



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

**SESSIÓ EXTRAORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 31 D'OCTUBRE
DE 2022**

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 8 hores i 30 minuts del dia 31 d'octubre de 2022, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de set dels nou membres de la Junta de Govern Local, les senyores tinentes i els senyors tinent d'alcalde Carlos E. Galiana Llorens, Borja Jesús Sanjuán Roca, Isabel Lozano Lázaro, M^a. Luisa Notario Villanueva, Elisa Valía Cotanda i Giuseppe Grezzi; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicealcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Emiliano García Domene, Maite Ibáñez Giménez i Javier Ismael Mateo García, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i el senyor tinent d'alcalde Aarón Cano Montaner.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 21 d'octubre de 2022.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 21 d'octubre de 2022.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000359-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària de l'apel·lació seguida contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, que va desestimar el Recurs PO núm. 379/18, interposat contra les bases de la convocatòria de concessió d'autoritzacions per a la venda no sedentària al passeig marítim del Cabanyal, temporada estival 2018.		

"Por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso de apelación n.º 459/2019, dimanante del PO n.º 379/18, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València, siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 180/2022, de 24 de mayo, dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso de apelación n.º 459/2021, interpuesto por Asociación Parterre, Asociación Civil contra la Sentencia n.º 160/2019, de 27 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de València en el PO n.º 379/2018, desestimatoria del recurso interpuesto contra las bases que rigen la convocatoria de la concesión de autorizaciones para ejercer la venta no sedentaria en el paseo Marítimo del Cabanyal durante la temporada estival 2018. Todo ello sin expresa imposición de costas."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000360-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària de l'apel·lació seguida contra Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8, que va desestimar el Recurs PA núm. 642/20, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud de reconeixement del nivell de component competencial.		

"Por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso de apelación n.º 423/2021, dimanante del PA n.º 642/20, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 409/2022, de 30 de mayo, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria –con imposición de costas al apelante- del recurso de apelación n.º 423/2021, interpuesto por D. ***** contra la Sentencia n.º 201/2021, de 2 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 8 de València, en el PA n.º 642/2020, desestimatoria del recurso interpuesto contra la Resolución NV-2896, de 30-10-2020, dictada por la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación e Inspección General y Evaluación de los Servicios, por la que se desestimaba solicitud de reconocimiento del nivel 17 de componente competencial, con efectos retroactivos a julio de 2018, y del nivel 18 de componente competencial, con efectos retroactivos a julio de 2020."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000361-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Sala de la Jurisdicció Social del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del recurs de suplicació interposat contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 1, recaiguda en Interlocutòries núm. 1033/18, que va desestimar una demanda sobre prestacions per lesions permanents no invalidants.		

"Por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el recurso de suplicación n.º 3806/2021, dimanante de los Autos n.º 1.033/18, del Juzgado de lo Social n.º 1 de València, siendo dicha resolución firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 1880/2022, de 31 de mayo, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, desestimatoria del recurso de suplicación n.º 3.806/2021, interpuesto por D. ***** contra la Sentencia n.º 325/2021, de 28 de junio, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de València en los Autos n.º 1.033/2018, desestimatoria de la demanda interpuesta contra la desestimación por parte del INSS de solicitud de prestaciones por lesiones permanentes no invalidantes. Todo ello sin expresa imposición de costas."

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000363-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PO núm. 86/21, interposat contra acord del Jurat Tributari que no va admetre la reclamació contra una liquidació de l'impost sobre béns immobles, exercici 2012.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València se ha dictado Sentencia en el PO n.º 86/21, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 124/2022, de 9 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València en el PO n.º 86/2021, desestimatoria del recurso interpuesto por Consorcio Valencia 2007 contra el acuerdo del Jurado Tributario n.º 381/2020, de 10 de diciembre, de inadmisión de la reclamación económico-administrativa interpuesta contra liquidación del IBI correspondiente al ejercicio 2012. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora."

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000362-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que té per desistit al recurrent de l'apel·lació seguida contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 10, desestimàtoria del Recurs PA núm. 657/20, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud de reconeixement de nivell de component competencial.		

"Por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Decreto en el recurso de apelación n.º 469/2021, dimanante del PA n.º 657/20, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València, y siendo dicho Decreto firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto n.º 81/2022, de 14 de junio, dictado por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por el que se tiene por desistido al recurrente, D. *****, del recurso de apelación n.º 469/2021, interpuesto contra la Sentencia n.º 279/2021, de 28 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 10 de València en el PA n.º 657/2020, desestimatoria del recurso interpuesto contra la Resolución NV-3180, de 31-10-2020, dictada por la teniente de alcalde de Organización y Gestión de Personas, Servicios Centrales, Contratación e Inspección General y Evaluación de los Servicios, por la que se desestimaba solicitud de reconocimiento del nivel 20 de componente competencial, con efectos retroactivos a julio de 2018. Todo ello sin expresa condena en costas."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2022-000365-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 11 en Interlocutòries núm. 29/22, que aprova l'avinença en matèria d'acomiadament.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Por el Juzgado de lo Social n.º 11 de València se ha dictado Decreto en los Autos n.º 29/22, siendo dicha resolución firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto n.º 387/2022, de 5 de septiembre, dictado por el Juzgado de lo Social n.º 11 de València en los Autos n.º 29/22, en materia de despido, aprobatorio de la avenencia alcanzada entre D.ª ***** y Auca Projectes Educatius, SL y Siena Educación, SA, desistiendo expresamente la demandante de la pretensión dirigida contra el Ayuntamiento. Todo ello sin expresa imposición de costas."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2022-000364-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Tutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, que declara l'arxiu del Recurs PA núm. 19/22, interposat contra la desestimació d'una sol·licitud de devolució d'hores deixades de disfrutar pel permís d'una hora diària sense detracció de retribucions.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València se ha dictado Auto en el PA n.º 19/2022, siendo dicha resolución firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Auto n.º 173/2022, de 4 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de València, decretando el archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocésal de la pretensión en el PA n.º 19/2022, seguido a instancias de D. ***** contra desestimación presunta de solicitud de devolución con carácter retroactivo de las horas dejadas de disfrutar por el permiso de una hora diaria sin detracción de retribuciones, con imposición de costas al Ayuntamiento."

9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2022-000367-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Interlocutòria, dictada pel Tutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, que declara acabat el Recurs PO núm. 165/22, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar l'ajornament o fraccionament d'un deute en concepte d'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Tres de València se ha dictado Auto en el recurso contencioso-administrativo PO n.º 165/2022 que siendo firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Quedar enterada del Auto n.º 209/22, de fecha 4 de octubre de 2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Tres de València, por el que se tiene por desistido a D. ***** del recurso contencioso-administrativo PO n.º 165/2022 interpuesto contra acuerdo del Jurado Tributario de fecha 1 de abril de 2022 por el que se desestima el aplazamiento o fraccionamiento de deuda en concepto de IIVTNU, habiendo satisfecho ya el recurrente la deuda pendiente que fue objeto de dicha reclamación económico-administrativa (408/2022/66)."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00202-2022-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar part de l'aportació municipal 2022 a favor de la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana (Les Naus).		

"HECHOS

I. Por moción del concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento de fecha 16 de febrero de 2022, se propuso iniciar los trámites administrativos oportunos, en orden a efectuar el pago de la aportación municipal a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), contemplada en el Presupuesto municipal 2022.

II. La citada Fundación tiene asignado un crédito para la transferencia por importe de 4.170.000,00 euros en el vigente Presupuesto municipal de gastos (aportación municipal), con centro de gastos 056, correspondiente al Servicio de Innovación, en la aplicación presupuestaria 'AH640 49200 44900 denominada OT. TRANSF. A ENTES PUBL. Y SOC. MERC. ENT. LOCAL'.

III. La base 30ª apartado.3.letra a) de las de ejecución del Presupuesto relativa a las '*Tranferencias de financiación a entidades dependientes*', establece que: '*El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente se acuerde autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor*'.

IV. Con fecha 11 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar una aportación a la citada Fundación por importe de 3.820.000,00 euros.

V. La cantidad a transferir a la fundación es de 350.000,00 euros, e irá con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 44900, donde existe crédito suficiente para atender dicho gasto, según el expediente contable GASTOS/2022/0000272137.

VI. Finalmente, se ha constatado que dicha Fundación, se halla al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, que no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento, ni tienen pendiente de justificar ninguna subvención tramitada por el Servicio gestor.

Se incorpora al expediente, el informe remitido por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación a los efectos oportunos; verificándose igualmente, la concurrencia del resto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



requisitos a través de la presentación de los certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

A los hechos anteriormente expuestos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La base 30ª de las de ejecución del Presupuesto de 2022, 'Transferencias de financiación a entidades dependientes'.

Segundo. La base 13ª y ss. de las de ejecución del Presupuesto 2022.

Tercero. El órgano competente para autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves) con CIF G98406002, de la cantidad de 350.000,00 euros, correspondiente a parte de su aportación municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 44900 denominada OT. TRANSF. A ENTES PUBL. Y SOC.MERC. ENT. LOCAL del vigente Presupuesto, según expediente contable número GASTOS/2022/0000272137 y número de documento 6000026654.

Segundo. Del presente acuerdo se dará traslado a la Intervención General Servicio Fiscal Gastos, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Tesorería y a la precitada Fundación."

11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00212-2021-000018-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'AJUDA TÈCNICA DE PROJECTES. Proposa modificar la composició del Comitè Tècnic NextGenerationUE.		

"HECHOS

1º. Por la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2021, acuerdo n.º 87, se acordó, entre otros puntos, establecer la composición nominal de las personas integrantes del Comité Técnico para la gestión de los fondos europeos NextGenerationUE:

'Primero. Establecer el órgano de dirección política para la gestión de los fondos europeos NextGenerationEU, así como el Comité Técnico para la gestión técnica de los mismos, en los siguientes términos:

(...)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- *Comité Técnico para la gestión de los fondos europeos NextGenerationEU: Composición.*

Este Comité estará formado por las siguientes personas:

*Coordinador del Comité (que asume las funciones de presidencia del mismo): coordinador general de Estrategias Urbanas y Agenda Sostenible de la Ciudad, *****.*

Secretario del Comité: vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.

Vocales:

*Director para la Promoción de la Agenda Urbana, *****.*

*Director de Iniciativas y Estrategias, *****.*

*Jefa del Servicio de Contratación, *****.*

*Jefa del Servicio de Personal, *****.*

*Jefa de la Oficina de Proyectos Europeos, *****.*

*Jefe de Sección Adjunto Jefe de Servicio de Control Financiero Permanente, *****.*

*Jefa del Servicio de Contabilidad, *****.*

*Jefe de la Oficina de Ciudad Inteligente, *****.*

*Jefa del Servicio de Secretaría General, *****.*

El presidente podrá ser sustituido en caso de ausencia, vacante o enfermedad por otro coordinador general que determine la Alcaldía. Tanto el secretario como los vocales podrán ser sustituidos en una sesión por alguna otra persona que pertenezca a su Unidad. Cada miembro del Comité ejercerá las funciones que le asigne el coordinador, previo acuerdo del comité, en atención a su ámbito de especialización'.

2º. En el punto tercero del Acta del Comité Técnico para la gestión de los fondos europeos NextGenerationEU, en sesión celebrada el 8 de julio de 2022, se modificó la composición inicial citada en el ordinal 1º, consecuencia del cambio de Jefatura de Servicio en varios de los Servicios integrantes del Comité (Servicio de Secretaría General y Servicio de Personal), así como por la inclusión de tres nuevos Servicios que entran a formar parte como miembros del Comité (Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, Participación Ciudadana y Gobierno Abierto y Oficina de Protección de Datos Personales).

En este orden de cosas, con posterioridad al Acta de 8 de julio de 2020 se comunica por el jefe de servicio del Servicio de la Oficina de Ciudad Inteligente, ***** , que dejará de prestar sus servicios como jefe de servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Asimismo, el 13 de septiembre de 2022 se comunica por el Servicio de Personal acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2022 por el que se acordó transformar la Oficina de Ayuda Técnica de Proyectos Europeos en Servicio de Ayuda Técnica de Proyectos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La autonomía local reconocida constitucionalmente en los artículos 140 confiere a los municipios autonomía y personalidad jurídica plena para organizarse y gestionar los intereses que les son propios.

Al hilo de lo indicado y ahondando si cabe en la potestad de autoorganización, el artículo 4 de la LRBRL, establece que '*Artículo 4. 1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas:*

a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.

(...)'.

En este mismo sentido, se pronuncia el artículo 1.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana al establecer que '*Artículo 1. Entidades locales. 1. La Comunitat Valenciana se organiza en municipios, comarcas y provincias a las que se garantiza la autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.*

(...)'.

II. Los municipios de gran población están regulados en el Título X de la LRBRL. València es un municipio de gran población de los regulados en el Título X de la LRBRL, ya que cumple con lo dispuesto en el artículo 121 de la citada norma para ser considerado como tal, a saber: se trata de un municipio cuya población supera los 250.000 habitantes y además es capital de provincia, capital autonómica y sede de instituciones autonómicas.

En consecuencia, en base a la capacidad de autogobierno de que gozan todas las entidades locales, indicada en el fundamento jurídico I y la pertenencia a los municipios que se regulan por el Título X de la LRBRL, por acuerdo de la JGL (órgano competente según atribución de competencias del propio Ayuntamiento) se acordó la creación del Comité Técnico para la gestión de los fondos europeos NextGenerationUE.

En el citado acuerdo se establecieron los miembros que formarían parte del Comité con carácter nominativo.

Como quiera que las jefaturas de Servicio son cargos susceptibles de cambios, con el fin de no tener que modificar continuamente la composición del Comité Técnico para la gestión de los fondos europeos NextGenerationUE, en aras a los principios de eficacia, eficiencia y celeridad,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



pasan a integrar el Comitè las personas que ostenten las Jefaturas de Servicio, Jefaturas de Sección o responsables de los Servicios relacionadas en el ordinal 1º de los hechos o aquellas personas en quien éstos deleguen.

III. Artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público en cuanto al régimen jurídico de sus órganos colegiados, secretario, convocatoria y sesiones y actas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar la composición del Comité Técnico NextGenerationUE por los motivos expuestos en los hechos y fundamentos de Derecho.

En consecuencia, la composición del mismo queda de la siguiente manera:

*Coordinador del Comité (que asume las funciones de presidencia del mismo): coordinador general de Estrategias Urbanas y Agenda Sostenible de la Ciudad, *****.*

Secretario del Comité: vicesecretario general, José Antonio Martínez Beltrán.

Vocales:

*Director para la Promoción de la Agenda Urbana, *****.*

*Director de Iniciativas y Estrategias, *****.*

Jefatura del Servicio de Contratación.

Jefatura del Servicio de Personal.

Responsable/Jefatura del Servicio de Ayuda Técnica a Proyectos.

Jefatura del Servicio/Jefatura de Sección Adjunta Jefatura de Servicio de Control Financiero Permanente.

Jefatura del Servicio de Contabilidad.

Jefatura del Servicio de la Oficina de Ciudad Inteligente.

Jefatura del Servicio de Secretaría General.

Jefatura del Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Jefatura del Servicio/Jefatura de Sección de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto.

Responsable de la Oficina de Protección de Datos Personales.

Así pues, en aras a los principios de eficacia, eficiencia y celeridad, pasan a formar parte del Comité Técnico NextGenerationUE, en cuanto a los Servicios integrantes, las personas que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ostenten las Jefaturas de Servicio, Jefaturas de Sección o responsables de los Servicios relacionadas en el ordinal 1º de los hechos o aquellas personas en quien deleguen.

Segundo. Comunicar este acto administrativo a todos los integrantes del Comité para su conocimiento y efectos."

12	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00212-2020-000024-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'AJUDA TÈCNICA DE PROJECTES. Dona compte de la resolució de l'Institut per a la Diversificació i l'Estalvi d'Energia de desestimació del projecte 'Instal·lació solar fotovoltaica per a autoconsum a la planta potabilitzadora (ETAP) de la Presa, Manises'.		

"HECHOS

1º. Por Resolución de la Alcaldía Z-382, de 6 de diciembre de 2020, se aprobó la participación en la convocatoria de ayudas al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, aceptándose expresamente el procedimiento regulado en la misma.

Asimismo, se aprobaron las actuaciones que integran el Proyecto IDAE 2020-5579: 'Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora (ETAP) de la presa, Manises', conforme a la dotación presupuestaria prevista para llevarla a cabo, así como la Memoria del mismo.

El presupuesto total del proyecto (IVA incluido) y coste subvencionable ascendía a 2.115.116,93 € y la ayuda solicitada a 1.057.558,46 €.

2º. La solicitud para participar en la convocatoria de ayudas se presentó el 21 de diciembre de 2020, n.º registro de entrada 202000017081.

3º. Por parte del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) se notificó, el 27 de junio de 2022 con n.º registro de entrada 00110 2022 024092, propuesta de desestimación de la solicitud y concesión de plazo para presentación de alegaciones, siendo el motivo de la desestimación que el Ayuntamiento realiza el encargo directo de la ejecución de las actuaciones del proyecto objeto de la ayuda a EMIVASA, que es una empresa mixta participada por Aguas de Valencia, SA, en un porcentaje 80 % y por el Excmo. Ayuntamiento de València en un 20 %.

4º. En consecuencia se presentaron alegaciones a la propuesta de desestimación de la solicitud, citada en el punto 3º de los hechos, en tiempo y forma el 7 de julio de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5°. El 20 de setembre de 2022, con n.º registro de entrada 00110 2022 032585, se notificó por parte del IDAE, resolución del director general del IDAE en la que se resuelve desestimar la solicitud de ayuda solicitada por el Ayuntamiento de València, ratificando lo indicado en la propuesta de desestimación.

El acuerdo concluye que el proyecto 2020/5579 se ejecuta mediante encargo a la empresa de economía mixta EMIVASA, de capital mayoritariamente privado no sujeto a la LCSP y, por tanto, incumple los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para poder acogerse al programa de ayudas.

La mayoría del capital de EMIVASA, un 80 % pertenece a Aguas de Valencia, SA, que no es una entidad perteneciente al sector público, puesto que no cumple los requisitos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que la mayoría de su capital no es público.

Por tanto, la sociedad EMIVASA, a la que realiza el encargo directo el Ayuntamiento no es una sociedad mixta de mayoría de capital público, por lo que conforme a la DA 22ª de la LCSP no se puede realizar un encargo directo de las obras a su favor, ya que el beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril.

II. Reglamento (UE) N o 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la desestimación del proyecto IDAE 2020/5579 'Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora (ETAP) de la presa, Manises' que se presentó por el Ayuntamiento de València para participar en la convocatoria regulada por Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que establece la concesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril.

Segundo. Dar traslado del expediente al Servicio del Ciclo Integral del Agua e instarle para que prosigan, en su caso, con las actuaciones económicas oportunas, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y las instrucciones de la Intervención General.

Tercero. Se comunica este acto administrativo al Servicio Económico-Presupuestario, Servicio de Control Permanente, Servicio de Contabilidad y Servicio Presupuestos y Contabilidad, así como a la Intervención General, a los efectos oportunos."

13	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00212-2020-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'AJUDA TÈCNICA DE PROJECTES. Dona compte de la resolució de l'Institut per a la Diversificació i l'Estalvi d'Energia de desestimació del projecte 'Instal·lació solar fotovoltaica per a autoconsum a la planta potabilitzadora (ETAP) del Realó (Picassent)'.		

"HECHOS

1º. Por Resolución de la Alcaldía Z-383, de 6 de diciembre de 2020, se aprobó la participación en la convocatoria de ayudas al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, aceptándose expresamente el procedimiento regulado en la misma.

Asimismo, se aprobaron las actuaciones que integran el Proyecto IDAE 2020-5580: 'Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora (ETAP) de el Realón, Picassent', conforme a la dotación presupuestaria prevista para llevarla a cabo, así como la Memoria del mismo.

El presupuesto total del proyecto (IVA incluido) y coste subvencionable ascendía a 1.364.899,13 € y la ayuda solicitada a 682.449,56 €.

2º. La solicitud para participar en la convocatoria de ayudas se presentó el 21 de diciembre de 2020, n.º registro de entrada 202000017082.

3º. Por parte del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) se notificó, el 4 de julio de 2022 con n.º registro de entrada 00110 2022 024829, propuesta de desestimación de la solicitud y concesión de plazo para presentación de alegaciones, siendo el motivo de la desestimación que el Ayuntamiento realiza el encargo directo de la ejecución de las actuaciones del proyecto objeto de la ayuda a EMIVASA, que es una empresa mixta participada por Aguas de Valencia, SA, en un porcentaje 80 % y por el Excmo. Ayuntamiento de València en un 20 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4º. En consecuencia se presentaron alegaciones a la propuesta de desestimación de la solicitud, citada en el punto 3º de los hechos, en tiempo y forma el 7 de julio de 2022.

5º. El 20 de septiembre de 2022, con n.º registro de entrada 00110 2022 032586, se notificó por parte del IDAE, resolución del director general del IDAE en la que se resuelve desestimar la solicitud de ayuda solicitada por el Ayuntamiento de València, ratificando lo indicado en la propuesta de desestimación.

El acuerdo concluye que el proyecto 2020/5580 se ejecuta mediante encargo a la empresa de economía mixta EMIVASA, de capital mayoritariamente privado no sujeto a la LCSP y, por tanto, incumple los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para poder acogerse al programa de ayudas.

La mayoría del capital de EMIVASA, un 80 % pertenece a Aguas de Valencia, SA, que no es una entidad perteneciente al sector público, puesto que no cumple los requisitos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que la mayoría de su capital no es público.

Por tanto, la sociedad EMIVASA, a la que realiza el encargo directo el Ayuntamiento no es una sociedad mixta de mayoría de capital público, por lo que conforme a la DA 22ª de la LCSP no se puede realizar un encargo directo de las obras a su favor, ya que el beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril.

II. Reglamento (UE) N o 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la desestimación del proyecto IDAE 2020/5580 'Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora (ETAP)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de el Realón, Picassent' que se presentó por el Ayuntamiento de València para participar en la convocatoria regulada por Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que establece la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril.

Segundo. Dar traslado del expediente al Servicio del Ciclo integral del Agua e instarle para que prosigan, en su caso, con las actuaciones económicas oportunas, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto vigente y las instrucciones de la Intervención General.

Tercero. Se comunica este acto administrativo al Servicio Económico-Presupuestario, Servicio de Control Permanente, Servicio de Contabilidad y Servicio Presupuestos y Contabilidad, así como a la Intervención General, a los efectos oportunos."

14	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00212-2020-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'AJUDA TÈCNICA DE PROJECTES. Dona compte de la resolució de l'Institut per a la Diversificació i l'Estalvi d'Energia de desestimació del projecte 'Instal·lació solar fotovoltaica d'autoconsum al Centre d'Operacions de Proveïment de Vara de Quart'.		

"HECHOS

1º. Por Resolución de la Alcaldía Z-381, de 6 de diciembre de 2020, se aprobó la participación en la convocatoria de ayudas al amparo del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, aceptándose expresamente el procedimiento regulado en la misma.

Asimismo, se aprobaron las actuaciones que integran el Proyecto: 'Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en el centro de operaciones de Vara de Quart', conforme a la dotación presupuestaria prevista para llevarla a cabo, así como la Memoria del mismo.

El presupuesto total del proyecto (IVA incluido) y coste subvencionable ascendía a 429.672,90 € y la ayuda solicitada a 214.836,45 €.

2º. La solicitud para participar en la convocatoria de ayudas se presentó el 21 de diciembre de 2020, n.º registro de entrada 202000017083.

3º. Por parte del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) se notificó, el 8 de junio de 2022 con n.º registro de entrada 00110 2022 021882, propuesta de desestimación de la solicitud y concesión de plazo para presentación de alegaciones, siendo el motivo de la desestimación que el Ayuntamiento realiza el encargo directo de la ejecución de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



actuaciones del proyecto objeto de la ayuda a EMIVASA, que es una empresa mixta participada por Aguas de Valencia, SA, en un porcentaje 80 % y por el Excmo. Ayuntamiento de València en un 20 %.

4º. En consecuencia se presentaron alegaciones en tiempo y forma, el 22 de junio de 2022, a la propuesta de desestimación de la solicitud, citada en el punto 3º de los hechos.

5º. El 19 de septiembre de 2022, con n.º registro de entrada 00110 2022 032377, se notificó por parte del IDAE, resolución del director general del IDAE en la que se resuelve desestimar la solicitud de ayuda solicitada por el Ayuntamiento de València, ratificando lo indicado en la propuesta de desestimación.

El acuerdo concluye que el proyecto 2020/5582 se ejecuta mediante encargo a la empresa de economía mixta EMIVASA, de capital mayoritariamente privado no sujeto a la LCSP y, por tanto, incumple los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para poder acogerse al programa de ayudas.

La mayoría del capital de EMIVASA, un 80 % pertenece a Aguas de Valencia, SA, que no es una entidad perteneciente al sector público, puesto que no cumple los requisitos del artículo 3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que la mayoría de su capital no es público.

Por tanto, la sociedad EMIVASA, a la que realiza el encargo directo el Ayuntamiento no es una sociedad mixta de mayoría de capital público, por lo que conforme a la DA 22ª de la LCSP no se puede realizar un encargo directo de las obras a su favor, ya que el beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril.

II. Reglamento (UE) N o 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo.

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la desestimación del proyecto IDAE 2020/5582 'INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO CENTRO OPERACIONES ABASTECIMIENTO, VARA DE QUART' que se presentó por el Ayuntamiento de València para participar en la convocatoria regulada por Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que establece la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril.

Segundo. Dar traslado del expediente al Servicio del Ciclo integral del Agua e instarle para que prosigan, en su caso, con las actuaciones económicas oportunas, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y las instrucciones de la Intervención General.

Tercero. Se comunica este acto administrativo al Servicio Económico-Presupuestario, Servicio de Control Permanente, Servicio de Contabilidad y Servicio Presupuestos y Contabilidad, así como a la Intervención General, a los efectos oportunos."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04103-2018-000047-00		PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS (OPAO). Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servicis prestats en matèria de publicitat institucional.		

"Vista la documentación obrante en el expediente de la que se derivan los siguientes:

Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 8 de mayo de 2020, se adjudicó el contrato de servicio de difusión de diferentes acciones de publicidad del Ayuntamiento de València generadas desde la Delegación de Relaciones con los Medios, a ZENITH BR MEDIA, SA, con CIF A96974340, por un plazo de dos años, dictada en expediente en E-04103-2018-47 (E-04101-2019-160), con ppta. de gasto 2020/591 (ítems de gasto 2020/22210 y 2020/22220), 2020/2257 (ítem 2020/5430) y 2020/2075 (ítems de gasto 2022/1860 y 2022/1870). El citado contrato se formalizo el 02-07-2020.

El citado contrato se prorrogó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2022, por un plazo de 1 año, desde el 3 de julio del 2022 hasta el 2 de julio de 2023.

Se ha presentado por la citada empresa, a través de la plataforma de facturas de publicidad institucional para su tramitación y pago, la factura siguiente, acompañada del correspondiente justificante, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FACTURA-CONCEPTO EXP. DE ENCARGO	IMPORTE TOTAL	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	DURACIÓN CAMPAÑA
N.º 1089 (campanya publ. Dfa Internacional del Orgullo LGTBI) (Exp. de encargo 04103-2022-42)	17.949,68 € IVA incluido al 21 %	31-07-2022	14-09-2022	Del 25 de junio al 11 de julio de 2022

Se trata pues, de servicio prestado dentro del año 2022, cuyo gasto se autorizó y dispuso, mediante los citados acuerdos, se tramitó contra la prórroga del contrato por cuanto la campaña finalizó el 11 de julio cuando la prórroga ya estaba en vigor (3 de julio), no obstante el Servicio Fiscal Gastos, devolvió el reconocimiento de la obligación haciendo constar que contiene prestaciones anteriores al inicio de la prórroga. Visto lo cual, dado que la factura se considera correcta y constatando que el importe pendiente en el E-GASTOS/2022/20000004049 resulta insuficiente para el reconocimiento de la obligación correspondiente a los servicios prestados del 25 de junio al 2 de julio, se propone el reconocimiento de la obligación de la factura, sobre el disponible.

Segundo. Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente, por lo que, tras haber sido conformadas la factura y documentos por la responsable del Servicio, fiscalizado de conformidad por la Intervención General, e imputado a la aplicación presupuestaria correspondiente, procede recabar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en los términos abajo expuestos, según el trámite establecido para el pago de estas facturas por las bases de ejecución del Presupuesto.

Fundamentos de Derecho

I. Para el abono de la factura debe seguirse el procedimiento específico previsto en la base 17.1.b) de ejecución del Presupuesto, que determina como órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación a la Junta de Gobierno local, y precisa de moción impulsora para el pago, informe justificativo o memoria, informe de Servicio Fiscal Gastos, así como los demás documentos que a continuación se relacionan y se contienen en el expediente:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa sobre la necesidad del gasto, explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico administrativo.
- Fecha o periodo de realización.
- Importe de la prestación.
- Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.
- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.
- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. No opera en este caso la prescripción de la deuda al no haber transcurrido los 4 años requeridos entre la prestaciones de los servicios y la presentación de la factura al pago, y tampoco ha transcurrido un año entre ambas fechas, por lo que conserva su derecho a repercutir sobre la Administración el IVA de la factura, por aplicación del art. 88.4 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. Por tanto, procede un reconocimiento de la obligación de pago del importe de 17.949,68 €, incluido IVA.

III. Considerando el principio general que rige en el Derecho Administrativo de la obligación de restitución del enriquecimiento injusto o sin causa, admitido por la jurisprudencia, que permite desplazar la legislación de contratos públicos y amparar al contratista para cobrar de la Administración, puede hacerse, incluso cuando no existe contrato, por cuanto presupone la ruptura del equilibrio patrimonial e impone la compensación del beneficio económico recibido, por cuanto las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas. Ello está expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva por el Ayuntamiento a la mercantil ZENITH BR MEDIA, SA, con CIF A96974340, de la cantidad de 17.949,68 €, incluido IVA (14.834,45 € de principal, más 3.115,23 € de IVA al tipo de 21 %), que resulta de suma de la factura siguiente:

FACTURA-CONCEPTO EXP. DE ENCARGO	IMPORTE TOTAL	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	DURACIÓN CAMPAÑA
N.º 1089 (campaña publ. Día Internacional del Orgullo LGTBI) (Exp. de encargo 04103-2022-42)	17.949,68 € IVA incluido al 21 %	31-07-2022	14-09-2022	Del 25 de junio al 11 de julio de 2022

Segundo. Aprobar y disponer el gasto total 17.949,68 €, incluido IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2022, AG5300000 92600 22602, que corresponde a publicidad y propaganda, así como reconocer la obligación a la mercantil ZENITH BR MEDIA, SA, con CIF A96974340, contenido en el documento n.º 6000026776 anexo al expediente contable GASTOS/2022/ 0000279090."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04901-2022-000452-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa reajustar el gasto del contracte de prestació del servici de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions en les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió del cobrament de la sanció corresponent.	

"En sesión ordinaria celebrada el 1 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el expediente para contratar la prestación de los servicio de colaboración en la gestión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras del tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, así como la colaboración de la gestión de cobro de la sanción correspondiente.

A la vista de la posible demora del inicio del contrato, dado el estado de tramitación en el que se encuentra el expediente, al haberse ampliado el plazo de presentación de las ofertas como consecuencia de la modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado en fecha 16 de agosto de 2022 y la existencia de dos recursos interpuestos ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales pendientes de resolver a fecha de hoy; se prevé imposible, según se desprende del cómputo de plazos de las actuaciones previas a la adjudicación y formalización del nuevo contrato, el inicio del mismo en la fecha prevista.

En consecuencia, se propone realizar una nueva distribución del importe de las anualidades del contrato, de manera que se declare disponible el importe correspondiente al ejercicio 2022, al objeto de poder tramitar el gasto y atender al pago de las facturas que la empresa Martínez Centro de Gestión, SL (de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno local de 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la continuidad del contrato de prestación del servicio de colaboración en la gestión integral de las multas de tráfico y ORA) emita por la prestación del servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 183 a 186, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativa 2/2004, de 5 de marzo, sobre la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto de gastos, órganos competentes en materia de gestión del gasto y ordenación del pago.

II. Los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en materia de presupuestos.

III. El artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Base 14 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, que atribuye la competencia a la Junta de Gobierno Local.

IV. La Base 67 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal establece sobre el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reformular el gasto del contrato de prestación del servicio de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas urbanas y de la ORA, así como la colaboración en la gestión del cobro de la sanción correspondiente en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. Liberar el gasto reservado en la aplicación AE 4600000 93200 22708, según número de expediente contable referencia GASTOS/2022/105555, correspondiente al ejercicio 2022 por importe de 300.000,00.

El crédito liberado se declara disponible al objeto de poder atender las facturas correspondientes a la prestación del servicio de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras de tráfico en las vías públicas urbanas y de la ORA, así como la colaboración en la gestión del cobro de la sanción correspondiente, que de conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2017, por el que se aprueba la continuidad del contrato, se seguirá prestando hasta la adjudicación del nuevo contrato.

2. Aprobar la nueva distribución del gasto del contrato que se está tramitando, liberando el importe correspondiente al ejercicio 2022 y reajustando el importe total del contrato entre los ejercicios del mismo, para lo cual se ha creado el expediente contable complementario de la disposición GASTOS/2022/0000246423, que corresponde al reajuste del importe del contrato, según el siguiente detalle:

Ejercicio 2023	1.850.000,00 €
Ejercicio 2024	1.850.000,00 €
Ejercicio 2025	1.700.000,00 €
Ejercicio 2026	1.700.000,00 €
Ejercicio 2027	1.700.000,00 €

Segundo. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio de Contratación."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04901-2022-000491-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Hacienda de fecha 6 de octubre de 2022 se propone una modificación de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, al objeto de incrementar la aplicación presupuestaria AE460 93200 22708 'Serv. recaudac. a favor ent.' para poder continuar con la prestación del servicio relativo al contrato de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras del tráfico en las vías públicas urbanas y de la ORA, así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



como la colaboración en la gestión de cobro de la sanción correspondiente, ante la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores y a la vista del perjuicio que se derivaría para la prestación de los servicios.

A tales efectos se propone la minoración por un importe total de 300.000,00 € de las aplicaciones presupuestarias AE470 93200 22706 y AE470 93200 22799 del centro gestor Servicio de Inspección de Tributos y Rentas. Las competencias en la materia de los servicios municipales afectados están delegadas en el mismo concejal delegado, en este caso, concejal delegado de Hacienda.

Segundo. Obra en el expediente el informe de necesidad de la transferencia de créditos emitido al respecto por el Servicio de Tesorería donde hace constar la insuficiencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria AE460 932000 22708 del vigente Presupuesto, así como la inexistencia de crédito a nivel de vinculación jurídica del capítulo 2, para atender las facturas correspondientes a la prestación del citado servicio de colaboración.

Tercero. El Servicio de Inspección de Tributos y Rentas informa el 5 de octubre de 2022 respecto a la baja de crédito en sus aplicaciones presupuestarias, que no causa detrimento en el Servicio. Las aplicaciones son:

AE470 93200 22799 'Otros trabajos realizados por otras empresas' por importe de 200.000,00 € y AE470 93200 22706 'Estudios y Trabajos técnicos' por importe de 100.000,00 €.

Cuarto. La modificación de crédito propuesta por el Servicio de Tesorería es la siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<u>Modif. Cdto.</u>
ALTAS:	
AE460 93200 22708 'SERV.RECAUDAC.A FAVOR ENT'	300.000,00 €
BAJAS:	
AE470 93200 22706 'ESTUDIOS Y TRAB.TÉCNICOS'	100.000,00 €
AE470 93200 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROF'	200.000,00 €

Quinto. De acuerdo con lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, la modificación que se propone es del tipo Transferencia de Créditos, el órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria es la Junta de Gobierno Local (JGL), de acuerdo con la Base 10.5 de ejecución del Presupuesto, apartado b.2), 'Cuando la transferencia se realice entre aplicaciones de la misma área de gasto....'.

El expediente cumple igualmente la Base 11ª.3 de las de ejecución del Presupuesto, así como el art. 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, que aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones que se establecen a las transferencias de créditos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sexto. El Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y el Servicio de Control Financiero Permanente han informado de conformidad la propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 58ª modificación por transferencia de créditos de la misma área de gasto, cuyo importe asciende a 300.000,00 €, que tiene como objeto poder continuar con la prestación del servicio de colaboración en la gestión integral administrativa de los expedientes sancionadores por infracciones de las normas reguladoras del tráfico en las vías públicas urbanas y de la ORA, así como la colaboración en la gestión de cobro de la sanción correspondiente.

Segundo. Que según informe del Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, la baja de sus créditos presupuestarios no supone detrimento en su Servicio.

Tercero. La 58ª modificación por transferencia de créditos tiene el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	<u>Modif. Cdto.</u>
ALTAS:	
AE460 93200 22708 'SERV.RECAUDAC.A FAVOR ENT'	300.000,00 €
BAJAS:	
AE470 93200 22706 'ESTUDIOS Y TRAB.TÉCNICOS'	100.000,00 €
AE470 93200 22799 'OTROS TRABAJOS CON EMPRESAS Y PROF'	200.000,00 €

Se ha generado el expediente contable MCRED/2022/0030000189, número documento contable 100000330.

Cuarto. Comunicar el acuerdo de aprobación al Servicio de Contabilidad, al Servicio Financiero, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas - Sección de Control Contable y Presupuestario, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio Económico-Presupuestario."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2021-000428-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PLANEJAMENT. Proposa resoldre favorablement l'avaluació ambiental i territorial estratègica pel procediment simplificat de la proposta de Pla Especial de la Zona Sud 2 del Port de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 13 de julio de 2015, la Autoridad Portuaria de València (en adelante, APV) actuando como órgano promotor, presentó ante el órgano ambiental la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica (en adelante, EATE)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



para el Plan Especial de la Zona Sur del Puerto de València, incluyendo en el Documento Inicial Estratégico (DIE) la documentación exigida por la derogada Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (LOTUP), al resultar de aplicación el procedimiento simplificado.

SEGUNDO. La Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, en su sesión del 30 de mayo de 2017, emitió Informe de evaluación ambiental y territorial estratégica (en adelante, IEATE) del Plan Especial de la Zona Sur, condicionado al cumplimiento de una serie de determinaciones. Este informe se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) n.º 8103, de 10 de agosto de 2017. El Plan Especial de la Zona Sur delimitaba dos zonas diferenciadas en cuanto a la vocación de cada una de ellas, por un lado, la Zona Sur 1 con clara vocación ciudadana, y por otro la Zona Sur 2, puramente portuaria. Dadas las diferencias entre ambas, la APV consideró que lo más adecuado era llevar a cabo dos planes especiales distintos: el Plan Especial de la Zona Sur 1 del Puerto de València, y el Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València (en adelante, PEZS1 y PEZS2 respectivamente).

TERCERO. Respecto a la tramitación del PEZS1, el 29 de enero de 2019 la APV, contando con el IEATE favorable emitido el 30 de mayo de 2017, presentó en el Ayuntamiento de València la solicitud de tramitación del Puerto de València, el cual fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo el 31 de marzo de 2021. Por otro lado, en lo referente a la tramitación del PEZS2, en la resolución del mencionado IEATE se establece el plazo de validez del mismo, de tal forma que según establece el artículo 51.7 de la derogada LOTUP, el Informe Ambiental y Territorial Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Especial Zona Sur Puerto de València en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica de la misma.

CUARTO. Al haberse publicado en el DOGV el IEATE del Plan Especial de la Zona Sur del Puerto de València el 10 de agosto de 2017, y no haberse aprobado en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación, la APV el 22 de octubre de 2021 presenta documentación correspondiente al Texto Refundido del Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto en la que se recogían todas las indicaciones efectuadas por las administraciones informantes, e indicaba a la administración municipal que el Informe Ambiental y Territorial Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana perdió su vigencia el 10 de agosto de 2021 (cuatro años después de publicarse la resolución ambiental en el DOGV n.º 8103 de 10/08/21) conforme establece el artículo 53.7 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, resolviéndose mediante Resolución de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana, de 19 de noviembre de 2021, la finalización de la tramitación del Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València y, en consecuencia, proceder al archivo del expediente.

QUINTO. Por tanto, la APV en cumplimiento del artículo 53.7 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante, TRLOTUP), como órgano promotor, inicia el 26 de noviembre de 2021 nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica correspondiente al PEZS2, y dado que la tramitación del IEATE anteriormente aprobado fue simplificada, y esta incluía tanto las actuaciones del PEZS1 como las del PEZS2, no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



concurriendo razones ni supuestos distintos que lleven a aplicar criterios del anexo VIII del TRLOTUP distintos a los que se valoraron en su día y que llevaron al órgano ambiental a establecer la sujeción del Plan a EATE simplificada, la APV entiende que sigue de aplicación la tramitación simplificada del plan.

SEXTO. Examinada la documentación presentada, se emite informe favorable del Servicio de Planeamiento al inicio del procedimiento ambiental el 27 de diciembre de 2021, iniciándose el mismo mediante moción de la Concejala delegada de Planificación y Gestión Urbana de 13 de enero de 2022.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de enero de 2022, acuerda la admisión a trámite de la documentación correspondiente al Plan Especial de la Zona Sur del Puerto de València 2 (PEZS 2) acompañada del Documento Inicial Estratégico, Borrador del Plan y demás documentación anexa, así como el sometimiento de la documentación presentada, conforme dispone el artículo 53 del TRLOTUP, durante el plazo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe, a consultas de las Administraciones, Servicios, Organismos y público interesado.

OCTAVO. En el expediente obran los siguientes informes:

- Informe del Servicio de Patrimonio, de 01/02/22, que estima que dicha actuación, en principio, no afecta al ámbito competencial del Servicio de Patrimonio, sin perjuicio de los informes que de manera específica y determinada pudieran solicitarse sobre inmuebles o bienes concretos afectados por la modificación. No obstante, se hace constar que, de conformidad con la citada documentación, el ámbito espacial del referido Plan Especial se circunscribe al dominio público portuario, de titularidad estatal.

- Informe del Servicio de Licencias Urbanísticas Obras de Edificación, de 01/02/22, indicando que no procede emitir informe en este trámite.

- Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar de 01/03/22.

- Informe del Servicio de Playas, Calidad Acústica y del Aire de 04/04/22, informando que 'como ya indicamos en febrero de 2021 y consultado de nuevo con los servicios municipales que están informando la actuación, hasta la fecha no está definida la solución de acceso y no está claro que la que se plantea sea la que finalmente sea informada favorablemente por el Ayuntamiento. Siendo que dependiendo de la alternativa que finalmente se ejecute, pueden variar los condicionantes acústicos y en consecuencia el estudio acústico correspondiente, este Servicio informará en el momento en el que esté clara la alternativa considerada y se realice el estudio acústico específico del ámbito'.

- Informe del Servicio de Movilidad Sostenible, de 26/09/22, informando que en la documentación no se han considerado las observaciones en informes emitidos anteriormente, que se resumen en lo siguiente:

- ...' No se incluyen referencias, ni análisis, ni valoraciones, sobre la incidencia que los nuevos desarrollos previstos en el entorno urbano más próximo, como el Sector del Grao.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Respecto a la futura conexión tranviaria a lo largo de la fachada portuaria (prolongación de la Línea 10), solo se hace referencia a que existirá una parada próxima a la terminal.
- Las propuestas de actuación para mejorar la movilidad diaria en el resto del ámbito, asociadas fundamentalmente a los modos sostenibles, se presentan muy escuetamente, consisten en generalidades y no desarrollan el primer objetivo de la Ley de Movilidad.
- El principal objetivo del documento parece ser el de definir una conexión viaria para facilitar la accesibilidad en vehículo privado motorizado al Puerto, considerando en mucha menor medida mejorar y potenciar otras alternativas que puedan favorecer un transvase intermodal. En la nueva versión se ha suprimido la acción identificada en el documento inicial como **DISEÑAR NUEVAS LÍNEAS DE AUTOBÚS URBANO O REORGANIZAR LAS EXISTENTES**.
- Sigue manteniéndose como única medida para fomentar el uso de la bicicleta la identificada como **FOMENTAR EL USO DE LA BICICLETA EN TRABAJADORES Y VISITANTES O ACOMPAÑANTES, RESERVANDO ESPACIO PARA ELLAS EN EL METRO**. El Plan de Movilidad debe contemplar propuestas que faciliten la movilidad ciclista interna, la accesibilidad ciclista a la terminal de pasajeros, así como a los distintos entornos que puedan requerir la circulación a través de su entorno, como pueden ser la Lonja de Pescadores, la parte sur de la Marina o el Club Náutico. Asimismo, deberá tenerse en cuenta la futura torre terciaria planteada, así como la posibilidad de desafectar u optimizar el viario secundario.
- En relación con las propuestas de actuación destinadas a los desplazamientos motorizados, se mantienen las cuatro alternativas iniciales. El documento concluye con la proposición de la Alternativa 1 como *la mejor para resolver el acceso al sector de la manera más eficiente, minimizando las posibles alteraciones en el entorno*. Esta valoración no se considera compatible con la Ley de Movilidad: no se ha considerado el modo bicicleta, contiene elementos contrarios a la misma Ley, como es la gran rotonda elíptica en la zona del tinglado n.º 5 y supone afecciones al entorno urbano más próximo no admisibles.

A la vista de lo expuesto, cabe reiterar las anteriores consideraciones al Plan de Movilidad. Dicho documento debe plantear una única solución al acceso a la terminal de pasajeros, consensuada con el Ayuntamiento de València, que facilite el mayor uso de modos sostenibles en adecuadas condiciones de seguridad y con la menor afección posible al viario urbano más próximo, para crear un entorno urbano de calidad'.

- Informe favorable del Servicio de Jardinería Sostenible, de 07/03/22, con la indicación de que se eliminen todas las plantas de la especie Cortadèria selloana (penacho o hierba de la pampa) por estar considerada especie invasora.

- Informe favorable de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, Servicio de Planificación de 06/06/22.

- Informe de la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, Servicio de Movilidad Urbana, de 28/09/22, que informa lo siguiente:

- El documento Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València no está genéricamente contemplado en la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana y. por lo tanto, se considera de no aplicación en su tramitación y aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Sin embargo, la entrada en servicio de la Nueva Terminal de Pasajeros en la Zona Sur de Puerto de València obliga a la elaboración de un Plan de Movilidad de Gran Centro de Transporte, que deberá ser incorporado como revisión al Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013 de la ciudad de València y tramitado y aprobado de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

- Informe de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana, de 04/05/22, que informa que 'se constata que Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València no contiene afecciones sobre el patrimonio de FGV ni sobre las limitaciones de uso del suelo que vienen establecidas y definidas en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, como zonas de dominio público y protección, y línea de edificación. Del mismo modo, en la documentación analizada se ha comprobado que el Plan Especial objeto de informe no contiene afecciones directas sobre la infraestructura y superestructura ferroviaria administradas por esta Entidad, ni sobre la señalización e instalaciones fijas ferroviarias'.

- Informe de la Dirección General de la Costa y el Mar, de 06/05/22, que señala algunas deficiencias en la documentación:

- Errores en los planos informativos INF-04 e INF-05 del Borrador del PESZ-2 respecto a la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios (en adelante, DEUP); contestando la APV, en su informe de 08/06/22, que subsanará esta deficiencia en el plan que se presente para la aprobación definitiva del mismo.
- El plano INF-12 'Afección en materia de Costas' del Borrador del PEZS-2, representa de forma incorrecta la línea de ribera del mar y del dominio público marítimo-terrestre (DPMT) que integra el dominio público portuario estatal (DPP); contestando la APV, en su informe de 08/06/22, que subsanará esta deficiencia en el plan que se presente para la aprobación definitiva del mismo. Asimismo, debe tenerse en cuenta que las líneas de deslinde grafiadas en el borrador de plan deben considerarse como probable, al no haberse aprobado definitivamente el deslinde DL-60-V.
- Que se apliquen determinadas disposiciones de la Ley de Costas al dominio público portuario ordenado por el PEZS2. Sobre esta cuestión, la APV entiende que no resultan de aplicación las limitaciones y servidumbres establecidas en la legislación de costas a los terrenos de dominio público portuario como son los terrenos ordenados por el Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València, no resultando de aplicación la zona de influencia que constituye una de las limitaciones reguladas en el título II de la Ley de Costas.
- Respecto a las indicaciones realizadas sobre que en los elementos catalogados representados en el plano ORD-04 'Elementos de Interés Patrimonial Catalogados a conservar', deberá tenerse en cuenta para todos aquellos inmuebles, elementos o instalaciones que se incluyen en el Catálogo, que se localicen en terrenos de DPMT, y que deberá indicarse que se estará en todo caso a lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas, con independencia del régimen de protección que establezca la correspondiente Ficha del Catálogo, contesta la APV que no es posible trasladar el régimen previsto en dicha disposición transitoria al ámbito del dominio público portuario, al no ser de aplicación dicha normativa a las concesiones y autorizaciones otorgadas al amparo de la Ley de Puertos y al tener, de otra parte, estas últimas un régimen jurídico específico, que regula tanto el régimen al que se somete la ejecución de obras sin el correspondiente título,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



como el régimen transitorio de las ejecutadas con anterioridad a su entrada en vigor. Añadiendo, además, que no se explica por qué dicha disposición transitoria ha de ser de aplicación a 'elementos catalogados' a conservar, que en su mayoría continuarán destinados al uso o servicio portuario y estarán sujetos al otorgamiento de la correspondiente concesión o autorización cuando sean gestionados por un tercero.

- En cuanto a la consideración que el Plan Especial defina las redes de servicio de saneamiento y energía eléctrica, la APV contesta que el TRLPEMM regula en el título V del Libro Primero un régimen específico aplicable al dominio público portuario; por lo tanto, el artículo 72 del citado texto legal establece la relación de usos y actividades permitidas en el dominio público y también las que se encuentran prohibidas, entre las que no se encuentran las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, ni establece limitación alguna en relación con ellas, a diferencia de la regulación prevista para otras (edificaciones para residencia o habitación, tendido aéreo de líneas eléctricas de alta tensión, publicidad). La APV concluye diciendo que en el documento del Plan Especial se definirán las redes de saneamiento y energía eléctrica con que cuenta la APV, incorporando los correspondientes planos informativos, indicando que el área del PEZS2 no cuenta con tendidos eléctricos de líneas eléctricas de alta tensión.

- Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, de 24/03/22, de carácter favorable en materia de compatibilidad con el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de València.

- Informe del Servicio de Patrimonio, de 01/02/22, que señala que la actuación propuesta no afecta al ámbito competencial del Servicio de Patrimonio, circunscribiéndose el ámbito espacial al dominio público portuario de titularidad estatal.

- Informe de Grupo Iberdrola, de 17/02/22, en el que señalan que no realizan observación alguna al proyecto.

- Informe de Nedgia, de 26/01/22, señalando que no tienen nada que aportar y que no tienen posibles afecciones de obras suyas en dicha actuación.

- Informe de Telefónica, de 17/02/22, en el que indican las direcciones a las que se puede dirigir cuando se formulen los proyectos de obra.

- Informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil, de 31/03/22, que señala que 'se ha podido comprobar por parte de los Servicios Técnicos de esta Dirección General que, si bien el art. 37 Cumplimiento de la normativa del sector aeronáutico recoge referencia a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 en su actual redacción, el planeamiento no se ha modificado para recoger, con carácter normativo, la totalidad de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, por lo que se recomienda modificar el planeamiento para recoger, con carácter normativo, la totalidad de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia correspondientes al Real Decreto 856/2008, así como la propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia, y en particular la 'Superficie de Aproximación Intermedia de la maniobra ILS 30', que en parte del ámbito de estudio es la servidumbre más restrictiva. Asimismo, se recuerda que, en relación con las grúas del muelle, no se admiten nuevos elementos ni modificaciones de los mismos que supongan un aumento de altura, y que dichas infraestructuras, así como cualquier otra que pudiera vulnerar o encontrarse

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



próxima a vulnerar las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, deberán contar con autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), debiendo, en caso contrario, solicitar la correspondiente autorización a dicha Agencia para su regularización'.

- Informe del Servicio del Ciclo Integral del Agua, de 16/03/22, que indica que dado que la red de saneamiento es competencia de la APV estos servicios técnicos no tienen nada que informar en materia de saneamiento. No obstante, señalan que la evacuación de pluviales del área portuaria anexa al ámbito del presente Plan que linda con el barrio de Nazaret, así como parte de ese barrio y las cunetas de drenaje de los viales de acceso incluidos dentro del ámbito Plan Especial tienen su punto de evacuación en el interior de la zona portuaria por lo que se deberá mantener la red de pluviales existente, garantizando el correcto funcionamiento para el drenaje de pluviales de toda la zona de servicio del Puerto tanto dentro como fuera del ámbito del presente Plan Especial.

- Informe de Puertos del Estado dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 21/03/22, informando que no tiene nada que manifestar en relación con la posible incidencia medioambiental del instrumento de planeamiento; no obstante, recuerdan que conforme establece el artículo 56 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, concluida la tramitación de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística y de ordenación del territorio de un plan especial que ordene el conjunto o parte de la zona de servicio de un puerto de interés general, y con carácter previo a su aprobación definitiva, la Administración competente en materia de urbanismo dará traslado el contenido de aquél a la Autoridad Portuaria correspondiente para que ésta, en el plazo de un mes, se pronuncie sobre los aspectos de su competencia. En el transcurso de dicho mes, la Autoridad Portuaria deberá remitir a Puertos del Estado el contenido del Plan Especial, a fin de que formule las observaciones y sugerencias que estime conveniente.

A los antecedentes de hecho descritos, le siguen los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- La Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- El Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante, TRLSRU), aprobado por el Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

- El Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de junio, del Consell.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL).

- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local (en adelante TRRL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Demés normativa sectorial de aplicació.

SEGUNDO. El objeto del Plan Especial es el siguiente:

- Delimitar el ámbito de actuación identificado como Zona Sur 2 del Puerto de València y justificar la necesidad de redacción del propio Plan Especial.

- Recoger la planificación y ordenación actuales de la zona de servicio de la Zona Sur 2 del Puerto de València como bases de partida de la planificación futura descrita en el presente Plan Especial.

- Establecer la ordenación urbanística de la zona de servicio del Puerto de València incluida en el ámbito identificado como Zona Sur 2, incluyendo las determinaciones de carácter estructural y de carácter pormenorizado aplicables, en los términos establecidos por el TRLPEMM y el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP).

- Establecer un esquema general de asignación de usos pormenorizados a la zona de servicio del Puerto.

- Incluir las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación del espacio portuario, su desarrollo y su conexión con los sistemas generales de transporte.

- Determinar las actividades, instalaciones o construcciones que se permitirán en el espacio portuario ordenado.

- Definir las limitaciones que hayan de adoptarse en lo que afecta al uso del suelo, incluyendo las determinaciones precisas para la aplicación y desarrollo de la calificación de este ámbito espacial como sistema general a través de normas urbanísticas, definiendo la calificación del suelo y la expresión detallada de sus usos pormenorizados, parámetros de ordenación para cada una de las áreas funcionales y sus normas de edificación.

TERCERO. El ámbito de actuación del presente Plan Especial de la Zona Sur 2 se circunscribe a los terrenos del Puerto de València ubicados entre el Muelle de Poniente y el Real Club Náutico de València y dársena de embarcaciones menores, a excepción de los terrenos situados junto al barrio de Nazaret cuyo uso es mixto complementario comercial /interacción puerto-ciudad. Así, la superficie de actuación del Plan Especial resulta de 3.605.135 m2. En todo caso, se excluye del ámbito de actuación la lámina de agua.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La zona de servicio enmarcada en el ámbito de la Zona Sur 2 es un área netamente portuaria con una actividad ordenada y consolidada en más del 75 % de su extensión. Así pues, se trata de un ámbito de suelo urbano consolidado por los usos a los que ha venido destinándose (comercial y uso náutico-deportivo).

CUARTO. En el Documento Inicial Estratégico (en adelante, DIE) redactado no se identifican expresamente las alternativas del planeamiento, aunque de la lectura del mismo se desprenden dos alternativas:

- Alternativa 0: Se entiende por Alternativa 0 la no realización de actuación urbanística alguna, que supondría el mantenimiento de la ordenación actual; es decir, se limitaría a recoger los usos ya existentes pero no establecería una normativa que pudiera permitir el desarrollo de una actividad tan cambiante como es la actividad portuaria, a lo que habría que añadir que no se contemplaría la remodelación de la red viaria y ferroviaria de la zona.

- Alternativa 1: La propuesta del Plan Especial recoge la remodelación de la red viaria y ferroviaria de la zona, ya contemplada en el Plan de Inversiones 2021-2025 de la APV, así como la reordenación del resto de espacios que no se encuentran consolidados actualmente (aproximadamente un 25 %), que se irán desarrollando en función de las necesidades de la APV y de las demandas de los clientes.

QUINTO. En cuanto a la identificación del público interesado en el procedimiento ambiental, se considera como público interesado, además de a los interesados que figuraban en el expediente cuya resolución ambiental perdió vigencia (expte E-03001-2020-000299-00), también a los alegantes en este último procedimiento ambiental que son: Asociación de Vecinas y Vecinos de Natzaret, Don *****, D.^a ***** y la asociación Ecologistas en Acción de València.

SEXTO. En cuanto a la valoración ambiental de los documentos presentados, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones de la propuesta de modificación puntual, conforme lo establecido en el art. 53 y 55 del TRLOTUP.

a) Valoración y previsión de impactos de la actuación de las distintas alternativas propuestas:

En primer lugar, se realiza un diagnóstico del ámbito de actuación para, seguidamente, estudiar la propuesta de actuación planteada en la que se observa que no se alteran las condiciones ambientales iniciales, ya que el suelo se encuentra totalmente urbanizado y consolidado por la edificación; encontrándose el ámbito totalmente antropizado.

En cuanto a los efectos ambientales previsibles y el cambio climático, la actuación propuesta en el DIE no compromete ninguna modificación sobre dichos factores, al no suponer aquella un aumento de emisiones, ni empeoramiento de niveles de contaminación atmosférica, ni agravamiento de posibles riesgos naturales o mayor riesgo de generación de residuos, al focalizarse la actuación en un suelo urbano consolidado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



La actuación y sus efectos no ejercen afección medioambiental alguna en la visión, previsión y directrices de los elementos estratégicos del territorio y las consideraciones establecidas sobre el cambio climático, considerándose la propuesta planteada como una actuación de ámbito reducido en una zona consolidada de la ciudad. Asimismo, la propuesta de planeamiento tampoco afecta ni viene afectada por la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, ni incide en algún otro instrumento de planificación territorial o sectorial vigente.

b) Valoración de la fase de consultas:

Por lo que respecta a lo informado por el Servicio de Jardinería Sostenible, se advierte que deben eliminarse todas las plantas de la especie Cortadèria selloana (penacho o hierba de la pampa) por estar considerada especie invasora.

Respecto a lo informado por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, se señala que dado que la evacuación de pluviales del área portuaria anexa al ámbito del presente Plan linda con el barrio de Nazaret, así como parte de ese barrio y las cunetas de drenaje de los viales de acceso incluidos dentro del ámbito Plan Especial tienen su punto de evacuación en el interior de la zona portuaria, se deberá mantener la red de pluviales existente garantizando el correcto funcionamiento para el drenaje de pluviales de toda la zona de servicio del Puerto tanto dentro como fuera del ámbito del presente Plan Especial.

Por lo que respecta a lo informado por la Confederación Hidrográfica del Júcar relativo a las aguas residuales que se puedan generar, se recuerda que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas). Dichas autorizaciones de vertido corresponderán a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente (Artículo 101 del texto refundido de la Ley de Aguas).

Con respecto a las aguas pluviales, señalar que, conforme establece el punto 7 del artículo 126 ter. Criterios de diseño y conservación para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso, del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A este respecto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) ha elaborado una guía sobre Sistemas urbanos de drenaje sostenible que deberá ser tenida en consideración.

Asimismo, se recuerda que la zona donde se ubica la actuación no presenta riesgo de inundación, y que en la zona de flujo preferente de los cauces no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



capacidad de desagüe de la citada zona de flujo preferente, conforme establece el artículo 9 del R.D 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Por lo que respecta a lo informado por Puertos del Estado, se recuerda que conforme establece el artículo 56 del RDL 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, concluida la tramitación de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística y de ordenación del territorio de un plan especial que ordene el conjunto o parte de la zona de servicio de un puerto de interés general, y con carácter previo a su aprobación definitiva, la Administración competente en materia de urbanismo dará traslado del contenido de aquél a la Autoridad Portuaria correspondiente para que ésta, en el plazo de un mes, se pronuncie sobre los aspectos de su competencia. En el transcurso de dicho mes, la Autoridad Portuaria deberá remitir a Puertos del Estado el contenido del Plan Especial, a fin de que formule las observaciones y sugerencias que estime conveniente.

c) Respecto a la perspectiva de género:

La necesidad de esta valoración y del informe, según la sentencia del Tribunal Supremo de 19 de abril de 2017, se basa en la supletoriedad del artículo 26 de la Ley 50/1997, del Gobierno, que regula el procedimiento para la elaboración de Leyes y disposiciones reglamentarias, siempre y cuando no exista normativa autonómica de directa aplicación.

El artículo 4.bis de la Ley 3/2009, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres señala que los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. Cifándonos al supuesto en concreto la documentación presentada, aunque tiene en cuenta la integración de la perspectiva de género en el futuro planeamiento, no dispone del Informe de Impacto de Género correspondiente, por lo que, antes de iniciar la fase urbanística deberá presentarse el citado Informe.

d) Respecto al impacto en la infancia y adolescencia y de familia:

La legislación estatal vigente (Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias), de aplicación supletoria, prevén que los anteproyectos de Ley y a los proyectos de reglamentos se acompañen de memorias de análisis de impacto normativo que incluyan el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. En la Comunitat Valenciana, el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, exige este análisis para los planes sectoriales y los proyectos normativos de la Generalitat desde el inicio del procedimiento de tramitación; siendo de aplicación esta ley a las instituciones y personas físicas o jurídicas radicadas en la Comunitat Valenciana y que, en virtud de disposición normativa o en el desarrollo de sus actividades, tengan relación con los niños, niñas y adolescentes y sus derechos, en los términos establecidos en esta ley y el resto de legislación de aplicación. Cifándonos al supuesto en concreto, la documentación presentada no analiza el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia, y al aprobarse definitivamente el instrumento de planeamiento por la administración autonómica se incluiría en el supuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



regulado en el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, por lo que antes de iniciar la fase urbanística deberá presentarse el citado Informe.

e) Respecto a las aportaciones efectuadas por la ciudadanía en la fase ambiental:

Se han presentado escritos de la Asociación de Vecinos y Vecinas de Nazaret, de D.^a C. Soler Bayona, y de la Asociación Ecologistas en Acción de València con idéntico contenido, más otro escrito suscrito por D. *****.

El escrito de los tres primeros interesados con idéntico contenido, cuestiona lo siguiente:

- Que al tratarse de una reclasificación susceptible de afectar a la ordenación estructural, se necesitaría ampliar el plazo de la evaluación ambiental en 60 días hábiles: al respecto señalar que, conforme se señala en el Fundamento de Derecho Tercero de esta Resolución Ambiental, el ámbito del Plan Especial se circunscribe a los terrenos del Puerto de València ubicados entre el Muelle de Poniente y el Real Club Náutico de València y dársena de embarcaciones menores, a excepción de los terrenos situados junto al barrio de Nazaret cuyo uso es mixto complementario comercial/interacción puerto-ciudad, excluyéndose del ámbito de actuación la lámina de agua; por lo tanto, no afecta ni a suelo no urbanizable, ni al dominio público marítimo terrestre, no tratándose de una reclasificación de ordenación estructural como indican los interesados, siendo un área netamente portuaria con una actividad ordenada y consolidada en más del 75 % de su extensión, tratándose de suelo urbano consolidado por los usos a los que ha venido destinándose (comercial y uso náutico-deportivo). Además, conforme establece el artículo 50.1 del TRLOTUP el plazo de 30 días hábiles que se ha otorgado para consultas es el establecido legalmente, ya que el plan propuesto, aunque es de aprobación autonómica, afecta a suelo urbano que cuenta con los servicios urbanísticos implantados sin modificación del uso dominante de la zona de ordenación estructural correspondiente, utilizándose el plazo de 60 días hábiles para los planes que afecten a las demás determinaciones comprendidas en la ordenación estructural.

- Se quejan sobre la poca accesibilidad de los documentos, así como la falta de seguridad de que la documentación publicada en la web sea la documentación obrante en el expediente administrativo. Los documentos se han encontrado a disposición del público tanto en la web municipal, como en las dependencias e las oficinas municipales del Servicio de Planeamiento durante el periodo de consulta. Además, los interesados, tanto los obligados a relacionarse electrónicamente con la administración como los que hayan elegido esa opción, solo por su condición de interesado en el expediente tienen acceso no solo a la documentación, sino también al expediente electrónico, siendo la accesibilidad de la documentación y del expediente completa para los interesados.

- Dudan de la atribución municipal de órgano ambiental: Al respecto señalar que conforme establece el artículo 49.2.c) del TRLOTUP, el órgano ambiental es el ayuntamiento porque aun afectando el instrumento de planeamiento urbanístico a la ordenación estructural, no solo no afecta a ésta única y exclusivamente, sino que el ámbito en estudio cuenta con los servicios urbanísticos efectivamente implantados, y no se modifica el uso dominante de la zona establecida en la ordenación estructural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- En cuanto a la determinación de la evaluación en trámite 'ordinario' o 'simplificado' y la información pertinente para ello y para asentar con fundamento el sentido del IEATE, la anterior evaluación ambiental sobre el ámbito en cuestión fue por el procedimiento simplificado, y lo único que ha cambiado es que actualmente el órgano que tiene atribuido la evaluación ambiental en este supuesto, con la legislación actual, es el Ayuntamiento. Además, el trámite simplificado viene corroborado con la justificación del cumplimiento por parte de la APV de lo establecido en el artículo 52.2 del TRLOTUP.

- Por lo que respecta a la consideración realizada sobre que la nueva documentación aportada por la APV no hace referencia a que se trata de una nueva documentación: señalar que en el apartado 'Antecedentes del DIE' se hace referencia exhaustiva a lo acontecido anteriormente a iniciar el nuevo procedimiento ambiental, no siendo correcta la afirmación efectuada.

Por lo tanto, ante la solicitud de un nuevo acuerdo de la Comisión de Gobierno, que revoque la admisión a trámite de la solicitud presentada y de la documentación aportada por la APV para la tramitación del PEZS2 y que se redirija a la parte solicitante al órgano ambiental autonómico, se debe comunicar que el órgano ambiental con atribuciones es el Ayuntamiento de València, y en concreto, la Junta de Gobierno Local, por las razones aducidas anteriormente.

El escrito suscrito por D. *****, más que alegaciones a la documentación presentada, es un escrito de denuncia, a su juicio, sobre obras ilegales que estaría realizando la APV sobre la infraestructura viaria, correspondiendo a los servicios municipales competentes para ello el control de la ejecución de estas obras, no al órgano ambiental, ni al Servicio encargado de la tramitación del Plan Especial.

f) Respecto a las afecciones del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos:

Tanto el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de València como el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano no recogen en el interior del recinto portuario ningún bien inmueble susceptible de protección (como BIC o BRL). No obstante, estudios sectoriales pormenorizados sí identifican como bienes patrimoniales destacables las instalaciones asociadas al complejo industrial de Unión Naval de Levante, que aparece reflejado en el Inventario sectorial de Etnología de la Dirección de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, con diversas fichas que corresponden a los códigos 129 hasta 139, siendo el 133 para la totalidad del conjunto y el resto para cada elemento particular (numeración correspondiente al listado de la ciudad de València).

Este complejo industrial también ha sido analizado en el informe con título 'Valoración patrimonial sobre el conjunto industrial de Unión Naval de Levante' (junio 2018), elaborado por la Cátedra Demetrio Ribes, y en base a la identificación y catalogación recogidas en dicho inventario e informe, en la Memoria Patrimonial presentada se han identificado los siguientes bienes:

- Antigua escuela de aprendices, economato y fundición de hierros y metales de Unión Naval de Levante. Actual complejo administrativo de la Autoridad Portuaria de València.

- Oficinas de Unión Naval de Levante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Talleres de maquinaria de Unión Naval de Levante.
- Taller de carpintería y gálibos de Unión Naval de Levante.
- Talleres de herreros de ribera de Unión Naval de Levante.
- Talleres auxiliares de Unión Naval de Levante.
- Taller de calderería de Unión Naval de Levante.
- Gradas de los astilleros de Unión Naval de Levante.
- Clínica de Unión Naval de Levante.
- Torre de agua de Unión Naval de Levante.
- Dos grúas de Unión Naval de Levante.
- Almacenes de Unión Naval de Levante.
- Talleres auxiliares de Unión Naval de Levante.

Todos estos inmuebles fueron construidos en la primera mitad del siglo XX (a excepción de los almacenes y los últimos talleres auxiliares) entre el Muelle de Poniente y el del Turia Norte de la Dársena de Levante, siendo objeto de concesiones administrativas y de modificaciones que no han reducido el valor patrimonial de los mismos, ni extinguido su singularidad.

Por este motivo, se ha elaborado una Memoria de Impacto Patrimonial de estudio y evaluación de bienes patrimoniales de naturaleza inmueble, introduciendo un apartado justificativo del cumplimiento de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano; todo ello, en cumplimiento del Decreto 208/2010, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, por lo que, la aprobación definitiva del plan deberá contar con el informe preceptivo y vinculante de la conselleria competente en materia de cultura.

En lo que se refiere al complejo administrativo de la Autoridad Portuaria situado en las inmediaciones del acceso Norte al Puerto, se encuentra enmarcado en el área funcional n.º 4 del presente Plan Especial con uso global complementario comercial, área en la que se establecen unos usos concretos y particulares, ajenos a la volatilidad propia de los espacios dedicados al tráfico de mercancías. En este sentido, la propuesta de Plan Especial consolida y avala la ordenación existente en esta área al objeto de mantener y conservar su concepción y valor etnológico actual. Por ello, teniendo en cuenta la consolidación de lo existente y la nula variabilidad de la actividad que en ellos se realiza, los únicos elementos patrimoniales susceptibles de verse afectados directamente por la ejecución material de las determinaciones del presente Plan Especial son los inmuebles de los antiguos astilleros de Unión Naval de Levante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



que han venido estando concesionados y se encuentran incluidos dentro del área funcional n.º 2 de uso global mixto/comercial – complementario/comercial, con usos pormenorizados de maniobra y manipulación de mercancías (en el que se incluye también el tráfico portuario de pasaje y los servicios asociados), infraestructuras y servicios y red viaria. Conocido el informe de la Cátedra Demetrio Ribes por la Comisión Delegada del Consejo de Asuntos Puerto Ciudad y teniendo en cuenta las particularidades propias del entorno portuario, que hacen necesaria la gestión adecuada del escaso suelo a fin de no perturbar o hipotecar la propia función portuaria en el futuro, todo ello con adaptación a una demanda y actividad portuaria altamente variable en el tiempo, entre todos los bienes identificados en el apartado anterior, se ha tomado la decisión de conservar los elementos siguientes:

- Conjunto de talleres de maquinaria, carpintería y gálibos de Unión Naval de Levante.
- Un tramo de la grada 1, más cercana a las naves de talleres, de Unión Naval de Levante.
- La torre de agua de la Unión Naval de Levante.
- Las dos grúas pertenecientes a la Unión Naval de Levante.
- Oficinas de la Unión Naval de Levante.

En relación con todos los elementos susceptibles de conservación, no se permitirán actuaciones sobre dichos elementos que mermen su valor etnológico actual. En el caso particular de las edificaciones (talleres de maquinaria, carpintería y gálibos de Unión Naval de Levante), se podrá autorizar la demolición de sus partes invisibles desde el exterior, siempre que se preserven y restauren sus elementos propios y se acometa la reposición del volumen preexistente con cuidado y respeto de los caracteres originarios de la edificación, procurando la congruencia de las obras con el mantenimiento de la fachada y con el entorno. No obstante, se podrá autorizar la demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública cuando se presente un proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa de igual o superior valor arquitectónico o etnológico, que contribuya de forma eficaz a preservar los caracteres del entorno.

Como el análisis patrimonial se hace extensible a un entorno de 200 metros desde los límites de los elementos afectados, la envolvente de los elementos afectados en el interior del ámbito de planificación se sitúa parcialmente sobre el Tinglado n.º 5 del Puerto de València catalogado como Bien de Relevancia Local. Dicho Tinglado se incluye en el Catálogo Estructural de Bienes y Espacios protegidos de València, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 23 de junio de 2015, además de en el registro del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano.

El entorno de protección de este elemento está incluido parcialmente en el ámbito del PEZS2 del Puerto de València, incluyendo la propuesta de normas urbanísticas y planos de ordenación del Borrador de Plan referencias al entorno de protección del Tinglado nº 5, en el que se respeta la protección específica definida para dicho entorno.

g) Respecto al paisaje:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se aporta la encuesta de paisaje que ha sido publicada en la web municipal junto con el resto de documentación, así como el Estudio de Integración Paisajística que propone las siguientes medidas de integración:

- Los edificios con una altura superior al perfil establecido como máximo en cada área deberán llevar un EIP para garantizar la integración visual y acceso al paisaje.

- Asimismo, los edificios que se encuentren ubicados en la zona definida en los Planos de Ordenación como 'Zona de posible afección paisajística' (franja de contacto del ámbito de estudio con el barrio de Nazaret) que no cumplan con la altura máxima definida en las Normas Urbanísticas para dicha franja, también deberán ir acompañados de un EIP particular.

- Se deberán conservar en buen estado tanto las edificaciones como los espacios libres.

- Se han de utilizar materiales respetuosos con el medio ambiente.

- En cuanto a la vegetación, ésta debe poder resistir condiciones de sequía y de contaminación, pertenecer a la zona geográfica del ámbito, ser compatible con el tipo de suelo y no requerir mantenimiento. En caso de ser necesario se propondría, en el desarrollo del Plan Especial, dos tipos de barreras de vegetación:

- * Barrera visual corta distancia: formada por especies trepadoras y arbustivas densas (ej. Smilax Aspera o Pistacia Lentiscus).

- * Barrera visual larga distancia: formada por especies tipo arbusto arbolado (ej. Rhamnus Alaternus).

h) Respecto a los recursos hídricos, aguas pluviales y residuales:

Del estudio de demandas de recursos hídricos elaborado se concluye que el consumo de agua en el Puerto de València en el año horizonte establecido será de 8.474,69 m³ /año. Este consumo supone un 0,0068 % de los derechos de consumo de agua del Ayuntamiento de València, frente al 0,0052 % que supone el consumo del año 2018.

De acuerdo con ello, se comprueba que el incremento del consumo de recursos hídricos en el ámbito del plan es reducido, y que éste supone un porcentaje inferior al 0,01 % del total de los recursos hídricos disponibles para todo el municipio. Es por ello, que los recursos hídricos disponibles procedentes de las cuencas de los ríos Júcar y Turia son suficientes para satisfacer la demanda generada por la actividad ligada al desarrollo del PEZS2 del Puerto de València.

No obstante, por lo que respecta a la evacuación de las aguas pluviales se deberá tener en cuenta lo informado por el Servicio del Ciclo Integral del Agua, y cuando se realicen las obras de urbanización deberá mantenerse la red de pluviales existente garantizando el correcto funcionamiento para el drenaje de pluviales de todo la zona de servicio del Puerto tanto dentro como fuera del ámbito del presente Plan Especial (en especial, el barrio de Nazaret y las cunetas de drenaje de los viales de acceso incluidos dentro del ámbito Plan Especial). Además, conforme establece el punto 7 del artículo 126 ter. Criterios de diseño y conservación para obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso, del Real Decreto 849/1986, de 11 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A este respecto, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) ha elaborado una guía sobre Sistemas urbanos de drenaje sostenible que deberá ser tenida en consideración.

Por lo que respecta a las aguas residuales que se puedan generar, se recuerda que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa (artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas). Dichas autorizaciones de vertido corresponderán a la Administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente (Artículo 101 del texto refundido de la Ley de Aguas).

Asimismo, se recuerda que la zona donde se ubica la actuación no presenta riesgo de inundación, y que en la zona de flujo preferente de los cauces no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la citada zona de flujo preferente, conforme establece el artículo 9 del R.D 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

i) Respecto a las afecciones aeronáuticas:

Se ha presentado Estudio aeronáutico donde se han analizado las servidumbres aeronáuticas, concluyéndose que el ámbito de actuación del PEZS2 del Puerto de València no se encuentra en terrenos adscritos a la zona de servicio aeroportuaria definida en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia, aprobado por la Orden FOM/3417/2010, de 29 de noviembre, no suponiendo afección alguna a las instalaciones aeroportuarias, ni bajo la influencia de las líneas isófonas del Aeropuerto de Valencia definidas por la Orden FOM/3417/2010, de 29 de noviembre, para ninguna franja horaria, tanto en la situación actual como en los desarrollos previsibles.

No obstante, en lo que respecta a las servidumbres aeronáuticas vigentes, aprobadas por el Real Decreto 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia, la superficie más restrictiva para el ámbito de planificación es la derivada de la limitación de alturas de la instalación NDB/LO PND, disponiéndose de una altura libre de 98 metros en la zona más desfavorable del ámbito y de 146 m en el cantil del muelle más desfavorable, proponiendo el documento respetar las servidumbres aeronáuticas vigentes estableciendo ciertas limitaciones a las construcciones, instalaciones y obstáculos del Puerto de València, incluidas las grúas portuarias en la situación más desfavorable. Así, como norma general, las construcciones, instalaciones, equipos u obstáculos contemplados en la planificación desarrollada al amparo del PEZS2 del Puerto de València no sobrepasarán las elevaciones máximas definidas por las servidumbres aeronáuticas vigentes, aprobadas por el Real Decreto 856/2008, de 16 de mayo, ni, en su caso, las elevaciones máximas definidas por las propuestas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



servidumbres del Plan Director del Aeropuerto de Valencia, aprobado por la orden FOM/2417/2010, de 29 de noviembre. Asimismo, de forma excepcional y cuando se asegure que no se compromete la seguridad aérea, ni queda afectada de modo significativo la regularidad de las operaciones de aeronaves, no se limitará la altura para aquellas edificaciones o instalaciones que se consideren necesarias para que las Administraciones Públicas correspondientes puedan ejercer sus competencias en materia de coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario y ordenación y coordinación del tráfico portuario marítimo y terrestre, cuyo diseño funcional exija, para poder cumplir de forma adecuada con el cometido para el que han de ser construidas, superar las alturas máximas establecidas en las Normas Urbanísticas del Plan.

- De carácter estratégico o básico para el desarrollo de la actividad portuaria propiamente dicha.

En todo caso, la autorización de estas edificaciones o instalaciones excepcionales quedará supeditada a la emisión de informe favorable por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea o, en su caso, el Organismo Público competente.

j) Respecto a la consideración del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística:

La documentación presentada ha estudiado en profundidad las afecciones sectoriales y medioambientales, sobre todo en materia de costas ya que la totalidad del ámbito del Plan Especial está ubicado dentro de la franja de suelo delimitada por el Dominio Público Marítimo Terrestre (en adelante DPMT) y el límite de la Ribera del mar, concluyendo el Estudio de Costas elaborado que, de acuerdo con el Informe firmado por el Subdirector General de Puertos, Aeropuertos y Costas por designación del Director General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad del Servicio de Evaluación Ambiental Estratégico de la Conselleria de Agricultura, Medioambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, emitido en fecha 25/09/2015 en el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico del Plan Especial se establece que el ámbito no afecta a la zona de servidumbre de protección del DPMT.

No obstante, la versión preliminar del plan deberá acompañar un Anexo en el que se integren las medidas necesarias para propiciar la adaptación progresiva y resiliencia frente al cambio climático (en especial en lo que respecta al dominio público marítimo-terrestre y gestión del agua) reduciendo la exposición y vulnerabilidad al cambio climático e incrementando la resiliencia; esta consideración deberá tenerse en cuenta también en las futuras intervenciones en el medio urbano, la edificación y las infraestructuras de transporte, todo ello, conforme establece el artículo 21 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

k) Respecto a la Movilidad:

Cabe realizar ciertas matizaciones a las consideraciones que el Servicio de Movilidad Sostenible realiza en su informe indicando que la APV no incluye referencias, ni análisis, ni valoraciones sobre la incidencia del Plan Especial en los nuevos desarrollos previstos en el entorno urbano más próximo, como es el del Sector 'Grao', ya que no se puede pretender que la APV, integrada en la Administración General del Estado y dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, realice valoraciones sobre el nuevo desarrollo del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sector 'Grao' cuando es la administración municipal la que debe ejercitar la potestad de planeamiento sobre su territorio. Sobre esta cuestión, el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo plenario de 28 de julio de 2022, acordó las nuevas directrices para garantizar un adecuado desarrollo urbanístico en el Sector 'Grao'.

En cuanto a las vías ferroviarias de Serrería, actualmente siguen discurriendo en superficie pese a las reivindicaciones municipales al Gobierno central para que las sotere, por lo que, mientras no haya circunstancias nuevas al respecto la propuesta del proyecto del PAI del Sector 'Grao' debe mantener el cajón para estas vías, que se podrán salvar por encima con una pasarela peatonal para unir el vial residencial en que acabará la Alameda y la zona del Grao.

Por lo tanto, una vez se apruebe por la Corporación municipal el PAI del Sector 'Grao' será el momento idóneo para que las respectivas administraciones afectadas por el desarrollo de ese ámbito pueden colaborar en los aspectos que les conciernen, como por ejemplo, la movilidad.

Sobre lo indicado por el Servicio de Movilidad Sostenible relativo a que en el Plan de Movilidad hay escasa referencia a la futura conexión tranviaria a lo largo de la fachada portuaria (prolongación de la Línea 10), indicar que ya en el acuerdo plenario de aprobación provisional del Plan Especial de la Zona Sur 1 del Puerto de València-Natzaret Este se recogía un informe de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana (FGV) de 13/06/20, que informaba que a una distancia de 350 metros del Sector se halla el final de línea de la futura Línea 10 de Metrovalencia, encontrándose dentro del radio de cobertura de la movilidad peatonal, señalando que en el Plan de Movilidad que se incluye en PEZS1 ya se han tenido en cuenta las previsiones de afectación a la movilidad del Sector por la puesta en servicio la Línea 10 de Metrovalencia. Por lo tanto, la circunstancia que señala el Servicio de Movilidad Sostenible ya fue evaluada en el Plan Especial de la Zona Sur 1 del Puerto de València-Natzaret Este, que ya está aprobado definitivamente. Además, en el procedimiento actual existe un informe de Ferrocarriles de la Generalitat Valenciana, de 04/05/22, que informa que 'se constata que Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València no contiene afecciones sobre el patrimonio de FGV ni sobre las limitaciones de uso del suelo que vienen establecidas y definidas en la Ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunidad Valenciana, como zonas de dominio público y protección, y línea de edificación. Del mismo modo, en la documentación analizada se ha comprobado que el Plan Especial objeto de informe no contiene afecciones directas sobre la infraestructura y superestructura ferroviaria administradas por esta Entidad, ni sobre la señalización e instalaciones fijas ferroviarias'.

En cuanto a lo indicado por la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad, Servicio de Movilidad Urbana en su informe de 28/09/22, que señala que pese a que al Plan Especial no le es aplicable la Ley 6/2011, de Movilidad de la Comunidad Valenciana ni en su tramitación ni en su aprobación, concluye diciendo que al entrar en servicio la Nueva Terminal de Pasajeros en la Zona Sur de Puerto de València es obligado la elaboración de un Plan de Movilidad de Gran Centro de Transporte, que deberá ser incorporado como revisión al Plan de Movilidad Urbana Sostenible 2013 de la ciudad de València y tramitado y aprobado de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana; es decir, al tratarse esta nueva terminal de pasajeros de una modificación relevante en relación con la demanda de desplazamientos, la Dirección General de Transportes considera que debe revisarse el Plan Municipal de Movilidad, debiendo formularse dicha revisión con el instrumento urbanístico al que acompañen, correspondiendo su aprobación definitiva al órgano competente en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



relación con dicho instrumento, previo informe favorable de la conselleria competente en materia de transportes.

Al respecto, hay que señalar que el artículo 10 de la Ley 6/2011 señala que procederá la revisión del plan municipal de movilidad existente con motivo de la formulación o revisión del Plan General, o cuando se introduzcan en él modificaciones relevantes en relación con la demanda de desplazamientos en los términos que reglamentariamente se establezcan; desarrollo reglamentario que por parte de la conselleria competente en materia de transportes no se ha aprobado todavía, y por tanto, no está definido qué modificaciones de la demanda deben considerarse relevantes. Además, se debe tener presente que tanto el ámbito de actuación del presente PEZS-2 como el del PEZS-1 'Nazaret-Este' ya aprobado definitivamente coinciden con la zona de interacción Puerto-Ciudad definida en la Delimitación de Espacios y Usos Portuarios del Puerto de València (en adelante DEUP), aprobada por Orden FOM/1973/2014 de 28 de octubre, circunscribiéndose totalmente a terrenos netamente portuarios, integrados todos ellos en la zona de servicio del Puerto de València no correspondiendo a la administración municipal la planificación, ejecución y mantenimiento de la infraestructura de la nueva terminal de pasajeros, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.b) de la Ley 6/2011, ni tampoco a la Comunidad Autónoma según lo establecido en el artículo 3.1.b) de la citada Ley.

Así pues, no concurre ninguna de las dos circunstancias indicadas en el artículo 10 de la Ley 6/2011 como determinantes de la necesaria revisión del plan municipal de movilidad, ya que ni se está tramitando una revisión del PGOU de València, ni se está introduciendo en él ningún tipo de modificación. Los planes generales, según el artículo 56.1 del TRLPEMM, deben limitarse a calificar la zona de servicio de los puertos estatales como sistema general portuario, sin incluir determinaciones adicionales, pues su ordenación urbanística se efectúa en los planes especiales portuarios regulados en el artículo 56.2 del propio TRLPEMM, como es el PEZS-2 objeto del expediente. Por tanto, los planes especiales portuarios nunca introducen modificaciones en el PGOU, ni relevantes ni irrelevantes, sino que se limitan a llevar a cabo el desarrollo urbanístico de la zona de servicio del Puerto que el PGOU calificó como sistema general portuario.

Por lo tanto, si no se trata de un supuesto de revisión de plan ni de un plan supramunicipal de movilidad, nos encontramos ante el supuesto de un plan de movilidad específico de nuevas áreas generadoras de alta movilidad regulado en el artículo 9.2.c) en relación con el artículo 12.3.2, categorías a) y b) de la Ley 6/2011, encajando los usos previstos en el plan en los supuestos establecidos en este artículo. Corresponde a la conselleria competente en materia de transporte la aprobación de los planes de movilidad previstos en este artículo, aprobación que será previa a la aprobación del instrumento de ordenación que posibilite el desarrollo de la implantación, y a la administración estatal la formulación de un Plan de Movilidad específico al tener tanto el Puerto como las instalaciones en él incluidas la consideración de interés general del Estado.

Por lo expuesto anteriormente, en este supuesto se debe operar siguiendo el mismo 'iter' que se aplicó en la aprobación del PEZS-1 'Nazaret Este' según los requerimientos efectuados en su día por la Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible, formulándose el Plan de Movilidad por la APV, exponiéndose al público junto con el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



instrumento de planeamiento, y aprobándose el Plan de Movilidad por la administración competente en materia de transportes, con carácter previo a la aprobación del instrumento de ordenación.

Finalmente, durante el procedimiento de aprobación del plan y antes de su aprobación provisional, para la que es competente la administración municipal, las administraciones implicadas y afectadas deberán colaborar en ofrecer a la ciudadanía una acción conjunta que tenga como objetivo ofrecer a ésta un sistema integrado de transportes, tanto en lo referente a la planificación de las infraestructuras y los servicios, como en los aspectos relacionados con la intermodalidad, la información, la tarificación y la coordinación de itinerarios y horarios, conforme dispone el artículo 3.3 de la Ley 6/2011.

SÉPTIMO. La conclusión final es que la alternativa 1 es la más idónea medioambientalmente, y que de la documentación presentada y la información proporcionada en la fase de consultas, así como de los criterios establecidos para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el anexo V de la LEA y los criterios establecidos en el anexo VIII del TRLOTUP y lo establecido en el artículo 53 de dicho texto refundido, se concluye que el Plan Especial de la Zona Sur del Puerto de València 2 no establece el marco para proyectos y otras actividades sujetas a evaluación de impacto ambiental; no influye en otros planes o programas; no tiene incidencia en el modelo territorial vigente en el municipio, ni produce incremento significativo en el consumo de recursos; no supone afección sobre elementos del patrimonio natural, por lo que teniendo en consideración los informes emitidos se puede concluir que el procedimiento de evaluación ambiental simplificada es suficiente para determinar que la modificación de planeamiento propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, considerando como alternativa idónea, la alternativa 1.

OCTAVO. En virtud de delegación expresa, mediante Resolución de Alcaldía nº. 9, de fecha 20 de junio de 2019, la competencia de resolver la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada corresponde a la Junta de Gobierno Local mediante la emisión del correspondiente Informe Ambiental y Territorial Estratégico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Concluir que la propuesta del Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València, instada por la Autoridad Portuaria de València, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de junio, del Consell.

Segundo. Resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta del Plan Especial de la Zona Sur 2 del Puerto de València, instada por la Autoridad Portuaria de València, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en la actuación la alternativa 1 descrita en el fundamento de Derecho Cuarto del informe ambiental, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en el Fundamento de Derecho Sexto del citado informe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Dar cuenta del contenido de la resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado a cuantos interesados aparezcan en la tramitación ambiental de la actuación, incluyendo el informe en la documentación del instrumento de planeamiento urbanístico, identificando como público interesado a los reseñados en el Fundamento de Derecho Quinto del informe ambiental.

Cuarto. Ordenar la publicación de la resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante, TRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de junio, del Consell.

Quinto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado no es susceptible de recurso alguno por considerarse acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan en vía contencioso-administrativa frente al acto que apruebe el instrumento de planeamiento correspondiente, lo que no es inconveniente para que pueda utilizarse los medios de defensa que se estimen pertinentes en Derecho.

Sexto. La resolución del Informe Ambiental y Territorial Estratégico por el procedimiento simplificado perderá su vigencia y cesará la producción de los efectos que le son propios, si una vez publicado en el DOGV, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tales casos, el órgano promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan o programa."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03003-2020-000016-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC I PROGRAMACIÓ. Proposa declarar desert el procediment de selecció de l'Alternativa Tècnica del Programa d'Actuació Integrada per al desenvolupament de la Unitat d'Execució del Pla de Reforma Interior àmbit A.5-2 'Camí Reial' del PGOU de València.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. El 6 de agosto de 2020, 'AIC Equip, SL', en representación de la mercantil 'Grupo Lar Desarrollo Suelo, SLU', presenta escrito en el registro general de esta Corporación solicitando iniciar el procedimiento para la tramitación de un Programa de Actuación Integrada (PAI) para el desarrollo de la UE PRI A.5-2 Camí Reial del PGOU de València, en régimen de gestión indirecta en los términos establecidos en los artículos 113.3, 120 y 121.2 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

2. Mediante Resolución GL-4318, de 23 de octubre de 2020, se dispone:

- Admitir a trámite la iniciativa presentada por la mercantil 'Grupo Lar Desarrollo Suelo, SLU' para la tramitación de un PAI para el desarrollo de la UE PRI A.5-2 Camí Reial del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PGOU de València, en régimen de gestión indirecta, por considerar que los documentos presentados expresan las características esenciales de la iniciativa y justifican la oportunidad de proponer la actuación urbanística de conformidad con los artículos 113.3, 120 y 121.2 de la LOTUP.

- Notificar la resolución a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación propuesta, a los efectos de que en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, manifiesten si tienen voluntad de realizar la actuación en régimen de gestión por los propietarios, advirtiendo que si en el citado plazo no se efectuara manifestación favorable por los propietarios que reúnan las características del artículo 114 de la LOTUP, se podrá continuar con la tramitación del Programa en régimen de gestión pública indirecta.

3. Notificada la resolución a los propietarios y transcurrido con creces el plazo concedido para solicitar un cambio de gestión, se reciben alegaciones de algunos de ellos pero ninguno manifiesta la voluntad de asumir la gestión en régimen distinto al propuesto.

4. El acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2022 acuerda:

- Optar por la gestión indirecta del PAI para el desarrollo de la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior ámbito A.5-2 'Camí Reial', aprobado definitivamente por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda el 6 de marzo de 2007 (BOP n.º 72, de 26 de marzo de 2007), corregido por Resolución del conseller de Territorio y Vivienda de 8 de junio de 2007.
- Aprobar las Bases de Programación que regulan las condiciones de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo y procedimental que regirán todo el proceso de programación de la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior (PRI) A.5-2 'Camí Reial'.
- Iniciar el procedimiento de selección de la Alternativa Técnica del PAI para el desarrollo de la Unidad de Ejecución del PRI ámbito A.5-2 'Camí Reial'.

5. El 20 de abril de 2022 se envía al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el anuncio de la convocatoria, y tras su remisión, el 29 de abril de 2022 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) la información pública de convocatoria para la presentación de Alternativas Técnicas de gestión indirecta, para el desarrollo del citado Programa, durante un plazo de tres meses contados desde la citada publicación en el DOGV. Finalizando de esta manera el plazo de presentación de Alternativas Técnicas el 29 de julio de 2022.

6. Transcurrido el plazo de presentación de Alternativas Técnicas, en el lugar y forma establecidos en la Base 14ª, de las aprobadas por acuerdo plenario de 31 de marzo de 2022, se comprueba que no se ha presentado ninguna oferta, no existiendo propuestas susceptibles de ser sometidas a información pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. LEGISLACIÓN APLICABLE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio Urbanismo y Paisaje aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Las disposiciones contenidas en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, actualmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en las normas de derecho comunitario y demás disposiciones reguladoras de la contratación administrativa de las entidades locales que resulten de aplicación.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

SEGUNDO. FALTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

I. De conformidad con el artículo 150. 3 de la LCSP:

'No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego'.

A sensu contrario, el órgano de contratación puede declarar desierta una licitación cuando no se hayan presentado ofertas, al no existir propuestas de ser susceptibles de ser sometidas a información pública, tal y como exige el procedimiento del artículo 130 del TRLOTUP para la elección de la Alternativa Técnica.

TERCERO. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO COMPETENTE

3.1. Informe previo de la Secretaría

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3ª, letra d), punto 7º, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el presente acuerdo precisa de la emisión de informe previo de Secretaría, informe que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

3.2. Órgano competente

Tal y como consta en la Base 2ª y la Base 19ª, el órgano competente para la aprobación de la selección de la Alternativa Técnica es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con los artículos 132 y 133 del TRLOTUP, en relación con la disposición adicional segunda apartado 4 de la LCSP por lo que se entiende que el mismo órgano es el competente para declarar desierta la licitación.

3.3. Publicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Es necesario tener en cuenta que la declaración de desierto ha de ser objeto de publicación en el DOGV, de conformidad con el artículo 129 del TRLOTUP, en el DOUE y además, publicarse en el Perfil de Contratante según lo establecido en el art. 63.3.e) de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar desierto el procedimiento de selección de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior ámbito A.5-2 'Camí Reial' del PGOU de València, por falta de presentación de ofertas quedando concluido el procedimiento.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en Diario Oficial de la Unión Europea así como en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de València.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los distintos Servicios Municipales y a la Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento y al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)."

20	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03103-2022-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa rebutjar el full d'estimació i oferir la valoració municipal referida a l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Manuela Estellés.			

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebra el 25 de marzo de 2022 acordó:

'Primero. Regularizar la situación jurídica de las parcelas incluidas en los apartados a), b) y c) del punto séptimo, que han sido ocupadas con el asfaltado de las mismas sin que se haya transmitido la propiedad de la misma al Ayuntamiento de València, a AUMSA o a Plan Cabanyal-Canyamelar, SA.

Segundo. Iniciar expediente de expropiación individualizado de cada una de las parcelas antes referidas, al objeto de obtener la correspondiente Acta de Pago y Ocupación que permita la transmisión del derecho de propiedad que sobre las mismas ostentan los actuales propietarios'.

Entre las parcelas incluidas en el citado acuerdo se encuentra la parcela catastral *****, que se corresponde con la planta baja de la izquierda del inmueble sito en la c/ Manuela Estellés, *****, hoy inexistente, y con parte de la finca registral 798.

Segundo. Mediante oficio de fecha 27/04/2022 se requirió a la propiedad de las citadas parcelas para que en el plazo de 20 días aportaran titulación acreditativa de su derecho de propiedad y presentaran Hoja de Aprecio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Por instancia de 27/07/2022 se manifiesta que la citada parcela es propiedad de *****, al parecer herederos de ***** (titular registral), y solicitan en concepto de Hoja de Aprecio el importe de 2.735,28 €/m².

Cuarto. El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 05/10/2022 informa:

'En la denominada Hoja de Aprecio presentada por los interesados se adjuntan unos cálculos que dicen provenir del denominado 'PEC' (Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar) en los que no se concreta la superficie a expropiar ni se solicita un valor por el inmueble. Únicamente, en la última línea se indica un 'Coste aproximado del suelo por m²' de 2.735'28 Eur/m², pero ignoramos si este valor se refiere a euros por metro cuadrado de techo a construir (lo que sería un valor de repercusión de suelo) o bien se refiere a euros por metro cuadrado de suelo (lo que vendría a ser un valor unitario de suelo).

Junto con la Hoja de Aprecio citada se aportan unas fichas y datos relativos al Programa de Actuación Aislada n.º 2 del Plan Especial del Cabanyal-Canyamelar (PEC) en su 'Versión Preliminar'. Se trata de una versión inicial de un planeamiento en tramitación que, además, en el ámbito que nos ocupa ya ha tenido otras versiones posteriores.

No consta en ninguna parte del expediente, ni siquiera en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de marzo de 2022, ninguna información relativa a ningún Programa de Actuación Aislada vigente. Hay que indicar que del Plan citado hay varias versiones, pero ninguna aprobada definitivamente. Sí que existe el planeamiento en tramitación citado que incluye la Actuación Aislada a la que se hace referencia y que de aprobarse podría afectar a las condiciones urbanísticas, pero evidentemente no es el planeamiento vigente y, por otra parte, su tramitación futura no parece ser la expropiación, ni en la versión preliminar ni en versiones posteriores.

El informe del Servicio de Planeamiento, de 30 de septiembre de 2022, ya citado en el informe de la Oficina Administrativa de Expropiaciones de 29 de julio de 2022, señala que el planeamiento en vigor aplicable a la parcela son las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia para el barrio del Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 8 de julio de 2016 (DOCV 13-07-2016), que mantienen la delimitación, ordenación y régimen urbanísticos establecidos en el PEPRI del Cabanyal-Canyamelar en el Ámbito de Actuación 4.01. en el que se encuentra la parcela. Así, entre otras consideraciones se certifica que el aprovechamiento tipo de esta actuación es de 1'31 m²/m²s y, por tanto, hay que considerar dicho valor como edificabilidad media a aplicar en la expropiación de la parcela objeto de este informe.

Así mismo, en el PEPRI, en la correspondiente Ficha de Gestión de dicho Ámbito se indica que la Actuación 4.01 forma parte de las operaciones de Reserva de Suelo para Patrimonio Municipal de Suelo en zonas de uso dominante residencial y de las operaciones de reequipamiento dotacional del Plan, y que constituye en sí misma una única Unidad de Ejecución a desarrollar por expropiación, tal y como también se indica en el último punto del apartado segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de marzo de 2022, obrante en este expediente, que resume un Informe de la Oficina Técnica de Información Urbanística del Servicio de Planeamiento, de 20 de enero de 2021'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Y posteriormente al redactar la Hoja de Aprecio de la Administración respecto a la Situación Urbanística de la parcela objeto del expediente, informa:

'En el informe, de 30 de septiembre de 2022, del Servicio de Planeamiento, obrante en el expediente, se indica que el planeamiento vigente aplicable a la parcela son las Normas Urbanísticas Transitorias de Urgencia del ámbito del Plan Especial de Protección y Reforma Interior (en adelante PEPRI) del Cabanyal-Canyamelar, aprobadas por acuerdo de 8 de julio de 2016 del Consell (DOCV-13/7/2016), que incluye a esta parcela en el Ámbito de Actuación 4.01, manteniendo la delimitación, ordenación y régimen urbanístico establecidos en el PEPRI.

Así mismo, se informa que en la Ficha correspondiente a dicho ámbito se indica que se mantienen las determinaciones de la Ficha de Gestión del PEPRI para el ámbito correspondiente. En el apartado 5 de esta última ficha se indica que la Actuación 4.01 forma parte de las operaciones de Reserva de Suelo para Patrimonio Municipal de Suelo en zonas de uso dominante residencial y de las operaciones de reequipamiento dotacional del Plan y en el apartado 7 se indica que la actuación 4.01 constituye en sí misma una única Unidad de Ejecución a desarrollar por expropiación, tal y como también se indica en el último punto del apartado segundo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 25 de marzo de 2022, obrante en este expediente, que resume un Informe de la Oficina Técnica de Información Urbanística del Servicio de Planeamiento, de 20 de enero de 2021.

La parcela, en concreto, está calificada como Sistema General de Red Viaria – Vía Metropolitana (GRV-2) y Sistema Local de Espacios Libres (EL), dentro del Suelo Clasificado como Urbano (SU)'.

Quinto. En el citado informe de 05/10/2022 el arquitecto municipal de Expropiaciones, ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad por lo que en su consecuencia ha redactado la Hoja de Aprecio de la Administración respecto a la planta baja de la izquierda del inmueble sito en la c/ Manuela Estellés, *****, hoy inexistente, valorándola en 53.028,37 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Los arts. 34 y ss. del Real decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana respecto a las valoraciones y los art. 42 y ss. del citado texto legislativo, respecto a la legitimación de la expropiación forzosa.

2º. El art. 3 de la LEF, que determina que las actuaciones del expediente expropiatorio han de entenderse, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación.

3º. Los arts. 24 a 31 de la LEF y concordantes de su Reglamento, que regulan el procedimiento a seguir para la determinación del justo precio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por *****, al parecer herederos de ***** (titular registral), por el importe de 2.735,28 €/m², por la planta baja de la izquierda del inmueble sito en la c/ Manuela Estellés, *****, hoy inexistente, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la citada parcela en la cantidad de 53.028,37 €, incluido el 5 % de afección.

Segundo. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2022-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa aprovar el full d'estimació de l'Administració en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Doctor Olóriz.		

"HECHOS

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebra el 10 de junio de 2022 acordó aprobar definitivamente Proyecto de Expropiación para la adquisición de las parcelas necesarias para la ampliación del patio infantil de CEIP Doctor Oloriz, una vez han sido cumplidos todos los requisitos y trámites establecidos en el art. 197 de su Reglamento de Gestión Urbanística, y artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, así como los concordantes de su respectivo reglamento, así como declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, con sus correspondientes aprovechamientos urbanísticos, que concreta e individualizadamente figuran en la relación general del señalado proyecto, e iniciar las correspondientes piezas separadas de justiprecio.

Segundo. Que en el citado proyecto y como finca número 2 de la relación general, una vez efectuado el desglose de fincas, aparece afectada una parcela de 196,66 m² que se corresponde con la finca registral 23211, y que es parte la parcela catastral 5439318YJ2754A, sita en la C/ Dtor. Oloriz, 26, de la que es titular registral la mercantil Heron Internacional España, SA.

Tercero. Mediante oficio de fecha 08/09/2022 se requirió a la citada mercantil para que formulara Hoja de Aprecio, sin que una vez transcurridos los 20 días fijados por el art. 29 LEF se ha presentado valoración alguna, por lo que el arquitecto municipal de Expropiaciones, ha redactado la Hoja de Aprecio de la Administración en la que valora la citada parcela de 196,66 m² sita en la C/ Dtor. Oloriz, 26 en 349.647,03 €, incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. Los arts. 34 y ss. del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana respecto a las valoraciones y los art. 42 y ss. del citado texto legislativo, respecto a la legitimación de la expropiación forzosa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2º. El art. 3 de la LEF, que determina que las actuaciones del expediente expropiatorio han de entenderse, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación.

3º. Los arts. 24 a 31 de la LEF y concordantes de su Reglamento, que regulan el procedimiento a seguir para la determinación del justo precio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la Hoja de Aprecio redactada por el arquitecto municipal de Expropiaciones, en la que valora la parcela sita en la C/ Dtor. Oloriz, 26 que ocupa una superficie de 196,66 m², que se corresponde con la finca registral 23211, y que es parte la parcela catastral 5439318YJ2754A en la cantidad de 349.647,03 €, incluido el 5 % de afección, que se corresponde con la **Finca n.º 2** del Proyecto de Expropiación para la ampliación del patio infantil de CEIP Doctor Oloriz.

Segundo. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03201-2020-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació derivada de la quarta factura del contracte de redacció del projecte bàsic i d'execució, direcció de les obres i instal·lacions i coordinació de seguretat i salut en fase d'execució de les obres d'equipament, instal·lacions i habilitació de l'antiga Farinera per a usos d'ocupació, emprenedoria i innovació.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución de Alcaldía n.º CF-2640, con fecha 24 de noviembre de 2017, se adjudica el contrato para la presentación del 'Servicio de Redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección de las obras e instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de las obras de equipamiento, instalaciones y habilitación de la Antigua Harinera, para usos de ocupación, emprendimiento e innovación', a D. Miguel del Rey Aynat, con DNI *****, por un importe de 140.422,92 € más 29.488,81 € en concepto de IVA, al tipo 21 %, lo que hace un total de 169.911,73 €.

El gasto, de carácter plurianual, se realizará con cargo a la Aplicación GC340 49200 63200 denominada 'Halitac. Antigua Harinera Usos Empleo' del vigente Presupuesto, según propuesta 2017/02802, ítems 2017/108710, 2018/003830 y 2019/002280.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2019, acordó aprobar técnicamente el 'Proyecto básico y de ejecución de las obras de equipamiento y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



habilitación de la antigua Harinera para usos de empleo, emprendimiento e innovación' de fecha 30 de septiembre de 2019, redactado por D. Miguel del Rey Aynat.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local con fecha 3 de julio de 2020 se adjudica el contrato de obras de ejecución del 'Proyecto básico y de ejecución de las obras de equipamiento, instalaciones y habilitación de la antigua Harinera para usos de empleo, emprendimiento e innovación', a la mercantil ROVER INFRAESTRUCTURAS, SA, con NIF A-28111607, por un importe de 2.938.903,98 € más 617.169,83 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que supone un total de 3.556.073,81 €.

Cuarto. Tramitadas las facturas 1ª y 2ª correspondientes a la Dirección de las obras e instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de las obras de equipamiento, instalaciones y habilitación de la Antigua Harinera, para usos de ocupación, emprendimiento e innovación, por importe de 7.687,44 € y 28.977,01 €, respectivamente, lo que hace un total de 36.664,45 €.

Quinto. En fecha 29.10.2020, el Servicio de Proyectos Urbanos emite informe sobre la cobertura presupuestaria señalando que mediante Resolución CF-2640, de fecha 24 de noviembre de 2017, se adjudicó el contrato de servicio de Redacción del Proyecto básico y de ejecución, Dirección de las obras e instalaciones y Coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de equipamiento, instalaciones y habilitación de la antigua Harinera para usos de empleo, emprendimiento e innovación por importe de 169.911,73 €.

Una vez, realizado el pago de las facturas relativas a la fase de Redacción por importe de 87.072,95€, la cobertura presupuestaria relativa a la Dirección de las obras e instalaciones y Coordinación de seguridad y salud por importe de 82.838,78 € queda con cargo a la Aplicación presupuestaria GC340 49200 6320001 según propuesta n.º 2020/2213, ítem 2020/68600 por importe de 41.419,39 €.

En fecha 3.03.2021 se solicita la tramitación de un crédito extraordinario en el Presupuesto municipal 2021 por importe de 34.829,18 € para cubrir el importe de la adjudicación.

Sexto. Presentada la 3ª factura con número 05 serie 21 correspondiente a la Dirección de las obras del citado contrato por importe de 32.240,85 € (IVA del 21 % incluido por importe de 5.595,52 € y retención IRPF del 15 % por importe de 3.996,80 €) siendo el importe líquido (deduciendo la retención) de 28.244,05 €; se agota la totalidad del crédito autorizado y dispuesto en la aplicación presupuestaria 2021 GC340 49200 6320002 por importe de 11.345,15 €. Quedando pendiente de reconocer 20.895,70 € en la aplicación presupuestaria 2021 GC340 93300 63200.

Consultado el Sistema de Información Económico Municipal (SIEM), en la aplicación presupuestaria 2021 GC340 93300 63200 'Rehabilitación Edificios Municipales' existe crédito sin asignar a gasto en el Proyecto de gasto 2021/99. Incorporado en el 4º expediente modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos 2021 cuya aprobación se publica en fecha 12.07.2021.

Séptimo. El 27 de mayo del 2021, se aprueba la 4ª Modificación del Expediente de Créditos Extraordinarios y Suplementos del 2021, modificación el importe en la aplicación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



presupuestaria 2021 GC340 93300 63200 en 34.829,18 €, siendo el total de la aplicación presupuestaria de 390.436,18 €.

Octavo. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15.10.2021 se acuerda 'Aprobar, disponer y reconocer la obligación derivada de la 3ª factura con número 05 serie 21 de fecha 21.07.2021, con registro de entrada REGAGE21e00013880688, presentada por JUAN MIGUEL DEL REY AYNAT, NIF *****, relativa a la Dirección de las obras e Instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de las obras de Equipamiento, Instalaciones y Habilitación de la Antigua Harinera para usos de Empleo, Emprendimiento e Innovación, por importe de 20.895,70 € (gasto no incorporado como remanente al ejercicio 2021) con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 GC340 93300 63200, propuesta de gasto 2021/4505, ítem 2021/119160, DO 2021/17733, RD 2021/5344 (imputado al proyecto de gasto 2021/99). Y Reconocer la obligación derivada de la 3ª factura con número 05 serie 21, defecha 21.07.2021 presentada por JUAN MIGUEL DEL REY AYNAT, NIF *****, relativa a la Dirección de las obras e Instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de las obras de Equipamiento, Instalaciones y Habilitación de la Antigua Harinera para usos de Empleo, Emprendimiento e Innovación, por importe de 11.345,15 € (importe autorizado y dispuesto por Resolución de Alcaldía n.º CF-2640, de fecha 24.11.2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 GC340 49200 6320002, propuesta de gasto 2021/1121, ítem 2021/38920, DO 2021/17445, RD 2021/5370 (imputado al proyecto de gasto 2020/49)'.

Noveno. La 4ª factura con número 06 serie 22 por importe de 10.246,82 € (IVA del 21 % incluido por importe de 2.030,03 € y retención IRPF del 15 % por importe de 1.450,02 €) siendo el importe líquido (deduciendo la retención) de 8.796,80 €, correspondiente a la ejecución del Contrato de Dirección de las Obras e Instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de las obras de Equipamiento, Instalaciones y Habilitación de la Antigua Harinera para usos de Empleo, Emprendimiento e Innovación, expedida por la persona adjudicataria ha sido informada favorablemente por los técnicos del Servicio de Proyectos Urbanos y conformada por la jefa del Servicio.

Se trata de un gasto debidamente adquirido en ejercicios anteriores, con crédito previamente autorizado y dispuesto, no incorporado como remanente de crédito en MCRED/2022/0050000001.

En el vigente Presupuesto existe la aplicación presupuestaria GC340 93300 63200, 'INV. REP.ED.OT.CONST.' para reconocer las obligaciones derivadas de gastos del presente Presupuesto.

Se ha procedido a elaborar el correspondiente documento contable en fase ADO, con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 933000 63200, proyecto de gasto 2021/09900.

Se ha solicitado informe al Servicio Fiscal Gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades.

Segundo. En relación al pago de la factura que nos ocupa, se trata de un supuesto incluido en la Base 17 de las de ejecución del vigente Presupuesto, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 TRLRHL. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente el acto administrativo de adjudicación del contrato adoptado por el órgano competente y, en su caso, el documento de formalización, ambos vinculantes frente a terceros, la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente ejercicio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 4ª factura con número 06 serie 22 de fecha 3 de agosto de 2022 por importe de 11.696,84 € (IVA del 21 % incluido por importe de 2.030,03 € y retención IRPF del 15 % por importe de 1.450,02 €) siendo el importe líquido (deduciendo la retención) de 10.246,82 €, presentada por JUAN MIGUEL DEL REY AYNAT, NIF *****, correspondiente a la prestación del servicio de dirección de las obras e Instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de las obras de Equipamiento, Instalaciones y Habilitación de la Antigua Harinera para usos de Empleo, Emprendimiento e Innovación, según contrato adjudicado por Resolución n.º CF-2640, de fecha 24 de noviembre de 2017, no habiéndose incorporado como remanente de crédito al Presupuesto de 2022.

Segundo. Autorizar y disponer, así como reconocer y liquidar la obligación de pago a favor de D. JUAN MIGUEL DEL REY AYNAT, NIF *****, correspondiente a la 4ª factura con número 06 serie 22, de fecha 3 de agosto de 2022 por importe de 11.696,84 € (IVA del 21 % incluido por importe de 2.030,03 € y retención IRPF del 15 % por importe de 1.450,02 €) siendo el importe líquido (deduciendo la retención) de 10.246,82 €, con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 933000 63200, proyecto de gasto 2021/09900, que se detalla en el siguiente documento contable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03301-2022-000061-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA. Proposa aprovar tècnicament el projecte denominat 'Urbanització a l'entorn de la plaça de Segòvia. Fase II'.		

"Hechos

I. Mediante Resolución n.º GL-4010, de fecha 15 de julio de 2022, se adjudicó a la mercantil AURAVAL INGENIEROS, SL, con CIF B96186705, el contrato menor para la prestación del servicio de redacción del proyecto denominado 'Urbanización en el entorno de la plaza Segovia. Fase II'.

II. El día 18 de agosto de 2022, la adjudicataria del contrato ha presentado el proyecto encargado.

III. Los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, tras examinar el proyecto presentado, han emitido un informe de fecha 31 de agosto de 2022 conformando el documento presentado, considerando que la contratista ha realizado la totalidad de la prestación contratada.

El 08 de septiembre de 2022 el proyecto ha sido dictaminado favorablemente con condiciones por la Comisión de Patrimonio, sin que las mismas estén incluidas en el proyecto según informe de los ingenieros del Servicio de Obras de Infraestructuras de fecha 06 de octubre de 2022, donde también se indica que la ejecución de la acometida eléctrica será objeto de supervisión arqueológica.

Fundamentos de Derecho

1º. El art. 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece en relación con el cumplimiento de los contratos y la recepción de la prestación, que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Por su parte el art. 311 del citado texto legal, dispone específicamente respecto al cumplimiento de los contratos de servicios que, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

2º. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la LCSP.

3º. Conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructuras, la documentación del referido proyecto, está completa, a los efectos del cumplimiento de lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



preceptuado en el art. 183 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje. (TRLOTUP). Así como recoge la documentación exigida por el art. 233 de la LCSP.

4°. El presupuesto del proyecto asciende a 229.267,96 €, más 48.146,27 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 277.414,23 €, por lo tanto, no supera el límite de 500.000,00 € IVA excluido, y no se trata de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra conforme al informe emitido por los técnicos del Servicio de Obras de Infraestructura, por lo que no es preceptiva la supervisión del proyecto previa a su aprobación, en aplicación de lo dispuesto en el art. 235 de la LCSP.

5°. De conformidad con el art. 182.3 del TRLOTUP, al tratarse de un proyecto de obra pública limitado a la complementación y enmienda de la urbanización, se autorizará directamente, sin necesidad de ser sometido a información pública.

6°. En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto por el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 53/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, en cuya letra d) se atribuye a aquella la relativa a la aprobación de los proyectos de urbanización.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar conforme la prestación realizada por la mercantil AURAVAL INGENIEROS, SL, con CIF B96186705, en el contrato de servicios de redacción de proyecto denominado 'Urbanización en el entorno de la plaza Segovia. Fase II', presentado el día 18 de agosto de 2022.

Segundo. Aprobar técnicamente el proyecto denominado 'Urbanización en el entorno de la plaza Segovia. Fase II'."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2020-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar l'alçament de la suspensió temporal total de l'execució de les obres corresponents al projecte 'Modificat instal·lació solar fotovoltaica per a autoconsum a la planta potabilitzadora del Realó (Picassent)'.		

"HECHOS

1°. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020, se aprobó el proyecto 'Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora de El Realón (Picassent)', cuyo presupuesto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra) asciende a 1.118.015,81 €, más 234.783,32 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.352.799,13 €; así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, de conformidad con lo previsto en el Pliego de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Condiciones que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Dicho acuerdo, en su punto Quinto, incluye la autorización y disposición del gasto de 1.118.015,81 €, correspondiente al neto del Proyecto, contabilizándose el importe de 234.783,32 €, correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'.

2º. El Proyecto tiene por objeto la construcción de una instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 823,2 KW en la planta potabilizadora de El Realón (bien demanial afecto al servicio público de abastecimiento de agua potable) con la finalidad de reducir los costes energéticos por consumo de energía proveniente de la red eléctrica y, con ello, mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio, y está integrado por los siguientes presupuestos parciales:

Desglose	Importe sin IVA	IVA (CONOP)	Total
Presupuesto obras	1.047.589,61	219.993,82	1.267.583,43
Honorarios Redacción Proyecto	35.213,10	7.394,75	42.607,85
Honorarios Dirección Obra	35.213,10	7.394,75	42.607,85
TOTAL	1.118.015,81	234.783,32	1.352.799,13

3º. Mediante Resolución VC-90, de 27/01/2021, se designó al director de obra del citado Proyecto; y el Acta de Comprobación del Replanteo se formalizó el 26 de febrero de 2021.

4º. Tras la solicitud de autorización del director de obra y el informe del supervisor municipal de las obras que justifican la introducción de modificaciones en el proyecto inicial por razones de interés público y debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, el órgano de contratación (JGL), mediante acuerdo de 28 de junio de 2021, por un lado, autorizó el inicio del expediente de modificación del Proyecto y, en consecuencia, la redacción del pertinente proyecto modificado de las obras y, por otro lado, aprobó la suspensión temporal parcial de las obras hasta la aprobación del expediente de modificación del proyecto.

5º. Una vez redactado y tramitado el oportuno expediente, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2022, se aprobó el proyecto modificado cuyo presupuesto total asciende a 1.626.846,36 €, resultado de sumar el importe de 1.344.501,12 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 282.345,24 € en concepto del 21 % de IVA, que representa un importe adicional total de 274.047,23 €, y con un plazo de ejecución de cinco (5) meses adicionales al plazo de 6 meses del proyecto inicial.

6º. La empresa gestora EMIVASA, mediante escrito firmado por el director facultativo el 29/06/2022, ha formulado solicitud de suspensión temporal total de la ejecución de las obras. En dicho escrito se indican los motivos y se justifica la suspensión de las obras en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'(...)

- *Que con fecha 26 de febrero de 2021 se firmó el Acta de Replanteo de la citada obra, iniciando los trabajos contemplados en el proyecto constructivo y posterior modificado.*

- *Que las obras se encuentran ejecutadas en su práctica totalidad y la instalación ha superado las pruebas de funcionamiento.*

- *Que el Ayuntamiento de València ha solicitado al Instituto de Ahorro y Diversificación Energética (IDAE) una ayuda para la financiación del 50 % de las obras indicadas, dentro del programa de ayudas dirigidas a Proyectos de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (FEDER - POPE 2014-2020) regulados por los Reales Decretos 616/2017 y 1185/2020.*

- *Que en los citados Reales Decretos se indica en su artículo 7, apartado 3e que 'las operaciones no deberán haber concluido antes de la fecha de resolución de la solicitud, por parte del IDAE, en la que se asigne la ayuda correspondiente al proyecto'.*

- *Que actualmente la solicitud de ayuda al IDAE está pendiente de resolución.*

Por tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el objetivo de cumplir con lo exigido con el Real Decreto que regula la convocatoria de subvenciones, se SOLICITA la paralización temporal total de las obras a partir del 1 de julio de 2022, sin que esta paralización suponga sobrecoste adicional alguno o afección alguna a la instalación'.

7°. Examinada la solicitud, el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, emitió informe favorable a la suspensión de las obras por considerarla debidamente justificada.

8°. Tras la solicitud formulada por la empresa gestora EMIVASA con la conformidad, mediante su firma, del director facultativo e informe favorable del supervisor municipal de las obras, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022, se aprobó la suspensión temporal total de la ejecución de las obras hasta que se notifique por parte del IDAE la oportuna resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada por este Ayuntamiento; formalizándose el acta de suspensión el 25 de julio.

9°. Tal como consta en el expediente administrativo n.º E-02701-2020-324-00, con fecha de registro de entrada 20/09/2022, se ha notificado a este Ayuntamiento la resolución del director general del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) que desestima la ayuda solicitada al amparo de lo previsto en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril).

En base a ello, el jefe de la Sección de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, ha emitido nuevo informe a efectos de que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



apruebe el levantamiento de la suspensión temporal total de las obras para proceder a su finalización y recepción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El Ayuntamiento de València acuerda los 'encargos' a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento estricto de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Los denominados 'encargos' de la ejecución de los proyectos a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio, en concreto, de lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Tal como se ha indicado, la suspensión de la ejecución de las obras encargadas a EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en los Pliegos que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València, se regula por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo artículo 102 se contempla de forma genérica la suspensión de los contratos, y, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que regula específicamente la suspensión del contrato de obras en el apartado 2 del artículo 103, en el que se establece que el acta de suspensión, que deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



siguiente al del acuerdo de suspensión, deberá ser firmada, además de por el representante del órgano de contratación y el contratista, por el director de la obra, así como el anejo que debe unirse a dicha acta. Además, debe tenerse presente que la suspensión temporal total de las obras, lleva implícita la paralización en el cómputo del plazo de ejecución, y, conforme al artículo 148.2 del citado Reglamento, una vez acordada la suspensión dejarán de expedirse certificaciones.

Las suspensiones de la ejecución de las obras son ocasionadas por circunstancias que hacen inviable temporalmente su ejecución, y pueden tener lugar previa solicitud formulada por el contratista o bien, mediante el ejercicio de la prerrogativa de la Administración para acordarla por razones de interés público, cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. Por tanto, una vez desaparecida la circunstancia que impide la ejecución de las obras, resulta procedente que por el órgano de contratación se acuerde el levantamiento de la suspensión temporal total.

IV. Según lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el levantamiento de la suspensión temporal total de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto 'Modificado instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora de El Realón (Picassent)'; acordada por la Junta de Gobierno Local el 22 de julio de 2022.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA y director de obra (función que corresponde a la propia Empresa Mixta), con indicación de que deberá formalizarse la correspondiente acta de levantamiento de la suspensión con la asistencia del supervisor municipal de las obras."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2020-000157-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar l'alçament de la suspensió temporal total de l'execució de les obres corresponents al projecte 'Modificat instal·lació solar fotovoltaica per a autoconsum a la planta potabilitzadora de la Presa (Manises)'		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020, se aprobó el proyecto 'Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora de La Presa (Manises)', cuyo presupuesto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra) asciende a 1.738.030,52 €, más 364.986,42 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.103.016,93 €; así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, de conformidad con lo previsto en el Pliego de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Condiciones que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Dicho acuerdo, en su punto Quinto, incluye la autorización y disposición del gasto de 1.738.030,52 €, correspondiente al neto del Proyecto, con imputación a la aplicación presupuestaria 2020 FU 290/16100/63210 (Propuesta de Gasto n.º 2020/5701, Items n.º 2020/160390, n.º 2020/161000 y n.º 2020/161010); contabilizándose el importe de 364.986,42 €, correspondiente al 21 % de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'.

2º. El Proyecto tiene por objeto la construcción de una instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 961,2 KW en la planta potabilizadora de La Presa (bien demanial afecto al servicio público de abastecimiento de agua potable) con la finalidad de reducir los costes energéticos por consumo de energía proveniente de la red eléctrica y, con ello, mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio, y está integrado por los siguientes presupuestos parciales:

Desglose	Importe sin IVA	IVA (CONOP)	Total
Presupuesto obras	1.629.378,60	342.169,51	1.971.548,11
Honorarios Redacción Proyecto	54.325,96	11.408,45	65.734,41
Honorarios Dirección Obra	54.325,96	11.408,45	65.734,41
TOTAL	1.738.030,52	364.986,41	2.103.016,93

3º. Mediante Resolución VC-91, de 27/01/2021, se designó al director de obra del citado Proyecto; y el Acta de Comprobación del Replanteo se formalizó el 26 de febrero de 2021.

4º. Tras la solicitud de autorización del director de obra y el informe del supervisor municipal de las obras que justifican la introducción de modificaciones en el proyecto inicial por razones de interés público y debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, el órgano de contratación (JGL), mediante acuerdo de 28 de junio de 2021, por un lado, autorizó el inicio del expediente de modificación del Proyecto y, en consecuencia, la redacción del pertinente proyecto modificado de las obras y, por otro lado, aprobó la suspensión temporal parcial de las obras hasta la aprobación del expediente de modificación del proyecto.

5º. Una vez redactado, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2021, se aprobó el proyecto modificado cuyo presupuesto total asciende a 1.814.233,96 €, resultado de sumar el importe de 1.499.366,91 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 314.867,05 € en concepto del 21 % de IVA, y con un plazo de ejecución de tres (3) meses adicionales al plazo del proyecto inicial.

El presupuesto global del proyecto modificado, contempla los siguientes presupuestos parciales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Desglose	Importe sin IVA	IVA (CONOP)	Total
Presupuesto obras	1.398.250,92	293.632,69	1.691.883,61
Honorarios Redacción Proyecto	54.325,96	11.408,45	65.734,41
Honorarios Dirección Obra	46.790,03	9.825,91	56.615,94
TOTAL	1.499.366,91	314.867,05	1.814.233,96

En consecuencia, el proyecto modificado supone una disminución, de 238.663,61 €, sin incluir el IVA, y de 288.782,97 €, IVA incluido, respecto al proyecto inicialmente aprobado.

6°. Tras nueva solicitud del director de obra e informe favorable del supervisor, por el órgano de contratación, mediante acuerdo de 08/04/2022, se aprobó la fijación de un nuevo plazo, que finalizará el 5 de septiembre de 2022, para la terminación de las obras correspondientes al proyecto Modificado

7°. La empresa gestora EMIVASA, mediante escrito firmado por el director facultativo el 27/06/2022, ha formulado solicitud de suspensión temporal total de la ejecución de las obras. En dicho escrito se indican los motivos y se justifica la suspensión de las obras en los siguientes términos:

'(...)

- *Que con fecha 26 de febrero de 2021 se firmó el Acta de Replanteo de la citada obra, iniciando los trabajos contemplados en el proyecto constructivo y posterior modificado.*

- *Que las obras se encuentran ejecutadas en su práctica totalidad y la instalación ha superado las pruebas de funcionamiento.*

- *Que el Ayuntamiento de València ha solicitado al Instituto de Ahorro y Diversificación Energética (IDAE) una ayuda para la financiación del 50 % de las obras indicadas, dentro del programa de ayudas dirigidas a Proyectos de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (FEDER - POPE 2014-2020) regulados por los Reales Decretos 616/2017 y 1185/2020.*

- *Que en los citados Reales Decretos se indica en su artículo 7, apartado 3e que 'las operaciones no deberán haber concluido antes de la fecha de resolución de la solicitud, por parte del IDAE, en la que se asigne la ayuda correspondiente al proyecto'.*

- *Que actualmente la solicitud de ayuda al IDAE está pendiente de resolución.*

Por tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el objetivo de cumplir con lo exigido con el Real Decreto que regula la convocatoria de subvenciones, se SOLICITA la paralización temporal total de las obras a partir del 1 de julio de 2022, sin que esta paralización suponga sobre coste adicional alguno o afcción alguna a la instalación'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



8°. Examinada la sol·licitud, el tècnic del Servei del Cicle Integral del Agua, en su condició de supervisor de las obras, emitió informe favorable a la suspensió de las obras por considerarla debidamente justificada.

9°. Tras la sol·licitud formulada por la empresa gestora EMIVASA con la conformidad, mediante su firma, del director facultativo e informe favorable del supervisor municipal de las obras, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2022, se aprobó la suspensió temporal total de la ejecución de las obras hasta que se notifique por parte del IDAE la oportuna resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada por este Ayuntamiento; formalizándose el acta de suspensió el 25 de julio.

10°. Tal como consta en el expediente administrativo n.º E-02701-2020-323-00, con fecha de registro de entrada 20/09/2022, se ha notificado a este Ayuntamiento la resolución del director general del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) que desestima la ayuda solicitada al amparo de lo previsto en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril).

En base a ello, el jefe de la Sección de Construcción del Servicio del Cicle Integral del Agua, en su condició de supervisor de las obras, ha emitido nuevo informe a efectos de que se apruebe el levantamiento de la suspensió temporal total de las obras para proceder a su finalización y recepción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El Ayuntamiento de València acuerda los 'encargos' a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento estricto de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Los denominados 'encargos' de la ejecución de los proyectos a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio, en concreto, de lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Tal como se ha indicado, la suspensión de la ejecución de las obras encargadas a EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en los Pliegos que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València, se regula por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo artículo 102 se contempla de forma genérica la suspensión de los contratos, y, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que regula específicamente la suspensión del contrato de obras en el apartado 2 del artículo 103, en el que se establece que el acta de suspensión, que deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente al del acuerdo de suspensión, deberá ser firmada, además de por el representante del órgano de contratación y el contratista, por el director de la obra, así como el anejo que debe unirse a dicha acta. Además, debe tenerse presente que la suspensión temporal total de las obras, lleva implícita la paralización en el cómputo del plazo de ejecución, y, conforme al artículo 148.2 del citado Reglamento, una vez acordada la suspensión dejarán de expedirse certificaciones.

Las suspensiones de la ejecución de las obras son ocasionadas por circunstancias que hacen inviable temporalmente su ejecución, y pueden tener lugar previa solicitud formulada por el contratista o bien, mediante el ejercicio de la prerrogativa de la Administración para acordarla por razones de interés público, cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. Por tanto, una vez desaparecida las circunstancia que impide la ejecución de las obras, resulta procedente que por el órgano de contratación se acuerde el levantamiento de la suspensión temporal total.

IV. Según lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el levantamiento de la suspensión temporal total de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto 'Modificado instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en la planta potabilizadora de La Presa (Manises)', acordada por la Junta de Gobierno Local el 22 de julio de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA y Director de obra (función que corresponde a la propia Empresa Mixta), con indicación de que deberá formalizarse la correspondiente acta de levantamiento de la suspensión con la asistencia del supervisor municipal de las obras."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2020-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar l'alçament de la suspensió temporal total de l'execució de les obres corresponents al projecte 'Modificat instal·lació solar fotovoltaica per a autoconsum al Centre d'Operacions de Vara de Quart'.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2020, se aprobó el proyecto 'Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en el Centro de Operaciones de Vara de Quart', cuyo presupuesto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra) asciende a 345.101,57 €, más 72.471,33 € en concepto del 21 % de IVA, lo que hace un total de 417.572,90 €; así como el encargo de su ejecución a la empresa EMIVASA, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones que rige la gestión del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, a contar a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Dicho acuerdo, en su punto Quinto, incluye la autorización y disposición del gasto de 345.101,57 €, correspondiente al neto del Proyecto, con imputación a la aplicación presupuestaria 2020 FU 290/16100/63210 (Propuesta de Gasto n.º 2020/5698, Items n.º 2020/160380, n.º 2020/160970 y n.º 2020/160980); contabilizándose el importe de 72.471,33 €, correspondiente al 21% de IVA, con cargo al CONOP 3.90.001 'Hacienda Pública IVA soportado'.

2º. El Proyecto tiene por objeto la construcción de una instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 309,6 KW sobre la cubierta del Centro de Operaciones del Abastecimiento a la ciudad de València y su área metropolitana (bien demanial afecto al servicio público de abastecimiento de agua potable) con la finalidad de reducir los costes energéticos por consumo de energía proveniente de la red eléctrica y, con ello, mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio y está integrado por los siguientes presupuestos parciales:

Desglose	Importe sin IVA	IVA (CONOP)	Total
Presupuesto obras	323.362,89	67.906,21	391.269,10
Honorarios Redacción Proyecto	10.869,34	2.282,56	13.151,90
Honorarios Dirección Obra	10.869,34	2.282,56	13.151,90
TOTAL	345.101,57	72.471,33	417.572,90

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3°. Mediante Resolución VC-82, de 21/01/2021, se designó al director de obra del citado Proyecto; y el Acta de Comprobación del Replanteo se formalizó el 19 de febrero de 2021.

4°. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2021, se aprobó, sin que ello suponga sobrecoste adicional alguno, la suspensión temporal total de la ejecución de las obras, con efectos desde el 14 de junio de 2021 y hasta que, habiendo cesado las circunstancias que impidan la ejecución, se notifique a la empresa gestora el fin de la suspensión.

5°. Tras la solicitud de autorización del director de obra y el informe del supervisor municipal de las obras que justifican la introducción de modificaciones en el proyecto inicial por razones de interés público y debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, el órgano de contratación (JGL), mediante acuerdo de 9 de julio de 2021, por un lado, autorizó el inicio del expediente de modificación del Proyecto y, en consecuencia, la redacción del pertinente proyecto modificado de las obras y, por otro lado, aprobó mantener la suspensión temporal total de la ejecución de las obras, aprobada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2021, hasta que, habiendo cesado las circunstancias que impidan la ejecución, se notifique a la empresa gestora el fin de la suspensión.

6°. Posteriormente, el 19 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local acordó el levantamiento de la suspensión temporal total y, simultáneamente, la aprobación de la suspensión temporal parcial de las obras (continuando la ejecución de aquellas partes no afectadas) hasta la aprobación del expediente de modificación del proyecto.

7°. Una vez redactado y tramitado el oportuno expediente, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2021, se aprobó el proyecto modificado cuyo presupuesto total asciende a 414.337,70 €, resultado de sumar el importe de 342.427,85 € correspondiente al neto del proyecto (incluidos honorarios de redacción del proyecto y honorarios de dirección de obra), más 71.909,85 € en concepto del 21 % de IVA, que representa respecto al proyecto inicialmente aprobado, una minoración del gasto total comprometido de 3.235,20 €, IVA incluido (el neto del proyecto, incluidos honorarios, disminuye en 2.673,72 € y el importe total de IVA se reduce en 561,48 €), y con un plazo de ejecución de un (1) mes adicional al plazo del proyecto inicial.

8°. En base a lo indicado, teniendo en cuenta el plazo inicial de ejecución de 4 meses, el adicional de 1 mes del modificado y la paralización del cómputo del plazo de ejecución durante el periodo de la suspensión temporal total de las obras, según consta en la solicitud del director de obra la fecha de finalización prevista era el 2 de mayo 2022.

9°. Tras nueva solicitud del director de obra e informe favorable del supervisor, por el órgano de contratación, mediante acuerdo de 13/05/2022, se aprobó la concesión de una prórroga de diez (10) semanas en el plazo de ejecución del proyecto sin que dicha ampliación en el plazo de ejecución suponga sobrecoste adicional alguno en el importe de adjudicación.

10°. La empresa gestora EMIVASA, mediante escrito firmado por el director facultativo 21/29/06/2022, ha formulado solicitud de suspensión temporal total de la ejecución de las obras. En dicho escrito se indican los motivos y se justifica la suspensión de las obras en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



'(...)

- *Que con fecha 19 de febrero de 2021 se firmó el Acta de Replanteo de la citada obra, iniciando los trabajos contemplados en el proyecto constructivo y posterior modificado. - Que las obras se encuentran ejecutadas en su práctica totalidad y la instalación ha superado las pruebas de funcionamiento. - Que el Ayuntamiento de València ha solicitado al Instituto de Ahorro y Diversificación Energética (IDAE) una ayuda para la financiación del 50 % de las obras indicadas, dentro del programa de ayudas dirigidas a Proyectos de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono (FEDER - POPE 2014-2020) regulados por los Reales Decretos 616/2017 y 1185/2020.*

- *Que en los citados Reales Decretos se indica en su artículo 7, apartado 3e que 'las operaciones no deberán haber concluido antes de la fecha de resolución de la solicitud, por parte del IDAE, en la que se asigne la ayuda correspondiente al proyecto'.*

- *Que actualmente la solicitud de ayuda al IDAE está pendiente de resolución.*

Por tanto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y con el objetivo de cumplir con lo exigido con el Real Decreto que regula la convocatoria de subvenciones, se SOLICITA la paralización temporal total de las obras a partir del 1 de julio de 2022, sin que esta paralización suponga sobre coste adicional alguno o afección alguna a la instalación'.

11°. Tras la solicitud formulada por la empresa gestora EMIVASA con la conformidad, mediante su firma, del director facultativo e informe favorable del supervisor municipal de las obras, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2022, se aprobó la suspensión temporal total de la ejecución de las obras hasta que se notifique por parte del IDAE la oportuna resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada por este Ayuntamiento; formalizándose el acta de suspensión el 11 de julio.

12°. Tal como consta en el expediente administrativo n.º E-02701-2020-325-00, con fecha de registro de entrada 19/09/2022, se ha notificado a este Ayuntamiento la resolución del director general del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) que desestima la ayuda solicitada al amparo de lo previsto en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, y por el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril).

En base a ello, el jefe de la Sección de Construcción del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, ha emitido nuevo informe a efectos de que se apruebe el levantamiento de la suspensión temporal total de las obras para proceder a su finalización y recepción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de la Empresa Mixta Local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al Pliego de Condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El Ayuntamiento de València acuerda los 'encargos' a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento estricto de las estipulaciones contractuales previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Condiciones Técnicas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Los denominados 'encargos' de la ejecución de los proyectos a la Empresa Gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los Pliegos de Condiciones que rigen la gestión de dicho servicio, en concreto, de lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del Pliego de Condiciones Técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Tal como se ha indicado, la suspensión de la ejecución de las obras encargadas a EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en los Pliegos que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València, se regula por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo artículo 102 se contempla de forma genérica la suspensión de los contratos, y, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que regula específicamente la suspensión del contrato de obras en el apartado 2 del artículo 103, en el que se establece que el acta de suspensión, que deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente al del acuerdo de suspensión, deberá ser firmada, además de por el representante del órgano de contratación y el contratista, por el director de la obra, así como el anejo que debe unirse a dicha acta. Además, debe tenerse presente que la suspensión temporal total de las obras, lleva implícita la paralización en el cómputo del plazo de ejecución, y, conforme al artículo 148.2 del citado Reglamento, una vez acordada la suspensión dejarán de expedirse certificaciones.

Las suspensiones de la ejecución de las obras son ocasionadas por circunstancias que hacen inviable temporalmente su ejecución, y pueden tener lugar previa solicitud formulada por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



el contratista o bien, mediante el ejercicio de la prerrogativa de la Administración para acordarla por razones de interés público, cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. Por tanto, una vez desaparecida la circunstancia que impide la ejecución de las obras, resulta procedente que por el órgano de contratación se acuerde el levantamiento de la suspensión temporal total.

IV. Según lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las Entidades Locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el levantamiento de la suspensión temporal total de la ejecución de las obras correspondientes al proyecto 'Modificado instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en el Centro de Operaciones de Vara de Quart', acordada por la Junta de Gobierno Local el 8 de julio de 2022.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la empresa gestora EMIVASA y director de obra (función que corresponde a la propia Empresa Mixta), con indicación de que deberá formalizarse la correspondiente acta de levantamiento de la suspensión con la asistencia del supervisor municipal de las obras."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2021-000151-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar el projecte constructiu del depòsit de tempestes al carrer de l'Hort de Sant Valeri.		

"HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2021 fue adjudicada a la mercantil GECIVAL, SL, la redacción del proyecto constructivo del depósito de tormentas en la calle Huerto San Valero, Lote 4.

2. Con fecha 27 de septiembre de 2022 se emite informe técnico relativo a la necesidad de mejorar las instalaciones de saneamiento, a fin de atender a las demandas sociales y a los requerimientos legales.

3. Obra en el expediente informe de la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos, así como moción de la concejala del Ciclo Integral del Agua, por la que se impulsan los trámites necesarios para aprobar el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La tramitación del expediente se rige por la normativa contenida en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. En virtud del apartado 4 de la Disposición 2ª de la citada Ley, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto constructivo del depósito de tormentas en la calle Huerto San Valero de València, por importe de 22.997.945,95 € (VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) IVA incluido."

28	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2020-001648-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar el coeficient de revisió definitiva de preus a aplicar en el contracte de neteja viària, recollida i transport de residus urbans, Zona 1, durant l'exercici 2021.		

"HECHOS

Primero. SA Agricultores de la Vega de Valencia (SAV), con CIF A46027660, adjudicataria del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la Zona 1 de la ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2021, que propone cuantificar en 1,319941.

Segundo. El jefe del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público informa al respecto, realizando una labor de comprobación de los datos en los que se basa la revisión de precios solicitados y su coherencia con los costes de los puestos de trabajo de los diferentes servicios objeto de certificación mensual. En el desarrollo de esa labor, lleva a cabo la cuantificación del coeficiente de revisión, una vez analizados todos los parámetros que se integran en la fórmula polinómica señalada en el pliego del contrato.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 14 de octubre de 2022 revisando toda la documentación aportada y cálculos realizados y que confirma la revisión definitiva, señalando que es 1,319941.

Cuarto. El interesado manifiesta mediante comparecencia efectuada el día 24 de octubre de 2022, su conformidad con el coeficiente de revisión definitiva de precios propuesto por el Servicio Económico-Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Segundo. La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la Disposición Transitoria 1ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. En el art. 12º del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la ciudad se contempla, asimismo, la revisión de precios.

Cuarto. En relación con las valoraciones del coeficiente de mano de obra del Sector, St, de acuerdo con los antecedentes del criterio de aplicación seguido por el Ayuntamiento de València desde el inicio del contrato y, asimismo, de acuerdo con la literalidad del art. 12 de los pliegos administrativos del contrato, apartado 2.2 Cálculo anual St, sobre la consideración definitiva de este coeficiente correspondiente al mes de junio del año siguiente a la anualidad objeto de revisión, se considera procedente mantener el criterio de aplicación literal del artículo citado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 1, durante el ejercicio 2021, determinando un coeficiente de revisión $K_{D21}=1,319941$.

Segundo. Aplicar el coeficiente de revisión definitiva de precios para 2021, señalado en el punto anterior, tanto al cálculo de los costes directos como al de los costes indirectos fijos del contrato, de conformidad con lo ya acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto no se modifiquen las circunstancias a tener en cuenta."

29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2020-001562-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar el coeficient de revisió definitiva de preus a aplicar en el contracte de neteja viària, recollida i transport de residus urbans, Zona 2, durant l'exercici 2021.		

"HECHOS

Primero. FCC Medio Ambiente, SA, con CIF A28541639, concesionaria del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la Zona 2, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2021, que propone cuantificar en 1,385336.

Segundo. El jefe del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público informa al respecto, realizando una labor de comprobación de los datos en los que se basa la revisión de precios solicitados y su coherencia con los costes de los puestos de trabajo de los diferentes servicios objeto de certificación mensual. En el desarrollo de esa labor, lleva a cabo la cuantificación del coeficiente de revisión, una vez analizados todos los parámetros que se integran en la fórmula polinómica señalada en el pliego del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 18 de octubre de 2022 revisando toda la documentación aportada y cálculos realizados y que confirma la revisión definitiva, señalando que es 1,385336.

Cuarto. El interesado manifiesta mediante comparecencia efectuada el día 24 de octubre de 2022, su conformidad con el coeficiente de revisión definitiva de precios propuesto por el Servicio Económico-Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la Disposición Transitoria 1ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. En el art. 12º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la ciudad se contempla, asimismo, la revisión de precios.

Cuarto. En relación con las valoraciones del coeficiente de mano de obra del Sector, St, de acuerdo con los antecedentes del criterio de aplicación seguido por el Ayuntamiento de València desde el inicio del contrato y, asimismo, de acuerdo con la literalidad del art. 12 de los Pliegos Administrativos del Contrato, apartado 2.2 Cálculo anual St, sobre la consideración definitiva de este coeficiente correspondiente al mes de junio del año siguiente a la anualidad objeto de revisión, se considera procedente mantener el criterio de aplicación literal del artículo citado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 2, durante el ejercicio 2021, determinando un coeficiente de revisión $K_{D21}=1,385336$.

Segundo. Aplicar el coeficiente de revisión definitiva de precios para 2021, señalado en el punto anterior, tanto al cálculo de los costes directos como al de los costes indirectos fijos del contrato, de conformidad con lo ya acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto no se modifiquen las circunstancias a tener en cuenta."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2020-001459-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ SOSTENIBLE DE RESIDUS URBANS I NETEJA DE L'ESPAI PÚBLIC. Proposa aprovar el coeficient de revisió definitiva de preus a aplicar en el contracte de neteja viària, recollida i transport de residus urbans, Zona 3, durant l'exercici 2021.		

"HECHOS

Primero. Fomento Valencia Medio Ambiente, SLU, con CIF B97402226, adjudicataria del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la Zona 3 de la ciudad, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de mayo de 2005, solicita la aprobación de un coeficiente de revisión definitiva de precios para su aplicación en el ejercicio 2021, que propone cuantificar en 1,385336.

Segundo. El jefe del Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Espacio Público informa al respecto, realizando una labor de comprobación de los datos en los que se basa la revisión de precios solicitados y su coherencia con los costes de los puestos de trabajo de los diferentes servicios objeto de certificación mensual. En el desarrollo de esa labor, lleva a cabo la cuantificación del coeficiente de revisión, una vez analizados todos los parámetros que se integran en la fórmula polinómica señalada en el pliego del contrato.

Tercero. El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en fecha 18 de octubre de 2022 revisando toda la documentación aportada y cálculos realizados y que confirma la revisión definitiva, señalando que es 1,385336.

Cuarto. El interesado manifiesta mediante comparecencia efectuada el día 24 de octubre de 2022, su conformidad con el coeficiente de revisión definitiva de precios propuesto por el Servicio Económico-Presupuestario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo. La revisión de precios se ajusta a lo dispuesto en los arts. 103 a 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que es de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Disp. Trans. 1ª.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como la Disposición Transitoria 1ª.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. En el art. 12º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato de prestación del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos de la ciudad se contempla, asimismo, la revisión de precios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. En relación con las valoraciones del coeficiente de mano de obra del Sector, St, de acuerdo con los antecedentes del criterio de aplicación seguido por el Ayuntamiento de València desde el inicio del contrato y, asimismo, de acuerdo con la literalidad del art. 12 de los Pliegos Administrativos del Contrato, apartado 2.2 Cálculo anual St, sobre la consideración definitiva de este coeficiente correspondiente al mes de junio del año siguiente a la anualidad objeto de revisión, se considera procedente mantener el criterio de aplicación literal del artículo citado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el coeficiente de revisión definitiva de los precios a aplicar en el contrato de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos urbanos, Zona 3, durante el ejercicio 2021, determinando un coeficiente de revisión $K_{D21}=1,385336$.

Segundo. Aplicar el coeficiente de revisión definitiva de precios para 2021, señalado en el punto anterior, tanto al cálculo de los costes directos como al de los costes indirectos fijos del contrato, de conformidad con lo ya acordado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2008, y en tanto no se modifiquen las circunstancias a tener en cuenta."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2022-000465-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als subministraments relatius al tancament de zones enjardinades de la plaça de l'Ajuntament durant les festes falleres 2022.		

"HECHOS

Primero. De conformidad con la moción del regidor delegat de Jardinería Sostenible i Renaturalització de la Ciutat de fecha 3 de junio de 2022 en la que se dispone: *'Habiendo sido presentada por la entidad Sociedad de Agricultores de la Vega, SA, las facturas correspondientes al cerramiento de protección de los jardines sitos en la plaza del Ayuntamiento, así como la limpieza extraordinaria de jardines de la zona Sur con motivo de las fiestas falleras 2022, por un importe de 36.668,74 € incluido IVA, y visto el informe del Servicio de Jardinería Sostenible, por esta Delegación de Jardinería Sostenible i Renaturalització de la Ciutat, de conformidad con la base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, se considera oportuno se proceda a su tramitación y aprobación por la Junta de Gobierno Local del reconocimiento de obligación y abono de las mencionadas facturas'*.

Segundo. Entregado el suministro se presenta las correspondiente factura y de conformidad con la moción anterior se inician los trámites correspondientes para el reconocimiento de la obligación y pago de la factura expedida por SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA (CIF A46027660) n.º 1384 de fecha 13 de abril de 2022 por importe de 20.353,84 € relativa al suministro del cerramiento de zonas ajardinadas de la plaza del Ayuntamiento.

Tercero. El importe de la mencionada factura asciende a veinte mil trescientos cincuenta y tres euros con ochenta y cuatro céntimos (20.353,84 €, IVA del 21 % incluido) y existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FD310 17100 21000 conceptuada como 'Infraestructuras y Bienes Naturales', se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito, en el expte. contable GASTOS/2022/0000080322 n.º documento 6000015633 por importe de 20.353,84 €, por los suministros entregados por la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF 46027660) durante el periodo de duración de las fiestas falleras de 2022.

Cuarto. Dicha reserva queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 17ª.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2022, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Quinto. El valor de la indemnización coincide con el importe del documento cobratorio aportado. Así mismo señalar que de conformidad con el artículo 17.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2022, aunque se atienda a estos gastos se tiene disponibilidad en las aplicaciones presupuestarias para hacer frente a los gastos de las restantes necesidades durante todo el año.

Sexto. En fecha 14 de junio de 2022 se emite informe justificativo por el jefe del Servicio de Jardinería Sostenible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por otra parte habiéndose entregado el suministro, según el informe de conformidad expedido por el Servicio de Jardinería Sostenible, resulta de aplicación la institución de enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento, que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud de que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado al enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

Segundo. De conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y de la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto atribuye la competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abono en concepto de indemnización sustitutiva por importe de 16.821,36 más 3.532,48 (IVA 21 %) lo que hace un total de 20.353,84 €, a favor de la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF A46027660), correspondiente a los suministros relativos al cerramiento de zonas ajardinadas de la plaza del Ayuntamiento durante las fiestas falleras 2022, con n.º factura del proveedor 1384 de fecha 13 de abril de 2022, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 FD310 17100 21000 conceptuada como 'Infraestructuras y Bienes Naturales', en el expediente contable GASTOS/2022/0000080322 y documento contable 6000015633."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2022-000465-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de neteja extraordinària de jardins de la zona Sud amb motiu de les festes falleres 2022.		

"HECHOS

Primero. De conformidad con la moción del regidor delegat de Jardinería Sostenible i Renaturalització de la Ciutat de fecha 3 de junio de 2022 en la que se dispone: *'Habiendo sido presentada por la entidad Sociedad de Agricultores de la Vega, SA, las facturas correspondientes al cerramiento de protección de los jardines sitos en la plaza del Ayuntamiento, así como la limpieza extraordinaria de jardines de la zona Sur con motivo de las fiestas falleras 2022, por un importe de 36.668,74 € incluido IVA, y visto el informe del Servicio de Jardinería Sostenible, por esta Delegación de Jardinería Sostenible i Renaturalització de la Ciutat, de conformidad con la base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2022, se considera oportuno se proceda a su tramitación y aprobación por la Junta de Gobierno Local del reconocimiento de obligación y abono de las mencionadas facturas'*.

Segundo. Prestado el servicio se presenta la correspondiente factura y de conformidad con la moción anterior se inician los trámites correspondientes para el reconocimiento de la obligación y pago de la factura expedida por SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA (CIF A46027660) n.º 1385 de fecha 13 de abril de 2022 por importe de 16.314,90 € de fecha 13 de abril de 2022 relativa a la limpieza extraordinaria de jardines de la zona Sur con motivo de las fiestas falleras de 2022.

Tercero. El importe de la mencionada factura asciende a dieciséis mil trescientos catorce euros con noventa céntimos (16.314,90 €), IVA incluido y existiendo cobertura presupuestaria apropiada para proceder a su abono en la aplicación presupuestaria 2022 FD310 17100 21000 conceptuada como 'Infraestructuras y Bienes Naturales', se procede a efectuar la correspondiente reserva de crédito en el expte. contable GASTOS/2022/0000080364, con n.º documento 6000015657 por importe de 16.314,90 €, por los servicios prestados por la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF 46027660) durante el periodo de duración de las fiestas falleras de 2022.

Cuarto. Dicha reserva queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo a lo dispuesto en la Base 17ª.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2022, según la cual corresponde a dicho órgano el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Quinto. El valor de la indemnización coincide con el importe del documento cobratorio aportado. Así mismo señalar que de conformidad con el artículo 17.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2022, aunque se atienda a estos gastos se tiene disponibilidad en las aplicaciones presupuestarias para hacer frente a los gastos de las restantes necesidades durante todo el año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sexto. En fecha 14 de junio de 2022 se emite informe justificativo por el jefe del Servicio de Jardinería Sostenible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por otra parte habiéndose prestado el servicio, según el informe de conformidad expedido por el Servicio de Jardinería Sostenible, resulta de aplicación la institución de enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento, que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud de que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado al enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'*. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'*.

Segundo. De conformidad con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y de la Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto atribuye la competencia a la Junta de Gobierno Local.

Por lo anteriormente expuesto, y una vez fiscalizado por el Servicio Fiscal Gastos, procede elevar a la Junta de Gobierno Local la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abono en concepto de indemnización sustitutiva por importe de 14.831,73 € más 1.483,17 € (IVA 10 %) lo que hace un total de 16.314,90 €, a favor de la mercantil SA Agricultores de la Vega de Valencia (CIF A46027660), correspondiente a la limpieza extraordinaria de jardines de la zona Sur con motivo de las fiestas falleras de 2022, con n.º factura del proveedor 1385 de fecha 13 de abril de 2022, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 FD310 17100 21000 conceptuada como 'Infraestructuras y Bienes Naturales', en el expediente contable GASTOS/2022/0000080364 y documento contable 6000015657."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-08001-2019-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'EMERGÈNCIA CLIMÀTICA I TRANSICIÓ ENERGÈTICA. Proposa aprovar el projecte constructiu del dispositiu d'energia de les ones al port de València_WAVE ENERGY RECOVER (WER).		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2022, acordó adjudicar la contratación conjunta de la ejecución de obras y redacción de proyecto para la instalación de un dispositivo undimotriz para generación de energía eléctrica en La Marina, por un plazo de 165 días, a las mercantiles PROEMISA, SL – ROTARYWAVE, SL, con NIF B46957817 y B98640287, respectivamente, en compromiso de UTE. Tras detectarse error material, se procede a la rectificación de la adjudicación mediante Resolución de la concejala delegada de Contratación NV-1885, de fecha 10 de agosto de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. Con fecha 5 de septiembre de 2022, se formaliza el contrato conjunto de la ejecución de obras y redacción de proyecto para la instalación de un dispositivo undimotriz para generación de energía eléctrica en la Marina (programa match up) entre el Ayuntamiento de València y UTE ROTARYWAVE, SL Y PROEMISA, SL, unión temporal de empresas número 1, Ley 18/82 de 26 de mayo, abreviado 'UTE UNDIMOTRIZ LA MARINA', con NIF n.º U10929727.

TERCERO. Con fecha 13 de octubre de 2022, la UTE UNDIMOTRIZ LA MARINA presenta el proyecto de diseño constructivo del dispositivo de energía undimotriz en el puerto de València.

CUARTO. Los datos económicos contenidos en el proyecto son los siguientes:

- El presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a 333.595,69 €.
- El presupuesto de ejecución por contrata (PEC) asciende a la cantidad de 396.978,37 € incluido el 6 % de beneficio industrial y el 13 % de gastos generales.
- El importe total del presupuesto IVA incluido asciende a 480.344,43 €.

QUINTO. El plazo de ejecución de las obras se estima en 14 meses (2 meses de ejecución de obra propiamente dicha y 12 meses de periodo de pruebas de funcionamiento).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 231 apartado 2 de la LCSP, dispone que en el supuesto de adjudicación conjunta de proyecto y obra, la ejecución de esta quedará condicionada a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación.

SEGUNDO. El artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) que regula la contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras.

TERCERO. Competencia para la aprobación:

La Disposición Adicional segunda, apartado cuarto, de la LCSP, señala que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto constructivo del dispositivo de energía undimotriz en el puerto de València, de fecha 13 de octubre de 2022, presentado por la UTE, ROTARYWAVE, SL Y PROEMISA, SL, abreviado 'UTE UNDIMOTRIZ LA MARINA', con NIF U10929727, por un importe total de 480.344,43 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2021-000036-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: BENESTAR I DRETS SOCIALS, EDUCACIÓ, CULTURA I ESPORTS. Proposa nomenar el nou jardí situat a l'antic solar de Jesuïtes amb el nom de 'Jardí Trini Simó'.		

"Primero. En fecha 13 de enero de 2021, (n.º de instancia 001132021000183) ***** y otras cincuenta personas de renombre cultural de nuestra ciudad, presentan escrito de solicitud para nombrar el futuro jardín que ha de ocupar la parcela del antiguo patio de Jesuitas, con el nombre de Trini Simó, como reconocimiento a su trabajo por la ciudad de València, plasmado en su vertiente de escritora, docente universitaria, activista urbana, defensora del patrimonio y de la ciudad así como del medio ambiente, y por su compromiso por los derechos de la mujer.

Segundo. En fecha 28 de enero de 2021, la Jefatura de Servicio de Sociedad de la Información, señala que, 'no se tiene constancia de la existencia de ninguna vía pública con la denominación Trini Simó o, Trinidad Simó'.

Tercero. El 8 de abril de 2021 se emite informe por la Jefatura de la Sección de Coordinación Técnica del Servicio de Jardinería Sostenible, en el que se indica: 'Trini Simó (1935-2020), professora universitària (de la UV i la UPV), va ser una ferma defensora dels valors patrimonials de la ciutat de València i de la seua arquitectura. A més, va ser una gran activista cívica, implicada en els grans moviments ciutadans de les darreres cinc dècades: Des de principis dels anys 70 del segle passat va participar activament en associacions feministes, També va participar en moviments com ara: 'El Saler per al Poble' o la comissió pro-cauce; també es va integrar en la primera coordinadora de defensa de l'Horta a principis dels anys 80. Activa des d'aquests primigenis grans moviments ciutadans que s'enfrontaven a la depredació urbanística del territori; fins al 'Salvem el Botànic', llavor de tants altres Salvem. Els darrers anys ha estat integrada al col·lectiu Terra Crítica. Va escriure centenars d'articles de defensa del patrimoni i del medi ambient. La simbologia del seu treball i la seua lluita, es veu plasmada en aquest espai, focus de la lluita principal del primer salvem: Salvem el Botànic. Per aquests motius, des del Servei de Jardineria s'iniciaran els tràmits per a promoure l'aprovació de la denominació d'aquest jardí com Jardí Trini Simó'.

Cuarto. En fecha 15 de septiembre de 2022 por moción que presenta el regidor vicealcalde i delegado de Jardinería Sostenible i Renaturalización de la Ciudad, se propone a la vista de la petición formulada y del informe emitido por el coordinador técnico del Servicio de Jardinería así como lo indicado por el Servicio de Sociedad de la Información, que, 'per part del Servei de Jardineria Sostenible, s'inicien els tràmits per a promoure l'aprovació de l'anomenament com a 'Jardí de Trini Simó' al Jardí situat al antic pati dels Jesuïtes'.

A los anteriores HECHOS, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El vigente Reglamento de honores y distinciones del Ayuntamiento de València (aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 20 de diciembre de 1984, modificado el 11 de febrero de 1994) en cuyo artículo primero se dispone que 'con el fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados, servicios extraordinarios, trabajos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



valiosos en cualquiera de los aspectos cultural, científico, artístico, deportivo...prestadas a la ciudad, el Ayuntamiento podrá conferir algunas de las recompensas honoríficas entre las que figura' (apartado 10). 'La rotulación excepcional de vías o edificios públicos a los efectos de enaltecer cualquiera de los méritos que anteriormente se expresan, o bien revisten una significación especial'.

SEGUNDO. Si bien en éste supuesto se trata de la nominación de un jardín municipal, el procedimiento establecido en el anteriormente citado Reglamento, es plenamente aplicable por analogía.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la propuesta viene establecido en el capítulo tercero del Reglamento de Honores.

CUARTO. La competencia para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, apartado 10, ha sido delegada en virtud de lo establecido en el artículo 124.5 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, previo Dictamen emitido por la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen de la Comisión de Bienestar y Derechos Sociales, Educación, Cultura y Deportes, se acuerda:

Único. Nombrar al jardín situado en el antiguo patio de los Jesuitas, con el nombre de 'Jardín Trini Simó'."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2022-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICI DEL PALAU DE LA MÚSICA I CONGRESSOS DE VALÈNCIA I BANDA SIMFÒNICA MUNICIPAL DE VALÈNCIA. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvencions nominatives a diverses societats musicals federades de la ciutat de València.		

"FETS

1. Per moció de la regidora delegada de Patrimoni i Recursos Culturals de data 16 de maig de 2022 es proposa la iniciació dels tràmits administratius per a resoldre la proposta de aprovació d'un conveni a subscriure en l'any 2022, entre l'Ajuntament de València i la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València (COSOMUVAL), amb l'objectiu de l'atorgament d'una subvenció nominativa dirigida a impulsar i promoure la labor social de caràcter cultural i musical que realitzen les 26 societats musicals federades de la ciutat de València, integrades en COSOMUVAL.

2. Remés l'expedient a informe del Servei Fiscal Gastos en data 05 d'octubre de 2022, s'observa, a l'efecte del compliment de l'article 10.8 de l'O.G.S, que s'han concedit les següents subvencions per altres delegacions municipals:

- Falla Jerònima Galés – Litògraf Pascual Abad:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. Document comptable GASTOS/2022/0000013378 (Convocatòria subvencions il·luminació falles), per import 383,80 €. Concedida 29/04/2022. Expedient E 01904 2021 000984.

2. Document comptable GASTOS/2022/0000013438. Convocatòria subvencions monuments PEF 2021-2022. Import 9.711,60 €. Concedida. Expedient E 01904 2020 00106400.

- Centre Música i Dansa Natzaret:

Document comptable GASTOS/2022/0000055880. Convocatòria subvencions 'Intervenció en barris'. E 02501 2022 00000100. Concedida 15/07/2022 per import de 4.313,31 €.

- Centre Instructiu Musical Benimaclet:

Document comptable GASTOS/2022/0000109849. Convocatòria subvencions realització programes i projectes culturals. Expedient E 02000 2022 00002800. 1.975,07 €. Concedida 30/09/2022.

3. S'han sol·licitat els corresponents informes als diferents Servicis que ha concedit subvencions a les distintes entitats indicades anteriorment, informant tots ells en el sentit que l'objecte de les subvencions atorgades a cadascuna de les entitats, es tracten de projectes distints, amb finalitats diferents de la proposta de subvenció nominativa dirigida a impulsar i promoure la labor social de caràcter cultural i musical, per tant, el seu finançament no subvenciona els mateixos projectes o actuacions, per la qual cosa pot valorar-se l'oportunitat de la concessió de la subvenció de totes aquestes entitats i que són objecte de tramitació.

En virtut de tot l'anteriorment informat, s'ha de sotmetre l'expedient als tràmits que estableix l'art. 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions sobre l'oportunitat de mantindre la proposta d'acord a donar les subvencions a cadascuna de les entitats anteriors esmentades.

Als anteriors fets, resulten d'aplicació els següents:

FONAMENTS DE DRET

ÚNIC. Conforme amb l'art. 13.4 de l'Ordenança General de Subvencions, de 28 de juliol de 2016, per la que s'indica que '(...) no es podrà atorgar dos o més subvencions destinades a finançar la mateixa actuació amb càrrec al mateix exercici pressupostari ni una subvenció per a finançar globalment l'actuació d'una entitat i una altra per a una actuació determinada de la mateixa (...)' i conforme amb la base 29 d'execució del Pressupost municipal de 2022, entitat en virtut es procedent valorar l'oportunitat i aconseguir la conformitat de la Junta de Govern Local, a proposta de l'alcalde, quan el beneficiari ja haguera obtingut o tinguera en tràmit de concessió una altra subvenció de la mateixa Delegació o d'alguna altra. És per això que, en vista de tot allò que adés s'hi ha indicat, s'eleva a la Junta de Govern Local proposta d'acord.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Únic. Donar la conformitat a l'aprovació de les subvencions nominatives a les següents entitats, una vegada s'ha constatat que aquestes entitats han obtingut subvencions per part d'altres Servicis de l'Ajuntament de València:

- Subvenció concedida el 29/04/2022 a l'entitat *AC Falla Jerònima Gales-Litògraf Pascual Abad (G96555875)*. Document comptable GASTOS/2022/0000013378 (Convocatòria subvencions il·luminació falles), per import 383,80 €. Expedient E 01904 2021 000984. Servei de Cultura Festiva.

- Subvenció concedida a l'entitat *AC Falla Jerònima Gales-Litògraf Pascual Abad (G96555875)*. Document comptable GASTOS/2022/0000013438. Convocatòria subvencions monuments PEF 2021-2022. Import 9.711,60 €. Expedient E 01904 2020 00106400.

- Subvenció concedida el 15/07/2022 al *Centre Música i Dansa Natzaret (G46814844)*. Document comptable GASTOS/2022/0000055880. Convocatòria subvencions 'Intervenció en barris' per import de 4.313,31 €. Expedient E 02501 2022 00000100 Servei d'Addicions.

- Subvenció concedida el 30/09/2022 al *Centre Instructiu Musical de Benimaclet (G46065363)*. Document comptable GASTOS/2022/0000109849. Convocatòria subvencions realització programes i projectes culturals per import de 1.975,07 €. Expedient 02000 2022 00002800. Servei de Recursos Culturals."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01601-2022-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL PALAU DE LA MÚSICA I CONGRESSOS DE VALÈNCIA I BANDA SIMFÒNICA MUNICIPAL DE VALÈNCIA. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València per a fomentar la labor cultural i musical que realitzen.	

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València, en adelante COSOMUVAL, dirigido a impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que estas realizan, se aprueba dicho convenio en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. INICIO DEL EXPEDIENTE. Mediante moción suscrita el día 16 de mayo de 2022, la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, dispone, que se inicien los trámites administrativos pertinentes en orden a elevar al órgano competente para resolver, la propuesta de aprobación de un convenio a suscribir en el año 2022, entre el Ayuntamiento de València y COSOMUVAL, dirigido a impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que realizan las 26 Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València, integradas en la mencionada Coordinadora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. DOCUMENTACIÓ. Obra en las actuaciones seguidas la siguiente documentación referidas a COSOMUVAL y a las sociedades musicales integradas en la misma:

- Datos de los componentes de la Junta Directiva, estatutos y certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones.

- Memoria de actividades explicativa del objeto de la subvención y memoria económica, su relación con las competencias municipales y medios de que dispone para la consecución del fin.

- Fotocopia del CIF, domicilio fiscal y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención de la coordinadora.

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones, en adelante LGS.

- Certificado de baja como miembro de la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas, de la Societat Musical dels Orriols, con NIF G46354338.

Figura incorporado, también, el informe emitido por la unidad administrativa acreditativo de que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro cumpliendo con el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en adelante citada como OGS.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El gasto que supone la aprobación del convenio de colaboración asciende a la cantidad de ciento veintidós mil cincuenta y tres euros con noventa céntimos (122.053,90 €), existiendo crédito adecuado y suficiente para su atención en la aplicación presupuestaria MP630 33020 48920 denominada '*Otras Transferencias subvenciones nominativas*', del Presupuesto Municipal ejercicio 2022.

A los pertinentes efectos, se acompaña el núm. expediente contable GASTOS/2022/0000268641 con núm. documento 3000005366, por el mencionado importe de ciento veintidós mil cincuenta y tres euros con noventa céntimos (122.053,90 €), suscrita por el responsable administrativo de la Unidad Administrativa de la Banda Municipal y por la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales.

4. TRÁMITES. Las actuaciones se han remitido a la Asesoría Jurídica Municipal para la emisión del informe preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.b) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València, en relación con lo establecido en el artículo 23.2 de la OGS y al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para su fiscalización según artículo 23.3 de la OGS.

5. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. Dicha subvención, conforme a la base 28ª de las bases de ejecución del Presupuesto de 2022, se contempla específicamente en el Plan Estratégico municipal de Subvenciones 2020-2022 aprobado por Junta de Gobierno Local el 13 de diciembre de 2019.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



I. RÉGIMEN JURÍDICO. Constituye el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS), las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2022, así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

II. OBJETO. El objeto del convenio a suscribir en el presente ejercicio 2022 es como en ejercicios pasados, establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento de València y Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València (COSOMUVAL), con CIF V96124698 e inscrita al núm. 68 de la Sección 2.ª del Registro de Asociaciones de València y núm. 867 del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento València, dirigido a impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de València que en su formación tienen músicos federados, integradas en COSOMUVAL, mediante el otorgamiento de una subvención para colaborar en la realización de actividades musicales calificadas de interés público, promocionando las que se consideran concurrentes con competencias propias de la Administración Local.

III. COMPETENCIA MATERIAL. La posibilidad legal de suscribir un convenio se regula en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en adelante LRRL, en concurrencia con el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirse a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

En tal sentido, el artículo 16 de LGS, de aplicación a las entidades que integran la Administración Local, y por ende, al Ayuntamiento de València, en virtud de lo establecido en su artículo tercero, apartado primero, letra b) y Disposición Final primera), en relación con el artículo 23.2 de la OGS prevé la necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

IV. PROCEDIMIENTO. En relación al procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones, resulta de aplicación, el artículo 28 de la LGS, en relación con el artículo 23 OGS, contempla, la posibilidad de concesión de forma directa o con exclusión de concurrencia competitiva, todo ello conforme a la base 29ª de las bases de ejecución presupuestaria 2022.

El artículo 22 de la OGS define la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal 2022 como:

'(...) aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El Presupuesto municipal del año 2022, incluye como anexo al mismo una subvención nominativa a favor de las 27 sociedades que integran la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València por importe de tres mil novecientos veinticinco euros con quince céntimos (3.925,15 €) a cada una de ellas.

Por lo que respecta a COSOMUVAL el importe a subvencionar debe ascender a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €).

Señalar que una de las 27 asociaciones, en concreto, la Societat Musical dels Orriols, con NIF G46354338, se ha dado de baja como miembro de la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas, decayendo su derecho a la obtención de la subvención nominativa. Siendo por tanto 26, las sociedades que actualmente integran dicha coordinadora.

El acuerdo de concesión recaído en favor de las 26 Sociedades Musicales de la Ciudad de València integradas en la Coordinadora y de la propia Coordinadora deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y 20 de la LGS y 15 de la OGS.

V. FORMA DE PAGO. Al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 LGS, el pago del importe total de la subvención 122.053,90 € en conexión con el artículo 38 de la OGS, se hará efectivo tras la firma del presente convenio, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar (entidades sin ánimo de lucro), no se establece régimen alguno de garantía.

VI. JUSTIFICACIÓN. El artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 28 de OGS, determina:

'La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora'.

Las disposiciones dinerarias realizadas por este Ayuntamiento, a favor de COSOMUVAL comprendidas en el expediente, están destinadas, como se ha razonado, a potenciar y fomentar la labor social de carácter cultural y musical que realizan, promocionando así la realización de sus actividades que hay que considerar que complementan la competencia municipal en materia de cultura prevista en el artículo 25.2, letra m), de la LRBRL, cumpliéndose así, el requisito de que 'el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública' establecido en el artículo 2.1 letra c) de la LGS.

Por lo que respecta a la justificación documental de las subvenciones, el artículo 30 de la LGS, en concordancia el artículo 28.3 de la OGS, dispone, entre otras cosas que *'La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará mediante*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



la modalidad (...) o, en su caso, cuenta simplificada, en defecto de previsión de otra modalidad', pudiendo optarse por esa modalidad de justificación en el convenio para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, según dispone el artículo 30 de la OGS.

El plazo para ejecutar la actividad prevista en el acuerdo concedente se establece para el período comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la posibilidad de retrotraer sus efectos a las actividades de COSOMUVAL que se hubieren celebrado en el mismo ejercicio con anterioridad a la firma del convenio.

La justificación de la subvención se presentará en el máximo de tres meses desde la finalización del período para la realización de la actividad subvencionada según artículo 34 de la OGS.

Una vez justificada la inversión de estas subvenciones, por el Servicio gestor de la subvención se comprobará respetando el procedimiento del artículo 30.3 de la OGS '(...) una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención (...) ' para su aprobación por el órgano concedente de la subvención previo informe de la IGAV, de conformidad con lo previsto en artículo 35.3 de la OGS.

Tanto los expedientes como la justificación de las subvenciones percibidas deberán conservarse en la propia unidad administrativa gestora a disposición de Intervención General, de acuerdo con lo preceptuado la base 21ª y 22ª de las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2022.

VII. REQUISITOS DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. Las normas específicas relativas a la documentación que deben contener los expedientes de subvenciones y ayudas municipales en el momento de su fiscalización se contienen en el artículo 10 OGS, habiéndose verificado el cumplimiento de los mismos.

VIII. COMPETENCIA ÓRGANICA. En relación con la competencia orgánica para la aprobación del convenio y otorgamiento de la subvención, dado que la misma no comporta compromiso económico para ejercicios futuros, se atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, al amparo de la competencia residual contenida en el artículo 124.4. letra ñ), de la LRBRL, en la redacción operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, con el artículo 10.4 de la LGS, que señala corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales y con el artículo 8 de la OGS. Sin embargo, la atribución para conceder subvenciones que excedan de cinco mil euros (5.000,00 €) a organismos, personas y entidades, fue delegada por la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución núm. 9, de fecha 20 de junio de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la LRBRL y en el artículo 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la Coordinadora de Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València (COSOMUVAL), con CIF V96124698, con vigencia para el presente ejercicio económico de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2022, relativo al fomento de la labor de carácter cultural y musical que realizan las 26 Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de València integradas en COSOMUVAL. El texto del convenio que incluye el listado de las 26 sociedades musicales de la ciudad de València integradas en la Coordinadora y la relación de gastos subvencionables se incluyen en el anexo al presente acuerdo.

Segundo. Declarar a COSOMUVAL como entidad colaboradora de la subvención encargándose de la gestión de acuerdo con lo previsto en los artículos 12, 13 y 15 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligada al estricto cumplimiento de todas las obligaciones establecidos en la ley precitada y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Aprobar la autorización y disposición de un gasto por importe de ciento veintidós mil cincuenta y tres euros con noventa céntimos (122.053,90 €) en concepto de subvención, a favor de COSOMUVAL, con CIF V96124698, en calidad de entidad colaboradora, imputable a la aplicación presupuestaria MP630 33020 48920 denominada '*Otras Transferencias subvenciones nominativas*', del Presupuesto de 2022, según expediente de gastos GASTOS/2022/0000268641 y núm. de documento 3000005366.

Cuarto. Facultar a la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales para que en nombre y representación del Ayuntamiento de València suscriba este convenio cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

Se adjunta plantilla contable SEDA."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE L'AJUNTAMENT DE VALÈNCIA I
LA COORDINADORA DE SOCIETATS MUSICALS FEDERADES DE LA
CIUTAT DE VALÈNCIA PEL QUAL S'INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓ
DESTINADA AL FOMENT DE LA LABOR DE CARÀCTER CULTURAL I
MUSICAL QUE REALITZEN LES SOCIETATS MUSICALS DE LA CIUTAT
INTEGRADES EN LA COORDINADORA**

ES REUNIXEN

D'una part, la Sra. Gloria Tello Company, regidora de Patrimoni i Recursos Culturals, facultada per a este acte per l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada el ++ de ++++ de ++ i assistida pel secretari general i del Ple, el Sr. Hilario Llavador Cisternes.

D'una altra part, el Sr. Miguel Hernández Ferrer, en representació de la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València, en qualitat de president, càrrec per al qual fou triat en l'Assemblea General d'esta associació, que tingué lloc el 16 de desembre de 2011.

Les parts intervinents, que actuen en raó dels seus càrrecs respectius, es reconeixen mútuament i recíprocament la capacitat legal necessària per a obligar-se mitjançant este conveni.

EXPOSEN

1. L'Ajuntament de València té competències en matèria de cultura d'acord amb l'article 25, apartat 2n, lletra m, de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases de règim local, en connexió directa amb l'article 3, apartat 3r, lletra n, de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat Valenciana, de règim local de la Comunitat Valenciana.
2. Que la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València (d'ara en avant, COSOMUVAL), inscrita amb el número 68 de la secció 2a del Registre

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d'Associacions de València y núm. 867 del Registre Municipal de Entitats Ciutadanes de l'Ajuntament de València, amb domicili a efectes fiscals al carrer de Sant Pius X, número 20, 4, d'esta ciutat i CIF V-96124698, és una entitat sense ànim de lucre que té com a objecte promoure, difondre i dignificar l'afició, ensenyament i pràctica de la música, així com promoure la cultura musical de totes i cadascuna de les societats musicals, a través de la subscripció de convenis de col·laboració anuals amb l'Ajuntament de València a fi d'impulsar i promoure la labor de caràcter cultural i musical que realitzen estes societats musicals.

3. Que l'Ajuntament de València reconeix la labor social de caràcter cultural i musical que realitzen COSOMUVAL i les vint-i-sis (26) societats musicals que la integren i, a este efecte, perquè puguen impulsar la seua activitat, el pressupost municipal per a l'any 2022 ha fixat crèdit per un import total de **CENT VINT-I-CINC MIL NOU-CENTS SETANTA-NOU EUROS AMB CINC CÈNTIMS (125.979,05 €)** en el capítol IV, de transferències corrents, aplicació pressupostària MP630 33020 48920, denominada «altres transferències subvencions nominatives», que es destinen com als exercicis anteriors al foment de la labor de caràcter cultural i musical que realitzen COSOMUVAL i les vint-i-sis (26) societats musicals federades de la ciutat de València que la integren.

4. La subvenció, canalitzada a través d'este conveni, queda subjecta al que estableix la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions (d'ara en avant, LGS); el seu reglament, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol (d'ara en avant, RD 887/2006), i a l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics (d'ara en avant, OGS) i a les bases d'execució del pressupost de l'Ajuntament de València per a l'any 2022.

Atés que les dos parts estan interessades a col·laborar en la promoció i el foment de les activitats que desenvolupen les societats musicals federades de la ciutat València que tenen músics i músiques federats en la seua formació musical, subscriuen este conveni, que es regix per les següents:

CLÀUSULES

PRIMERA. OBJECTE DEL CONVENI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El conveni té com a objecte establir els termes de la col·laboració entre l'Ajuntament de València i COSOMUVAL en l'exercici 2022, dirigida a impulsar i promoure la labor de caràcter cultural i musical que realitzen les societats musicals federades de la ciutat compreses en la llista de l'annex I del conveni i en la llista de subvencions nominatives del Pressupost municipal de 2022, mitjançant l'atorgament d'una subvenció per les despeses de funcionament i activitat que ha de contribuir a impulsar i promoure les activitats musicals connexes i complementàries que desenvolupen.

SEGONA. *FINANÇAMENT*

L'Ajuntament de València es compromet a aportar a COSOMUVAL una ajuda econòmica, en concepte de transferència corrent, xifrada en la quantitat cent vint-i-dos mil cinquanta-tres euros amb noranta cèntims (122.053,90 €), amb càrrec al capítol IV, de transferències corrents, aplicació pressupostària MP630 33020 48920, denominada «altres transferències subvencions nominatives», del Pressupost municipal de 2022.

Són beneficiàries de la subvenció les entitats que s'indiquen a continuació, segons el detall següent:

- a) La quantitat de cent dos mil cinquanta-tres euros amb noranta cèntims (102.053,90 €), que ha de distribuir COSOMUVAL entre les vint-i-sis (26) societats musicals federades de la ciutat, integrades en la Coordinadora i incloses en la relació de subvencions nominatives del pressupost de l'Ajuntament de València per a l'any 2022, a raó de tres mil nou-cents vint-i-cinc euros amb quinze cèntims (3.925,15 €) a cadascuna d'elles.
- b) Destinar la quantitat restant de l'import total de la subvenció, és a dir, la suma de vint mil euros (20.000 €), a sufragar les despeses de funcionament de la mateixa COSOMUVAL, necessaris per a exercir la seua activitat en l'exercici de 2022.

TERCERA. *ACTUACIONS QUE HAN DE DESENVOLUPAR COSOMUVAL I LES SOCIETATS MUSICALS QUE LA INTEGREN*

La realització efectiva del conveni comporta l'execució d'activitats de caràcter musical durant el 2022 per part d'estes societats musicals.

QUARTA. *COMPROMISOS DE COSOMUVAL COM A ENTITAT COL·LABORADORA DE L'AJUNTAMENT*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



COSOMUVAL, com a entitat col·laboradora de l'Administració municipal de conformitat amb l'article 28 de la LGS i l'article 12 de l'OGS, assumix les obligacions següents:

- a) Comprovar el compliment i l'efectivitat de les condicions o requisits determinants per a l'atorgament, així com la realització de les activitats i el compliment de la finalitat que determina la concessió o gaudi de la subvenció.
- b) Justificar davant l'Ajuntament de València l'aplicació dels fons percebuts i entregar la justificació presentada per les societats musicals beneficiàries.
- c) Sotmetre's a les actuacions de comprovació que respecte de la gestió dels fons puga efectuar l'Ajuntament de València i de les de control financer que realitze la Intervenció municipal.
- d) Impulsar i facilitar la documentació preceptiva requerida per l'Ajuntament de València a les societats musicals.

CINQUENA. COMPATIBILITAT AMB ALTRES SUBVENCIONS

La subvenció concedida a COSOMUVAL i a les societats musicals que la integren pot ser compatible, si és procedent, amb altres subvencions, ajudes, ingressos o recursos per a les mateixes actuacions, procedents de qualssevol administracions o ens públics o privats, nacionals o de la Unió Europea o d'organismes internacionals, sempre que estes quanties no superen el cost total de les actuacions finançades.

SISENA. TERMINI I FORMA DE PAGAMENT

A l'empara del que preveu l'article 34.4 de la LGS, el pagament de l'import total de la subvenció (122.053,90 €) s'ha de fer efectiu després de signar el conveni, com a finançament necessari per a poder dur a terme les actuacions inherents al conveni.

Per la naturalesa de les entitats a subvencionar, no s'establix cap règim de garantia.

SETENA. JUSTIFICACIÓ

COSOMUVAL i les societats musicals que la integren assumixen el compliment de les obligacions que per als beneficiaris i beneficiàries de subvencions s'establixen en els articles 14 i 30 de la LGS, en el Reglament que la desenvolupa, en l'OGS i en les bases

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d'execució del pressupost municipal, relatives a la justificació de les subvencions públiques.

La justificació de les subvencions atorgades en virtut d'este conveni s'ha de realitzar mitjançant la modalitat de compte simplificat. Per a la justificació, la Coordinadora, en qualitat d'entitat col·laboradora, ha d'aportar la informació següent:

1. Una memòria de l'actuació justificativa del compliment dels compromisos adquirits per COSOMUVAL i per les 26 societats musicals amb indicació de les activitats realitzades, degudament documentades, i dels resultats obtinguts. La memòria que ha de presentar COSOMUVAL ha de contindre una relació completa i exhaustiva del conjunt d'activitats i accions desenvolupades amb càrrec a este conveni per COSOMUVAL i per les 26 societats musicals que la integren i de la difusió que s'ha fet d'estes activitats, mitjançant la documentació acreditativa dels suports materials gràfics, escrits, sonors o de qualsevol altra naturalesa utilitzats per a la divulgació de l'activitat i del finançament per part de l'Ajuntament de València en la qual estiga inclòs el logotip següent.

2. La memòria econòmica justificativa del cost de les activitats realitzades per COSOMUVAL i per les 26 societats musicals, d'acord amb el que està previst en l'annex II (despeses que poden ser imputables) i els de verificació de despeses, que ha de contindre la informació relacionada en l'apartat 2n de l'article 30 de l'OGS.

3. Un detall d'altres ingressos o subvencions que han finançat l'activitat subvencionada amb indicació de l'import i la procedència.

4. La carta de pagament del reintegrament en el supòsit de romanents no aplicats així com dels interessos que se'n deriven.

La justificació l'ha de presentar COSOMUVAL, en condició d'entitat col·laboradora, abans del 31 de març de 2023.

HUITENA. *COMPROVACIÓ DE LA SUBVENCIÓ I CONTROL DE L'EXECUCIÓ*

La comprovació de la subvenció s'efectua en els termes que estableix l'article 30 de l'OGS.

NOVENA. *PUBLICITAT I DIFUSIÓ*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En tot el material imprès i en la difusió que es faça de les activitats derivades del conveni ha de constar la col·laboració de l'Ajuntament de València i figurar expressament el seu logotip, segons l'article 11.2.i de l'OGS.

Igualment, s'ha de fer publicitat de l'activitat subvencional municipal d'acord amb l'article 15 de l'OGS.

DESENA. RÈGIM JURÍDIC

A este conveni és aplicable la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions, aprovat pel Reial decret 887/2006, de 21 de juliol; l'Ordenança general de subvencions de l'Ajuntament de València i els seus organismes públics; les bases d'execució del pressupost municipal per a 2022, així com les altres normes administratives d'aplicació general. Si no n'hi ha, s'apliquen les normes de dret privat. Este conveni no genera, en cap cas, cap relació laboral entre l'Ajuntament de València i les persones de la Coordinadora i societats musicals que duguen a terme l'execució de les activitats incloses en el conveni.

Les controvèrsies que puguen sorgir sobre la interpretació, modificació, resolució i efectes s'han de resoldre entre les parts i s'han d'esgotar totes les formes possibles de conciliació per a arribar a un acord amistós extrajudicial. Si no és el cas, són competents per a conèixer les qüestions litigioses els òrgans de l'orde jurisdiccional contenciós administratiu.

ONZENA. DURACIÓ

La vigència del conveni s'establix per al període comprés entre la data de la signatura i el 31 de desembre de 2022, podent-se retrotraure els efectes a les activitats de la Coordinadora i de les entitats musicals que s'hagen celebrat en el mateix exercici amb anterioritat a la firma del document.

DOTZENA. REINTEGRAMENT I INFRACCIONS

Quant a possibles infraccions i sancions administratives en matèria de subvencions, cal ajustar-se al que disposa el títol v de la LGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El reintegrament d'esta subvenció, en cas que concórreguen els supòsits de l'article 37 de la LGS, s'ha de fer seguint el procediment que estableixen el capítol II d'esta llei, els preceptes del reglament que el desenvolupen i els articles 39 i següents de l'OGS.

En estos termes ho acorden i, després de llegir-lo, signen este conveni per triplicat i a un sol efecte al lloc i en la data que s'hi indiquen.

Per l'Ajuntament de València

Per la Coordinadora de Societats Musicals
Federades de la Ciutat de València

Sra. Gloria Tello Company
Regidoria de Patrimoni i Recursos
Culturals

Sr. Miguel Hernández Ferrer
President

Secretari general de
i del Ple

Sr. Hilario Llavador Cisternes

València, XX de XXX de 2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANNEX I. LLISTAT DE SOCIETATS INTEGRADES EN COSOMUVAL

1. AGRUPACIÓ MUSICAL DE MASSARROJOS

CIF: G96029764

Pl. Llotgeta, 7 - 46112-València

Presidenta: Ana María Sancha Rodríguez

2. AGRUPACIÓ MUSICAL DE BENICALAP

CIF: G96416961

C/Almiserà, 4, baix- 46025 València

President: Víctor Duque Iglesias

3. AGRUPACIÓ MUSICAL CARRERA FONT DE SANT LLUÍS

CIF: G46391165

C/ Mas i Boher, 15 – 46006 València

President: José Martínez Cuartero

4. AGRUPACIÓ MUSICAL DE PATRAIX

CIF: G96398003

C/ Cor de Jesús, 2, baix D – 46018 València

Presidenta: Sergio Edo Villalba

5. AGRUPACIÓ MUSICAL GAYANO LLUCH

CIF: G96358452

C/ Gayano Lluch, 19, baix – 46025 València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



President: Enrique Vizcaíno Cambra

6. AGRUPACIÓ MUSICAL SANT JOSEP DE PIGNATELLI

C/ Sant Josep de Pignatelli, 10 – 46025 València

President: Francisco Arrebola Ballesteros

7. AGRUPACIÓ MUSICAL SANT ISIDRE

CIF: G96334545

C/ Nicolau Primitiu Gómez Serrano, 14 – 46014 València

President: María José González Zárata

8. AGRUPACIÓ MUSICAL SANTA CECÍLIA DEL GRAU

CIF: G46555157

C/Isaac Peral, 23 baix– 46024 València

President: Vicente Aleixos Tello

9. ASSOCIACIÓ CULTURAL FALLA JERÒNIMA GALÉS- LITÒGRAF PASCUAL
I ABAD

CIF: G96555875

C/ Músic Penella, 10, baix – 46017 València

President: José Valle García

10. BANDA DE MÚSICA DE CAMPANAR

CIF: G96619929

C/ Castielfabib, 19, baix – 46015 València

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Presidenta: Marta Herrero Herrero

11. CENTRE DE MÚSICA I DANSA DE NATZARET

CIF: G46814844

C/ Major de Natzaret, 45, baix – 46024 València

Presidenta: Gloria Caballero Ganosa

12. CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL BANDA PARROQUIAL DE TORREFIEL

CIF: G46390506

C/ Pintor Joan Baptista Porcar, 13 – 46009 València

President: Francisco Berrio Alfaro

13. CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL DE BENIMACLET

CIF: G46065363

C/ Baró de San Petrillo, 14 – 46020 València

Presidenta: Xavier Ginés Sánchez

14. CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL DE CASTELLAR-L'OLIVERAL

CIF: G96172408

C/ Vicent Puchol, 4, baix – 46026 València

Presidenta: José Ángel Mocholí Chiner

15. CENTRE INSTRUCTIU MUSICAL DE LES TENDETES

CIF: G96968854

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



C/ Ricardo Micó, s/n – 46009 València

Presidenta: María de la Mar García Fernández

16. SOCIETAT ATENEU MUSICAL DEL PORT

CIF: G46172250

C/ Francesc Baldomar, 4 – 46011 València

Presidenta: María Jesús Estellés

17. SOCIETAT INSTRUCTIVA DE L'OBREER AGRÍCOLA I MUSICAL DE
BENIMÀMET

CIF: G46128575

C/ Felipe Valls, 30 – 46035 València

President: Sebastián Belloch Martín

18. SOCIETAT INSTRUCTIVOMUSICAL DEL PALMAR

CIF: G46172367

C/ Vicent Baldoví, 1 – 46012 València

President: Vicente Quilis Peris

19. SOCIETAT MUSICAL DEL BARRI DE MALILLA

CIF: G46577250

C/ Drets Humans, s/n – 46026 València

President: Manuel Castillo Cejas

20. SOCIETAT MUSICAL LA UNIÓ DE TRES FORQUES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CIF: G97598312

C/ Virginia Woolf, 2, baix – 46018 València

President: Cesar Pallás Vanaclocha

21. SOCIETAT MUSICAL DELS POBLATS MARÍTIMS

CIF: G46340295

C/ Escalante, 201 – 46011 València

President: Domingo Carles Domingo

22. SOCIETAT MUSICAL UNIÓ DE PESCADORS DEL CABANYAL

CIF: G46174843

C/ Josep Benlliure, 272, 1a – 46011 València

Presidenta: Milagros Parra Ruiz

23. UNIÓ MUSICAL L'HORTA DE SANT MARCEL·LÍ

CIF: G46171997

C/ Músic Cabanilles, 48, baix – 46017 València

President: Miguel Hernández Ferrer

24. UNIÓ MUSICAL SANTA CECÍLIA DE CASTELLAR-L'OLIVERAL

CIF: G46339032

C/ Fortuna, 7 – 46026 València

President: Pere Pau Carrillo Cerveron

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: VlsJ 6Z2p WX/y 9bkk R3Yb jWNm kvC=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

25. ASSOCIACIÓ CULTURAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG

CIF: G98183924

C/ Ferrer i Bigné, 85 – 46016 València

President: Jaume Castelló Moragón

26. UNIÓ MUSICAL DEL CENTRE HISTÒRIC

CIF: G98807050

C/ Puríssima, 5 – 46001 València

President: Vicente Gabarda Aparicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569

**ANNEX II. DESPESES FINANÇABLES****a) A les societats musicals:**

- Despeses de personal: nòmines i pagaments socials de docents, personal administratiu, personal de neteja.
- Despeses de difusió de les activitats: impressió de cartelleria i programes de mà, pantalles enrotllables (*roll-up*), fullets de publicitat de l'escola, entre d'altres.
- Arrendament de local seu de les societats musicals, mobiliari i equips informàtics.
- Despeses de manteniment i de les despeses corrents derivades del local seu de la societat musical que comprenen: despeses corrents en béns i servicis, xicotetes reparacions (fins a 300 euros), subministraments (aigua, llum, gas, neteja, entre d'altres), despeses derivades de les pòlisses d'assegurances de la seu.
- Material d'oficina, despeses de comunicació, així com materials didàctics necessaris per a les activitats formatives i programes informàtics. S'exclouen com a material d'oficina ordenadors, fotocopiadores, pissarres electròniques i altres tipus de béns inventariables.
- Despeses inherents a la celebració d'activitats musicals a la ciutat de València. S'inclouen ací les despeses de desplaçament, materials, servicis de muntatge d'infraestructures tècniques de so, il·luminació, escenari.
- Reparacions d'instruments: despeses de reparació, conservació i manteniment dels instruments. Despeses de l'assegurança dels instruments. Queda exclosa la compra d'instruments.
- Despeses d'uniformitat (vestits músics i músiques, dessuadores, samarretes, màscares, entre d'altres).
- Despeses en prevenció i material d'higiene (màscares, gels, pantalles protectores, entre d'altres).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) A COSOMUVAL:

- Despeses de personal: nòmines i pagaments socials de docents, personal administratiu, personal de neteja.
- Despeses de difusió de les activitats: impressió de cartellera i programes de mà, pantalles enrotllables (*roll-up*), entre d'altres.
- Arrendament de local seu de les societats musicals, mobiliari i equips informàtics.
- Despeses de manteniment i de les despeses corrents derivades del local seu de la societat musical que comprenen: despeses corrents en béns i servicis, xicotetes reparacions (fins a 300 euros), subministraments (aigua, llum, gas, neteja), despeses derivades de les pòlisses d'assegurances de la seu.
- Material d'oficina, despeses de comunicació, així com materials didàctics necessaris per a les activitats formatives i programes informàtics. S'exclouen com a material d'oficina ordenadors, fotocopiadores, pissarres electròniques i altres tipus de béns inventariables.
- Despeses inherents a la celebració d'activitats musicals o formatives a la ciutat de València. S'inclouen ací les despeses de desplaçament, materials, empreses de servicis formatius, servicis de muntatge d'infraestructures tècniques de so, il·luminació, escenari.
- Despeses de les activitats estatutàries i de les tasques de coordinació, assessorament, gestió i administració que desenvolupa COSOMUVAL.
- Reparacions d'instruments que COSOMUVAL necessita per a activitats musicals.
- Despeses de reparació, conservació i manteniment del local on se situa la seu de COSOMUVAL.

S'exclouen com a despeses subvencionable, segons article 31.8 de la LGS, els impostos indirectes quan siguen susceptibles de recuperació o compensació i els impostos personals sobre la renda. Així, és una despesa finançable l'import de la base imposable i, només en el cas que el beneficiari estiga exempt o no subjecte a tributació per l'Impost sobre el Valor Afegit (IVA), es considerarà també com a despesa l'import corresponent a este impost. Dit d'una altra manera, l'IVA constituïx una despesa subvencionable només si el beneficiari el sufraga en part o íntegrament i no pot

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: VisJ 6Z2p WX/y 9bkk R3Yb jWNm kvC=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

recuperar-lo. La no recuperació de tot o part de l'IVA suposa una situació fiscal excepcional que s'haurà d'acreditar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: VisJ 6Z2p WX/y 9bkx R3Yb jWNm kvC=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: CONVENIO COORDINADORA 2022 AD	Núm. documento / Núm. document: 3000005366
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01601202200003100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000268641	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANEXO DOC. MULTIPOSICIÓN / ANNEX DOC. MULTIPOSICIÓN

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
<i>Interessat</i>	V96124698	COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES					2000003098		
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
<i>Endossatari</i>									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe	
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>	
	001	2022	MP6300000	33020	48920			20.000,00	
Descripción/Descripció: SUBVENCIÓN COORDINADORA COSOMUVAL									
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
<i>Interessat</i>	G96619929	ASOCIACION BANDA DE MUSICA CAMPANAR					2000001473		
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
<i>Endossatari</i>									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe	
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>	
	002	2022	MP6300000	33020	48920			3.925,15	
Descripción/Descripció: ABM CAMPANAR									
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
<i>Interessat</i>	G46172367	SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSICAL EL PALMAR					2000000661		
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
<i>Endossatari</i>									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe	
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>	
	003	2022	MP6300000	33020	48920			3.925,15	
Descripción/Descripció: AIM ISLA DEL PALMAR									
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
<i>Interessat</i>	G96416961	AGRUPACION MUSICAL DE BENICALAP					2000001120		
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
<i>Endossatari</i>									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe	
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>	
	004	2022	MP6300000	33020	48920			3.925,15	
Descripción/Descripció: AM BENICALAP									

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Interesado <i>Interessat</i>	NIF G46391165	NOMBRE / NOM: AGRUPACION MUSICAL CRA.FTE.SAN LUIS					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000286	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	005	2022	MP6300000	33020	48920			3.925,15
Descripción/Descripció: AM CARRERA FUENTE SAN LUIS								
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G96358452	NOMBRE / NOM: AGRUPACION MUSICAL GAYANO LLUCH					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000001041	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	006	2022	MP6300000	33020	48920			3.925,15
Descripción/Descripció: AM GAYANO LLUCH								
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G96029764	NOMBRE / NOM: AGRUPACION MUSICAL DE MASSARROJOS					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000001062	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	007	2022	MP6300000	33020	48920			3.925,15
Descripción/Descripció: AM MASARROJOS								
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G96398003	NOMBRE / NOM: AGRUPACION MUSICAL PATRAIX					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000001916	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
	008	2022	MP6300000	33020	48920			3.925,15
Descripción/Descripció: AM PATRAIX								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Interesado <i>Interessat</i>	NIF G96334545	NOMBRE / NOM: AGRUPACION MUSICAL SAN ISIDRO					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000002944		
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 009	Anulidad 2022	C.Gestor MP6300000	Programa 33020	Económica 48920	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 3.925,15	
Descripción/Descripció: AM SAN ISIDRO									
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G46352571	NOMBRE / NOM: AGRUP. MUSICAL SAN JOSE PIGNATELLI					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000638		
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 010	Anulidad 2022	C.Gestor MP6300000	Programa 33020	Económica 48920	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 3.925,15	
Descripción/Descripció: AM SAN JOSÉ DE PIGNATELLI									
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G46555157	NOMBRE / NOM: AGRUP. MUS. SANTA CECILIA DEL GRAO					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000933		
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 011	Anulidad 2022	C.Gestor MP6300000	Programa 33020	Económica 48920	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 3.925,15	
Descripción/Descripció: AM SANTA CECILIA DEL GRAO									
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G46172250	NOMBRE / NOM: ATENE0 MUSICAL DEL PUERTO DE VALENCIA					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000206		
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 012	Anulidad 2022	C.Gestor MP6300000	Programa 33020	Económica 48920	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 3.925,15	
Descripción/Descripció: ATENE0 DEL PUERTO									

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: VlsJ 6Z2p WX/y 9bkk R3Yb jWNm kvC =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado <i>Interessat</i>	NIF G46390506	NOMBRE / NOM: CENTROS INSTRUCTIVO MUSICAL BANDA					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000001119		
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>	
	013	2022	MP6300000	33020	48920			3.925,15	
Descripción/Descripció: CIM BANDA PARROQUIAL TORREFIEL									
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G46065363	NOMBRE / NOM: CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL DE					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000613		
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>	
	014	2022	MP6300000	33020	48920			3.925,15	
Descripción/Descripció: CIM BENIMACLET									
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G96172408	NOMBRE / NOM: CENTRO INST. MUSICAL CASTELLAR					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000662		
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>	
	015	2022	MP6300000	33020	48920			3.925,15	
Descripción/Descripció: CIM CASTELLAR-OLIVERAL									
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G96968854	NOMBRE / NOM: ASOC. CENTRO INSTRUC. MUSICAL					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000001935		
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. <i>Pos.</i>	Anulidad <i>Anualitat</i>	C.Gestor <i>C.Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	C.P.Gasto <i>C.P.Despesa</i>	Importe <i>Import</i>	
	016	2022	MP6300000	33020	48920			3.925,15	
Descripción/Descripció: CIM TENDETES									

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: VlsJ 6Z2p WX/y 9bkk R3Yb jWNm kvC =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado <i>Interessat</i>	NIF G46814844	NOMBRE / NOM: CENTRE DE MUSICA I DANÇA DE NATZARET					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000316		
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 017	Anulidad 2022	C.Gestor MP6300000	Programa 33020	Económica 48920	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 3.925,15	
Descripción/Descripció: CMD NATZARET									
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G96555875	NOMBRE / NOM: A.C. FALLA JERONIMA GALES - LITOGRAFO					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000001042		
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 018	Anulidad 2022	C.Gestor MP6300000	Programa 33020	Económica 48920	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 3.925,15	
Descripción/Descripció: FALLA GERONIMA GALES									
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G46128575	NOMBRE / NOM: SOCIEDAD INSTRUCTIVA DEL OBRERO					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000171		
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 019	Anulidad 2022	C.Gestor MP6300000	Programa 33020	Económica 48920	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 3.925,15	
Descripción/Descripció: SI OBRERO AGRICOLA									
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G46577250	NOMBRE / NOM: SOCIEDAD MUSICAL BARRI DE MALILLA					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000264		
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 020	Anulidad 2022	C.Gestor MP6300000	Programa 33020	Económica 48920	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 3.925,15	
Descripción/Descripció: SM BARRI MALILLA									

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Interesado <i>Interessat</i>	NIF G98183924	NOMBRE / NOM: A.C. Amics de la Musica de Benifaraig					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000003286	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 021	Anulidad 2022	C.Gestor MP6300000	Programa 33020	Económica 48920	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 3.925,15
Descripción/Descripció: SM BENIFARAIG								
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G46340295	NOMBRE / NOM: SOCIEDAD MUSICAL POBLADOS MARITIMOS					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000334	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 022	Anulidad 2022	C.Gestor MP6300000	Programa 33020	Económica 48920	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 3.925,15
Descripción/Descripció: SM POBLATS MARITIMS								
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G97598312	NOMBRE / NOM: SOCIETAT MUSICAL LA UNIO DE TRES					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000002490	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 023	Anulidad 2022	C.Gestor MP6300000	Programa 33020	Económica 48920	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 3.925,15
Descripción/Descripció: SM UNIO DE TRES FORQUES								
Interesado <i>Interessat</i>	NIF G46174843	NOMBRE / NOM: UNION MUSICAL DE PESCADORES					NÚM ACREEDOR/CREDITOR: 2000000317	
Endosatario <i>Endossatari</i>	NIF	NOMBRE / NOM:					NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA <i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	Pos. 024	Anulidad 2022	C.Gestor MP6300000	Programa 33020	Económica 48920	Fondo	C.P.Gasto C.P.Despesa	Importe 3.925,15
Descripción/Descripció: SM UNION PESCADORES								

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: VlsJ 6Z2p WX/y 9bkk R3Yb jWNm kvC =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
<i>Interessat</i>	G98807050	UNIO MUSICAL CENTRE HISTORIC						2000006542	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
<i>Endossatari</i>									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe	
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>	
	025	2022	MP6300000	33020	48920			3.925,15	
Descripción/Descripció: UM CENTRE HISTORIC									
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
<i>Interessat</i>	G46171997	UNIO MUSICAL L'HORTA						2000001472	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
<i>Endossatari</i>									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe	
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>	
	026	2022	MP6300000	33020	48920			3.925,15	
Descripción/Descripció: UM L' HORTA SAN MARCELINO									
Interesado	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
<i>Interessat</i>	G46339032	UNION MUSICAL SANTA CECILIA						2000000660	
Endosatario	NIF	NOMBRE / NOM:						NÚM ACREEDOR/CREDITOR:	
<i>Endossatari</i>									
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Pos.	Anulidad	C.Gestor	Programa	Económica	Fondo	C.P.Gasto	Importe	
<i>APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA</i>	<i>Pos.</i>	<i>Anualitat</i>	<i>C.Gestor</i>	<i>Programa</i>	<i>Econòmica</i>	<i>Fons</i>	<i>C.P.Despesa</i>	<i>Import</i>	
	027	2022	MP6300000	33020	48920			3.925,15	
Descripción/Descripció: UM SANTA CECILIA CASTELLAR									

TOTAL **122.053,90**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2019-000250-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida al Club Polideportivo Les Abelles.		

"Hechos

1°. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local (en adelante, JGL) de 17 de mayo de 2019 se aprobó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, durante la temporada 2018-2019, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 112, de 12 de junio de 2019. Asimismo, en este acuerdo se autorizó su correspondiente gasto, por importe total de 1.183.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto n.º 2019/2894 e ítem n.º 2019/92710.

2°. Por acuerdo adoptado en sesión de 10 de enero de 2020, la JGL concedió las subvenciones a la realización de proyectos deportivos en la temporada 2018-2019, desestimando la solicitud de ayuda presentada por el Club Polideportivo (CP) Les Abelles, con CIF n.º G46724514, por no constar acreditada la justificación de la subvención que había sido percibida por la interesada en la convocatoria de ayudas del ejercicio anterior.

La desestimación es recurrida en reposición en fecha 30 de enero de 2020.

3°. Mediante Resolución SR-6947, de fecha 1 de junio de 2021, el concejal de Hacienda/Información y Defensa de la Ciudadanía estima, por delegación de la JGL, el recurso interpuesto contra la anterior desestimación, reconociendo y otorgando al CP Les Abelles el derecho a la percepción de una ayuda económica total de 36.283,57 € para sufragar los gastos de realización de cuatro proyectos deportivos, distribuida de la siguiente manera: 21.465,25 € para el de Competición Oficial – Alto Nivel (CO-AN), 7.818,32 € para el de deporte en Edad Escolar (EE), 5.000,00 € para el de deporte para Todos y Todas (TT) y 2.000,00 € para la organización de un Evento Relevante (EREL). La cantidad total tuvo entrada en la cuenta de la beneficiaria en fecha 03 de junio de 2021.

El mismo acuerdo dispuso y reconoció la obligación a favor de dicha entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto 2021/2476, ítem 2021/72040 y DO 2021/8661, con libramiento del pago del 100 % del importe de la ayuda, y se le requirió que procediese a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de dicho acuerdo.

4°. Dentro del plazo establecido, el 1 de julio de 2021 el club presenta cuenta simplificada para la justificación de la ayuda percibida, acompañando copia de los documentos de gasto en ella relacionados, faltando los preceptivos justificantes de su pago efectivo. El 19 de julio de 2021 presenta documentación justificativa adicional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Resultando la anterior insuficiente, en fechas 14 y 18 de marzo de 2022 la interesada aporta diversa documentación complementaria, de subsanación y mejora.

5°. Revisada por el Servicio gestor la total documentación presentada por el CD Les Abelles, se concluye la correcta justificación de la ayuda destinada a los proyectos de CO-AN, EE y TT.

Sin embargo, seguía resultando insuficiente la presentada para la justificación del proyecto EREL, al arrojar su liquidación un gasto final inferior en 1.239,17 € al del presupuesto subvencionado, lo que en suma representa la correcta justificación de 1.550,62 € de ayuda sobre el total de 2.000 € percibidos para este proyecto, habiendo quedado los restantes 449,38 € sin justificar.

6°. En fecha 22 de marzo de 2022 la beneficiaria ha realizado reintegro voluntario, en la cuenta bancaria municipal habilitada al efecto y en concepto de ayuda no justificada, de dichos 449,38 € como cantidad principal, seguido del ingreso complementario, en fecha 5 de abril de 2022, de 14,18 € como intereses de demora generados a favor de la administración municipal entre las fechas de efectiva percepción (03.06.2021) indebida de los fondos públicos y la de su reintegro efectivo (22.03.2022).

7°. Se ha comprobado la documentación justificativa presentada según exigencia del art. 30.3 de la OGSAV, de la base 12.3 de la presente convocatoria y del art. 75.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que establece que *'El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados'*, resultando de dicha comprobación que, una vez realizado por la beneficiaria el reintegro parcial de la ayuda (449,38 €) más los intereses de demora (14,18 €), se ha justificado adecuadamente la totalidad de la subvención efectivamente percibida, se ha acreditado la realización de las actividades, y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

8°. Consta en el expediente informe de 27 de enero de 2022, del Servicio Deportivo del Organismo Autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAFDM, oficina técnica de apoyo al Servicio de Deportes), favorable a los contenidos de las preceptivas 'Memorias de actuación justificativa' (Anexo 5) presentadas por la beneficiaria para cada uno de los cuatro proyectos, teniéndose así por acreditados tanto la realización de la actividad como el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, así como informe justificativo del Servicio de Deportes, de fecha 28 de junio de 2022.

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV). En cuanto al reintegro, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



regulación se establece en los artículos 36 y siguientes de la LGS, artículo 31 y siguientes del RLGs y artículos 39 a 41 de la OGSAV.

II. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la Base 23ª y en el Anexo II, apartado C.1, de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la OGSAV y en la Base de ejecución 29ª.3 del Presupuesto Municipal 2022, la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones recae en la JGL por ser el órgano que las concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por el Club Deportivo Les Abelles (CIF n.º G46724514), correspondiente a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de enero de 2020, en relación con la Resolución SR-6947, de fecha 01 de junio de 2021, del concejal de Hacienda/Información y Defensa de la Ciudadanía, que estima el recurso de reposición de la entidad contra aquel, y destinada al desarrollo de proyectos deportivos en la ciudad de València durante la temporada 2018-19, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acto de su concesión:

Expediente	Entidad	Importe concedido	Importe justificado	Propuesta de gasto	Doc. de obligación/ ítem	Fechas de presentación y de subsanación de la justificación	Importe voluntariamente reintegrado	
							Diferencia importes concedido - justificado	Intereses de demora
1903/2019/250	Club Polideportivo Les Abelles CIF G46724514	36.283,57 €	35.834,19 €	2021/2476	DO 2021-8661/ Ítem 2021/72040	01/07/2021 19/07/2021 14 y 18/03/2022	449,38 €	14,18 €."

38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2021-000695-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació d'Hoquei de la Comunitat Valenciana.	

"Hechos

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17 de septiembre de 2021, se aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro afectadas por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 durante la temporada 2020-2021, que se publicó en el boletín oficial de la provincia de Valencia n.º 191, de 1 de octubre de 2021. Asimismo, en este acuerdo se autorizó su correspondiente gasto, por importe total de 1.430.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto n.º 2021/4022 e ítems n.º 2021/107830 y 2021/107840.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2º. La concesión de las mencionadas ayudas y subvenciones a entidades deportivas, se acordó por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 12 de enero de 2022, disponiendo y reconociendo la obligación a favor de cada una de las entidades beneficiarias recogidas en su Anexo I, por un importe total de 1.370.906,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 48910, segregado cada uno de los gastos de los ítems n.º 2021/107830 y 2021/107840, incluidos en la propuesta de gasto n.º 2021/4022.

En el mismo acto se requirió a las beneficiarias para que procediesen a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, cuyo plazo máximo de presentación, para la modalidad de 'Eventos 2021', se estableció en un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión, o de realización del evento.

3º. El 14 de enero del 2022 se publicó en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València el acuerdo de la Junta de Gobierno Local indicado en el apartado anterior.

4º. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación, siendo este un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mencionado acuerdo, o de realización del evento, si fuese posterior a dicha concesión, la entidad beneficiaria que se detalla a continuación, presenta la documentación justificativa de la subvención otorgada. Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma por la siguiente entidad:

EXP.	ENTIDAD	FECHA PRESENTACIÓN
01903/2021/695	FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA CV	11/02/2022 y 07/07/2022

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV).

II. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la OGSAV, la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones recae en la Junta de Gobierno Local, por ser esta el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Aprobar la justificación presentada por la entidad sin ánimo de lucro que se detalla a continuación, correspondiente a la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro afectadas por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 durante la temporada 2020-2021, destinada a paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de las crisis económica provocada por el COVID-19 e impulsar la actividad deportiva en la ciudad de València, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión:

EXP.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE JUSTIFICADO	DOC. OBLIGACIÓN	ÍTEM	FECHA PRESENTACIÓN
01903/2021/695	FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA CV	G46557443	3.669,38 €	2021/26127	2021/180460	11/02/2022 y 07/07/2022."

39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2021-000697-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Federació d'Hoquei de la Comunitat Valenciana.	

"Hechos

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17 de septiembre de 2021, se aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro afectadas por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 durante la temporada 2020-2021, que se publicó en el boletín oficial de la provincia de Valencia n.º 191, de 1 de octubre de 2021. Asimismo, en este acuerdo se autorizó su correspondiente gasto, por importe total de 1.430.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto n.º 2021/4022 e items n.º 2021/107830 y 2021/107840.

2º. La concesión de las mencionadas ayudas y subvenciones a entidades deportivas, se acordó por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 12 de enero de 2022, disponiendo y reconociendo la obligación a favor de cada una de las entidades beneficiarias recogidas en su Anexo I, por un importe total de 1.370.906,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 48910, segregado cada uno de los gastos de los items n.º 2021/107830 y 2021/107840, incluidos en la propuesta de gasto n.º 2021/4022.

En el mismo acto se requirió a las beneficiarias para que procediesen a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, cuyo plazo máximo de presentación, para la modalidad de 'Eventos 2021', se estableció en un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión, o de realización del evento.

3º. El 14 de enero del 2022 se publicó en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de València el acuerdo de la Junta de Gobierno Local indicado en el apartado anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4º. Dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación, siendo este un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mencionado acuerdo, o de realización del evento, si fuese posterior a dicha concesión, la entidad beneficiaria que se detalla a continuación, presenta la documentación justificativa de la subvención otorgada. Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba que se ha justificado adecuadamente la subvención, así como que se ha acreditado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión o disfrute de la misma por la siguiente entidad:

EXP.	ENTIDAD	FECHA PRESENTACIÓN
01903/2021/697	FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA CV	11/02/2022 y 07/07/2022

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGSAV).

II. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la OGSAV, la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones recae en la Junta de Gobierno Local, por ser esta el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la entidad sin ánimo de lucro que se detalla a continuación, correspondiente a la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro afectadas por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 durante la temporada 2020-2021, destinada a paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de las crisis económica provocada por el COVID-19 e impulsar la actividad deportiva en la ciudad de València, por cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión:

EXP.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE JUSTIFICADO	DOC. OBLIGACIÓN	ÍTEM	FECHA PRESENTACIÓN
01903/2021/697	FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA CV	G46557443	3.669,38 €	2021/26127	2021/180490	11/02/2022 y 07/07/2022."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-01903-2022-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar la justificació de les subvencions concedides a huit entitats esportives sense ànim de lucre per a pal·liar i actuar davant les conseqüències derivades de la crisi econòmica provocada per la COVID-19.		

"Hechos

1°. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 17 de septiembre de 2021, se aprobó la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro afectadas por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 durante la temporada 2020-2021, que se publicó en el boletín oficial de la provincia de Valencia n.º 191, de 1 de octubre de 2021. Asimismo, en este acuerdo se autorizó su correspondiente gasto, por importe total de 1.430.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 48910, propuesta de gasto n.º 2021/4022 e ítems n.º 2021/107830 y 2021/107840.

2°. La concesión de las mencionadas ayudas y subvenciones a entidades deportivas, se acordó por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 12 de enero de 2022, disponiendo y reconociendo la obligación a favor de cada una de las entidades beneficiarias recogidas en su Anexo I, por un importe total de 1.370.906,90 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021 MJ700 34100 48910, segregado cada uno de los gastos de los ítems n.º 2021/107830 y 2021/107840, incluidos en la propuesta de gasto n.º 2021/4022.

En el mismo acto se requirió a las beneficiarias para que procediesen a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la convocatoria, en el plazo de un mes, debiendo ser complementada dicha justificación a los seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de dicho acuerdo.

3°. El 14 de enero del 2022 se publicó en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de València el acuerdo de la Junta de Gobierno Local indicado en el apartado anterior.

4°. Dentro de los plazos establecidos en la convocatoria para la presentación de la justificación, las entidades beneficiarias que se detallan a continuación, presentan la documentación justificativa requerida en la convocatoria, que, tras su revisión, ha sido informada favorablemente por encontrarse conforme con la finalidad que determinó la concesión o disfrute de las ayudas por las siguientes entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	ENTIDAD	FECHA PRESENTACIÓN
01903/2021/582	CLUB BILLAR VALÈNCIA	24/01/2022 30/06/2022
01903/2021/586	CLUB NAÚTICO UN MAR SIN BARRERAS	3/02/2022 , 2/05/2022 Y 1/07/2022
01903/2021/590	CLUB NATACIÓN MEDITERRANEO VALÈNCIA	19/02/2022 y 20/04/2022 6/07/2022
01903/2021/594	CD ESGRIMA MARÍTIM	9/02/2022 10/07/2022
01903/2021/596	CLUB ATLETISMO CAMPANAR	8/02/2022 9/07/2022
01903/2021/598	UD FONTETA	31/01/2022 5/07/2022
01903/2021/603	CB CLARET BENIMACLET	24/01/2022 4/07/2022
01903/2021/608	ESCUDERIA CLUB BENGALA	10/02/2022 30/06/2022

Fundamentos de Derecho

I. Resultan de aplicación a la justificación de las subvenciones los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los artículos 28 y siguientes de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (OGSAV).

II. Se ha cumplido en el expediente con lo establecido en la base 29ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2022.

III. Conforme a lo establecido en el artículo 35.4 de la OGSAV, la competencia para aprobar la justificación de las subvenciones recae en la Junta de Gobierno Local, por ser esta el órgano que la concedió, en el ejercicio de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por las entidades sin ánimo de lucro que se detallan a continuación, correspondiente a la convocatoria extraordinaria para la concesión de ayudas y subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro afectadas por las medidas adoptadas para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 durante la temporada 2020-2021, destinada a paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de las crisis económica provocada por el COVID-19 e impulsar la actividad deportiva en la ciudad de València, por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



cumplir las condiciones impuestas y haber conseguido los objetivos establecidos en el acuerdo de su concesión:

EXP.	ENTIDAD	CIF	IMPORTE JUSTIFICADO	DOC. OBLIGACIÓN	ÍTEM	FECHA PRESENTACIÓN
01903/2021/582	CLUB BILLAR VALÈNCIA	G46803631	14.793,92 €	2021/26092	2021/179160	1ª Fase 24/01/2022 2ª Fase 30/06/2022
01903/2021/586	CLUB NAÚTICO UN MAR SIN BARRERAS	G97497283	1.520,00 €	2021/26089	2021/179190	1ª Fase 3/02/2022 y 2/05/2022. 2ª Fase 01/07/2022
01903/2021/590	CLUB NATACIÓN MEDITERRANEO VALÈNCIA	G98632771	17.611,80 €	2021/26107	2021/179210	1ª Fase 19/02/2022 y 20/04/2022. 2ª Fase 6/07/2022
01903/2021/594	CD ESGRIMA MARÍTIM VALÈNCIA	G98739808	16.202,86 €	2021/26118	2021/179240	1ª Fase 9/02/2022 2ª Fase 10/07/2022
01903/2021/596	CLUB ATLETISMO CAMPANAR	G46351748	9.745,20 €	2021/26129	2021/179260	1ª Fase 8/02/2022 2ª Fase 9/07/2022
01903/2021/598	UD FONTETA	G96349832	6.340,25 €	2021/26135	2021/179280	1ª Fase 31/01/2022 2ª Fase 5/07/2022
01903/2021/603	CB CLARET BENIMACLET	G46425088	26.535,12 €	2021/26151	2021/179310	1ª Fase 24/01/2022 2ª Fase 4/07/2022
01903/2021/608	ESCUDERIA CLUB BENGALA	G96161963	14.559,09 €	2021/26172	2021/179380	1ª Fase 10/02/2022 2ª Fase 30/06/2022."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2022-000150-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE:	
SERVICI D'ESPORTS. Proposa aprovar una quantia addicional de la convocatòria per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència competitiva, a projectes esportius desenvolupats per entitats sense ànim de lucre a la ciutat de València, per a la temporada 2021-2022.	

"Hechos

1º. Mediante Resolución n.º 317, de 30 de agosto de 2022, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, correspondientes a la temporada 2021-2022, y el gasto derivado de la misma, por importe de 1.000.000,00 €, con cargo a la posición presupuestaria G/34100/48910, del centro gestor MJ7000000, del Presupuesto municipal 2022, incluido en el documento n.º 2000001047, del expediente contable GASTOS/2022/0000167918.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2º. En la misma resolución se aprobó una cuantía adicional máxima de 400.000,00 €, que quedaba condicionada al incremento del importe del crédito presupuestario disponible en dicha posición presupuestaria, sin que su aplicación a la concesión de estas subvenciones requiriese de la aprobación de una nueva convocatoria.

3º. El mencionado incremento de 400.000,00 € se incluyó en la 7ª modificación presupuestaria de créditos extraordinarios y suplementos de créditos del Ayuntamiento de València, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno, el 28 de julio de 2022, y cuya aprobación definitiva se ha publicado en el BOP de Valencia n.º 169, de 2 de septiembre de 2022.

4º. Como consecuencia de todo lo anterior, y como trámite previo a la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, resulta necesario incrementar en 400.000,00 € el importe del expediente contable en Fase A GASTOS/2022/0000167918, habiéndose generado para ello el expediente contable complementario de autorización del gasto GASTOS/2022/0000272142, en el que se incluye el documento contable 2000000453.

Fundamentos de Derecho

I. El Ayuntamiento de València, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

II. Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en especial, los artículos 22 a 27) y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (artículos 55 a 64), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, que en su capítulo segundo regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III. El apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece la posibilidad de fijar una cuantía adicional, a la cuantía total máxima destinada a las subvenciones convocadas, cuya aplicación a la concesión no requerirá de nueva convocatoria.

IV. La competencia para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del apartado 2) del punto Primero de la parte dispositiva de la Resolución de Alcandía n.º 9, de 20 de junio de 2019, por la que la Alcaldía le delega la competencia para *'otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, y aquellas que aunque siendo de menor importe se convoquen y resuelvan de forma conjunta'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Aprobar el expediente contable complementario de autorización del gasto GASTOS/2022/0000272142, en el que se incluye el documento contable 2000000453, para incrementar en 400.000,00 € el importe del expediente contable en Fase A GASTOS/2022/0000167918, correspondiente a la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, para la temporada 2021-2022, de manera que su importe total sea de 1.400.000,00 €."

Id. Document: VisJ 6Z2p WX/y 9bkk R3Yb jWNm kvc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: VlsJ 6Z2p WX/y 9bkx R3Yb jWNm kvC=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: A ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: ADICIONAL CONVOCATORIA SUBVENCIONES	Núm. documento / Núm. document: 2000000453
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01903202200015000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000272142	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe <i>Import</i>
001	2022	MJ7000000	34100	48910			400.000,00
Descripción/Descripció: ADICIONAL CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2022 ENTIDADES							
TOTAL							400.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2020-001064-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa iniciar expedient de reintegrament de les subvencions concedides a favor de determinades comissions falleres en concepte d'ajuda per a la construcció dels seus monuments (Pla especial Falles 2021-2022 i directa).		

"Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2020 es va aprovar la convocatòria per a la concessió d'ajudes a les comissions falleres per a monuments fallers en el marc del Pla Especial Falles 2021-2022. Per altra banda, per acord de la Junta de Govern Local de data 29 d'octubre de 2021 es van aprovar les bases reguladores de la concessió de subvencions directes a les comissions falleres per a la construcció dels seus monuments fallers, exercici 2020-2021. Al punt 7 de la convocatòria s'establia el pagament anticipat de la subvenció amb caràcter previ a la justificació i amb exempció de la constitució de garantia.

Segon. *El punt 5.5 de la convocatòria per a la concessió per part de l'Ajuntament de València d'ajudes a les comissions falleres per a monuments fallers en el marc del Pla Especial Falles 2021-2022 (E-01904-2021-001064-00) aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 29 de desembre de 2020 estableix que 'En l'exercici 2020-2021 seran subvencionables: -Les despeses corresponents a un màxim del 10 % respecte als monuments fallers 2020 (adaptació, ampliació, reparació, magatzematge i despeses assimilables dels monuments fallers 2019-2020)'. Aquesta circumstància es recull així mateix en l'apartat 4.5 de les bases reguladores de la concessió de subvencions directes a les comissions falleres per a monuments fallers exercici 2020-2021 (E-01904-2021-000970-00) aprovades per acord de la Junta de Govern Local de data 29 d'octubre de 2021.*

En concret les comissions falleres amb número de cens 9 (Na Jordana), 28 (Cuba-Literat Azorín) i 187 (Regne de València- Duc de Calàbria), van subscriure declaracions responsables en relació al citat pla pels següents imports:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: VisJ 6Z2p WX/y 9pkx R3Yb jWNm kvc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

CENSO	FALLA	IMPORTE INFANTIL REPARACIÓN 2021	REPARACIÓN/OTROS INFANTIL%	IMPORTE INFANTIL	2020-2021 %	IMPORTE GRANDE REPARACIÓN 2021	REPARACIÓN/OTROS GRANDE %	IMPORTE GRANDE	2020-2021 %	IMPORTE INFANTIL 2021-2022	% IMPORTE INFANTIL 2021-2022	IMPORTE GRANDE 2021-2022	% IMPORTE GRANDE 2021-2022
9	NA JORDANA, PL.	0,00 €	0,00%	18.750,00 €	75,00%	65.010,00 €	44,99%	108.375,00 €	75,00%	18.750,00	75,00%	108375,00	75,00%
28	CUBA- LITERATO AZORÍN	0,00 €	0,00%	7.125,00 €	75,00%	37.500,00 €	25,00%	112.500,00 €	75,00%	7.125,00	75,00%	112500,00	75,00%
187	REGNE DE VALENCIA, AV.-D. CALABRIA	0,00 €	0,00%	7.500,00 €	75,00%	25.296,75 €	25,00%	75.890,25 €	75,00%	7.500,00	75,00%	80949,60	80,00%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercer. En data 27 de juliol de 2022 s'ha emés informe de Junta Central Fallera en el qual s'indica 'Quant a les falles 9 Na Jordana, falla 28 Cuba Literat Azorín i Pintor Gisbert i falla 187 Av. Regne Duc de Calàbria s'acompanya certificat de la Secretària General de Junta Central Fallera de l'Assemblea de Presidents de 23 de Juny de 2020 juntament amb les normes aprovades, de les quals resulta que el límit del 10 % no afectava aquestes falles, ja que per qüestions excepcionals van ser incinerades al març de 2020.' I així es recollia en les normes per a emplenar el document subscrit per les persones que ocupaven la presidència en relació al Pla Especial de Falles, en les quals s'indicava '... De la despesa, com a màxim, es podrà destinar el 10 % en 2021 per a reparacions o modificacions de la falla no plantada a 2020, a excepció de les tres comissions (Na Jordana, Regne de València - Duc de Calàbria i Cuba - Literat Azorín) que per qüestions excepcionals van veure incinerades falles març d'enguany'.

Esta circumstància no va ser recollida en els acords anteriorment citats que regulaven les subvencions per monuments en el marc del PEF, motiu pel qual no cap en l'expedient tindre en compte com a justificació, la despesa corresponent a un percentatge superior al 10 %; si bé per error els van ser concedides subvencions sense aquesta limitació sobre la base del declarat.

Revisat el compte justificatiu presentat per les citades comissions i constatat que van rebre un percentatge superior al 10 % en concepte d'adaptació, ampliació, reparació, magatzematge i despeses assimilables dels monuments grans fallers 2019-2020 i en alguns casos s'ha complit només parcialment la justificació, per la qual cosa procedeix iniciar reintegrament sobre la base de l'article 37.1c i i de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

COMISSIÓ FALLERA: (9) NA JORDANA

NÚM. EXPEDIENT INDIVIDUALITZAT: E 01904 2021 000179 00

IMPORTS DECLARATS PEF:

- Exercici 2020/2021: Falla infantil: 18.750,00 (75 %). Reparacions falla gran: 65.010,00 (44,99 %). Falla gran: 108.375,00 (75 %).

- Exercici 2021/2022: Falla infantil: 18.750,00 (75 %). Falla gran: 108.375,00 (75 %).

SUBVENCIONS REBUDES: PEF 2020/2021 (exp. 1064/2020): 57.551,84

DIRECTA (expte. 970/2021): 58.529,12

PEF 2021/2022 (exp. 1064/2020): 37.860,14

TOTAL: 153.941,10

JUSTIFICACIÓ:

TOTAL DECLARAT PEF: Falla infantil (20/21 +21/22): 37.500,00

Falla gran (rep. 20/21 + 20/21 +21/22): 281.760,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IMPORTS JUSTIFICATS:

Falla infantil: exercici 2020/2021: 9.500,00 + exercici 2021/2022: 28.000. TOTAL: 37.500,00.

Falla gran: reparació exercici 2020/2021: 48.356,94 + exercici 2020/2021: 37.000,00 + exercici 2021/2022: 179.750,00. TOTAL: 265.106,94

IMPORTS NO JUSTIFICATS: reparació exercici 2020/2021: 16.652,68

PERCENTATGES COMPLIMENT PEF: Falla infantil: 150,00 % (37.500,00).

Falla gran: 183,47 % (265.106,94).

REINTEGRAMENT:

- Reparacions falla gran.

- Import declarat PEF: 65.010,00

- Import justificat: 48.356,94

- Import no justificat: 16.652,68

- Import a reintegrar: PEF 2020/2021 (exp. 1064/2020): 16.652,68 x 30,34 %= 5.052,42 +262,14 I.D. = 5.314,56

DIRECTA (expte. 970/2021): 16.652,68 x 30,86 % = 5.139,02 + 130,94 I.D. = 5.269,96

TOTAL = 10.584,52

- Excés percebut en concepte de reparacions.

- Import declarat PEF: 65.010,00 (44,99 %)

- Import subvencionable: 10 % PEF = 14.446,67

- Import no subvencionable: 65.010,00 – 14.446,67 = 50.563,33

- Import a reintegrar: PEF 2020/2021 (exp. 1064/2020): 50.563,33 x 30,34 % - prorrata IVA = 15.146,77 +785,87 I.D. = 15.932,64

DIRECTA (expte. 970/2021): 50.563,33 x 30,86 % - prorrata IVA = 15.403,39 + 392,47 I.D. = 15.795,86

TOTAL = 31.728,50

TOTAL A REINTEGRAR: EXERCICI 2020/2021: 42.313,02 PRINCIPAL: 40.741,60 I.D.: 1.571,42

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



COMISSIÓ FALLERA: (28) CUBA- LITERAT AZORÍN

NÚM. EXPEDIENT INDIVIDUALITZAT: E 01904 2021 000333 00

IMPORTS DECLARATS PEF:

- Exercici 2020/2021: Falla infantil: 7.125,00 (75 %). Reparacions falla gran: 37.500,00 (25 %). Falla gran: 112.500,00 (75 %).

- Exercici 2021/2022: Falla infantil: 7.125,00 (75 %). Falla gran: 112.500,00 (75 %).

SUBVENCIONS REBUDES: PEF 2020/2021 (exp. 1064/2020): 46.978,32

DIRECTA (expte. 970/2021): 47.776,05

PEF 2021/2022 (exp. 1064/2020): 35.887,50

TOTAL: 130.641,87

JUSTIFICACIÓ:

TOTAL DECLARAT PEF: Falla infantil (20/21 + 21/22): 14.250,00

Falla gran (rep. 20/21 + 20/21 + 21/22): 262.500,00

IMPORTS JUSTIFICATS:

Falla infantil: exercici 2020/2021: 7.125,00 + exercici 2021/2022: 7.260,00. TOTAL: 14.385,00.

Falla gran: reparació exercici 2020/2021: 37.500,00 + exercici 2020/2021: 112.500,00 + exercici 2021/2022: 112.500,00. TOTAL: 262.500,00

IMPORTS NO JUSTIFICATS: 0.

PERCENTATGES COMPLIMENT PEF: Falla infantil: 151,42 % (14.385,00).

Falla gran: 175,00 % (262.500,00).

REINTEGRAMENT:

- Excés percebut en concepte de reparacions.

- Import declarat PEF: 37.500,00 (25 %)

- Import subvencionable: 10 % PEF = 15.000,00

- Import no subvencionable: 37.500,00 – 15.000,00 = 22.500,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Import a reintegrar:

PEF 2020/2021 (exp. 1064/2020): 22.500,00 x 30,34 % - prorata IVA = 6.727,50 + 349,05 I.D. = 7.076,55

DIRECTA (expte. 970/2021): 22.500,00 x 30,86 % - prorata IVA = 6.842,25 + 174,33 I.D. = 7.016,58

TOTAL = 14.093,13

TOTAL A REINTEGRAR: EXERCICI 2020/2021: 14.093,13 PRINCIPAL: 13.569,75 I.D.: 523,38

COMISSIÓ FALLERA: (187) REGNE DE VALÈNCIA – DUC DE CALÀBRIA

Núm. EXPEDIENT INDIVIDUALITZAT: E 01904 2021 000117 00

IMPORTS DECLARATS PEF:

- Exercici 2020/2021: Falla infantil: 7.500,00 (75 %). Reparacions falla gran: 25.296,75 (25 %). Falla gran: 75.890,25 (75 %).

- Exercici 2021/2022: Falla infantil: 7.500,00 (75 %). Falla gran: 80.949,60 (80 %).

SUBVENCIONS REBUDES: PEF 2020/2021 (exp. 1064/2020): 32.555,95

DIRECTA (expte. 970/2021): 33.108,77

PEF 2021/2022 (exp. 1064/2020): 26.390,14

TOTAL: 92.054,86

JUSTIFICACIÓ:

TOTAL DECLARAT PEF: Falla infantil (20/21 + 21/22): 15.000,00

Falla gran (rep. 20/21 + 20/21 + 21/22): 182.136,60

IMPORTS JUSTIFICATS:

Falla infantil: exercici 2020/2021: 9.600,00 + exercici 2021/2022: 6.400,00 TOTAL: 16.000,00.

Falla gran: reparació exercici 2020/2021: + exercici 2020/2021: 101.200,00 + exercici 2021/2022: 80.800,00 TOTAL: 182.000

IMPORTS NO JUSTIFICATS: 136,60

PERCENTATGES COMPLIMENT PEF: Falla infantil: 160 % (16.000,00).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Falla gran: 179,87 % (182.000,00).

REINTEGRAMENT:

- Falla gran.

- Import declarat PEF: 156.839,85

- Import justificat: 156.703,25

- Import no justificat: 136,60

- Import a reintegrar:

PEF 2020/2021 (exp. 1064/2020): $136,60 \times 30,34 \% = 41,44 + 2,15 \text{ I.D.} = 43,59$

DIRECTA (expte. 970/2021): $136,60 \times 30,86 \% = 42,15 + 1,08 \text{ I.D.} = 43,23$

PEF 2021/2022 (exp. 1064/2020): $136,60 \times 30 \% = 40,98 + 0,75 \text{ I.D.} = 41,73$

TOTAL = 128.55

- Excés percebut en concepte de reparacions.

- Import declarat PEF: 25.296,75 (25 %).

- Import subvencionable: 10 % PEF = 10.118,70

- Import no subvencionable: $25.296,75 - 10.118,70 = 15.178,05$

- Import a reintegrar:

PEF 2020/2021 (exp. 1064/2020): $15.178,05 \times 30,34 \% - \text{prorrata IVA} = 4.605,02 + 238,92 \text{ I.D.} = 4.843,94$

DIRECTA (expte. 970/2021): $15.178,05 \times 30,86 \% - \text{prorrata IVA} = 4.683,95 + 119,34 \text{ I.D.} = 4.803,29$

TOTAL = 9.647,23

TOTAL A REINTEGRAR: EXERCICI 2020/2021: 9.734,05 PRINCIPAL: 9.372,52 I.D.: 361,53

EXERCICI 2021/2022: 41.73 PRINCIPAL: 40,98 I.D.: 0,75

Quart. Consten en l'expedient informes de la cap del Servei de Cultura Festiva de data 10 i 14 d'octubre de 2022, en el qual consten les comissions falleres, imports i causes per les quals han de reintegrar parcialment la subvenció.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Fonaments de Dret

Primer. Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals.

Segon. La Llei 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i en particular els seus articles 31, 37 apartat 1, 38, 40 i 42, el Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol, pel que s'aprova el Reglament de l'esmentada Llei i en particular el títol III referit al reintegrament.

Tercer. La Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics pel que fa a la justificació de les subvencions (articles 34 i 36) i el capítol VI relatiu al reintegrament de subvencions.

Quart. Quant a l'òrgan competent i tenint en compte que ha de ser el mateix que concedeix, és la Junta de Govern Local, en virtut de delegació conferida per Alcaldia mitjançant Resolució núm. 9, de 20 de juny de 2019, punt primer, apartat 2, que determina, de conformitat amb el que es disposa en l'article 124, apartat 5 de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en la seua redacció donada per la Llei 57/2003, de 16 de desembre, de mesures per a la modernització del govern local, i en l'article 14 del Reglament Orgànic de govern i administració de l'Ajuntament de València, delegar en la Junta de Govern Local les atribucions per a la resolució '*Atorgar subvencions a organismes, persones i entitats que excedisquen de 5.000 € i aquelles que encara que sent de menor import es convoquen i resolguen de forma conjunta. Així mateix, atorgarà subvencions que no hagen estat objecte d'una altra delegació específica*'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Acordar l'inici de l'expedient de reintegrament en concepte de subvenció concedida per incompliment parcial de l'obligació de justificació a les comissions falleres i pels imports assenyalats cosequència de l'incompliment de l'article 37.1 c i i de la llei general de subvencions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
SERVICI DE CULTURA FESTIVA

COMISIÓ FALLERA: (9) NA JORDANA

REINTEGRO:

- Reparaciones falla grande.
 - Importe declarado P.E.F.: 65.010,00
 - Importe justificado: 48.356,94
 - Importe no justificado: 16.652,68
 - Importe a reintegrar: PEF 2020/2021(expte. 1064/2020): 16.652,68 x 30,34%= 5.052,42 +262,14 I.D. = 5.314,56
DIRECTA (expte.970/2021): 16.652,68 x 30,86% = 5.139,02 + 130,94 I.D. = 5.269,96
TOTAL = 10.584,52
- Exceso percibido en concepto de reparaciones.
 - Importe declarado P.E.F.: 65.010,00 (44,99%)
 - Importe subvencionable: 10% P.E.F. = 14.446,67
 - Importe no subvencionable: 65.010,00 – 14.446,67 = 50.563,33
 - Importe a reintegrar: PEF 2020/2021(expte. 1064/2020): 50.563,33 x 30,34% - prorrata IVA = 15.146,77 +785,87 I.D. = 15.932,64
DIRECTA (expte.970/2021): 50.563,33 x 30,86% - prorrata IVA = 15.403,39 + 392,47 I.D. = 15.795,86
TOTAL = 31.728,50

TOTAL A REINTEGRAR: EJERCICIO 2020/2021: 42.313,02 PRINCIPAL: 40.741,60 I.D.: 1.571,42

COMISIÓ FALLERA: (28) CUBA- LITERATO AZORÍN

REINTEGRO:

- Exceso percibido en concepto de reparaciones.
 - Importe declarado P.E.F.: 37.500,00 (25%)
 - Importe subvencionable: 10% P.E.F. = 15.000,00
 - Importe no subvencionable: 37.500,00 – 15.000,00 = 22.500,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Id. Document: VisJ 6Z2p WX/y 9bkx R3Yb jWNm kvC =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Importe a reintegrar:
PEF 2020/2021 (expte. 1064/2020): 22.500,00 x 30,34% - prorrata IVA = 6.727,50 + 349,05 I.D. = 7.076,55
DIRECTA (expte.970/2021): 22.500,00 x 30,86% - prorrata IVA = 6.842,25 + 174,33 I.D. = 7.016,58
TOTAL = 14.093,13

TOTAL A REINTEGRAR: EJERCICIO 2020/2021: 14.093,13 PRINCIPAL: 13.569,75 I.D.: 523,38

COMISIÓ FALLERA: (187) REINO DE VALENCIA – DUQUE DE CALABRIA

REINTEGRO:

- Falla grande.
- Importe declarado P.E.F.: 156.839,85
- Importe justificado: 156.703,25
- Importe no justificado: 136,60
- Importe a reintegrar:
PEF 2020/2021(expte. 1064/2020): 136,60 x 30,34%= 41,44 + 2,15 I.D. = 43,59
DIRECTA (expte.970/2021): 136,60 x 30,86% = 42,15 + 1,08 I.D. = 43,23
PEF 2021/2022 (expte. 1064/2020): 136,60 x 30% = 40,98 + 0,75 I.D. = 41,73
TOTAL = 128,55

- Exceso percibido en concepto de reparaciones.
- Importe declarado P.E.F.: 25.296,75(25%).
- Importe subvencionable: 10% P.E.F. = 10.118,70
- Importe no subvencionable: 25.296,75 – 10.118,70 = 15.178,05
- Importe a reintegrar:
PEF 2020/2021 (expte. 1064/2020): 15.178,05 x 30,34% - prorrata IVA = 4.605,02 + 238,92 I.D. = 4.843,94
DIRECTA (expte.970/2021): 15.178,05 x 30,86% - prorrata IVA = 4.683,95 + 119,34 I.D. = 4.803,29
TOTAL = 9.647,23

TOTAL A REINTEGRAR: EJERCICIO 2020/2021: 9.734,05 PRINCIPAL: 9.372,52 I.D.: 361,53
EJERCICIO 2021/2022: 41,73 PRINCIPAL: 40,98 I.D.: 0,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segon. Donar, de conformitat amb la normativa en matèria de subvencions, un termini de 15 dies perquè al·leguen o presenten els documents que estime pertinents, segon allò que estableix l'article 94, apartat 2 del Reial Decret 887/2006, de 21 de juliol.

Tercer. Notificar el present acord a les comissions de falla interessades."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2021-001103-00		PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per activitats artístiques amb motiu de l'Expojove 2021-2022.		

"De las actuaciones, documentación y demás trámites se derivan los siguientes:

Hechos

1º. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que por el Servicio de Cultura Festiva se inicien actuaciones administrativas en orden a tramitar el reconocimiento de la obligación de conformidad con lo dispuesto en la base 17.1.a) de bases ejecución del Presupuesto municipal de 2022, de factura presentada por el contratista y conformada por la jefa de Servicio de Cultura Festiva, relativa a actividades artísticas con motivo de Expojove 2021-2022, que a continuación se detallan:

Factura n.º 141 de fecha 29 de julio de 2022, relativa a los gastos derivados del montaje del espectáculo 'Feria de los Inventos' para Expojove 2021-2022, expedida por la empresa CIVI-CIVIAC PRODUCCIONES, SL, con CIF B22323059, que trae causa del contrato, por un importe total de 8.131,20 € (IVA incluido).

2º. Por los técnicos del Servicio de Cultura Festiva se emite informe en relación a la verificación de que las instalaciones para el espectáculo en el pabellón cedido al Ayuntamiento de València por Feria Valencia, a fecha 26 de diciembre de 2021 se habían realizado y se encontraban en condiciones de funcionamiento.

3º. En aplicación de la base 17.1.a) de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2022, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente.

A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente que vincula frente a terceros. En este sentido por el concejal de Cultura Festiva, se aprobó la Resolución PN1 GO-6899, de fecha 9 de diciembre de 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. El documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia. En el presente caso, se corresponde con el documento contable 6000026640 del expediente contable GASTOS/2022/0000272109 (E 01904202100110300, GASTOS /2022/0000003932 – CIVI-CIVIAC PRODUCCIONES, SL).

4°. La factura que nos ocupa se ha tramitado a través del respectivo expediente contables de GASTOS/2022/0000272109.

5°. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 17.1.a) de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación por importe total de 8.131,20 euros (21 % IVA incluido), correspondiente a diversos espectáculos artísticos realizados en 2021 con motivo de EXPOJOVE 2021-2022 favor de los proveedores por el concepto e importe, que a continuación se indica:

- CIVI-CIVIAC PRODUCCIONES, SL, con CIF B22323059, según factura n.º 141 de fecha 29 de julio de 2022, relativa a los gastos derivados del montaje del espectáculo 'Feria de los Inventos', que forma parte de la programación de Expojove 2021-2022, por importe de 8.131,20 € (21 % IVA incluido), que habrá de atenderse con cargo al expediente contable GASTOS/2022/0000272109, documento contable 6000026640, en la aplicación presupuestaria MF5800000 33800 22609 conceptuada como 'Actividades Culturales y Deportivas'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2022/0000003932

Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: EXPOJOVE 2021-2022	Núm. documento / Núm. document: 6000026640
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01904202100110300	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000272109	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	05.10.2022	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000062343	2022	MF5800000	33800	22609			8.131,20
Descripción/Descripció: MONTAJE ESPEC. "FARIA DE LOS INVENTOS" EXPOJOVE 21							
						TOTAL	8.131,20

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B22323059	CIVI CIVIAC PRODUCCIONES, S.L.	2000010091

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602022 015688	29.07.2022	141	29.07.2022	6.720,00	1.411,20	0,00	0,00	8.131,20

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE RETENCION
TIPUS	DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:	0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:	8.131,20

Descripción del gasto / *Descripció de la despesa:*

GASTOS DE MONTAJE DEL ESPECTÁCULO "FERIA DE LOS INVENTOS" PARA EXPOJOVE, EJERCICIO 2021.

Id. Document: VlsJ 6Z2p WX/y 9bkx R3Yb jWNm kvC =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2022-000379-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar el règim jurídic i la concessió d'una subvenció directa a l'entitat Fundació Contemporànea.		

"HECHOS

PRIMERO. Desde la entrada en vigor de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos el 3 de noviembre de 2016, la tramitación de las subvenciones que se otorgan de manera directa, requiere la aprobación de un régimen jurídico específico aplicable a las mismas.

SEGUNDO. La concejala delegada de Acción Cultural, mediante moción de fecha 26 de septiembre de 2022, ha propuesto la aprobación de las bases reguladoras del régimen jurídico aplicable a la concesión, por parte del Ayuntamiento de València, de una ayuda directa a la entidad FUNDACIÓN CONTEMPORÁNEA, con CIF G85598928, por importe de 36.100,00 euros para la celebración del proyecto *Periscopio Valencia*, una jornada intensiva de un solo día programada para el 22 de noviembre de 2022, en el 'Auditori La Mutant' que, a través de varias actividades como mesas de debate, ponencias y exposiciones busca abrir el foco y ampliar la visibilidad de los proyectos culturales valencianos y atraer ideas nuevas de otros proyectos de fuera de la ciudad.

Se trata de una entidad cultural sin ánimo de lucro con una trayectoria contrastada en el ámbito cultural y que desde su creación en 2009 ha contribuido al desarrollo de los profesionales de la cultura, mediante la creación de redes, el intercambio de experiencias y la colaboración entre profesionales y organizaciones culturales, dentro de España e internacionalmente, entendiéndose que la celebración del mencionado evento supone un impacto sociocultural y económico positivo para el conjunto de la ciudad de València.

Así pues, poniendo en valor los objetivos que se pretenden conseguir con la celebración del proyecto *Periscopio Valencia*, la entidad Fundació Contemporànea ha diseñado un programa de actividades a fin de fortalecer las relaciones profesionales del tejido profesional de la ciudad de València y acercar nuevos vínculos con profesionales del resto del territorio español acordes con las necesidades actuales de la sociedad. Dado el impacto que supone su celebración para la ciudad de València, considerando la entidad y proyección del mismo y teniendo en cuenta que el evento no tiene cabida en ninguna de las convocatorias de ayudas de concurrencia competitiva que anualmente convoca, la Delegación de Acción Cultural propone la concesión de una subvención directa a la asociación mencionada.

TERCERO. La subvención cumple los requisitos para su concesión directa de acuerdo con el artículo 25 de la Ordenanza general de subvenciones (OGS), puesto que hay razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificultan su convocatoria pública. Consta memoria del jefe de Servicio de Acción Cultural acreditando esta circunstancia.

Se tiene constancia de que no se ha concedido otra ayuda ni en este ejercicio ni en los anteriores dado que se ha procedido por este servicio a tramitar el alta de la entidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FUNDACIÓN CONTEMPORÁNEA en el fichero de proveedores del Ayuntamiento de València a través de SEDA.

CUARTO. Se incorporan como anexo en este acuerdo unas bases donde se fija el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de las subvenciones para dar cumplimiento al art. 25.2 OGS.

QUINTO. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2019 y que entró en vigor el 1 de enero de 2020, establece en el artículo 9 que 'las modificaciones que se realizan en el Plan Estratégico de Subvenciones se realizarán por la correspondiente área o servicio competente por la materia'. Por ello, hay que proceder a la modificación de este Plan incorporando esta subvención.

SEXTO. Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica por la misma se han realizado una serie de observaciones que han sido tenidas en cuenta a la hora de redactar el presente acuerdo, habiéndose incorporado la memoria justificativa suscrita por el titular del área, D. Carlos Galiana Llorens - Titular del Área de Gobierno - Educación, Cultura y Deportes y habiéndose eliminado del apartado 7.4 del régimen jurídico de esta ayuda, la posibilidad de obtención de otras subvenciones o ayudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalizan estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con las disposiciones de esta ley.

II. El artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones a que se refiere la letra c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En la Administración general del Estado, en las entidades locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de aquellas será aplicable el que prevé la Ley General de Subvenciones y este Reglamento, excepto en todo aquello que en la una y el otro afecte la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

Por su parte, la letra c del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones señala que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

III. El artículo 25.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en términos análogos dispone que, con carácter excepcional, se podrán conceder directamente subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Y en su apartado 2 estable que la Junta de Gobierno Local aprobará con carácter previo, a propuesta del área correspondiente por razón de la materia y con un informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y de la IGAV, el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención, por medio del acuerdo correspondiente, que tendrá el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que establezca, y se ajustará a las previsiones de la LGS, del Reglamento de la LGS y de esta ordenanza, en todo aquello que sea compatible con su naturaleza y excepto en todo aquello que afecte los principios de publicidad y concurrencia.

IV. El artículo 9 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2019.

V. En cuanto a la publicidad de la subvención, es aplicable el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), se deberá satisfacer la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'Las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulan la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la cual se dará cumplimiento'. Así mismo se tendrá que atender la obligación de publicidad del art. 21 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana.

VI. En relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el art. 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el art. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de València en relación con el programa que a continuación se detalla, 'Apoyo a la celebración del proyecto Periscopio Valencia', quedando redactado:

Programa: proyecto Periscopio Valencia (Aplicación presupuestaria: MD260 33420 48910
Objetivos: fomentar el conocimiento mutuo y el intercambio de experiencias entre los responsables de los proyectos culturales más reconocidos, fomentando la colaboración entre ellos. Reconocer y dar visibilidad, tanto localmente como a nivel nacional, a proyectos y profesionales que no siempre tienen el eco adecuado en medios y en el sector y fomentar la colaboración entre los sectores culturales público y privado. Plazo: convocatoria única. Previsión de costes: dotación anual 36.100,00 €. Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de la subvención que se detalla, que se regirán por las siguientes bases reguladoras:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PROYECTO PERISCOPIO VALENCIA PROGRAMADO PARA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL 'AUDITORI LA MUTANT'.

1. Objeto.

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de esta subvención directa en aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos, atendiendo a razones de especial relevancia y singular interés sociocultural, que justifican la concesión directa de esta ayuda a la entidad organizadora.

2. Régimen jurídico.

A estas bases les será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

Asimismo, en lo no previsto en las mismas se aplicará, siempre que sea procedente, el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, las disposiciones generales de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa de aplicación y complementaria.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Requisitos para ser persona beneficiaria.

Podrá solicitar esta ayuda una entidad con carácter de Fundación y con personalidad jurídica propia, que cumpla los siguientes requisitos:

No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser persona beneficiaria que se establecen en dichos artículos, se realizará mediante Declaración Responsable.

No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de tener la condición de beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes.

Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el de reconocimiento de la obligación.

Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal.

La persona o entidad beneficiaria podrá autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la AEAT y por la TGSS, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y el artículo 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

No obstante, cuando la persona o entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS).

Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y de justificar en plazo y ante el Servicio de Acción Cultural la aplicación de las cantidades recibidas. La acreditación de este requisito se realizará mediante Declaración Responsable.

Comunicar la relación otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financian la actividad subvencionada, si es el caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución. La acreditación de este requisito se realizará mediante Declaración Responsable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la persona o entidad que conste inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación.

4. Financiación, cuantía y pago de la ayuda.

El importe global máximo destinado a atender la subvención a la que se refiere las presentes bases será de 36.100,00 euros y se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria MD260 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del Presupuesto del Ayuntamiento.

El pago de la presente subvención se realizará de forma única íntegramente a la fecha de concesión, para la realización de toda la actividad programada.

5. Compatibilidad de las subvenciones.

La subvención que se otorgue a tenor de las presentes bases no es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Superado dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

6. Procedimiento de concesión.

Por el Servicio de Acción Cultural se procederá a la tramitación del expediente de concesión directa. La actividad objeto de las presentes Bases se definirá como celebración del Proyecto Periscopio Valencia, y justificará la singularidad su objeto y su carácter excepcional con los contenidos que acrediten la relevancia del proyecto, trayectoria de la entidad solicitante y/o el impacto sociocultural y económico derivados de su ejecución en el contexto en que se desarrollan.

7. Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria de esta subvención:

1ª. Cumplir con el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3ª. Comunicar al Servicio de Acción Cultural, durante las fases de ejecución y justificación de la actividad, cualquier cambio que afecte a la misma o a la propia persona o entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de València la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otros ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de València y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de resolución o acuerdo de concesión como la propuesta de resolución o acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudora del Ayuntamiento de València.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuada al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València, Delegación de Acción Cultural, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen facilitadas por este.

9ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la LGS.

10ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

11ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la OGSAV y restante normativa de aplicación.

8. Justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora tendrá que presentar en el plazo de un mes a partir del día 22 de noviembre de 2022, fecha en la que finalizan todas las actuaciones concernientes al proyecto, de conformidad a lo que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la memoria tendrá que constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.
- Detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Serán subvencionables los costes de la actividad que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados hasta el 22 de noviembre de 2022 y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Para los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 27 de la OGSAV. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados que tengan relación con la actividad subvencionada, por conceptos, a modo de ejemplo, como:

- Personal contratado para el desarrollo de la actividad: Serán subvencionables los gastos de personal contratado necesario para la realización de la actividad con dedicación exclusiva a la misma.
- Subcontrataciones: Contratación de servicios a terceras personas para la realización de actividades previstas en el proyecto subvencionado. En este sentido, es de aplicación el límite recogido en el artículo 68 del RLGSA, no pudiendo superar los gastos enmarcados en este epígrafe, el 50 % del importe subvencionado.
- Material fungible, entendiéndose por tal los gastos de adquisición de materiales o suministros.
- El pequeño equipamiento que no podrá superar el 25 % del importe total de la ayuda.
- Gastos de formación y cualquier otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el artículo 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los haya satisfecho efectivamente.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En ningún caso la parte imputable podrá ser superior al 8 % del importe de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la persona beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por esta, que debería justificar su carácter no recuperable.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

9. Reintegro.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del acuerdo de procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

10. Publicidad.

La subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Además, se tendrán que cumplir las obligaciones de transparencia de acuerdo con la ley 2/2015, de 2 de abril de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consejo, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad'. A este efecto se dará publicidad de la subvención recibida dejando constancia de ésta en cualquier apoyo gráfico, impreso o de otra tipología que acredite esta publicidad'.

Tercero. Aprobar la concesión de una subvención directa a la FUNDACIÓN CONTEMPORÁNEA, con CIF G85598928, por importe de 36.100,00 euros para la celebración del proyecto *Periscopio Valencia*, consistente en una jornada intensiva de un solo día, programada para el 22 de noviembre en el 'Auditori La Mutant' que, a través de varias actividades como mesas de debate, ponencias y exposiciones busca abrir el foco y ampliar la visibilidad de los proyectos culturales valencianos y atraer ideas nuevas de otros proyectos de fuera de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de 36.100,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria MD260 33420 48910 denominada 'OTRAS TRANSFERENCIAS' del vigente Presupuesto, expediente contable ADO GASTOS/2022/266037, documento contable SEDA 6000025852."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2022-000418-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de lloguer de baixos per a biblioteca.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por el proveedor que más abajo se detalla, y que ascienden a un total de 2.110,20 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin la previa autorización y, en su caso disposición. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Se trata de los alquileres correspondientes a los locales sitos en la Calle san Juan Bosco, n.º 71 y 73 en los que se ubicaba la Biblioteca Pública de Josep María Bayarri en el Barrio de Orriols.

El alquiler deviene del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de València y ***** el 26 de enero de 1981 y con efectos desde el 1 de octubre de 1980. La Biblioteca alojada, desde entonces, en el local sito en la Calle San Juan Bosco, 71-73, ha sido trasladada a las dependencias municipales de la Alquería en el Barrio de Orriols. Por el Servicio de Acción Cultural se informó favorablemente, en fecha de 25 de octubre de 2021, la realización de la última prórroga del contrato de arrendamiento hasta el 30 de junio de 2022. El propietario de los inmuebles, *****, mediante instancia de fecha 9 de junio de 2022 solicitó y emplazó a esta Administración para que en fecha 30 de junio se hiciera entrega de las llaves y, se pudiera tomar posesión de los locales arrendados. Asimismo, solicitaba acreditación de la baja de los suministros de agua y luz. Llegada la fecha, se trató acceder al inmueble con el mando de apertura de la persiana de acceso al local, pero al no disponer de suministro de electricidad no se pudo levantar. Finalmente, el 1 de agosto se firmó Acta haciendo constar que el 28 de julio de 2022 se hizo entrega de llaves al propietario del inmueble, estando presente una persona de mantenimiento de edificios que realizó la apertura de una de las persianas dejando estas en funcionamiento y con candados nuevos, mostrando la propiedad su conformidad y visto bueno y tomando posesión de los locales señalando que reclamaría las rentas arrendaticias que correspondían a la fecha de firma del Acta.

Dado que el contrato de arrendamiento finalizó el 30 de junio y el Acta se firmó el 1 de agosto, el presente gasto se ha generado sin que exista un previo expediente de autorización del mismo, no obstante, existe crédito para su atención por lo que se propone su pago en este ejercicio presupuestario 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer, correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, por la prestación de los siguientes servicios:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
***** NIF *****	FRA. 84, de 27/07/2022. ALQUILER BPM C/ San Juan Bosco, 71 MENSUALIDAD Julio 2022	1.774,09 €
***** NIF *****	FRA. 85, de 27/07/2022. ALQUILER BPM C/ San Juan Bosco, 73 MENSUALIDAD Julio 2022	336,11 €
TOTAL		2.110,20 €

Cuarto. El citado gasto irá con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2022 MD2600000 33210 20200 'ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES', expediente contable GASTOS/2022/0000281821 número de documento 6000027115, por importe de 2.110,20 €, con indicación que en la referida aplicación presupuestaria existe crédito suficiente para hacer frente al citado gasto y no se interfiere, en ningún caso, con las restantes necesidades que puedan darse durante el año en curso.

Quinto. De acuerdo con lo dispuesto en la Base 17 de las de Ejecución del Presupuesto 2022 las prestaciones realizadas que constan en el expediente de reconocimiento de la obligación fueron encargados, en su momento, siguiendo instrucciones de la Delegación de Acción Cultural y de la Jefatura del Servicio por ser actuaciones que no podían ser aplazadas.

Sexto. Así pues, puesto que los gastos ya han sido realizados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que los gastos sean aprobados en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

II. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la Base 17ª de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer, reconocer la obligación y el pago de indemnización sustitutiva a favor del proveedor, por el concepto, facturas e importes que se detallan en el siguiente cuadro:

NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
***** NIF *****	FRA. 84, de 27/07/2022. ALQUILER BPM C/ San Juan Bosco, 71 MENSUALIDAD Julio 2022	1.774,09 €
***** NIF *****	FRA. 85, de 27/07/2022. ALQUILER BPM C/ San Juan Bosco, 73 MENSUALIDAD Julio 2022	336,11 €
TOTAL		2.110,20 €

Segundo. El citado gasto irá con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2022 MD260 33210 20200 'ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES', expediente contable GASTOS/2022/0000281821 número de documento 6000027115, por importe de 2.110,20 euros."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2020-001012-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el reajustament del crèdit pressupostari del contracte de muntatge d'exposicions (Lot 3, producció gràfica).		

"HECHOS

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de abril de 2021, se propone contratar el servicio de transporte, montaje y desmontaje, edición de catálogos, de producción gráfica y de fotografía, dividido en 4 lotes, convocando el procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente.

2. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de mayo de 2022, se propone adjudicar el contrato arriba mencionado, adjudicando el lote 3 'producción gráfica', a la mercantil Simbols, SL, con CIF F97032825, por un importe de 70.000 € por un plazo de duración de dos años.

3. Se formaliza el contrato en fecha de 5 julio de 2022. El gasto de 70.000 € una vez adjudicado el lote 3, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609 del presupuesto presente y futuro, según expediente contable gastos/2022/58902, quedando repartido de la siguiente manera: ejercicio 2022: 26.250 €, ejercicio 2023: 35.000 € y ejercicio 2024: 8.750 €.

4. En fecha 7 de octubre de 2022, el técnico competente informa de la necesidad de un reajuste de los importes, debiendo incrementar el crédito del 2022 en 20.000 € y minorando el del 2023 en dicha cantidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En consecuencia, por el Servicio gestor se propone un reajuste plurianual, generándose un expediente contable complementario (D) 2022-280530 por importe de - 20.000 € para el ejercicio 2023 y un expediente contable complementario (A) 2022- 280536 por importe de 20.000 € para el ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El gasto plurianual para contratar los servicios necesarios para producir exposiciones: servicio de transporte, montaje y desmontaje, de edición de catálogos, de producción gráfica y de fotografía, dividido en 4 lotes, fue aprobado por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de abril de 2021.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 27 de mayo de 2022, se adjudica el lote 3 'producción gráfica', a la mercantil Simbols, SL, con CIF F97032825.

Tercero. Por parte del Servicio Fiscal Gastos se informa favorablemente la liberación del crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reajustar el crédito presupuestario del contrato de servicios necesarios para producir exposiciones: servicio de transporte, montaje y desmontaje, de edición de catálogos, de producción gráfica y de fotografía, por un plazo de duración de 2 años a contar desde el día siguiente de su adjudicación a la mercantil Simbols, SL, con CIF F97032825 (lote 3 producción gráfica), por importe de 70.000,00 € IVA incluido, conforme al detalle siguiente:

1. Para el ejercicio 2022, se incrementará el crédito en 20.000,00 €, debiendo quedar en 46.250,00 €.
2. Para el ejercicio 2023, del expediente contable (D) 2022-58902 se disminuirá el importe en 20.000,00 €, debiendo quedar 15.000,00 €.

En consecuencia, procede declarar disponible la cantidad de 20.000,00 € correspondientes al ejercicio 2023 y revertir dicha cantidad a la aplicación presupuestaria MP250 33400 22609 del Presupuesto municipal del 2023, por lo que se ha creado expediente contable complementario de disposición 2022-280530, tras cuya aprobación se autorizará el expediente contable 2022-280536 por importe de 20.000,00 € para el ejercicio 2022 y se formulará expediente contable de disposición, por dicho importe y ejercicio, con cargo a la citada aplicación presupuestaria."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2022-000858-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de disseny del cartell de beques i convocatòries artístiques.		

"Del análisis del expediente, se deducen los siguientes:

Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. Visto el informe-memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la base 17.1.B) de las de ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura n.º 2501, de fecha 19-05-2022, emitida por Juan Ignacio Salvador Turmo, con NIF *****, en concepto de 'Diseny de cartell i adaptacions al tamanys marquesina, columna i senior amb arts finals per a la seua impressió', por un importe de 453,75 € IVA incluido, correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción de la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable G/2022/150448.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores, les son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La base 17.1.B) de las de ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2022/150448, con cargo a la aplicación presupuestaria MP250 33600 22799 del Presupuesto de gasto 2022, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1.B) de las de ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 2501, de fecha 19-05-2022, emitida por Juan Ignacio Salvador Turmo, con NIF *****, en concepto de 'Diseny de cartell i adaptacions al tamanys marquesina, columna i senior amb arts finals per a la seua impressió', por un importe de 453,75 € IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2022-001169-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de fotografies d'escultures.	

"Del análisis del expediente se deducen los siguientes:

Hechos

PRIMERO. Visto el Informe-Memoria justificativa de la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico regulada en la Base 17.1.B) de las de Ejecución del vigente Presupuesto relativo a la presentación al cobro de la factura núm. 3755 (R.9364) de fecha 2 de febrero de 2022 y fecha de entrada 19 de julio de 2022, emitida por Santiago Martí Fajardo, con NIF *****, en concepto de fotografías esculturas para carteles de la campaña respecta València de enero y por un importe de 290,40 € IVA incluido (240,00 € + 21 % IVA: 50,40 €) correspondiendo efectivamente, en un servicio prestado por la citada empresa.

SEGUNDO. Moción de la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales impulsando la tramitación del presente 'Reconocimiento de la Obligación'.

TERCERO. El Servicio Municipal de Patrimonio Histórico y Artístico formula expediente contable.

CUARTO. Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico.

A los hechos anteriores le son aplicable los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. La doctrina jurisprudencial del 'enriquecimiento injusto' tiene como requisitos: aumento del patrimonio del enriquecido; correlativo empobrecimiento de la parte actora; falta de causa que lo justifique; e inexistencia de precepto legal que excluya la aplicación del principio (Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de abril de 1991, 3 de mayo de 1991, 17 de diciembre de 1997 y 19 de enero de 1998, entre otros).

2. La Base 17.1.B) de las de Ejecución del vigente Presupuesto señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el 'Reconocimiento de la Obligación' derivada de un gasto realizada en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin previa autorización y, en su caso, disposición.

La propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local ha sido informada por la Intervención General, Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de abonar la factura detallada a continuación, según expediente contable 2022/265359, con cargo a la Aplicación Presupuestaria MP250 33600 22799 del Presupuesto de Gasto 2022, todo ello, en virtud de lo que dispone la base 17.1.B) de las de Ejecución del Presupuesto:

Factura n.º 3755 con fecha de entrada 2/02/2022 y fecha de entrada 19 de julio de 2022, emitida por Santiago Martí Fajardo, con NIF *****, en concepto de fotografías esculturas para carteles de la campaña Respecta València de enero y por un importe de 290,40 € IVA incluido (240,00 € + 21 % IVA: 50,40 €)."

49	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02101-2021-000266-00		PROPOSTA NÚM.: 9	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de servici de menjador escolar al col·legi municipal Professor Santiago Grisolía.			

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2021 se adjudicó el contrato de comedor escolar para el Colegio Municipal Professor Santiago Grisolía a la empresa Ausolan, SL, con NIF B96740659. El contrato se formalizó el 17 de junio de 2021.

Segundo. El gasto, de carácter plurianual, se reservó con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799 (GASTOS/2022/0000004215). Una vez tramitadas las facturas correspondientes hasta el mes de mayo de 2022 queda pendiente de facturar 4.617,78 euros. Dicha cantidad resulta insuficiente para abonar las facturas correspondientes al mes de junio de 2022 del servicio de comedor escolar en el Colegio Municipal Santiago Grisolía.

Tercero. Debido a que el número de menús servidos en el colegio ha sido mucho mayor al inicialmente previsto, es insuficiente el crédito inicial asignado en el contrato para atender el gasto de las facturas correspondientes al mes de junio de 2022. Desde la jefatura del Servicio se encargó la continuación del servicio de comedor escolar en el CM Santiago Grisolía.

Cuarto. La empresa Ausolan, SL, presenta facturas correspondientes a la prestación del servicio de comedor escolar, que han sido conformadas por la jefa del Servicio de Educación, responsable del encargo.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil Ausolan, SL, el importe de las facturas pendientes por el servicio de comedor escolar en el Colegio Municipal Professor Santiago Grisolía durante el mes de junio de 2022.

Sexto. Se elabora expediente contable GASTOS/2022/0000266101 en fase ADO por un importe total de 24.501,03 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª, se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el Profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1 de ejecución del Presupuesto Municipal de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de la mercantil Ausolan RCN, SL, con NIF B62504105, por un importe total de 24.501,03 euros con el fin de abonar las facturas pendientes por el servicio de comedor y monitores en el colegio municipal Santiago Grisolia durante el mes de junio de 2022 con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32300 22799 y reservado en expediente contable GASTOS/2022/0000266101:

N.º factura	Fecha	Importe	Periodo
A22005485	30/06/2022	19.754,31 €	Junio 2022
A22005486	30/06/2022	4.746,72 €	Aumento monitores junio 2022."

50	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2021-000277-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa reconèixer l'obligació d'un gasto per a l'abonament de la renda dels locals situats als carrers del Músic Ginés i de Tirant lo Blanch corresponent al primer semestre de 2022.	

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. El día 23 de enero de 1973 se suscribió contrato de arrendamiento del local sito en calle Músico Ginés, 17-19 de València entre la Corporación y Dña. *****, D. ***** y Dña. *****, propietarios de los citados locales con destino a fines docentes, y cedido a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para Educación para Adultos. Dicho contrato ha sido objeto de sucesivas prórrogas anuales hasta el 31 de diciembre de 2021 con sus actuales propietarios, Ridaura Martí, CB.

Segundo. El día 27 de julio de 1977 se suscribió contrato de arrendamiento del local sito en calle Tirant lo Blanch, 3 de València entre la Corporación y D. *****, propietario del citado local con destino a fines docentes, y cedido a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para SPEIS. Dicho contrato ha sido objeto de sucesivas prórrogas anuales hasta el 31 de diciembre de 2021 con su actual propietario, D. *****.

Tercero. El Servicio Fiscal Gastos devolvió las actuaciones para la autorización del gasto correspondiente al año 2022, a la vista del informe de la Oficina Técnica de Patrimonio, al observar que la renta para el año 2022 era superior a la renta calculada en dicho informe.

Cuarto. El 11 de mayo de 2022, la directora territorial de Educación, Cultura y Deporte remite escrito informando que los locales sitios en calle Músico Ginés, 17-19 y Tirant lo Blanch, 3 de València, cedidos para uso educativo, han dejado de estar ocupados por cesión de su actividad y que no hay previsión de ser utilizados próximamente con fines similares por parte de la Conselleria.

Quinto. Se encuentra en tramitación el expediente para resolver el contrato de arrendamiento del local sito en la calle Músico Ginés, 17-19 de València, al haber desaparecido la finalidad del objeto que motivó la celebración del mismo.

Asimismo, se encuentra en estudio un nuevo uso para el local sito en la calle Tirant lo Blanch, 3 de València.

Sexto. Ridaura Martí, CB y ***** presentan facturas correspondientes al arrendamiento de los citados locales durante el primer semestre de 2022, que han sido conformadas por la jefa del Servicio, responsable del encargo.

Séptimo. Por moción de la concejala delegada de Educación se propone iniciar actuaciones en orden a proceder al abono de las facturas pendientes por el arrendamiento de los dos primeros trimestres de 2022 de los locales sitios en Músico Ginés, 17-19 y Tirant lo Blanch, 3 de València.

Octavo. Se elabora expediente contable GASTOS/2022/0000283275 y documento número 6000027391 en fase ADO por importe de 19.358,16 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280/32600/20200.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la Base 19ª,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



se acumulan las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la Base 17.1 de ejecución del Presupuesto Municipal de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto, en concepto de indemnización sustitutiva, a favor de cada uno de los proveedores, por los conceptos, facturas e importes que se detallan a continuación por un importe total de 19.358,16 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 20200 y reservado en el expediente contable GASTOS/2022/0000283275 y documento número 6000027391:

Proveedor	NIF	N.º fact.	Importe (€)	Fecha factura	Concepto
RIDAURA MARTI CB	E96606470	27	7.533,57	01-04-2022	1er trim. 2022 Músico Ginés, 17-19
RIDAURA MARTI CB	E96606470	29	7.533,57	29-06-2022	2º trim. 2022 Músico Ginés, 17-19
*****	22526958E	29	2.145,51	26-03-2022	1er trim. 2022 Tirant lo Blanch, 3
*****	22526958E	30	2.145,51	07-07-2022	2º trim. 2022 Tirant lo Blanch, 3."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2021-000282-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa resoldre la convocatòria d'ajudes per a material escolar de l'alumnat de segon cicle d'educació infantil per al curs 2021-2022.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria para la concesión de una ayuda económica para material escolar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de València. Asimismo, se acordó autorizar un gasto de gestión anticipada de 400.000,00 euros para atender los pagos de la convocatoria de la ayuda económica, con cargo a la Aplicación Presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2021/05265; ítem 2022/010570, que con la migración a SEDA queda reservado en el expediente contable GASTOS/2022/0000004613).

El extracto de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 13 de diciembre de 2021. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 14 de diciembre de 2021 y finalizó el 12 de enero de 2022. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 3598 solicitudes. Posteriormente, fuera de plazo, se solicitaron 18 ayudas más.

El apartado undécimo de la convocatoria de ayudas de material escolar establece que el importe máximo por alumno no podrá ser superior a 100,00 euros. En el caso de que el gasto sea menor de 100 euros, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de mayo de 2022 acordó liberar la cantidad de 40.200,00 € del expediente contable GASTOS/2022/0000004613 a la aplicación presupuestaria ME280/32600/48910, de modo que pueda ser utilizada de nuevo para otras finalidades, manteniendo en el expediente contable referido, la cantidad de 359.800,00 €.

Tercero. La Alcaldía por Decreto de fecha 1 de junio de 2022 estableció que se publicaran en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal el listado provisional de exclusiones o falta de documentación y listado provisional con documentación completa correspondiente a las ayudas de material escolar para educación infantil curso 2021/2022, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 3 al 16 de junio de 2022, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en el apartado décimo de la convocatoria de ayudas para material escolar. Durante el plazo concedido al efecto se subsanaron 327 solicitudes.

Cuarto. Desde la Comisión Técnica de Trabajo del Servicio de Educación se informa que la concesión definitiva de ayudas para material escolar curso 2021/2022 queda de la siguiente forma:

De acuerdo con el estudio y valoración realizado de todas y cada una de las solicitudes presentadas y atendiendo al presupuesto para las ayudas de material escolar curso 2021-2022, la puntuación mínima para la obtención de la ayuda de material escolar queda establecida en 0,00 puntos.

Solicitudes concedidas: 2.363

Solicitudes no concedidas por no cumplir los requisitos y/o no aportar la documentación requerida: 1.253

Asimismo, se informa que el gasto total definitivo para el abono de las ayudas concedidas asciende a 208.761,61 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Se incorpora al expediente certificado donde se acredita que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como la acreditación de que los beneficiarios no tienen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento en periodo ejecutivo o no atendidas en periodo voluntario.

Sexto. Se han elaborado expedientes contables GASTOS/2022/0000280616, 280519, 280666, 280669 y 280670, incorporados en el Lote 1308, por un importe total de 208.761,61 euros para la disposición y reconocimiento de la obligación del gasto. Asimismo, se ha elaborado expediente contable GASTOS/2022/0000281297 por importe de 151.038,39 euros para liberar el crédito sobrante, que se tramitará en actuación aparte.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

III. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

IV. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Fijar en 0,00 puntos la puntuación mínima para la obtención de la ayuda de material escolar para el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil curso 2021/2022.

Segundo. Declarar beneficiarios de las ayudas de material escolar, curso 2021/2022, a los 2.363 solicitantes relacionados en el correspondiente Anexo 1, en sus respectivas cuantías, por haber obtenido una puntuación igual o superior a 0,00 puntos.

Tercero. Disponer y reconocer la obligación de un gasto de 208.761,61 euros para atender los pagos de las ayudas de material escolar para el alumnado de segundo ciclo de educación infantil curso 2021/2022 con cargo a la aplicación ME280 32600 48910 (expedientes contables GASTOS/2022/0000280616, 280519, 280666, 280669 y 280670, incorporados en el Lote 1308).

Cuarto. No conceder la ayuda de material escolar curso 2021/2022 a las 1.253 solicitudes que se relacionan en el correspondiente Anexo 2, por no cumplir alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y/o no aportar la documentación requerida en los plazos establecidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Aprobar la justificación presentada por los beneficiarios de las ayudas de material escolar junto con la solicitud de la citada ayuda y consistente en la factura justificativa de adquisición del material escolar e informático y documentación acreditativa del pago tal y como se establece en el apartado cuarto de la convocatoria de ayudas de material escolar para el curso 2021/2022."

52	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02101-2021-000282-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa alliberar la quantitat sobrant de la convocatòria d'ajudes per a material escolar.			

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria para la concesión de una ayuda económica para material escolar del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil en colegios de titularidad pública de la Generalitat Valenciana, de la Diputación y colegios municipales, así como centros que tengan concertada la prestación de servicios para la educación infantil de segundo ciclo, debidamente autorizados por la administración competente, en la ciudad de València. Asimismo, se acordó autorizar un gasto de gestión anticipada de 400.000,00 euros para atender los pagos de la convocatoria de la ayuda económica, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 48910 (pta. 2021/05265; ítem 2022/010570, que con la migración a SEDA queda reservado en el expediente contable GASTOS/2022/0000004613).

El extracto de dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 13 de diciembre de 2021. El plazo de presentación de solicitudes comenzó el día 14 de diciembre de 2021 y finalizó el 12 de enero de 2022. Durante el plazo concedido al efecto se presentaron 3.598 solicitudes. Posteriormente, fuera de plazo, se solicitaron 18 ayudas más.

El apartado undécimo de la convocatoria de ayudas de material escolar establece que el importe máximo por alumno no podrá ser superior a 100,00 euros. En el caso de que el gasto sea menor de 100 euros, únicamente se podrá conceder y abonar la cuantía por el valor justificado.

Segundo. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de mayo de 2022 acordó liberar la cantidad de 40.200,00 € del expediente contable GASTOS/2022/0000004613 a la aplicación presupuestaria ME280/32600/48910, de modo que pueda ser utilizada de nuevo para otras finalidades, manteniendo en el expediente contable referido, la cantidad de 359.800,00 €.

Tercero. La Alcaldía por Decreto de fecha 1 de junio de 2022 estableció que se publicaran en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal el listado provisional de exclusiones o falta de documentación y listado provisional con documentación completa correspondiente a las ayudas de material escolar para educación infantil curso 2021/2022, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, del 3 al 16 de junio de 2022, para subsanar deficiencias a tenor de lo dispuesto en el apartado décimo de la convocatoria de ayudas para material escolar. Durante el plazo concedido al efecto se subsanaron 327 solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Desde la Comisión Técnica de Trabajo del Servicio de Educación se informa que la concesión definitiva de ayudas para material escolar curso 2021/2022 queda de la siguiente forma:

De acuerdo con el estudio y valoración realizado de todas y cada una de las solicitudes presentadas y atendiendo al presupuesto para las ayudas de material escolar curso 2021-2022, la puntuación mínima para la obtención de la ayuda de material escolar queda establecida en 0,00 puntos.

Solicitudes concedidas: 2.363.

Solicitudes no concedidas por no cumplir los requisitos y/o no aportar la documentación requerida: 1.253.

Asimismo, se informa que el gasto total definitivo para el abono de las ayudas concedidas asciende a 208.761,61 euros.

Quinto. Se han elaborado expedientes contables GASTOS/2022/0000280616, 280519, 280666, 280669 y 280670, incorporados en el Lote 1308, por un importe total de 208.761,61 euros para la disposición y reconocimiento de la obligación del gasto, que se tramita en actuación aparte. Asimismo, se ha elaborado expediente contable GASTOS/2022/0000281297 por importe de 151.038,39 euros para liberar el crédito sobrante.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar la cantidad de 151.038,39 € del expediente contable GASTOS/2022/0000004613 a la aplicación presupuestaria ME280/32600/48910, de modo que pueda ser utilizada de nuevo para otras finalidades (expediente contable GASTOS/2022/0000281297)."

53	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2022-000114-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per al manteniment de centres docents de titularitat municipal.		

"Antecedentes de hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. La Generalitat Valenciana viene colaborando desde el año 1986 con la financiación de los colegios municipales mediante la figura de los convenios entre administraciones.

Segundo. El último convenio suscrito fue firmado el 9 de noviembre de 2021.

Tercero. Con fecha 6 de octubre de 2022, la Dirección General de Centros Docentes remite Resolución de 30 de septiembre de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional por la que se concede una subvención para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad del Ayuntamiento de València por importe de 2.389.450,00 euros.

Cuarto. La justificación se efectuara en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la recepción de la notificación de la citada Resolución ante la Dirección General de Centros docentes, con los gastos generados desde el 1 de septiembre de 2021.

Quinto. Se elabora expediente contable INGRES/2022/0000283628 por importe de 2.389.450,00 euros por el compromiso de ingreso correspondiente.

Sexto. La concejala delegada de Educación, mediante moción, propone el inicio de actuaciones en orden a aceptar la subvención concedida por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal.

Fundamentos de Derecho

I. Resolución de 30 de septiembre de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional por la que se concede una subvención para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad del Ayuntamiento de València.

II. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aceptar la subvención concedida mediante Resolución de 30 de septiembre de 2022, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal, detallados en el Anexo de la citada Resolución, por un importe de 2.389.450,00 euros durante el curso escolar 2021/2022. Todo ello de acuerdo con el expediente contable de compromiso de ingreso INGRES/2022/0000283628 e imputado en el proyecto de gasto 2022/00011."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



54	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2022-000447-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa acceptar les ajudes concedides per la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport per a la reposició i renovació de llibres de text i material curricular per al curs 2022-2023 i aprovar la modificació de crèdits generats per ingressos i el corresponent projecte de gasto.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 9 de junio de 2022 se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinadas a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2022-2023, con arreglo a las bases reguladas mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio.

Segundo. Por Resolución número IG-481, de 14 de junio de 2022, se acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte la ayuda económica, en concepto de subvención, destinada a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso escolar 2022-2023 en los centros docentes de titularidad municipal Colegio Municipal Benimaclet, Colegio Municipal Fernando de los Ríos y Colegio Municipal Santiago Grisolia.

Tercero. Por Resoluciones de 26 de julio y 16 de septiembre de 2022 del director general de Centros Docentes se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para los centros privados concertados y centros de titularidad de las corporaciones locales de la Comunidad Valenciana destinados a la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2022-2023, concediendo los siguientes importes:

CEIP Benimaclet: 33.150,00 €

CEIP Profesor Santiago Grisolia: 26.569,46 €

CEIP Fernando de los Ríos: 15.644,97 €

Cuarto. A través del programa ITACA de la Generalitat Valenciana, los centros docentes consultan la ayuda concedida para el programa de banco de libros, quedando distribuida de la siguiente forma:

CM Benimaclet: 1º y 2º de Educación Primaria: 16.000,00 €

3º a 6º de Educación Primaria: 17.150,00 €

CM Santiago Grisolia: 1º y 2º de Educación Primaria: 11.360,00 €

3º a 6º de Educación Primaria: 15.209,46 €

CM Fdo. de los Ríos: 1º y 2º de Educación Primaria: 7.680,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3º a 6º de Educación Primaria: 7.964,97 €

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación se propone el inicio de actuaciones en orden a aceptar la ayuda concedida y solicitar la incorporación a gasto de la subvención.

Sexto. Se elabora expediente contable INGRES/2022/0000270706 y MCRED/2022/0040000105 por importe de 75.364,43 euros con el fin de incorporar a gasto la subvención redistribuida en atención a las necesidades de financiación de las citadas ayudas.

Fundamentos de Derecho

I. Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales.

II. Resolución de 3 de junio de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2022-2023.

III. Resoluciones de 26 de julio y 16 de septiembre de 2022, del director general de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se resuelve parcialmente la convocatoria.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar las ayudas concedidas por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, al Ayuntamiento de València, mediante Resoluciones de 26 de julio y 16 de septiembre de 2022, del director general de Centros Docentes, por la que se adjudican al Ayuntamiento de València ayudas económicas por un importe total de 75.364,43 euros, destinadas a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2022-2023 en los centros docentes de titularidad municipal CEIP Benimaclet (33.150,00 euros: 16.000,00 € para 1º y 2º de Educación primaria y 17.150,00 € para los cursos de 3º a 6º de Educación Primaria), CEIP Santiago Grisolia (26.569,46 euros; 11.360,00 € para 1º y 2º de Educación primaria y 15.209,46 € para los cursos de 3º a 6º de Educación Primaria) y CEIP Fernando de los Ríos (15.644,97 euros: 7.680,00 € para 1º y 2º de Educación primaria y 7.964,97 € para los cursos de 3º a 6º de Educación Primaria), en aplicación de la Resolución de 3 de junio de 2022, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte por la que se convocan las ayudas para el curso escolar 2022-2023.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Aprobar la 34ª Modificación de Créditos generados por Ingresos, según expedientes contables INGRES/2022/0000270706 con número de documento 400000278 y MCRED/2022/0040000105, con el siguiente detalle:

Estado ingresos	
	<u>Modif. Cdto.</u>
AE0000000 I/45045 4504522 2022/00179	75.364,43 €
TOTAL INGRESOS	75.364,43 €

Estado gastos	
Afec.	<u>Modif. Cdto.</u>
ME2800000 G/32300/22199 2022/00179	40.324,43 €
ME2800000 G/32600/48910 2022/00179	<u>35.040,00 €</u>
TOTAL GASTOS	75.364,43 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 75.364,43 euros.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto n.º 2022/179, denominado 'Banco libros 2022-2023' cuyo coste total asciende a 75.364,43 euros, financiado con recursos afectados."

55	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2022-000013-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa acceptar la renúncia de quinze persones beneficiàries d'una subvenció per a la promoció d'activitats econòmiques al terme municipal de València 2022, tindre per efectuats els corresponents reintegraments i acordar el reintegrament de dos subvencions.		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero 2022, se acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, estableciendo el procedimiento de concesión de estas ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 3 de marzo 2022.

Segundo. Posteriormente, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2022 se aceptó el desistimiento de 38 personas solicitantes de esta ayuda y se concedió, dispuso y reconoció la obligación del pago de 1.203 subvenciones para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València. En el mismo acuerdo se dispone y reconoce la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



obligación de un gasto de 2.411.000 € para atender los pagos de las 1.203 subvenciones otorgadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/IC1K0/49500/47000, expedientes contables GASTOS/2022/103656, por importe de 2.332.000 € y GASTOS/2022/103660, por importe de 79.000 €, habiéndose generado el lote 2022/649 (expediente contable de referencia GASTOS/2022/5361).

- Programa I: Emprén: 1.205.500 €

- Programa II: Emplea: 1.205.500 €

Tercero. Mediante instancia presentada por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, han renunciado a su solicitud de subvención las personas relacionadas a continuación por los siguientes motivos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIF/NIE	BENEFICIARIAS	PROGRAMA	MOTIVO
E01911202200104900	B97889745	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS INTEGRALES NOVOBAGUENA, SL	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 120087 renuncia a la ayuda concedida de 2.000€ por no cumplir los requisitos.
E01911202200064500	***9392**	*****	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 131208 renuncia a la ayuda concedida de 1.500 € por no cumplir los requisitos.
E01911202200051400	B97613947	SEMEVE MEDIOS PUBLICITARIOS, SL	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 125999 renuncia a la ayuda concedida de 2.500 € por baja voluntaria de la trabajadora.
E01911202200082100	B46588927	TALLERES TORCAS, SL	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 134871 renuncia a la ayuda concedida de 2.000 € por baja disciplinaria del trabajador.
E01911202200113800	B97242457	ASMEN 2002, SL	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 134831 renuncia a la ayuda concedida de 2.000 € por baja voluntaria del trabajador.
E01911202200147700	B98253958	C.B.P. III MILENI, SL	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 135737 renuncia a la ayuda concedida de 2.000 € por baja voluntaria de la trabajadora.
E01911202200116900	B40641862	GASTRO GOURMET NATURE, SL	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 139173 renuncia a la ayuda concedida de 2.000 € por baja voluntaria del trabajador.
E01911202200124100	B98303258	LOLITOS RESTAURANTE, SL	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 146024 renuncia a la ayuda concedida de 2.000 € por baja de trabajador.
E01911202200136600	B97821300	JETI CONST, SL	EMPLEA	No indica motivo reintegrando directamente el importe de la ayuda concedida de 2.500 €.
E01911202200066100	***5284**	*****	EMPREN	Mediante instancia I 00118 2022 139278 renuncia a la ayuda concedida de 2.000 € por baja en el régimen de personas autónomas.
E01911202200047000	****7501*	*****	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 140179 renuncia a la ayuda concedida de 2.500 € por baja de la trabajadora.
E01911202200018600	***3387**	*****	EMPREN	Mediante instancia I 00118 2022 146032 renuncia a la ayuda concedida de 2.500 € por baja en el RETA.
E01911202200084900	***8271**	*****	EMPREN	Mediante instancia I 00118 2022 154827 renuncia a la ayuda concedida de 1.500 € por baja en el RETA.
E01911202200051700	***3846**	*****	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 155789 renuncia a la ayuda concedida de 2.000€ por despido y no sustitución de la trabajadora.
E01911202200074500	***9758**	*****	EMPREN	I 00118 2022 169625 renuncia a la ayuda concedida de 2.500€ por no cumplir los requisitos.

Cuarto. Con fecha 21 de julio de 2022, Servicios Odontológicos Integrales Novobaguena, SL, procedió al reintegro del importe de la subvención percibida, que le había sido abonada en fecha 1 de julio de 2022, mediante el ingreso de 2.000 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Con fecha 4 de julio de 2022, ***** procedió al reintegro del importe de la subvención percibida, que le había sido abonada en fecha 1 de julio de 2022, mediante el ingreso de 1.500 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Sexto. Con fecha 3 de agosto de 2022, Semeve Medios Publicitarios, SL, procedió al reintegro del importe de la subvención percibida, que le había sido abonada en fecha 1 de julio 2022, mediante el ingreso de 2.500 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Séptimo. Con fecha 7 de julio de 2022, Talleres Torcas, SL, procedió al reintegro del importe de la subvención percibida, que le había sido abonada en fecha 1 de julio 2022, mediante el ingreso de 2.000 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Octavo. Con fecha 7 de julio de 2022, Asmen 2002, SL, procedió al reintegro del importe de la subvención percibida, que le había sido abonada en fecha 1 de julio 2022, mediante el ingreso de 2.000 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Noveno. Con fecha 5 de julio de 2022, CBP III Mileni, SL, procedió al reintegro del importe de la subvención percibida, que le había sido abonada en fecha 1 de julio 2022, mediante el ingreso de 2.000 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Décimo. Con fecha 5 de julio de 2022, Gastro Gourmet Nature, SL, procedió al reintegro del importe de la subvención percibida, que le había sido abonada en fecha 1 de julio 2022, mediante el ingreso de 2.000 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Decimoprimer. Con fecha 8 de julio de 2022, Lolitos Restaurante, SL, procedió al reintegro del importe de la subvención percibida, que le había sido abonada en fecha 1 de julio 2022, mediante el ingreso de 2.000 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Decimosegundo. Con fecha 12 de julio de 2022, Jeti Const, SL, procedió al reintegro del importe de la subvención percibida, que le había sido abonada en fecha 1 de julio 2022, mediante el ingreso de 2.500 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Decimotercero. Con fecha 11 de julio de 2022, *****, procedió al reintegro del importe de la subvención percibida, que le había sido abonada en fecha 1 de julio 2022, mediante el ingreso de 2.000 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Decimocuarto. Con fecha 13 de julio de 2022, *****, procedió al reintegro del importe de la subvención percibida, que le había sido abonada en fecha 1 de julio 2022, mediante el ingreso de 1.500 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Decimoquinto. Con fecha 5 de septiembre de 2022, *****, procedió al reintegro del importe de la subvención percibida, que le había sido abonada en fecha 1 de julio 2022, mediante el ingreso de 2.500 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Decimosexto. Con fecha 2 de agosto de 2022, *****, procedió al reintegro del importe de la subvención percibida, que le había sido abonada en fecha 1 de julio 2022, mediante el ingreso de 2.000 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Decimoséptimo. *****, no ha procedido al reintegro del importe de la subvención percibida, que le fue abonada en fecha 29 de julio 2022, y cuya cuantía asciende a 2.500 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Decimooctavo. *****, no ha procedido al reintegro del importe de la subvención percibida, que le fue abonada en fecha 1 de julio 2022, y cuya cuantía asciende a 2.500 €, a través de autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Decimonoveno. Conforme al artículo 40 de la Ley 38/2003 respecto a los reintegros de las subvenciones, se deberá reintegrar la totalidad o parte de la cantidad percibida más los correspondientes intereses de demora. Los intereses de demora han quedado establecidos para el año 2022 en el 3,75 % por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado.

El importe de los intereses de demora que deberán abonar aquellas personas o entidades que hayan reintegrado voluntariamente la ayuda percibida se calculará teniendo en cuenta la fecha en que se procedió al pago de la ayuda, hasta la fecha en que se efectuó el reintegro del importe de la subvención percibida mediante autoliquidación efectuada desde SIGA- Sistema de Información y de Gestión de Autoliquidaciones, accesible desde la página web del Ayuntamiento de València.

Calculados por el Servicio instructor, los intereses de demora de cada una de las subvenciones reintegradas, por razón de su importe no procede su exigencia ya que se considera su gestión antieconómica conforme se establece en la base 52 de las vigentes bases de ejecución del Presupuesto municipal al ser el importe calculado inferior a 12 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La convocatoria de subvenciones municipales para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022 aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. Las bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2022.

III. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio y su Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo de esta ley.

V. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Especialmente artículos 84 y 94 de esta Ley en cuanto a que hacen referencia a la renuncia por los interesados a sus derechos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar de plano la renuncia de 15 subvenciones concedidas dentro de la convocatoria de subvenciones para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, por las siguientes personas beneficiarias de la ayuda, por los motivos indicados a continuación:

Id. Document: VlsJ 6Z2p WX/y 9bkx R3Yb jWNm kvC =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIF/NIE	BENEFICIARIA	PROGRAMA	MOTIVO
E01911202200104900	B97889745	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS INTEGRALES NOVABAGUENA, SL	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 120087 renuncia a la ayuda concedida de 2.000 € por no cumplir los requisitos.
E01911202200064500	***9392**	*****	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 131208 renuncia a la ayuda concedida de 1.500 € por no cumplir los requisitos.
E01911202200051400	B97613947	SEMEVE MEDIOS PUBLICITARIOS, SL	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 125999 renuncia a la ayuda concedida de 2.500 € por baja voluntaria de la trabajadora.
E01911202200082100	B46588927	TALLERES TORCAS, SL	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 134871 renuncia a la ayuda concedida de 2.000 € por baja disciplinaria del trabajador.
E01911202200113800	B97242457	ASMEN 2002, SL	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 134831 renuncia a la ayuda concedida de 2.000 € por baja voluntaria del trabajador.
E01911202200147700	B98253958	C.B.P. III MILENI, SL	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 135737 renuncia a la ayuda concedida de 2.000 € por baja voluntaria de la trabajadora.
E01911202200116900	B40641862	GASTRO GOURMET NATURE, SL	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 139173 renuncia a la ayuda concedida de 2.000 € por baja voluntaria del trabajador.
E01911202200124100	B98303258	LOLITOS RESTAURANTE, SL	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 146024 renuncia a la ayuda concedida de 2.000 € por baja de trabajador.
E01911202200136600	B97821300	JETI CONST, SL	EMPLEA	No indica motivo reintegrando directamente el importe de la ayuda concedida de 2.500 €.
E01911202200066100	***5284**	*****	EMPREN	Mediante instancia I 00118 2022 139278 renuncia a la ayuda concedida de 2.000 € por baja en el régimen de personas autónomas.
E01911202200047000	****7501*	*****	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 140179 renuncia a la ayuda concedida de 2.500 € por baja de la trabajadora.
E01911202200018600	***3387**	*****	EMPREN	Mediante instancia I 00118 2022 146032 renuncia a la ayuda concedida de 2.500 € por baja en el Reta.
E01911202200084900	***8271**	*****	EMPREN	Mediante instancia I 00118 2022 154827 renuncia a la ayuda concedida de 1.500 € por baja en el Reta.
E01911202200051700	***3846**	*****	EMPLEA	Mediante instancia I 00118 2022 155789 renuncia a la ayuda concedida de 2.000 € por despido y no sustitución de la trabajadora.
E01911202200074500	***9758**	*****	EMPREN	I 00118 2022 169625 renuncia a la ayuda concedida de 2.500 € por no cumplir los requisitos.

Segundo. Tener por efectuado y declarar la procedencia del reintegro de las subvenciones percibidas para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio 2022:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIF/NIE	BENEFICIARIA	PROGRAMA	IMPORTE REINTEGRADO
E01911202200104900	B97889745	SERVICIOS ODONTOLOGICOS INTEGRALES NOVOBAGUENA, SL	EMPLEA	2.000 €
E01911202200064500	***9392**	*****	EMPLEA	1.500 €
E01911202200082100	B46588927	TALLERES TORCAS, SL	EMPLEA	2.000 €
E01911202200113800	B97242457	ASMEN 2002, SL	EMPLEA	2.000 €
E01911202200147700	B98253958	CBP III MILENI, SL	EMPLEA	2.000 €
E01911202200116900	B40641862	GASTRO GOURMET NATURE, SL	EMPLEA	2.000 €
E01911202200124100	B98303258	LOLITOS RESTAURANTE, SL	EMPLEA	2.000 €
E01911202200136600	B97821300	JETI CONST, SL	EMPLEA	2.500 €
E01911202200066100	***5284**	*****	EMPREN	2.000 €
E01911202200084900	***8271**	*****	EMPREN	1.500 €
E01911202200051700	***3846**	*****	EMPLEA	2.000 €
E01911202200051400	B97613947	SEMEVE MEDIOS PUBLICITARIOS, SL	EMPLEA	2.500 €
E01911202200074500	***9758**	*****	EMPREN	2.500 €

Este importe total, que asciende a la cantidad de 26.500 €, deberá reintegrarse en la aplicación presupuestaria 2022/IC1K0/49500/47000 con cargo a la cual se efectuó la disposición y reconocimiento de la obligación del pago de estas ayudas.

Tercero. Aprobar el expediente contable GASTOS/2022/0000267511, de reintegro a la fase de autorización, por un importe de 26.500 €, tras cuya aprobación se formulará el expediente contable complementario de autorización necesario para reintegrar el citado importe a la aplicación presupuestaria.

Cuarto. Acordar el reintegro de las subvenciones percibidas para la promoción de actividades económicas en el término municipal de València 2022, por ***** y ***** , al haber renunciado ambos a las ayudas concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio 2022, y otorgar un plazo de 15 días hábiles para que aleguen al efecto lo que a su derecho estimen oportuno:

EXP.	NIF/NIE	BENEFICIA	PROGRAMA	IMPORTE A REINTEGRAR
E01911202200047000	***7501*	*****. Mediante I 00118 2022 140179 renuncia a la ayuda concedida por baja de la trabajadora cuya contratación fue objeto de subvención.	EMPLEA	2.500 €
E01911202200018600	***3387**	*****. Mediante instancia I 00118 2022 146032 renuncia a la ayuda concedida por causar baja en el Reta.	EMPREN	2.500 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Todo ello conforme se establece en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre garantizar en todo caso en el procedimiento de reintegro de subvenciones, el derecho de audiencia al interesado, y el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Quinto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Id. Document: VisJ 6Z2p WX/y 9pkx R3Yb jWNm kvC=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



56	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2022-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa reintegrar una quantitat en l'aplicació pressupostària amb càrrec a la qual es va efectuar la disposició i reconeixement de l'obligació del pagament de les ajudes 'Amunt Persianes'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2022, se acordó aprobar la convocatoria de subvenciones 'Amunt Persianes', para el impulso socioeconómico en el término municipal de València, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 8 de abril 2022. El plazo de presentación de solicitudes, tal y como se establece en el punto 9 de la convocatoria, se abrió el día 2 de mayo 2022 y permanecerá abierto hasta agotar el crédito destinado a la misma y no más tarde del día 15 de noviembre 2022.

En el mismo acuerdo se aprobó el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 1.000.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/IC1K0/49500/77000, expediente contable de gastos 2022/6462. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de julio 2022, tal y como esta previsto en el punto tercero de la convocatoria de subvenciones 'Amunt Persianes' para el impulso socioeconómico en el término municipal de València, se aprobó el incremento del gasto destinado a la misma, por importe de 500.000 €.

Segundo. Conforme se establece en el punto 10.4 de la convocatoria, el procedimiento podrá resolverse de forma parcial a medida que vayan presentándose las solicitudes y sean comprobadas y valoradas, tramitándose el pago de forma inmediata, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de junio 2022, se efectuó la primera concesión parcial de estas ayudas, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de julio 2022, la segunda concesión parcial y por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre 2022, la tercera concesión parcial de las mismas.

Tercero. Las siguientes personas y entidades beneficiarias de la ayuda 'Amunt persianes' han presentado una instancia mediante la cual renuncian a la ayuda concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio 2022:

EXP.	NIF/NIE	PERSONA SOLICITANTE	MOTIVO
E01911202200217900	E67826057	MAYLO OE	Mediante instancia I 00118 2022 125606 renuncia a la ayuda concedida de 10.000 € por no cumplir los requisitos de la convocatoria.
E01911202200214000	***0446**	*****	Mediante instancia I 00118 2022 129862 renuncia a la ayuda concedida de 20.000 € por no cumplir los requisitos de la convocatoria.

Habiendo reintegrado posteriormente mediante autoliquidación el importe de la ayuda percibida:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



EXP.	NIF/NIE	PERSONA SOLICITANTE	FECHA REINTEGRO	IMPORTE REINTEGRADO
E01911202200217900	E67826057	MAYLO OE	25/06/2022	10.000 €
E01911202200214000	***0446**	*****	28/06/2022	20.000 €

Cuarto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de julio 2022, se corrigió de oficio el error material del primer acuerdo de concesión de estas ayudas, respecto al importe de la ayuda de *****, NIF ***2969**. Correspondiéndole a esta beneficiaria una ayuda por importe de 3.315,32 €, se le concedió y efectuó por error el pago de 20.000 €. En fecha 29 de junio 2022 ***** reintegró el importe de 16.684,68 €, correspondiente al importe de la ayuda percibida indebidamente.

Quinto. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de julio 2022, se aceptó de plano la renuncia de la subvención municipal 'Amunt Persianes' concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio 2022, presentada por Maylo OE y *****. En este mismo acuerdo, se acordó tener por efectuado y declarar la procedencia del reintegro de la subvención municipal 'Amunt Persianes' concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio 2022, percibidas por las siguientes personas beneficiarias:

EXP.	NIF/NIE	PERSONA SOLICITANTE	FECHA REINTEGRO	IMPORTE REINTEGRADO
E01911202200217900	E67826057	MAYLO OE	25/06/2022	10.000 €
E01911202200214000	***0446**	*****	28/06/2022	20.000 €
E01911202200214800	***2969**	*****	29/06/2022	16.684,68 €

Por tanto este importe reintegrado que asciende a una cantidad total de 46.684,68 € deberán reintegrarse en la aplicación presupuestaria 2022/IC1K0/49500/77000, con cargo a la cual se efectuó la disposición y reconocimiento de la obligación del pago de estas ayudas, expediente contable GASTOS 2022/257492.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.
3. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



5. La convocatoria de subvención municipal 'Amunt Persianes', para el impulso socioeconómico en el término municipal de València, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reintegrar un importe de 46.684,68 € en la aplicación presupuestaria 2022/IC1K0/49500/77000, con cargo a la cual se efectuó la disposición y reconocimiento de la obligación del pago de las ayudas 'Amunt Persianes', mediante expediente contable GASTOS 2022/85552, expediente contable de referencia fase anterior de autorización GASTOS/2022/6462. Este importe corresponde a las ayudas reintegradas mediante autoliquidación por Maylo OE, NIF E67826057, de una ayuda por importe de 10.000 €, por *****, NIF ***0446**, de una ayuda por importe de 20.000 € y por *****, NIF ***2969**, de 16.684,68 €, correspondiente a parte de la ayuda percibida por error material en su concesión.

Segundo. Aprobar el expediente contable GASTOS/2022/257492, de reintegro a la fase de autorización por un importe de 46.684,68 € tras cuya aprobación se formulará el expediente contable complementario de autorización necesario para reintegrar el citado importe a la aplicación presupuestaria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



57	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2022-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la justificació presentada per Encom Games, SL, corresponent a l'activitat subvencionada per a l'any 2022, i reconèixer l'obligació del gasto.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio 2022, se acordó aprobar la celebración y el texto del convenio entre el Ayuntamiento de València y la entidad Encom Games, SL, NIF B98505688, para desarrollar las actuaciones correspondientes a la realización del Festival anual DreamHack en València, durante los años 2022, 2023 y 2024.

Segundo. En la cláusula tercera del texto del mencionado convenio se establece que el pago del 100 % del importe de la aportación municipal se abonará por el Ayuntamiento contra la presentación de los justificantes de la actividad subvencionada.

Tercero. En la cláusula cuarta del citado convenio se regula la justificación de la subvención, habiendo Encom Games, SL, justificado de conformidad en fecha 30 de septiembre 2022.

Cuarto. El órgano competente para el reconocimiento de obligación es el concejal delegado de Hacienda conforme al apartado XVI núm. 16 del acuerdo núm. 1 de Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2020 que modifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 6 de 16 de julio de 2019, por el que se delegan facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local en concejales. No obstante, por motivos de racionalización y agilización del procedimiento, y en aplicación de lo establecido en el art. 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la avocación, el órgano competente para el reconocimiento de la obligación prevista es la Junta de Gobierno Local.

Quinto. Por parte del Servicio Fiscal Gastos se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

II. El artículo 35 y concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016, y la Base de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2022 correspondiente a las subvenciones.

III. El artículo 3 y art. 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas y sobre la posibilidad de que los órganos administrativos que hayan delegado competencias en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



òrgans no dependents jeràrquicament puguin avocar per sí el coneixement d'un assumpte, quan per determinades circumstàncies ho consideren convenient.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se decideix:

Primer. Avocar per sí el reconeixement de la obligació del despesa a favor de l'entitat Encom Games, SL.

Segon. Aprovar la justificació de l'activitat subvencionada per l'any 2022 en virtut del referit conveni, presentada mitjançant I 118 2022 190709, en data 30 de setembre 2022. Conforme lo establert en la clàusula tercera del conveni celebrat entre l'Ajuntament de València i l'entitat Encom Games, SL, per al desenvolupament de les actuacions corresponents a la realització del Festival anual DreamHack en València, durant els anys 2022, 2023 i 2024, el 100 % del import previst de la subvenció se abonarà contra la presentació de les justificacions de l'activitat subvencionada.

Tercer. Reconèixer la obligació del despesa a favor de l'entitat Encom Games, SL, NIF B98505688, per import de 100.000 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària IC1K0 49500 47920 del vigent Pressupost Municipal, en concepte de aportació per part de l'Ajuntament de València al desenvolupament del conveni signat amb aquesta entitat en data 28 de juny 2022, expedient comptable n.º GASTOS/2022/0000153387 (Núm. de Exp. comptable de referència en la fase anterior AD GASTOS/2022/0000017040)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2022/0000017040

Ejercicio/Exercici 2022	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: CONVENIO DREAMHACK 2022	Núm. documento / Núm. document: 6000019989
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01911202200002200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2022/0000153387	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	15.07.2022	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000042467	2022	IC1K00000	49500	47920			100.000,00
TOTAL							100.000,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
B98505688	ENCOM GAMES, S.R.L.	2000004554

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITE. PASSIU	

RETENCIONES / RETENCIONS

TIPO TIPUS	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	INDICADOR	DESCRIPCIÓN DESCRIPCIÓ	IMPORTE RETENCION IMPORTE RETENCIÓ
TOTAL RETENCIÓN / TOTAL RETENCIÓ:				0,00
TOTAL LÍQUIDO / TOTAL LÍQUID:				100.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
PAGO CONVENIO DREAMHACK 2022

Id. Document: VlsJ 6Z2p WX/y 9bkk R3yb jWNm kvC =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



58	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01911-2022-002468-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions de suport a persones autònomes i microempreses per a paliar l'increment del cost de les activitats econòmiques desenvolupades al terme municipal de València.		

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento e Innovación Económica se manifiesta que las empresas y personas emprendedoras constituyen uno de los principales motores para dinamizar la economía valenciana, dada su capacidad de generar empleo y su potencial para creación de valor, de ahí la importancia de la continuar apoyando a este sector desde las instancias públicas.

2022 está siendo un año marcado por el conflicto entre Ucrania y Rusia que amenaza el crecimiento de las empresas motivado por las restricciones energéticas y de materias primas y que ha provocado el incremento de sus precios. Este escenario ha dado lugar a niveles altísimos de inflación, con un severo impacto sobre los costes de producción y está generando una reducción de la competitividad empresarial en todos los sectores económicos repercutiendo en la continuidad empresarial y en el empleo.

El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Emprendimiento e Innovación Económica promueve un modelo económico productivo dentro de su estrategia de apoyo a la dinamización y potenciación de la economía de València. Es por ello que el concejal de Emprendimiento e Innovación Económica propone se inicien las actuaciones administrativas oportunas encaminadas a la aprobación de la convocatoria de subvenciones para acometer actuaciones encaminadas a paliar de forma urgente el incremento del coste del desarrollo de la actividad económica de personas autónomas y microempresas como consecuencia del conflicto entre Ucrania y Rusia.

La convocatoria figura como anexo al acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 1.214.900 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/IC1K0/49500/47000, expediente contable de gastos 2022/280526.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



II. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

III. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

V. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022.

VI. El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 13 de diciembre de 2019, e incluir en el mismo las subvenciones de la Delegación de Emprendimiento e Innovación Económica correspondientes al Sector IC1K0 con el siguiente detalle:

Área de gasto: Actuaciones de carácter económico.

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico.

Grupo de programas: Promoción económica y empresarial.

Programa: Programa apoyo a personas autónomas y microempresas afectadas el aumento del coste de su actividad económica como consecuencia del conflicto entre Ucrania y Rusia. (Aplicación Presupuestaria: IC1K0-49500-47000).

Objetivos: Apoyar al sector empresarial formado por personas autónomas y microempresas afectadas por el incremento del coste de desarrollo de su actividad económica como consecuencia del conflicto entre Ucrania y Rusia.

Plazo: anual

Previsión de costes: 1.214.900 €

Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Aprobar la convocatoria de subvenciones de apoyo a personas autónomas y microempresas para paliar el incremento del coste de las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de València, de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Acordar por razones de interés público la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia.

Cuarto. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 1.214.900 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/IC1K0/49500/47000, expediente contable de gastos 2022/280526.

Quinto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Id. Document: VisJ 6Z2p WX/y 9bkk R3Yb jWNm kvC=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



CONVOCATORIA

Subvención municipal de apoyo a personas autónomas y microempresas para paliar el incremento del coste de las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de València

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a paliar el incremento del coste del desarrollo de la actividad económica como consecuencia del conflicto entre Ucrania y Rusia.

Estas ayudas se dirigen a personas autónomas y microempresas dadas de alta en algún epígrafe vigente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) **antes del 1 de noviembre de 2021**, y que desarrollen su actividad en algún local del término municipal de València.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

2.1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.3.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

2.4.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Razones de interés público que concurren en su concesión

La subvención regulada en esta convocatoria tiene carácter excepcional y único por la situación de emergencia originada por el incremento del coste del desarrollo de las actividades económicas desarrolladas por personas autónomas y microempresas, derivado del conflicto entre Ucrania y Rusia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. Crèdit presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 1.214.900 €, del vigente presupuesto municipal, consignada a tal efecto con cargo a la partida presupuestaria 2022/IC1K0/49500/47000.

5. Cuantía de la subvención

5.1.- Otorgar a las personas beneficiarias de estas ayudas una cantidad de 200€ por cada persona autónoma o microempresa hasta agotar el crédito disponible para atender a esta convocatoria.

5.2.- En caso de no agotarse el crédito destinado a esta convocatoria, el crédito restante se repartirá de manera proporcional entre todas las personas solicitantes que resulten beneficiarias con un importe máximo de 500€.

6. Personas o entidades beneficiarias.

6.1.- Son beneficiarias de estas ayudas las personas autónomas y microempresas dadas de alta en algún epígrafe vigente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) **antes del 1 de noviembre de 2021**, y que desarrollen su actividad en algún local del término municipal de València.

6.2.- A su vez, el coste ocasionado por ejercer dicha actividad, ha sufrido un incremento igual o superior a 500€ en gastos corrientes, como consecuencia del conflicto entre Rusia y Ucrania hasta la presentación de la solicitud de esta convocatoria. El incremento se acreditará mediante una declaración responsable.

6.3.- Quedan excluidas:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- El personal autónomo colaborador.
- Personas físicas o jurídicas que se han visto afectadas por las sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz del conflicto entre Ucrania y Rusia.

7. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria.

7.1.- Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona **autónoma** o una **microempresa**.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Se entiende por microempresa, según el *Reglamento (UE) N° 651/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de junio de 2014*, como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

- b) Que la persona autónoma o la persona societaria administradora de la microempresa **esté dada de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social** en el momento de presentación de la solicitud.
- c) Que la actividad subvencionada esté dada de alta antes **del 1 de noviembre de 2021**, en algún epígrafe vigente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y continúe dada de alta en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) Que la actividad económica correspondiente al mencionado epígrafe, se desarrolle **en un local determinado que se encuentre ubicado en el término municipal de València**.

No podrá ser persona beneficiaria quien no tenga un local de desarrollo de la actividad en el término municipal de València, aunque su domicilio fiscal sí se encuentre en este municipio.

- e) **Que el coste por ejercer la actividad subvencionada por la persona solicitante haya sufrido un incremento igual o superior a 500€ en gastos corrientes**, como consecuencia del conflicto entre Rusia y Ucrania desde el 24 de febrero de 2022 hasta la presentación de la solicitud de esta convocatoria.

Se consideran gastos corrientes a efectos de esta convocatoria y con carácter taxativo, los siguientes:

- Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. **No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.**
- Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono, internet o aprovisionamiento específicamente referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- Gastos de carburante de los vehículos afectos al desarrollo de la actividad.

7.2.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

7.3.- Debido a la especial naturaleza de la subvención, se exceptúa a las personas solicitantes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, letra e) de dicho apartado para obtener la condición de beneficiaria, es decir, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Por

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



conseguinte, se exceptúa del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 14, apartado 1, letra e) de la Ley 38/2003.

La exención está justificada en el carácter urgente y extraordinario de esta convocatoria, basada en razones de interés público, derivada de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar al empresariado valenciano, gravemente afectado en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen el aumento de los costes de la actividad económica como consecuencia del conflicto entre Rusia y Ucrania.

7.4.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias aquellas personas solicitantes en las que concurre alguno de los restantes requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.5.- Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una **declaración responsable** en la que se indique:

- Que la actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio y está desarrollada por una persona autónoma o microempresa.

En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona autónoma o la persona societaria administradora de la microempresa **está dada de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social** en el momento de presentación de la solicitud.
- **Que la actividad subvencionada está dada de alta antes del 1 de noviembre de 2021**, en algún epígrafe vigente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), continua dada de alta en el momento de la presentación de la solicitud, y se desarrolla en un local determinado ubicado en el término municipal de València.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartado 13.2 (**excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en la letra e de este apartado**).
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (**excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo**).
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que el coste por ejercer la actividad subvencionada ejercida por la persona solicitante ha sufrido un incremento igual o superior a 500€ en gastos corrientes, como consecuencia del conflicto entre Rusia y Ucrania desde el 24 de febrero de 2022 hasta la presentación de la solicitud de esta convocatoria.
- Que la persona solicitante no está afectada por las sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz del conflicto entre Ucrania y Rusia.
- Que en ningún caso el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado supera el incremento del coste de desarrollo de la actividad económica como consecuencia del conflicto entre Ucrania y Rusia.

8. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

8.1.- La presentación de las solicitudes se efectuará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

8.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

8.3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

8.4.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 6 de la convocatoria.

9. Documentación a aportar.

Una vez iniciado el trámite del procedimiento por la Sede Electrónica, se genera automáticamente el **documento de solicitud normalizada** que deberá estar firmado por la persona o empresa interesada que solicita la subvención o su representante legal y al que debe acompañarse obligatoriamente de la **siguiente documentación**:

9.1 NIF por las dos caras o **NIE** acompañado del pasaporte, si lo indica, **de la persona o empresa solicitante.**

9.2 Certificado actualizado de Situación Censal de la persona o entidad solicitante. El certificado debe indicar la actividad económica que se realiza, su fecha de alta, el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. En el caso de entidades, deberá constar la persona administradora de la misma.

9.3 Solo en el caso de no haber autorizado a su consulta, **Informe de Vida Laboral** de la persona autónoma o de la persona administradora de la entidad solicitante.

La solicitud normalizada contiene una **autorización para la consulta interactiva** por parte del órgano gestor del Informe de Vida Laboral de la persona autónoma o administradora de la entidad.

Cuando la solicitud sea presentada por un representante de la persona interesada, deberá cumplimentarse el ANEXO para autorizar la consulta de Vida Laboral de la persona física o de la persona administradora de la entidad (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica) y debe estar firmada por la misma.

En caso de no autorizar la comprobación por el órgano gestor, deberá aportarse el informe de vida laboral.

9.4 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención y estar emitido en 2022.

La solicitud normalizada contiene una **autorización** para que el órgano gestor pueda realizar el **alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras**, cesionarias, terceras y personal propio en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención.

En esta solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

9.5 Anexo Representación: Formulario relativo a la representación solo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante.

9.6 Declaración Responsable a la que se refiere el punto 7.5 de la presente convocatoria. (Incorporada en la solicitud normalizada).

10. Concurrencia con otras subvenciones

10.1- Será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste del incremento del desarrollo de la actividad subvencionada como consecuencia del conflicto entre Ucrania y Rusia.

10.2.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercute a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

11. Procedimiento e Instrucción

11.1.- En procedimiento de concesión de las ayudas, se seguirá el procedimiento de urgencia y se reducirán todos los plazos a la mitad, salvo el de presentación de solicitudes y recursos.

11.2.- La concesión de estas ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

11.3.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

11.4.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

11.5.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

solicitudes recibidas En caso de que distintas solicitudes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario del Área en la que recaigan las competencias en materia de emprendimiento.

11.6.- Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona Técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y reúnan la totalidad de la documentación establecida en el punto 9 de esta convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

11.7.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.
- d) Personas solicitantes que quedan desestimadas por haberse agotado el crédito disponible para atender a su solicitud.

A las personas solicitantes de la ayuda que aparezcan relacionadas en alguno de los listados provisionales referidas en apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Como consecuencia, en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la presentación de la documentación requerida en el listado c), el listado provisional de personas beneficiarias de la ayuda puede verse modificado.

11.8.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será hasta el 30 de diciembre de 2022. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



11.9.- Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

12. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo, y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 2. letra e de este artículo. Ambas exclusiones obedecen a las exenciones recogidas en el punto 7.3 de la convocatoria.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

13. Pago y justificación de las subvenciones

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

En el ejercicio de estas actuaciones de comprobación y control, en el supuesto de ser requerida la persona beneficiaria de la ayuda para acreditar que ha sufrido un incremento igual o superior a 500€ en gastos corrientes, desde el 24 de febrero de 2022 hasta la presentación de la solicitud de esta convocatoria, deberá presentar facturas o documentos probatorios de valor análogo en el tráfico jurídico que acrediten dicho aumento. Las facturas a presentar corresponderán a los mismos conceptos y mensualidades pero de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



anualidades diferentes, correspondiendo una de ellas a la anualidad 2021 y la correspondiente al año 2022.

14. Reintegro de las subvenciones

14.1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

14.2.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente, cuando de la comprobación efectuada por el Servicio instructor de las manifestaciones realizadas por la persona beneficiaria en su declaración responsable, se concluya que no sean correctas. En este caso se aplicará el criterio de proporcionalidad para calcular el reintegro.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



59	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2020-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa reconèixer drets en l'estat d'ingressos i minorar la subvenció del projecte de taller d'ocupació 'Gastronomia VLC 2020'.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación, de fecha 18 de noviembre de 2020 se concedió al Ayuntamiento de València una subvención de 480.412,80 € para la realización del proyecto 'Taller de empleo gastronomía VLC 2020' (FOTAE/2020/45/46), con un total de 20 participantes distribuidos en 2 grupos de 10 participantes cada uno.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de diciembre de 2020, se aceptó la subvención concedida.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021, se aprobó el proyecto de gasto número 2021/0064 'Taller de empleo Gastronomía VLC 2020' cuyo coste total asciende a 531.112,05 €, financiado con recursos afectados por importe de 480.412,80 €, y con recursos genéricos por importe de 50.699,25 €.

Cuarto. Solicitado por el Ayuntamiento el anticipo del 75 % de la subvención, por Resolución SR-15539, de 20 de septiembre de 2021, se reconocieron derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por importe total de 360.309,60 euros, en el subconcepto económico de ingresos 2021/45141 'SERVEF TE ORD 11/16', con imputación al Proyecto de Gasto 2021/64, cuantía correspondiente al anticipo del 75 % de la subvención concedida por LABORA para el proyecto Taller de Empleo 'Gastronomía VLC 2020'.

Quinto. Presentada la justificación final del proyecto, por Resolución del jefe del Servicio Territorial de Formación para el Empleo, de fecha 28 de abril de 2022, se procede a la liquidación provisional de la subvención concedida, minorando la misma en 30.945,05 euros.

Sexto. Consta en el expediente informe del Servicio de Formación y Empleo, de fecha 3 de mayo de 2022, manifestando la conformidad con la liquidación provisional de la subvención practicada por Labora y la minoración propuesta, debido al menor importe justificado por esta entidad, bien por no haberse gastado por renunciaciones antes de finalizar el proyecto o por corresponder con cantidades no imputables a la subvención debido a las bajas por ILT del alumnado trabajador.

Séptimo. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación, de 2 de agosto de 2022, se reconoce la obligación y se propone el pago de 89.158,15 euros, importe correspondiente al segundo pago y último de la subvención, y se minorar la misma en la cantidad de 30.945,05 euros.

Octavo. Por todo lo expuesto procede reconocer derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por importe total de 89.158,15, con imputación a los Proyectos de Gasto n.º

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2021/06400, 2021/06401 y 2021/06402; y minorar la subvención concedida para la ejecución del proyecto en 30.945,05 euros, anulando el correspondiente compromiso de ingreso.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La minoración de la subvención está prevista en el artículo 18 de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, que regula las causas de minoración y de reintegro de subvenciones.

II. De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, le compete al Servicio de Formación y Empleo promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto (Base 53.1 apartado b), y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, (Base 53.1 apartado d), previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

III. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

En el mismo sentido, la Base 75ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece que el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, corresponde a la IGAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por importe total de 89.158,15 euros, con imputación a los proyectos de gasto y por los importes que se indican en los expedientes contables núm. INGRES/2022/0000280664, INGRES/2022/0000280665 y INGRES/2022/0000280667, correspondiente al segundo y último pago de la subvención concedida por LABORA para el proyecto Taller de Empleo 'Gastronomía VLC 2020' (FOTAE/2020/45/46):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Código /concepto	Descripción	Importe derechos a reconocer	Proyecto
A	Costes salariales del personal directivo, docente y aux. Admto.	36.768,00	2021/06400
C	Salarios del alumnado	42.118,15	2021/06401
B	Costes de formación y mantenimiento	10.272,00	2021/06402
TOTAL		89.158,15	

Segundo. Minorar en 30.945,05 euros la subvención concedida para la ejecución del taller de referencia, minorando el compromiso de ingreso pendiente de realizar por dicho importe con cargo al Proyecto de Gasto 2021/06401 (Módulo C Salarios del alumnado), conforme al expediente contable núm. INGRES/2022/0000280668."

60	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02902-2020-000045-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa reconèixer drets en l'estat d'ingressos i minorar la subvenció del projecte de taller d'ocupació 'Oci i cultura'.			

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación, de fecha 18 de noviembre de 2020, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención de 480.412,80 € para la realización del proyecto 'Taller de empleo Ocio y Cultura' (FOTAE/2020/46/46).

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de diciembre de 2020, se aceptó la subvención de referencia.

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021, se aprobó el proyecto de gasto número 2021/0065 'Taller de empleo ocio y cultura' cuyo coste total asciende a 531.112,05 €, financiado con recursos afectados por importe de 480.412,80 € y con recursos genéricos por importe de 50.699,25 €.

Cuarto. La Jefatura del Servicio solicitó a LABORA el anticipo del 75 % de la subvención concedida, por importe de 360.309,60 euros.

Quinto. Por Resolución SR-15677, de 23 de septiembre de 2021, se reconocieron derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por importe total de 360.309,60 euros, con imputación al Proyecto de Gasto 2021/65, cuantía correspondiente al anticipo del 75 % de la subvención concedida por LABORA para el proyecto Taller de Empleo Ocio y Cultura' (FOTAE/2020/46/46), aplicando el mandamiento de ingreso número E 2021 / 63405.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Sexto. Presentada la justificación final del proyecto, por Resolución del jefe del Servicio Territorial de Formación para el Empleo, de fecha 27 de abril de 2022, se notificó la liquidación provisional de la subvención concedida, minorando la misma en 20.236,08 euros.

Séptimo. Consta en el expediente informe del Servicio de Formación y Empleo, de fecha 9 de mayo de 2022, manifestando la conformidad con la liquidación provisional de la subvención practicada por Labora y la minoración propuesta, debido al menor importe justificado por esta entidad beneficiaria, bien por renunciadas antes de finalizar el proyecto o por corresponder con cantidades no imputables a la subvención debido a las bajas por ILT del alumnado trabajador.

Octavo. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación, de 2 de agosto de 2022, se reconoce la obligación y se propone el pago de 99.867,12 euros, importe correspondiente al segundo y último pago de la subvención, y se minorada la misma en la cantidad de 20.236,08 euros.

Noveno. Según nota interior del Servicio de Contabilidad, de fecha 10 de octubre de 2022, LABORA ha procedido al pago de la subvención por importe de 99.867,12 €, en fecha 14 de septiembre de 2022, número de documento 8400017260.

Décimo. Por todo lo expuesto procede reconocer derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por importe total de 99.867,12 euros, con imputación a los Proyectos de Gasto n.º 2021/06500, 2021/06501 y 2021/06502; y minorar la subvención concedida para la ejecución del proyecto en 20.236,08 euros, anulando el correspondiente compromiso de ingreso.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. La minoración de la subvención está prevista en el artículo 18 de la Orden 11/2016, de 15 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se determina el programa mixto de empleo-formación Talleres de Empleo, que regula las causas de minoración y de reintegro de subvenciones.

II. De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, le compete al Servicio de Formación y Empleo promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el Proyecto de Gasto (Base 53.1 apartado b), y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, (Base 53.1 apartado d), previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

III. Los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En el mismo sentido, la Base 75ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto establece que el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, corresponde a la IGAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos en el Estado de Ingresos del Presupuesto por importe total de 99.867,12 euros, con imputación a los proyectos de gasto y por los importes que se indican en los expedientes contables núm. INGRES/2022/0000280581, INGRES/2022/0000280582 y INGRES/2022/0000280583, correspondiente al segundo y último pago de la subvención concedida por LABORA para el proyecto Taller de Empleo Ocio y Cultura (FOTAE/2020/46/46):

Código /concepto	Descripción	Importe derechos a reconocer	Proyecto
A	Costes salariales del personal directivo, docente y aux. Admtvo.	36.768,00	2021/06500
C	Salarios del alumnado	54.326,91	2021/06501
B	Costes de formación y mantenimiento	8.772,21	2021/06502
TOTAL		99.867,12	

Segundo. Minorar en 20.236,08 euros la subvención concedida para la ejecución del taller de referencia, minorando el compromiso de ingreso pendiente de realizar por dicho importe con cargo al Proyecto de Gasto 2021/06501 (Módulo C Salarios del alumnado) y 2021/06502 (Módulo B Costes de formación y mantenimiento) conforme a los expedientes contables núm. INGRES/2022/0000280584 y INGRES/2022/0000280585."

61	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2021-001100-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa reconèixer drets en l'estat d'ingressos i minorar la subvenció del programa 'EMPUJU 2021-2022'.		

"Del análisis del expediente, resultan los siguientes:

Hechos

Primero. Por Resolución de la directora general de Empleo y Formación de LABORA (Servicio Valenciano de Empleo y Formación), de fecha 2 de noviembre de 2021, se concede al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 4.204.060,68 € para la realización del citado programa 'EMPUJU 2021/2022', destinado a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de diciembre de 2021, se aceptó la subvención concedida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de febrero de 2022, se aprobó el proyecto de gasto número 2022/00100 'EMPUJU 2021/2022', por un importe de 5.537.878,14 €, financiado con recursos afectados por importe de 4.204.060,68 €, y con recursos genéricos por importe de 1.333.817,46 €.

Cuarto. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local, de fechas 29 de abril de 2022 y 13 de mayo de 2022, se modificó el proyecto de gato de referencia a fin de incluir en el mismo como costes del proyecto la subida de costes laborales del ejercicio 2022, siendo el nuevo coste total del proyecto de 5.583.717,88 €, financiado con recursos afectados por importe de 4.204.060,68 €, y con recursos genéricos por importe de 1.379.657,20 €.

Quinto. Presentada la justificación del programa, conforme a lo establecido en el apartado decimocuarto (Justificación y liquidación de la subvención) de la Resolución de 14 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el PROGRAMA EMPUJU 2021, por Resolución del director territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo de Valencia, de 8 de agosto de 2022, se reconoce la obligación y propone el pago de 2.968.333,11 €, importe correspondiente a la liquidación de la subvención, minorando la subvención concedida inicialmente Ayuntamiento de València en la cantidad de 1.235.727,57 €, dado que el importe de la subvención justificada era inferior al importe de la subvención concedida.

Sexto. Consta en el expediente informe del Servicio de Formación y Empleo, de fecha 13 de octubre de 2022, manifestando la conformidad con la liquidación de la subvención practicada por Labora y la minoración propuesta, debido al menor importe justificado por esta entidad, debido a la falta de candidaturas para cubrir algunos puestos, por renunciadas producidas después de la firma del contrato y por contratos finalizados anticipadamente debido a la no superación del período de prueba de algunas personas contratadas.

Séptimo. Por todo lo expuesto procede reconocer derechos en el estado de ingresos del Presupuesto por importe total de 2.968.333,11 €, con imputación al proyecto de gasto n.º 2022/00100 'EMPUJU 2021/2022'; y minorar la subvención concedida para la ejecución del proyecto en 1.235.727,57 € euros, anulando el correspondiente compromiso de ingreso.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. Orden 7/2019, de 25 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana (Avalem Experiencia Plus).

II. Resolución de 14 de julio de 2021, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convoca para el ejercicio 2021 el Programa de incentivos a la contratación de personas desempleadas menores de 30 años por entidades locales de la Comunitat Valenciana, en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de la Comunitat Valenciana. PROGRAMA EMPUJU 2021.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



III. De acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del vigente Presupuesto, le compete al Servicio de Formación y Empleo promover una resolución para aprobar el reconocimiento del derecho de los ingresos que conforman el proyecto de gasto (base 45.4), y promover un acuerdo de Junta de Gobierno Local para la minoración del compromiso de ingreso, (base 45.5), previa fiscalización de la IGAV – Servicio Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, por economía procedimental se aglutinan en un mismo acto ambos extremos, proponiéndose que sea la JGL la que apruebe ambos.

IV. Los artículos 213 y siguientes del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

En el mismo sentido, la Base 67ª de las de ejecución del vigente Presupuesto establece que el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, corresponde a la IGAV.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reconocer derechos en el estado de ingresos del Presupuesto por importe total de 2.968.333,11 €, según expediente contable núm. INGRES/2022/0000281193, correspondiente al pago de la subvención concedida por LABORA para el proyecto EMPUJU 2021-2022.

Segundo. Minorar en 1.235.727,57 € euros la subvención concedida para la ejecución del programa de referencia, minorando el compromiso de ingreso pendiente de realizar por dicho importe conforme al expediente contable núm. INGRES/2022/0000281195."

62	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000102-00		PROPOSTA NÚM.: 53
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió del centre de dia per a jóvens 'Malva-rosa'.		

"HECHOS

PRIMERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala Delegada de Servicios Sociales se propone el reconocimiento de la obligación de pago por un importe total de 22.091,99 € a favor de la Asociación ALANNA (CIF G97285308), a fin de satisfacer el importe de la factura presentada con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 KC150/23100/22799 de conformidad con la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto vigente, por los servicios prestados en septiembre de 2022, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 22/07/2022, mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio de gestión del centro de día para jóvenes Malvarrosa en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/2018 por el que se adjudicó el mencionado contrato, hasta su formalización que se está tramitando en el expediente 02201/2022/21.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/07/2022 quedó justificada la necesidad de continuar el servicio por razones de interés público en los términos señalados en el informe técnico de 8/02/2022 emitido por la jefa de Sección de Menor, en los siguientes términos:

'En relación al contrato (039-SER-2017) que rige la prestación de servicio del centro de día municipal para jóvenes 'Malvarrosa' a cargo de la empresa Asociación Alanna, CIF G97285308, que finaliza definitivamente con la dos prórrogas previstas ejecutadas, el día 30 de julio de 2022, se informa que:

- En la actualidad está en tramitación el expediente para la nueva contratación del servicio.
- Dada la situación actual del expediente, se considera que el proceso de adjudicación de dicho contrato pueda prolongarse más allá de la fecha de finalización definitiva anteriormente indicada.
- A lo anterior se añade que el contrato-programa para la financiación de los servicios sociales municipales, firmado por el Ayuntamiento de València el 8 de octubre de 2021, incluye la financiación autonómica para la prestación de este servicio, por lo que el Ayuntamiento ha de cumplir con la obligación contraída en dicho contrato programa.

- La Asociación Alanna ha cumplido adecuadamente las prescripciones contractuales.

- La Asociación Alanna ha manifestado su conformidad para la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones actuales, hasta la adjudicación de la nueva licitación.

En consecuencia, se propone la continuidad del actual contrato de prestación del servicio del centro de día por la Asociación Alanna, hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato'.

SEGUNDO. En el registro de facturas municipal ha tenido entrada la factura n.º 8122 de fecha 1/10/2022, emitida por la Asociación ALANNA por importe de 22.091,99 €, correspondiente a la prestación del servicio de gestión del centro de día para jóvenes Malvarrosa durante el mes de septiembre de 2022.

Constatada la correcta prestación del servicio y siendo correcto el precio facturado, procede tramitar el correspondiente reconocimiento de obligación y pago a fin de satisfacer el importe de la factura presentada, de conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización. Se incorpora la documentación requerida por la base 17 de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2022, moción de la concejala de Servicios Sociales, memoria justificativa y se elabora expediente contable con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 KC150/23100/22799, sin que ello cause detrimento para atender las restantes necesidades del Servicio durante el presente ejercicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad del servicio, cuya interrupción supondría un grave perjuicio al interés general y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente, resultan de aplicación la continuidad del servicio y la institución del enriquecimiento injusto.

SEGUNDO. La continuidad del servicio se basa, en el ámbito local, en el artículo 128.1.1º del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que impone al concesionario la obligación de prestar el servicio del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación concedente. Se trata de una regla fundada en la necesidad de mantener, en todo caso, la continuidad del servicio, a la que, también, obedecían los artículos 246.b) y 280.a) del TRLCSP.

La jurisprudencia también se ha pronunciado en este sentido, como la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 noviembre 1986:

'(...) una situación excepcional en que denunciado el contrato en la forma legalmente establecida y pactada, la Administración por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio -y mientras no se seleccione al nuevo contratista- impone coactivamente la permanencia del anterior con unas consecuencias equiparables a las producidas cuando la Administración hace uso de las facultades que forman el contenido del «ius variandi», con la ineludible contrapartida de la compensación económica a favor del contratista o concesionario de un servicio público, como es el caso al tratarse de un contrato de limpieza del Hospital Insular'.

Estos casos de continuidad no son propiamente una prórroga (expresa o tácita), como señala la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18.11.1986, sino una situación excepcional que requiere la continuidad del servicio por razones de interés público.

Por otra parte, también la legislación de régimen local se ha pronunciado al respecto, siendo la continuidad de la prestación del servicio público, en casos de gestión indirecta, una fórmula prevista en la legislación vigente, concretamente en el artículo 194.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, que señala: 'La prestación de los servicios públicos se realizará con la continuidad prevista en su reglamento regulador. En los supuestos de gestión indirecta, el contratista no podrá interrumpirla a causa del incumplimiento en que haya podido incurrir la entidad local, sin menoscabo de su derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados'.

A nivel consultivo, el informe 4/2016 de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de Canarias se ha pronunciado sobre la cuestión fundamentando la prórroga en el articulado citado y extrayendo la siguiente interesante conclusión:

'Consecuentemente, puede concluirse que la legislación de contratación pública no contiene ninguna regulación que sea directamente aplicable a este caso. De ahí que resulte justificado acudir a otras fórmulas derivadas del derecho civil, o de la legislación de régimen local para alcanzar una solución al problema.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Podría acudir a distintas figuras legales que son analizadas a lo largo del presente informe como la incidencia en la ejecución, la celebración de un contrato de menor-que plantea el problema de la limitación de la cuantía y la imposibilidad legal de concatenación de diversos contratos de esta tipología; de una tramitación de urgencia, la determinación de la existencia de una prórroga forzosa por tácita reconducción- que cuenta asimismo con la objeción jurisprudencial de la prohibición de la existencia de 'prórrogas tácitas' o, finalmente, la adopción de un acuerdo de continuación del servicio, el cual, elude la apariencia de fraude que ofrecen otras soluciones y exigiría un acuerdo que debe adoptarse de forma motivada antes de que el contrato se extinga; además, de que la duración de su vigencia ha de ser proporcionada a la necesidad'.

TERCERO. En lo que se refiere a la aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto a la que se refiere la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, se dan en este supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad facturada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, procediendo su abono por la Administración.

En este sentido, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto municipal vigente y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2022 KC150/23100/22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y aprobar el reconocimiento de obligación en concepto de indemnización sustitutiva por importe total de 22.091,99 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 KC150/23100/22799, para satisfacer el pago de la factura n.º 8122 emitida el 1/10/2022 por la prestación del servicio de gestión del centro de día para jóvenes Malvarrosa durante el mes de septiembre (expediente contable GASTOS/2022/271838), en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16/07/2022, mediante el que se aprobó la continuidad de la prestación del servicio a favor de la Asociación ALANNA (CIF G97285308), por motivos de general interés, en las mismas condiciones establecidas en el acuerdo de adjudicación de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/2018, hasta la formalización del nuevo contrato."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



63	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000058-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb el Col·legi Professional de Tècnics Superiors Sanitaris de la Comunitat Valenciana per a la dispensació de productes audioprotètics.		

"Vistas las actuaciones, informes y documentación del expediente 02201-2020/58, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2020 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y el Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad Valenciana a personas en situación de vulnerabilidad social. El convenio se suscribió el 19 de octubre de 2020. El objeto del convenio es establecer el procedimiento para la adquisición de productos audioprotésicos, así como establecer los mecanismos de coordinación entre ambas partes.

SEGUNDO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone que por el Servicio de Bienestar Social e Integración, se lleven a efecto los trámites necesarios para la prórroga prevista en el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de València y el Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad Valenciana.

TERCERO. Por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales del Servicio de Bienestar Social e Integración, se emite informe con fecha 14 de septiembre de 2022, respecto a la prórroga y cuya vigencia de conformidad con la cláusula sexta, establece que el mismo surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una duración de dos años, prorrogándose expresamente por periodos anuales hasta un máximo de dos prórrogas, por acuerdo expreso de las partes, manifestado con una antelación de dos meses a su vencimiento indicándose, entre otros extremos que:

La aplicación del convenio ha sido muy importante para la atención de las personas más vulnerables dado que no se precisa la espera para la tramitación y resolución final de la ayuda, sino que, tras la valoración profesional y previa presentación documental, se deriva directamente a la persona a la persona a una establecimiento convenido donde se le entregan los productos audioprotésicos necesarios, para garantizar su bienestar. Señala la gran importancia que ha tenido el convenio sobre todo para las personas mayores, que ven reducidos sus ingresos a partir de su jubilación. En el primer semestre de 2022 ya se han tramitado 181 prestaciones económicas individualizadas en concepto de audífono con un coste de 121.423,38 €.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al definir los convenios y establecer en el Capítulo VI del título Preliminar la regulación relativa a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



los mismos en cuanto a los tipos, requisitos de validez y eficacia, contenido, trámites preceptivos a su suscripción, extinción, efectos de la resolución de los mismos.

SEGUNDO. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, al situar a los Servicios Sociales como servicios de interés general y como servicio público esencial, estableciendo en el art. 17.1.g) como una de las funciones de atención primaria de carácter básico la gestión y evaluación de las prestaciones necesarias para la atención de la situación de necesidad de las personas, y en su artículo 29.1 las competencias de los municipios, haciendo referencia en su apartado a) a la detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales, y en su apartado b) a la provisión y la gestión de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico.

TERCERO. La cláusula sexta del convenio de colaboración suscrito el 19 de octubre de 2020 entre el Ayuntamiento de València y el Muy Ilustre Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad Valenciana, para la dispensación de productos audiotrópicos en establecimientos sanitarios registrados, a las personas beneficiarias de las prestaciones económicas individualizadas y que prevé, una vigencia de dos años desde la firma del convenio, prorrogándose por períodos anuales, hasta un máximo de dos prórrogas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Prorrogar por el plazo de un año, a contar desde el día 19 de octubre de 2022 el convenio de colaboración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2020 y formalizado el 19 de octubre de 2020, entre el Ayuntamiento de València y el Muy Ilustre Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad Valenciana, con CIF V54352539, para la dispensación de productos audiotrópicos, de conformidad con la cláusula sexta que estipula el plazo de vigencia y prórrogas del mismo."

64	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000234-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la tercera pròrroga del conveni de col·laboració amb Càritas Diocesana de València.		

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2018/234 constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. En fecha 23/08/2018 se formalizó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Caritas Diocesana de València para el desarrollo del programa de atención a personas sin techo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 23/07/2021 se aprobó la tercera prórroga de dicho convenio con vigencia del 23/08/2021 al 22/08/2022.

En el texto de dicho convenio se regula una aportación municipal de 56.846,36 € anuales, que se abona en 2 pagos (60 % - 40 %) en los términos previstos en las cláusulas cuarta y quinta del convenio cuyo plazo de justificación queda establecido en un máximo de 2 meses desde la finalización de la colaboración, es este caso hasta 22/10/2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



SEGUNDO. Mediante instancias presentadas los días 31/03/2022 y 20/09/2022), Caritas Diocesana de València ha aportado documentación acreditativa de la realización de la actividad y aplicación de los fondos percibidos en virtud de la tercera prórroga del mencionado convenio de colaboración.

TERCERO. La Sección de Atención Social a la Exclusión ha revisado la documentación justificativa presentada por la entidad y se han emitido informes de fecha 11/04/2022 y 28/09/2022, en los que se considera correctamente justificada la realización de la actividad convenida y la aplicación de los fondos correspondientes a la aportación económica municipal correspondiente a la tercera prórroga del convenio que nos ocupa. Consta en el expediente, Hago Constar emitido por la Jefatura del Servicio en el mismo sentido.

A los siguientes hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la regulación básica de los convenios.

SEGUNDO. La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTO. El órgano competente para aprobar la justificación de la subvención otorgada en virtud de un convenio de colaboración es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la entidad Caritas Diocesana de València, CIF R4600177B, en aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo establecido, que vencía el 22/10/2022, en virtud del convenio de colaboración suscrito el 23/08/2018 para implementar programa de atención a personas sin techo, correspondiente a la tercera prórroga.

El gasto se aplicó con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48920, con el siguiente detalle:

- 60 % de la aportación municipal, 34.107,82 € mediante el DO 2021/17026 (ppta. gasto 2021/3219, ítem 2021/91950).
- 40 % de la aportación municipal, 22.738,54 € mediante el expediente contable GASTOS/2022/80293."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



65	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2021-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació presentada per Càritas Parroquial Nuestra Señora de Gracia del projecte subvencionat en la convocatòria de subvencions a entitats per a l'intervenció en l'àmbit de l'acció social 2021.		

"HECHOS

PRIMERO. En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021, se aprueba la concesión de ayudas a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2021.

El plazo de ejecución de los proyectos debía tener la duración máxima de un año y estar comprendido entre el 1 de enero de 2021 y los 14 meses posteriores a la percepción de los fondos (artículo 15 de la convocatoria), siendo el plazo de justificación de un máximo de 2 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto (artículo 16 de la convocatoria).

SEGUNDO. Mediante instancias n.º 00118-2022-173867 y 00118-2022-184733, con fechas de entrada 12/09/2022 y 23/09/2022, la entidad CÁRITAS PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA presenta la justificación del proyecto 'Intervención socioeducativa con menores y sus familias en riesgo de exclusión social del barrio de La Torre'.

TERCERO. La Sección de Inserción Social y Laboral del Servicio de Bienestar Social e Integración, emite informe proponiendo la aprobación de la justificación solicitada por CÁRITAS PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, en los siguientes términos:

'Vista la justificación de la subvención del proyecto presentada con fecha 12-09-2022 número de registro I-00118-2022-173867 y de fecha 23-09-2022 I-00118-2022-184733 por la entidad CÁRITAS PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, con CIF R4600047G, domiciliada en AVDA. REAL DE MADRID N.º 16 46017 València , y cuyos datos de referencia son:

CONVOCATORIA: SUBVENCIONES 2021. PROYECTOS INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL

TÍTULO DEL PROYECTO: INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES Y SUS FAMILIAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL BARRIO DE LA TORRE

IMPORTE SUBVENCIONADO: 12.200 € FECHA PAGO: 30/12/2021

ACUERDO JGL: 17-12-2021 PUNTO: 43

FECHA DE INICIO DEL PROYECTO: 13-09-2021

FECHA FIN EJECUCIÓN: 12-07-2022

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN: 12-09-2022

Revisada la documentació relativa a la justificació econòmica i tècnica presentada per la entitat, se considera correcta i se proposa la aprovació de la mateixa, complint-se els fines i objectius que motivaren la concessió'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicació el Capítol IV del Títol I de la Ley 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions desenvolupat per el Títol II del Reglament de la Ley General de Subvencions aprovat per Real Decreto 887/2006, de 21 de juliol, que regulen la justificació de subvencions.

SEGUNDO. Resulta també de aplicació el article 16 de la convocatòria de subvencions per el desenvolupament de projectes en el àmbit de acció social en el municipi de València per el any 2021, aprovada per acord de la Junta de Govern Local de data 17 de març de 2021.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

Únic. Aprovar la justificació en relació a les ajudes a entitats per la intervenció en el àmbit de la acció social en el municipi de València per el any 2021, presentada per CÀRITAS PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA, CIF R4600047G, importe 12.200 € per el projecte 'Intervenció socioeducativa amb menors i seues famílies en risc de exclusió social del barri de La Torre'. Ppta. 2021/876, ítem 2021/128140 DO 2021/19573, Rel. DO 2021/8228.

- Inicío de activitats: 13-09-2021.

- Fin Plazo de ejecució: 12-07-2022.

- Fin Plazo per justificació: 12-09-2022.

- Justificat amb documentació presentada en registre de entrada el 12-09-2022 y 23-09-2022, instancies 00118-2022-173867 y 00118-2022-184733."

66	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2021-000025-00		PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació sol·licitada per València Acull del projecte subvencionat en la convocatòria de subvencions a entitats per a l'intervenció en l'àmbit de l'acció social 2021.		

"HECHOS

Primero. Mediante acord de la Junta de Govern Local de data 17 de desembre de 2021 per el que se resuelve la convocatòria per el any 2021 de subvencions a entitats per la intervenció en el àmbit de la acció social, en el municipi de València, se concedió

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



subvención a favor de VALÈNCIA ACOGE / VALÈNCIA ACULL, CIF G46704474, importe 12.869 € para el proyecto 'SAAIM: Servicio de acogida, acompañamiento, inserción y mediación cultural con personas migradas', valorado con 8,78 puntos.

Segundo. Mediante instancia n.º I-00118-2022-190085, con fecha de entrada 30/09/2022, la entidad VALÈNCIA ACOGE / VALÈNCIA ACULL presenta la reformulación económica y técnica del proyecto 'SAAIM. Servicio de acogida, acompañamiento, inserción y mediación cultural con personas migradas'.

Tercero. La Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, emite informe mediante el que propone la aprobación de la modificación solicitada por VALÈNCIA ACOGE, en los siguientes términos:

'Vista la reformulación del Proyecto presentada con fecha 30-09-2022 y número de registro I-00118-2022-190085 por la entidad VALÈNCIA ACOGE / VALÈNCIA ACULL con CIF G46704474, domiciliada en CALLE SANT JOAN BOSCO N.º 10 Pl. BAJO 46019 València y cuyos datos de referencia son:

CONVOCATORIA: SUBVENCIONES 2021. PROYECTOS INTERVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA ACCIÓN SOCIAL

TÍTULO DEL PROYECTO: SAAIM: 'SERVICIO DE ACOGIDA, ACOMPAÑAMIENTO, INSERCIÓN Y MEDIACIÓN CULTURAL CON PERSONAS MIGRADAS'

IMPORTE SUBVENCIONADO: 12.869 € FECHA DE PAGO: 30/12/2021

ACUERDO JGL: 17/12/2021 Punto: 33

FECHA INICIO PROYECTO: 01-01-2022 FECHA FIN EJECUCIÓN: 31-12-2022

FECHA MÁXIMA PRESENTACIÓN: 30/09/2022

Y considerando que:

a) La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas en los importes solicitados y concedidos por los distintos financiadores del proyecto, suponiendo una variación superior al 15 %, al alza, límite que establece la convocatoria para presentar reformulación económica y técnica.

b) Los límites de porcentajes obligados por las Bases de la Convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, manteniéndose la financiación municipal inferior al 80 % (28,60 %) del coste total y los costes inferiores al 4 %.

c) En cuanto a la parte técnica, algunas actividades se han readaptado o reducido en un 10 % el número de personas usuarias adecuándose a la disponibilidad final del presupuesto. No obstante las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

Se propone la aprobación de la modificación presentada'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resulta de aplicación el artículo 15.4 de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2021, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2021, que regula las modificaciones de los proyectos-reformulación.

La adopción del presente acuerdo no requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del proyecto.

El órgano competente para la aprobación de la reformulación del proyecto subvencionado es el mismo que aprobó la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la modificación solicitada por VALÈNCIA ACOGE / VALÈNCIA ACULL, CIF G46704474, del proyecto 'SAAIM: Servicio de acogida, acompañamiento, inserción y mediación cultural con personas migradas', subvencionado con 12.869 € por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de diciembre de 2021 en el marco de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València para el año 2021, al considerar que:

a) La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas en los importes solicitados y concedidos por los distintos financiadores del proyecto, suponiendo una variación superior al 15 %, al alza, límite que establece la convocatoria para presentar reformulación económica y técnica.

b) Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto, manteniéndose la financiación municipal inferior al 80 % (28,60 %) del coste total y los costes inferiores al 4 %.

c) En cuanto a la parte técnica, algunas actividades se han readaptado o reducido en un 10 % el número de personas usuarias adecuándose a la disponibilidad final del presupuesto. No obstante las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención."

67	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2022-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a favor de diverses entitats per a la intervenció en l'àmbit de l'acció social al municipi de València 2022.	

"Examinado el expediente 02201/2022/17 se desprenden los siguientes:

HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social, en el municipio de València, para el año 2022, publicándose el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia el día 30/03/2022.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión Técnica de Valoración de proyectos de intervención en el ámbito de la acción social, reunida el 29 de junio de 2022, propone la concesión de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València 2022.

Tercero. El Servicio Fiscal Gastos en su informe de fecha 7 de octubre de 2022, indica, entre otras observaciones, que se han concedido en este ejercicio subvenciones a varias entidades, por lo que con carácter previo a la adopción del acuerdo de concesión, deberá someterse el expediente a los trámites que estable el artículo 13.4 de la OGS, recabar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, para obtener la conformidad de ser beneficiario de varias subvenciones municipales en el mismo ejercicio presupuestario dentro de los límites del citado artículo. Las entidades relacionadas por el Servicio Fiscal Gastos son:

- LA CASA GRANDE
- AMBIT
- COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA
- COL-LECTIU LAMBDA DE LESBIANES
- FUNDACIÓN NEURONEST
- CRUZ ROJA
- SOCIAÇÃO VALENCIANA DE SORDOS
- VALÈNCIA ACOGE

A este respecto, la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, informa en fecha 14 de octubre de 2022 la compatibilidad de estas subvenciones ya otorgadas con las que se tramitan en el expediente, ya que se encuentran dirigidas a financiar proyectos distintos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se ha tenido en consideración el artículo 17 de la convocatoria de subvenciones a entidades para la intervención en el ámbito de la acción social en el municipio de València, para el año 2022 en cuya virtud 'La subvención objeto de esta convocatoria no será compatible con cualquier otra que otorgue el Área de Bienestar Social y Derechos Sociales del Ayuntamiento de València, dirigida a la financiación del mismo proyecto o actividad'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. En virtud del artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde, ya que, con carácter general, un beneficiario solo podrá recibir una subvención municipal durante cada ejercicio presupuestario.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la concesión de las subvenciones, propuestas por la Comisión Técnica de Valoración de proyectos, en virtud de la convocatoria de intervención en el ámbito de la acción social 2022, a favor de las siguientes entidades que ya han obtenido subvenciones municipales durante el año 2022 dirigidas a obtener objetivos y finalidad distintos:

1. ENTIDAD: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (Q2866001G)

- Proyecto acción social: 'Itinerarios laborales que suman' cuyo objeto es favorecer la integración en los espacios laborales de las personas en dificultad social, luchando contra la mayor parte de las barreras y elementos de discriminación con la que se encuentran en el proceso, poniendo especial énfasis en la igualdad de género y trato, para una igualdad de oportunidades efectiva en el empleo.

- Proyecto del Servicio de Acción Cultural: Subvención nominativa para la realización del proyecto cuyo objeto es sensibilización sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible en las Bibliotecas Municipales de València a través de acciones de inclusión.

2. ENTIDAD: LA CASA GRANDE (G46415592)

- Proyecto acción social: 'Acogida formación y Empleo' cuyo objeto es atender a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social a través de asesoramiento, formación, capacitación e inserción socio laboral para potenciar las habilidades y la adquisición de herramientas que permitan su desarrollo y su autonomía.

- Proyecto del Servicio de Cooperación al Desarrollo: 'LA XARXA APUJA EL TO CONTRA EL RACISME' cuyo objeto es: comprometer a los centros de enseñanza de la ciudad en la participación activa contra las actitudes racistas, xenófobas y en favor de la convivencia intercultural.

3. ENTIDAD: VALÈNCIA ACOGE (G46704474)

- Proyecto acción social: 'Servicio de Acogida, Acompañamiento y Mediación Cultural con personas inmigrantes' cuyo objeto es: facilitar la integración con las personas inmigrantes a través de un servicio de acogida e información integral que facilite el acceso a los recursos públicos o privados.

- Proyecto del Servicio de Cooperación al Desarrollo: 'LA XARXA APUJA EL TO CONTRA EL RACISME', cuyo objeto es: comprometer a los centros de enseñanza de la ciudad en la participación activa contra las actitudes racistas, xenófobas y en favor de la convivencia intercultural.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. ENTIDAD: AMBIT (G96212949)

- Proyecto acción social: 'NUEVOS ITINERARIOS 2022', cuyo objeto es: facilitar la inclusión de las personas con trastorno mental grave y patología dual en un hábitat normalizado, autónomo e independiente.

- Proyecto del Servicio de Bienestar Social e Integración: subvención para el 'Proyecto de Libertades', cuyo objeto es: facilitar a las personas que finalizan sus estancia en prisión, recursos habitacionales que les permita, junto a otros recursos de tipo psicológico, alimenticios y laborales, una primera ayuda dentro del proceso de reinserción social para acompañarles y proporcionarles una vida independiente.

5. ENTIDAD: FUNDACIÓN NEURONEST (G98135569)

- Proyecto acción social: 'DESARROLLO INTEGRAL XXII' cuyo objeto es: mejorar el funcionamiento del sistema de la persona con diversidad funcional y fomentar la inclusión social, mejorando la percepción de valía y autosuficiencia, trabajando las capacidades sensoriales, motoras, comunicativas y cognitivas.

- Proyecto del Servicio de Bienestar Social: subvención 'Neuronitas 0-6 años', cuyo objeto es: intervenir de manera multidisciplinar sobre familias con hijos entre 0 y 6 años, con ritmos de neurodesarrollo no normotípicos desde un enfoque biopsicosocial.

6. ENTIDAD: COMITÉ CIUDADANO ANTISIDA (G46666897)

- Proyecto acción social: 'CIBE MARITIM: Programa global de intervención en personas con problemas de adicciones' cuyo objeto es la atención integral de las necesidades bio-psico-sociales de personas drogodependientes en activo que se encuentran en una situación de extrema marginalidad.

- Proyecto del Servicio de Igualdad: 'LOVING DIVERSTY VLC: acción y promoción cultural frente a la LGBTI fobia enmarcada en un sistema de cuidados multiespacio' cuyo objeto es sumar compromisos frente a la LGTBI fobia implementando un sistema de cuidados a través de la acción y la promoción cultural: visibilizando experiencias y ocio en espacios seguros de discriminación y fomentando con información el empoderamiento de la comunidad LGTBI en la ciudad de València.

7. ENTIDAD: ASOCIACIÓN VALENCIANA DE SORDOS (G46122313)

- Proyecto acción social: 'OCIO Y ATENCIÓN A PERSONAS SORDAS Y SUS FAMILIAS', cuyo objeto es fomentar la autonomía personal de las personas sordas con discapacidad auditiva y sordociegas, a través de talleres, mediación y orientación laboral, social y educativa. Atención directa a las personas sordas y familia. Gestión de recursos y participación activa de acceso a los mismos.

- Proyecto del Servicio de Recursos Culturales: 'MOVIMIENTO CULTURAL', cuyo objeto es la realización de Programaciones y Proyectos Culturales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



8. ENTIDAD: COL·LECTIU LAMBDA DE LESBIANES (G46753653)

- Proyecto acción social: 'PROGRAMA DE INTERVENCIÓN GENT GRAN LGTB+', cuyo objeto es informar, orientar y acompañar a las personas mayores LGTB+ para ayudarles en sus necesidades y demandas, así como hacer frente a los retos que como personas mayores LGTB+ llevan a cuestras y sensibilizar a la sociedad a través de la visibilidad de la realidad de las personas mayores LGTB+, entre las que se encuentran los/as profesionales en contacto directo con la población beneficiaria del programa.

- Proyecto del Servicio de Igualdad: 'INTERVENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDO A ADOLESCENTES', cuyo objeto es apoyar de manera integral a las personas adolescentes LGTB+ en su proceso de crecimiento y desarrollo personal, facilitándoles un espacio seguro de relación y de ocio, para la creación de una red de apoyo y donde puedan desenvolverse y participar siendo ellas mismas."

68	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2022-000086-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el reintegrament parcial de l'aportació municipal concedida en virtut del conveni de col·laboració amb Sant Joan de Déu Serveis Socials València.		

"Vista la documentación obrante en el expediente 02201/2022/86, constan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo adoptado el 2/7/2021 por la Junta de Gobierno Local se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Sant Joan de Déu Serveis Socials València para el desarrollo de un Programa de Atención a personas Sin Techo e Indomiciliadas, que fue formalizado el 9 de julio de 2021, con una vigencia de 1 año y posibilidad de prórroga expresa por otro año más.

De conformidad con lo dispuesto en las cláusulas sexta y séptima del convenio, se prevé una aportación económica municipal al mismo por importe total de 700.000 € cuyo abono a favor de Sant Joan de Déu Serveis Socials València, se rige por los términos previstos en la cláusula sexta del convenio que indica que el importe de la aportación municipal al convenio se abonará en los siguientes plazos:

- El 60 % de la aportación municipal, o primer pago por un importe de 420.000 €, se liberará de inmediato al inicio de la vigencia del convenio o en su caso, de la prórroga correspondiente.

- El 40 % restante de la aportación municipal, o segundo pago por un importe de 280.000 €, se abonará tras la aportación, en el plazo máximo de 7 meses desde la entrada en vigor del convenio, de la documentación justificativa prevista en la cláusula séptima, cuya corrección deberá ser comprobada previamente por la Sección de Atención Social a la Exclusión, de acuerdo con los conceptos para los que se concede la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Con fecha 28/7/2021, por el Ayuntamiento de València se procedió al abono a Sant Joan de Déu Serveis Socials València del importe de 420.000 € correspondiente al 60 % de la aportación municipal del convenio de colaboración.

SEGUNDO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2022, se dio por finalizada la colaboración entre el Ayuntamiento de València y Sant Joan de Déu Serveis Socials València en virtud del convenio de colaboración para el desarrollo de un Programa de Atención a personas Sin Techo e Indomiciliadas, formalizado el 9 de julio de 2021, y aprobó el inicio del procedimiento de reintegro, con base a lo informado por la Sección de Atención Social a la Exclusión según la cual 'Revisada la documentación, desde esta sección se constata que existe una diferencia de 77.386,51 € que la entidad no ha justificado por lo que, en fecha 10/03/22, se notifica a Sant Joan de Déu Serveis Socials València un requerimiento a los efectos de la subsanación de dicha diferencia. Transcurrido el pertinente plazo, la entidad no ha subsanado la diferencia antes mencionada correspondiente a una parte del 60 % (primer pago) de la aportación municipal' por lo que 'desde esta Sección se considera que, dado que se ha incumplido parcialmente la obligación de la entidad recogida en la cláusula sexta 'compromiso económico', procede iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad no justificada, junto a los intereses de demora correspondientes, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

TERCERO. Concedido trámite de audiencia, mediante instancia presentada el 28 de julio de 2022, la representante de Sant Joan de Déu Serveis Socials València presenta alegaciones a la vista de las que se emite informe técnico por la Sección de Atención Social a la Exclusión en el que se concluye que 'Quedando sentado que no ha nacido la obligación para el Ayuntamiento de realizar el segundo pago de conformidad con lo exigido en la cláusula sexta del convenio; respecto a lo alegado por la entidad de que 'ha venido cumpliendo con las obligaciones contenidas en la cláusula quinta del convenio' hasta su vencimiento, se hace constar que, como la propia entidad reconoce en su escrito de alegaciones, la actividad objeto del convenio se ha modificado desde el momento en que parte del mismo se ha incluido en el concierto social con la Generalitat, por lo que no se ha desarrollado estrictamente conforme a la cláusula quinta, punto primero del convenio.

Del escrito de alegaciones, se entiende que el mencionado cumplimiento de las obligaciones se refiere únicamente a la parte de la actividad convenida no afectada por el concierto de acción social, y que la entidad ha continuado desarrollando por considerar que el convenio continuaba vigente en esta parte hasta la fecha de su vencimiento temporal, dado que no se había puesto fin a la colaboración entre las partes de manera expresa.

En atención a esta circunstancia, sería conveniente la presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionable desarrollada por la entidad hasta el 8 de julio de 2022 (fecha del fin de vigencia temporal prevista en el convenio), al objeto de que, por esta sección, se proceda a su estudio y, en su caso, a una nueva valoración de la cantidad a reintegrar por falta de justificación'.

De conformidad con el mencionado informe, se requiere a Sant Joan de Déu Serveis Socials València la aportación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionable desarrollada por la entidad hasta el 8 de julio de 2022, al objeto de continuar con los trámites y realizar la valoración definitiva del importe a reintegrar.

Mediante instancia n.º I 00118-2022-164785, Sant Joan de Déu Serveis Socials València aporta la documentación justificativa requerida en relación a la actividad subvencionable desarrollada por la entidad hasta 8/7/2022 (fecha del fin de vigencia temporal prevista en el convenio) que una vez revisada por la Sección de Atención Social a la exclusión da lugar a informe en cuya virtud 'se ha justificado correctamente actividad subvencionable hasta el 8 de julio de 2022 (fecha del fin de vigencia temporal prevista en el convenio) por una cantidad de 52.797,22 €.

Teniendo en cuenta lo establecido en los puntos anteriores, la entidad ha justificado actividad subvencionable por un total de 395.410,71 € (342.613,49 € correspondientes a la primera justificación presentada en su momento + 52.797,22 €), de los 420.000 € correspondientes a la aportación municipal. Es por esto que, valorada la documentación presentada por la entidad, la cantidad que sigue pendiente de reintegro por parte de Sant Joan de Déu Serveis Socials València es de 24.589,29 €.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en particular el título 2: 'Del Reintegro de las Subvenciones' (artículos 36 a 51).

El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 a 43 de la LGS, artículo 94 del RGS, y, en particular para el Ayuntamiento de València, el procedimiento se desarrolla en el artículo 41 OGS.

En tales preceptos y en relación al supuesto que nos ocupa, se establece:

- Que el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento de reintegro, en el este caso la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València (en virtud de la delegación del alcalde realizada en la Resolución n.º 9, de 20 de junio de 2019).

- El artículo 37 de la LGS, regula entre los supuestos de reintegro que la entidad beneficiaria realice una justificación insuficiente.

- El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, sin perjuicio de las especialidades que establece en la LGS y su desarrollo.

- El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- La tramitación del procedimiento indicará las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. En todo caso, se garantizará el derecho de la persona interesada a la audiencia.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

SEGUNDO. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a desarrollo normativo de lo previsto en el apartado anterior.

TERCERO. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el día 2 de noviembre de 2016, en esencia el Capítulo VI: 'Reintegro de subvenciones' (artículos 39-41). Dicho artículo 40 obliga a que el reintegro de la subvención incluya el abono de los intereses de demora, calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, a este respecto el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro adoptado por la Junta de Gobierno Local de 15/7/2022 indicaba en el segundo párrafo de su punto primero que 'En el caso que nos ocupa, a los efectos del cálculo de demora, hay que tener en cuenta que el abono a Sant Joan de Déu Serveis Socials València del importe de 420.000 € correspondiente al 60 % de la aportación municipal del convenio de colaboración se realizó el 28/7/2021 y que la fecha de determinación de la procedencia del reintegro será la del presente acuerdo'.

Además, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero vigente en cada ejercicio del período que sea exigible, incrementado en un 25 %, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro procedimiento diferente.

CUARTO. El Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro parcial de 24.589,29 €, más 891,78 € por intereses de demora, de los fondos librados en virtud del primer pago de la aportación económica municipal (prevista como subvención nominativa en el Presupuesto municipal de 2021) del convenio de colaboración convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y Sant Joan de Déu Serveis Socials València (CIF R4600584I) para el desarrollo de un Programa de Atención a personas Sin Techo e Indomiciliadas, formalizado el 9 de julio de 2021. El importe de la cantidad a reintegrar por parte de Sant Joan de Déu Serveis Socials València (24.589,29 €) se ha determinado teniendo en consideración que, de los 420.000 € librados el 28/7/2021 correspondientes al 60 % de la aportación municipal, la entidad ha justificado actividad subvencionable por un total de 395.410,71 €.

Segundo. Aprobar las relaciones de liquidaciones 2022/4918 y 2022/4920 que incluyen las siguientes liquidaciones OB 2022 76 00000120 0 y ID 2022 76 00000130 2, respectivamente, según se detalle en la siguiente tabla:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Resumen de datos económicos SIEM (Reconocimiento de derechos)					
Relación Liquidación	Concepto Ingreso	Tipos	Oficina Liquidadora	Número	€
2022/4918	OB	IN	76	120	24.589,29
2022/4920	ID	IN	76	130	891,78

Tercero. Los importes deberán abonarse mediante los documentos de ingreso adjuntos a la notificación del presente acuerdo, en los términos que en los mismos se indican. Dicho pago podrá realizarse en los lugares y de las formas que a continuación se indican:

Lugares: en las siguientes entidades financieras: Banco de Santander, BBVA, Caixabank y Cajamar.

Formas: en www.valencia.es y en metálico, cajero o cualquier otra forma admitida bancariamente.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada."

69	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2022-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa reajustar provisionalment el gasto plurianual autoritzat per al contracte del servici de vigilància i seguretat en centres i dependències municipals de servicis socials.	

"Vistas las actuaciones relativas al contrato para prestación del servicio de vigilancia y seguridad en centros y dependencias municipales de servicios sociales obrantes en E 02201 2021 47/ 04101 2021 107, se derivan los siguientes hechos:

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2022, se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en centros y dependencias municipales de servicios sociales, convocando procedimiento abierto, aprobando los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y autorizando el gasto plurianual de 1.133.934,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22701 (Expediente contable GASTOS/2022/55674).

Segundo. Vista la solicitud formulada por el Servicio de Contratación para la incorporación al expediente del documento contable -en fase de disposición- por importe de 1.043.020,00 € (21 % de IVA incluido) al resultar propuesta la adjudicación a GRUPO G PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, SA y las fechas en que nos encontramos, procede previamente la aprobación del reajuste temporal del gasto plurianual autorizado para adecuarlo al periodo de vigencia del contrato que probablemente entre en vigor durante el mes de noviembre de 2022, quedando las anualidades como sigue:

Anualidad 2022 (noviembre-diciembre 2022): 62.996,38 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Anualidad 2023: 377.978,27 €

Anualidad 2024: 377.978,27 €

Anualidad 2025 (enero-octubre 2025): 314.981,89 €

A estos efectos, se elabora el expediente contable complementario GASTOS/2022/280646.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Reajustar provisionalmente, con carácter previo a la adjudicación, el gasto plurianual autorizado para el contrato del servicio de vigilancia y seguridad en centros y dependencias municipales de servicios sociales para adecuarlo al periodo de vigencia previsto, quedando el gasto conforme al desglose siguiente:

Ejercicio	Expte. Contable	Importe	Expte. Contable complem.	Importe	Importe total anualidad
2022	GASTOS/2022/55674	188.989,13	GASTOS/2022/280646	-125.992,75	62.996,38
2023	GASTOS/2022/55674	377.978,27			377.978,27
2024	GASTOS/2022/55674	377.978,27			377.978,27
2025	GASTOS/2022/55674	188.989,13	GASTOS/2022/280646	125.992,75	314.981,88

Segundo. Autorizar el gasto de 125.992,75 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria KC150 23100 22701, ejercicio 2025, para el contrato del servicio de vigilancia y seguridad en centros y dependencias municipales de servicios sociales (Expte. contable GASTOS/2022/280646).

Tercero. Liberar el crédito por importe de 125.992,75 € autorizado para el contrato del servicio de vigilancia y seguridad en centros y dependencias municipales de servicios sociales, y reintegrarlo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 22701, ejercicio 2022, declarándolo disponible, de conformidad con el expediente contable GASTOS/2022/280646.

Cuarto. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo."

70	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02230-2022-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa donar la conformitat a la concessió de diversos 'Premis per a la Igualtat'.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 18 de febrero de 2022 se aprobó la convocatoria del Ayuntamiento de València de la II Edición de los Premios para la Igualdad.

El objeto de la presente convocatoria es premiar actuaciones, buenas prácticas y proyectos de igualdad realizados en la ciudad de València durante 2021 y/o 2022 en áreas de actuación del vigente Plan Marco de Igualdad de mujeres y hombres, concretamente en las siguientes áreas:

1. Violencia de género y machista: actuaciones, buenas prácticas y proyectos que hayan contribuido a la lucha contra la violencia de género y machista en nuestra ciudad y apoyen de manera integral a las mujeres y a sus hijas e hijos y al resto de la familia, para la recuperación del daño por la violencia sufrida.

2. Salud y deporte: actuaciones, buenas prácticas y proyectos que hayan impulsado el empoderamiento de las mujeres, mediante el cuidado de su salud física, emocional y sexual, y/o la promoción de la práctica deportiva en condiciones de igualdad.

3. Empleo, conciliación y corresponsabilidad: actuaciones, buenas prácticas y proyectos que hayan favorecido la formación, el acceso y la promoción del empleo de las mujeres de la ciudad, en condiciones de igualdad efectiva de oportunidades. Así como aquellos que hayan provocado cambios de actitudes favorables a la corresponsabilidad en la función social de los cuidados y las tareas domésticas, mejorando los servicios de apoyo para la conciliación.

4. Coeducación: actuaciones, buenas prácticas y proyectos que hayan promovido la formación en igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género en los centros educativos en cualquier nivel de enseñanza tanto reglada como no reglada.

5. Arte y Cultura: actuaciones, buenas prácticas y proyectos de creación artística y cultural que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y persigan compensar las situaciones de desigualdad de las mujeres.

SEGUNDO. El acuerdo de la convocatoria se publicó en el BOP el día 28 de abril de 2022, finalizando el plazo de presentación el día 27 de junio de 2022. Se han presentado un total de 30 solicitudes, en las siguientes modalidades:

1.^a VIOLENCIA GÉNERO Y MACHISTA, 3 solicitudes.

2.^a SALUD Y DEPORTE, 11 solicitudes.

3.^a EMPLEO, CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD, 3 solicitudes.

4.^a COEDUCACIÓN, 5 solicitudes.

5.^a ARTE Y CULTURA, 8 solicitudes.

TERCERO. En el marco de la convocatoria referida y de conformidad con el Acta del Jurado firmada el día 19 de septiembre de 2022, se proponen como ganadoras, entre otras, a las siguientes entidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1.ª VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.º PREMIO: ASOCIACIÓN ALANNA, G97285308, por el proyecto 'LAS HIJAS Y LOS HIJOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO'.

2.ª SALUD Y DEPORTE.

1.º PREMIO: FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA COMUNITAT VALENCIANA, G46557443, por el proyecto 'ENTRENA TU CICLO. PORQUE SÓLO A TRAVÉS DE LA VISIBILIZACIÓN DE LAS DIFERENCIAS, PODREMOS ALCANZAR LA IGUALDAD'.

3.ª EMPLEO, CONCILIACIÓN, CORRESPONSABILIDAD.

2.º PREMIO: INICIATIVES SOLIDÀRIES, G96206941, por el proyecto 'PROGRAMA PASOS PARA MUJERES JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN'.

5.ª ARTE Y CULTURA.

2.º PREMIO: FUNDACIÓN CAÑADA BLANCH, G46176392, por el proyecto 'CICLO MUJERES DE HOY'.

CUARTO. Por el Servicio de Contabilidad se ha emitido un informe de fecha 29 de septiembre de 2022 en el que se informa acerca de que las entidades arriba referidas, son preceptoras en la presente anualidad 2022 de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València y tramitadas por los Servicios de Bienestar Social, Deportes, Descentralización, Adicciones y Recursos Culturales, a los que se debe añadir el propio Servicio de Igualdad. Se ha solicitado informe a esos Servicios acerca del objeto y estado de ejecución de las subvenciones otorgadas, recogiendo en el informe de trazabilidad del Servicio de Igualdad de fecha 14 de octubre de 2022 que a la vista de los informe emitidos y atendiendo a los objetos de las subvenciones otorgadas y los premios que se pretenden otorgar, se debe concluir la compatibilidad de todas ellas.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dispone: 'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.

En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Dar la conformidad a la aprobación del Primer Premio de Igualdad de la 1.^a Modalidad Violencia de Género, a favor de la entidad ASOCIACIÓN ALANNA, con CIF G97285308, para el proyecto 'LAS HIJAS Y LOS HIJOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO', por importe de 3.000,00 €, incluido en la convocatoria de la II Edición de Premios por la Igualdad 2022, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con la subvención nominativa dentro del Convenio València Inserta, por importe de 57.829,56 €.

Segundo. Dar la conformidad a la aprobación del Primer Premio de Igualdad de la 2.^a Modalidad Salud y Deporte, a favor de la entidad FEDERACIÓN DE HOCKEY DE LA COMUNITAT VALENCIANA, con CIF G46557443, para el proyecto 'ENTRENA TU CICLO. PORQUE SÓLO A TRAVÉS DE LA VISIBILIZACIÓN DE LAS DIFERENCIAS, PODREMOS ALCANZAR LA IGUALDAD', por importe de 3.000,00 €, incluido en la convocatoria de la II Edición de Premios por la Igualdad 2022, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con la subvención nominativa dentro del convenio de colaboración para la organización de los eventos internacionales 'FIH Hockey Women's Nations Cup', 'FIH Hockey Pro league MEN' y 'FIH Hockey Pro league Women', por importe de 42.000,00 €.

Tercero. Dar la conformidad a la aprobación del Segundo Premio de Igualdad de la 3.^a Modalidad Empleo Conciliación Corresponsabilidad, a favor de la entidad INICIATIVES SOLIDÀRIES, con CIF G96206941, para el proyecto 'PROGRAMA PASOS PARA MUJERES JÓVENES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN' 2021, por importe de 1.000,00 €, incluido en la convocatoria de la II Edición de Premios por la Igualdad 2022, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con las siguientes subvenciones:

- Subvención nominativa dentro del convenio para la formación y empleo para jóvenes con especiales dificultades de acceso al mismo, cuyo objeto es promover la inserción social y laboral de adolescentes y jóvenes en situación de riesgo de exclusión social, por importe de 46.640,00 €.
- Subvención en concurrencia dentro de la convocatoria de acción social para un proyecto de facilitar y proporcionar información, orientación y asesoramiento en aspectos sociales, formativos, laborales y económicos como ofrecer acompañamiento psicosocial a jóvenes y sus familias, personas inmigrantes y ex reclusos para prevenir situaciones de exclusión social, por importe de 13.421,00 €.
- Subvención en concurrencia para un proyecto para crear estrategias y canales que fomentan la participación e implicación de las personas socias y las personas beneficiarias de los programas de la entidad, por importe de 3.000,00 €.
- Subvención en concurrencia para el proyecto de desarrollar programas de actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio, Intervención en Barrios 2022, por importe de 5.120,32 €.
- Subvención en concurrencia dentro de la convocatoria de Igualdad 2022 para el proyecto de 'Empoderamiento igualdad. programa Pasos Mujer', por importe de 8.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuarto. Dar la conformidad a la aprobación del Segundo Premio de Igualdad de la 5.ª Modalidad Arte y Cultura, a favor de la entidad FUNDACIÓN CAÑADA BLANCH, con CIF G46176392, para el proyecto 'CICLO MUJERES DE HOY', por importe de 1.000,00 €, incluido en la convocatoria de la II Edición de Premios por la Igualdad 2022, una vez se ha constatado que dicha entidad ha sido beneficiaria de otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València; y declarar la compatibilidad con la subvención en concurrencia para el proyecto 'III Ciclo de música en directo Cañada Blanch', importe de 2.136,02 €."

71	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-000197-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la concessió d'una subvenció a Fons Valencià per la Solidaritat.		

"PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción suscrita por la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración en la que se propone la concesión de una subvención por importe de 50.000,00 € a favor de la entidad FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT (en adelante FVS) para el desarrollo del 'PLAN DE TRABAJO ANUAL' de colaboración con el programa de cooperación internacional dependiente de la Concejalía y con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 46600.

SEGUNDO. El desarrollo de este PLAN DE TRABAJO, objeto de la subvención, se establece con la finalidad de coordinar y planificar las acciones en él contenidas y que se ejecutarán por el FVS y el AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, durante el ejercicio de 2022.

El plan tiene prevista la realización de acciones de formación, asesoramiento para desarrollo de actuaciones en materia de cooperación técnica, educación para el desarrollo y la ciudadanía global, el impulso en el Ajuntament de València de los programas de especialistas municipales voluntarios/as y el programa de intercambios técnicos para el aprendizaje, así como jornadas puntuales vinculadas a campañas de sensibilización.

El FVS, es la asociación de los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana para la Cooperación, la Sensibilización y la Educación para el Desarrollo. Se trata de una entidad sin ánimo de lucro, en la que sus miembros son ayuntamientos y entidades locales de la Comunidad Valenciana de todas las formaciones políticas.

Esta entidad se constituyó para contribuir al desarrollo de los países empobrecidos así como para sensibilizar la sociedad valenciana, desde el ámbito local, de las problemáticas que sufren.

En este sentido, el FVS realiza y financia proyectos de cooperación y sensibilización con las aportaciones económicas que cada año hacen los ayuntamientos socios, aportaciones que constituyen un fondo económico que servirá para ejecutar los proyectos aprobados.

TERCERO. Los objetivos del FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT, son:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Contribuir desde el ámbito local valenciano al desarrollo de los países empobrecidos mediante la constitución y gestión de un fondo económico.

- Administrar y gestionar las partidas económicas aportadas a la asociación para proyectos de cooperación, educación al desarrollo, y emergencia y ayuda humanitaria.

- Fomentar y apoyar los esfuerzos de las instituciones, entidades y asociaciones de la Comunidad Valenciana para crear un clima de opinión favorable a la promoción de un nuevo orden económico internacional mediante acciones y proyectos (exposiciones, charlas, actividades educativas, campañas, etc.).

- Estimular la participación ciudadana, mediante campañas informativas sobre la realidad de la situación de los pueblos empobrecidos y sus causas, las relaciones Norte-Sur y los proyectos de cooperación con estos.

- Hacer realidad la destinación mínima del 0,7 % del producto interior bruto a la ayuda pública a los países empobrecidos.

- Promover que las instituciones y entidades públicas y privadas valencianas colaboran en iniciativas de cooperación al desarrollo.

CUARTO. Las actividades que se llevarán a cabo en el marco de la propuesta, serán las que vienen recogidas en el documento de PLAN DE TRABAJO establecido entre ambas entidades para el ejercicio de 2022, y que de forma resumida son las siguientes:

• **COOPERACIÓN TÉCNICA**

JORNADAS DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Las jornadas pretenden aproximar las experiencias de cooperación vividas por parte de los técnicos y las técnicas del Ayuntamiento de València al resto de personal municipal para sensibilizar y motivar nuevas participaciones; así como ofrecer una información más específica sobre la cooperación técnica.

RELACIONES INTERNACIONALES Y APOYO TÉCNICO

Desde el Fons Valencià per la Solidaritat se ofrecerá asesoramiento técnico al Programa de Cooperación del Ayuntamiento de València, en materia de hermanamientos con municipios del Sur, en relaciones institucionales y técnicas a la vez de recibir solicitudes por parte de municipios y entidades en cuestiones relacionadas con emergencias humanitarias y de desarrollo internacional. De la misma forma se colaborará en peticiones de apoyo técnico recibidas por parte del equipo técnico del Programa de Cooperación.

PROGRAMA DE ESPECIALISTAS MUNICIPALES VOLUNTARIOS Y VOLUNTARIAS-EMV 2022

Para este ejercicio se propone organizar una sesión de presentación e información del programa anual de asistencias técnicas 'EMV IX Edición-2022' para que el personal del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ayuntamiento de València pueda tener conocimiento de primera mano de los requisitos y las condiciones para participar. Esta actividad se integrará en la acción formativa prevista también en el marco de este plan de trabajo.

El programa consiste en realizar una convocatoria pública dirigida a técnicos/as de los municipios socios y mancomunidades socias en la Comunidad Valenciana, para poder realizar durante un mes, una experiencia de trabajo técnico en terreno, junto con una de las contrapartes. Como resultado de las experiencias previas realizadas desde 2012, con una retroalimentación muy positiva, el Fons Valencià y el Ayuntamiento de València, siguen apostando por este programa, el cual ya se considera como una acción consolidada entre los socios miembros.

Los objetivos del programa son los de crear una conciencia solidaria y cooperativa en las personas voluntarias que participan, prestar asistencia técnica especializada en países del Sur, abrir un espacio de participación directa en terreno para los municipios socios en programas y proyectos de cooperación al desarrollo y finalmente contribuir a fomentar la participación de técnicos de los ayuntamientos valencianos y de las contrapartes en iniciativas de cooperación al desarrollo por medio del voluntariado internacional.

PROGRAMA DE INTERCAMBIO PARA EL APRENDIZAJE-PITA 2022

Desde hace 8 años se a cabo un programa de cooperación técnica, con el cual se facilitan asistencias técnicas a terreno y viajes de aprendizajes para los socios locales. El objetivo principal es que técnicos y técnicas municipales puedan vivir experiencias de buenas prácticas inherentes a sus áreas de trabajo en otros contextos geográficos.

Su finalidad es el aumento de las capacidades de las personas e instituciones hacia su propio desarrollo.

El fortalecimiento de las capacidades institucionales es bidireccional, tanto para los gobiernos locales de los países donde se trabaja como para los ayuntamientos socios, porque se genera un proceso de transferencia recíproco donde ambas partes se enriquecen.

Este programa se inició en el Ayuntamiento de València, como experiencia piloto en el ejercicio de 2018 en el marco del plan de trabajo conjunto con el Fons Valencià.

Se enmarca dentro de la modalidad de cooperación técnica municipal, que permite establecer alianzas con municipios de países empobrecidos económicamente y en los cuales se financian proyectos de cooperación a través del Fons.

• ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN

IN/SOSTENIBLE:

El proyecto In/Sostenible tiene como objetivo territorializar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la población valenciana, por un lado acercando los 17 ODS y, por otra, trabajando de manera específica la ODS 12, relativo a la producción y el consumo sostenibles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las actividades se desarrollaran, preferentemente, durante los meses de septiembre a diciembre de 2022, dentro del año natural en que se ejecuta este plan de trabajo y en el nuevo curso escolar.

La actividad se dirigirá en los centros educativos de la ciudad de València que la solicitan mediante la plataforma de recursos educativos del Ayuntamiento. Se prevé que sean beneficiarios entre 5 y 10 centros.

• **RELACIONES INTERNACIONALES Y SOPORTE TÉCNICO**

Desde el Fons Valencià per la Solidaritat se facilitará asesoramiento técnico al Ayuntamiento de València en materia de hermanamientos con municipios del Sur, en relaciones institucionales y técnicas a la vez de recibir solicitudes por parte de municipios y entidades en cuestiones relacionadas con emergencias humanitarias y de desarrollo internacional. De la misma se colaborará en peticiones de apoyo técnico recibidas por parte del equipo técnico del Ayuntamiento de València, así como apoyo logístico para recibir contrapartes interesadas en nuevas relaciones institucionales y técnicas con el Ayuntamiento de València y la cooperación valenciana.

QUINTO. Este programa de actividades propuesto, cuya entidad beneficiaria en el FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT, se ejecutará desde el 2 de abril al 31 de diciembre de 2022.

El plazo máximo para la justificación de la realización del programa y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 2 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La modalidad de justificación de subvenciones revestirá la forma que se establece en el régimen jurídico.

Se propone el uso de la modalidad de pago anticipado, considerándose que la financiación previa es necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No procede solicitar garantía por constituir entidad sin ánimo de lucro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos.

Así mismo, no se tiene conocimiento de que el FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT, sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad no es beneficiaria de ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València, siendo la solicitud de esta subvención compatible con otras que se le pudieran otorgar.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones, que en su artículo 22.1 señala que son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del Presupuesto.

Al respecto cabe constatar que el anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto 2022 prevé una subvención nominativa a favor del FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT, con CIF G96164934.

SEGUNDO. Cabe estar a lo que dispone la subsección primera, 'Régimen y procedimiento de concesión directa de las subvenciones nominativas' (artículos 22 y 23), de la Sección Segunda 'Régimen de concesión directa', del capítulo II, 'Procedimiento de concesión' de la Ordenanza General de Subvenciones, y también a la base 22ª y 23ª de ejecución del Presupuesto 2022.

TERCERO. También resulta de aplicación la Ordenanza municipal de Subvenciones y sus Organismos Públicos aprobada en fecha 28 de julio de 2016, el artículo 22.2.a) de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones señala que esta modalidad se regulará por respectivos acuerdos de concesión o convenios con las entidades receptoras, donde se establecerán las condiciones y compromisos específicos aplicables, por las disposiciones de esta ordenanza que les sean aplicables y por lo previsto en las bases de ejecución del Presupuesto municipal. Cabe señalar que el anexo II de las de ejecución del Presupuesto señala que será prescindible la figura del convenio siempre que se justifiquen las especiales circunstancias del objeto de la subvención.

Por lo que respecta a la referencia prevista en el artículo 23.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, la entidad beneficiaria es la entidad FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT, con ella el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración mantiene una relación estrecha de colaboración desde hace muchos años, compartiendo los objetivos de la actuación del centro. Todas las condiciones aparecen especificadas en la solicitud y proyecto presentados por la entidad.

Estas circunstancias justifican que se excluya la necesidad de regular las relaciones mediante la suscripción de un convenio.

CUARTO. En el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, aprobado por la JGL de 13/12/2019 y actualizado a fecha 25/01/2022 (Área de gasto: Actuaciones de protección y promoción social, política de gasto: Servicios sociales y promoción social, grupo de programas: Acción Social, programa: Participación en redes de cooperación municipalista. (Aplicación presupuestaria: KI590-23100-48900) Objetivo: aportación por la participación del Ayuntamiento de València en redes de cooperación municipalista (Fons Valencià per la Solidaritat y Federación estatal de Instituciones Solidarias con el Pueblo Saharaui). Plazo: Anual Previsión del Coste: 60.000 €/anuales Fuentes de Financiación: Financiación a través de fondos propios.

QUINTO. Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 9, de 20 de junio de 2019, en conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley reguladora de las bases del Régimen local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Aprobar la subvención por un importe de 50.000,00 € a favor de la ASOCIACIÓN FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el PLAN DE TRABAJO conjunto entre esta entidad y el Ajuntament de València, a través de su Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración.

a) Régimen de concesión: concesión directa por interés social.

b) Entidad beneficiaria: FONS VALENCIÀ PER LA SOLIDARITAT, con CIF G96164934, y que cumple los siguientes requisitos:

- No tiene ánimo de lucro.
- En sus Estatutos se refleja que la actividad que se pretende subvencionar se encuentra entre sus finalidades.
- Acredita encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Tiene pendiente de aprobación en la Junta de Gobierno Local de 8 de julio de 2022, la justificación de otra subvención otorgada con anterioridad (ejercicio 2021) por el Ayuntamiento de València.

Periodo de ejecución de la actividad: 01/01/2021 al 01/04/2022.

Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización.

Correctamente justificada e informada de conformidad por el Servicio Fiscal Gasto el 20/06/2022.

c) Gastos subvencionables:

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo del plan de trabajo, incluyendo hasta un máximo del 60 % del importe subvencionado destinado a gastos de personal.

Gastos derivados de los viajes, alojamiento y manutención del personal técnico, tanto municipal como de otros municipios de terceros países que participen en el Programa de Intercambio Técnico para el Aprendizaje-PITA, para el caso de que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia lo permitan.

d) Pago de la subvención: en base a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el pago se realizará anticipado, con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

e) Régimen de garantías: No procede al ser en beneficiario una entidad sin ánimo de lucro.

f) Cuantía de la subvención y crédito presupuestario al que se imputa: La subvención tendrá una cuantía de 50.000 € que se imputará a la aplicación presupuestaria KI590 23100 46600 del Presupuesto municipal 2022.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



g) Compatibilidad con otras subvenciones para la misma finalidad: La subvención que se conceda será compatible con otras subvenciones o ingresos procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados otorgados para la misma finalidad, sin que en cualquier caso el importe total de estas subvenciones e ingresos pueda superar el coste real de realización del programa.

h) Forma y plazo de realización de la actividad: El programa se ejecutará desde el 2 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022.

i) Ampliación del plazo de ejecución/justificación Si por cualquier circunstancia excepcional, la ejecución del proyecto subvencionado no pudiera realizarse en el plazo máximo establecido, o no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el FVS deberá solicitar, con un mes de antelación a la fecha de la finalización del plazo de ejecución/justificación del proyecto, una ampliación de plazo que no exceda de la mitad del mismo en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. El Ajuntament de València podrá concederla si la considera conveniente para el interés público y no se perjudiquen derechos de terceros.

j) En el caso de que la Entidad realice una modificación del presupuesto, está deberá quedar reflejada en la justificación.

k) Plazo y forma de justificación de realización de la actividad: El plazo máximo para la justificación de la realización del plan de trabajo y aplicación de los fondos percibidos con este fin, es de 2 meses contados desde la fecha de finalización del proyecto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS y su Reglamento y el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de València.

La modalidad de justificación de subvención revestirá la siguiente forma:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) La justificación económica total del proyecto subvencionado se realizará mediante facturas originales y copias de las mismas, u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes o servicios.

Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

En el caso de la adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio del mercado.

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado la persona beneficiaria.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En cuanto al contenido de las facturas se estará a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo aportarse factura (ordinaria o simplificada) en los supuestos y con las excepciones reguladas por el mismo. Siendo los tipos de retención e ingresos a cuenta del IRPF los publicados por la Agencia Tributaria para los pagos que se realicen en el ejercicio.

Si de las actuaciones de supervisión y control se infiriese la inexactitud de las justificaciones e informes financieros presentados por la entidad solicitante, el Ajuntament de València podrá iniciar procedimiento de reintegro total o parcial.

Sin perjuicio de lo anteriormente expresado, se estará a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones que establece que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los justificantes que acrediten el gasto de la totalidad del proyecto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

Todos los documentos justificativos (facturas, tickets, etc.) del gasto deberán ser originales.

La fecha de las facturas y justificaciones de los gastos deberán estar comprendidas dentro del plazo de ejecución del proyecto, según establece la convocatoria.

En todos los justificantes, deberán constar los datos identificativos de la entidad proveedora, los del comprador que únicamente podrá ser la entidad beneficiaria, además de los detalles de todos los bienes y servicios consumidos.

En todos los casos, deberá constar la justificación, en su caso, de la retención del IVA y el ingreso de impuestos, tasas y Seguridad Social que corresponda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Todos los gastos se considerarán justificados únicamente si consta el pago mediante alguno de los siguientes procedimientos:

Fecha y firma de la persona o entidad suministradora en el documento justificativo con la fórmula 'recibí' o similares.

Recibo adjunto al documento justificativo que haga referencia a los datos básicos del justificante.

Recibo adjunto al documento justificativo, acreditativo del cargo en banco para aquellos gastos domiciliados en cuentas bancarias.

Todos aquellos gastos superiores a 120 € deberán justificarse mediante factura y la correspondiente constatación del pago debiendo ser la entidad beneficiaria la única que figure como cliente.

Para gastos inferiores a 120 € se admitirán tickets u otros documentos equivalentes siempre que figure apellidos y nombre del proveedor, código de identificación fiscal, fecha, breve descripción del gasto y tipo de IVA aplicable, o se adjunte informe que especifique estos datos.

Con respecto a la justificación de los gastos de personal, se computará el importe bruto aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

- Nóminas de los trabajadores y las trabajadoras.
- Las liquidaciones a la Seguridad Social mediante los impresos RNT y RLC (antiguos TC1 y TC2) o liquidaciones bancarias de los mismos. En caso de no poder aportar modelo se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de las personas.

No se computarán a efectos de la justificación del personal las nóminas en las que no esté acreditado el ingreso del IRPF en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona. De estar en plazo, el modelo 190 deberá aportarse éste, con la relación de personas declaradas.

Los pagos a personas físicas por colaboraciones o gratificaciones se justificarán mediante recibo en el que se indique nombre y apellidos, NIF, descripción de la colaboración, liquidación de IRPF y documento de ingreso del mismo en la Tesorería de Hacienda.

Deberá adjuntarse una fotocopia del DNI del colaborador.

Deberá practicarse una retención que como mínimo será del 2 %.

No se computarán a efectos de la justificación las colaboraciones sin retención de IRPF o en las que falte su ingreso en la Tesorería de Hacienda. A estos efectos, cuando se aporte como justificación del ingreso a la Tesorería de Hacienda el modelo trimestral 110 se acompañará escrito indicando el nombre e importe liquidado de la persona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Para los gastos realizados por personas físicas en concepto de viajes, dietas o desplazamientos, aparte de la presentación de los justificantes deberán ser informados indicando la relación y necesidad en referencia con las actividades.

De acuerdo con el artículo 15.4 de la Ordenanza municipal de Subvenciones del Ajuntament de València y con la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana, en los términos de su art. 3, de conformidad con los criterios que establece, a su vez, el art. 3 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril (DOCV de 1 de septiembre), cumpliendo la necesidad de la 'adecuada publicidad' así como la exigencia de que 'Las bases reguladoras, convenios o instrumentos que regulen la concesión recogerán de forma expresa las obligaciones de publicidad activa y la forma en la que se dará cumplimiento'. Asimismo, se atenderá la obligación de publicidad del art. 21 del reglamento municipal de transparencia y participación ciudadana, por lo que la concesión de la correspondiente subvención será publicada en la BNDS y el BOP. Igualmente se incluirá en cada caso según proceda la exigencia de cumplir las condiciones de protección de datos de carácter personal del Reglamento (UE) 679/2016 y en la Ley Orgánica 3/2018.

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de 50.000,00 € a favor de la asociación Fons Valencià per la Solidaritat, CIF G96164934, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 46600, DO 60000019229 correspondiente al Expediente Contable GASTOS/2022/00000126654."

72	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2022-001918-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels treballs de desinfecció realitzats al casal d'acollida de Rocafort.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites oportunos en orden a aprobar un gasto del servicio de desinfección de chinches del casal d'acollida en Rocafort y el suministro de fundas de colchón antichinches, a favor de la empresa LOKIMICA, SA, por importe de 781,66 € IVA incluido.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de València creó en 2006 el Servicio de Primera Acogida a Inmigrantes (SPAI), vista la necesidad de incrementar los servicios y recursos con los que se venía atendiendo a la población inmigrante sin hogar ubicada en la ciudad de València.

La primera acogida de inmigrantes en lo que se refiere a los recursos de alojamiento está subdividida entre el primer y segundo nivel de alojamiento. El primero está compuesto por plazas de albergue en las que la intervención social lleva aparejada la cobertura de necesidades básicas. El segundo nivel de alojamiento se desarrolla por medio de plazas en viviendas semituteladas, cuya naturaleza y periodos de estancia permite profundizar en la intervención socioeducativa, desarrollando itinerarios de inserción para cada usuario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Cabe señalar que la entidad Obra Mercedaria lleva trabajando y colaborando con la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración del Ayuntamiento de València desde el año 2016.

Como ya se ha indicado, debido a la gran cantidad de personas de origen migrante que llegan diariamente al CAI solicitando plazas de alojamiento, incluyendo familias acompañadas de menores, la entidad Obra Mercedaria sigue prestando sus servicios con el servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

Debemos indicar que el casal d'acollida en Rocafort cuenta con 8 habitaciones en las que duermen una familia en cada una de ellas, normalmente acompañadas de menores, en una de esas habitaciones se detectó la presencia de chinches por lo hubo que desinfectar la misma.

TERCERO. Cabe señalar que el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración a través de su jefatura se puso en contacto con los Servicios Centrales Técnicos para la realización del citado trabajo a la mayor brevedad posible debido a la gran cantidad de personas allí alojadas, siendo derivados al Servicio de Plagas. Una vez puestos en contacto con el citado Servicio de Sanidad fuimos informados y puestos en contacto con la empresa LOKIMICA, SA, encargada de la desinfección del citado recurso municipal (Casal d'acollida en Rocafort). Debemos señalar que debido a la urgencia en la realización de los trabajos y por indicación tanto de la jefatura del Servicio de Sanidad como de la empresa relacionada, cabe reconocer la obligación a favor de la empresa LOKIMICA, SA, por importe de 781,66 € IVA del 21 % incluido.

CUARTO. Por lo que cabe reconocer la obligación a favor de la citada empresa por la prestación de los servicios señalado con anterioridad, por importe de setecientos ochenta y un euros con sesenta y seis céntimos (646,00 € + 135,66 € correspondiente al 21 % IVA).

QUINTO. A la vista de lo regulado en el Capítulo III de las bases de ejecución del vigente Presupuesto, se emiten informes por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de la obligación por la realización de la prestación de los servicios objeto del expediente.

SEXTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala delegada de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por un importe total de 781,66 € con cargo a la aplicación presupuestaria denominada 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' (KI590 23100 22799) con un crédito presupuestario inicial suficiente para el ejercicio 2022.

SÉPTIMO. Se presenta la factura correspondiente por la prestación del servicio de desinfección de chinches del casal d'acollida en Rocafort y suministro de fundas de colchón antichinches para el citado recurso, por importe de 781,66 € (IVA incluido), que ha generado el Expediente Contable GASTOS/2022/00000263949, y Documento Contable 6000024790 para la factura, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22799 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. Justificada en el expediente la necesidad de continuidad en la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

Enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se exprese en los términos siguientes:

'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio de enriquecimiento injusto, si bien, en su primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque en ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativa; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguiente: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'.

Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados, se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.*

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

SEGUNDO. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Bases 16ª y 17ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

CUARTO. El órgano competente, según la base 17ª.1.b) de las de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la empresa LOKIMICA, SA, CIF A03063964, en concepto de indemnización sustitutoria por un importe total de 781,66 € y abonarlo con cargo a la Aplicación Presupuestaria KI590 23100 22799, conceptuada como 'Otr. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales' del vigente Presupuesto, correspondiente al expediente contable que se señala a continuación:

- Factura n.º 80, de fecha 16/09/2022, presentada por la empresa LOKIMICA, SA, CIF A03063963, por los servicios prestados por importe de 781,66 €, que ha generado el Documento contable 6000024790, del expediente contable GASTOS/2022/00000263949."

73	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02401-2018-001667-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del contracte de servicis de captura d'animals errants o abandonats i uns altres; recollida i gestió de cadàvers d'animals en via pública i en els centres d'acolliment; i gestió i retirada de residus sanitaris.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Por Resolución n.º 284, de fecha 31-08-20, se adjudicó el contrato de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, con NIF B53762522, en su calidad de licitadora que presentó la mejor oferta.

Dicho contrato fue formalizado en fecha 01-10-20, con una duración de dos años, prorrogables por dos anualidades más.

Segundo. Tras la adjudicación y formalización del contrato, considerando la baja del licitador (7,00 %) y la fecha de inicio de vigencia del contrato, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06-11-20, se reajustaron la distribución de las anualidades y los items de gasto.

Con posterioridad, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04-12-2020, se dispuso la suspensión del inicio de las prestaciones del contrato; al ser este contrato indisoluble de la asunción de la gestión directa del centro de acogida de animales domésticos sito en Benimàmet, la cual solo se podrá asumir cuando se disponga de los necesarios nuevos empleados municipales para el desarrollo de esta gestión. La suspensión solo afecta a la fecha de inicio de las prestaciones, sin hacerlo a su plazo de duración, precio de adjudicación, y demás condiciones establecidas en el contrato.

Tras la notificación de este acuerdo, en fecha 11-12-20 se firma a los efectos del artículo 208.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el correspondiente acta de suspensión del contrato. Haciéndose constar expresamente que en dicha fecha no se habían llegado a iniciar las prestaciones propias del contrato.

Tercero. A la vista de ello, y dado que seguía sin culminar el proceso para la gestión directa del Centro, se han tenido que realizar cuatro reajustes adicionales del gasto plurianual del contrato. El último de los cuales se produjo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29-04-2022, resultando las cifras siguientes (tras reagrupación de expedientes contables en la aplicación SEDA):

AÑO 2022: GASTOS/2022/0000004052.....147.438,41 €

AÑO 2023: GASTOS/2022/0000004052.....221.157,62 €

AÑO 2024: GASTOS/2022/0000004052.....73.719,21 €

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23-09-22, se ha levantado la suspensión del inicio de las prestaciones del contrato, fijándose el 24-09-22 como fecha para el inicio de la ejecución del contrato.

Se emite informe por el Servicio de Sanidad y Consumo en fecha 27-09-22 sobre el reajuste de las anualidades que resulta de la fecha de entrada en vigor contrato tras el levantamiento de su suspensión, resultando que para la anualidad del año 2022 el contrato se desarrollará durante 7 días del mes de septiembre, más los 3 meses restantes del mismo; una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



anualidad entera para el 2023; y una tercera en 2024 de 8 meses y 23 días. Se periodifican económicamente las prestaciones según dicho criterio, y tras el oportuno redondeo de céntimos de euro:

AÑO 2022: GASTOS/2022/0000004052.....59.589,70 €

AÑO 2023: GASTOS/2022/0000004052.....221.157,62 €

AÑO 2024: GASTOS/2022/0000004052.....161.567,92 €

Para proceder al citado ajuste de las anualidades del contrato, es necesario fiscalizar y autorizar y disponer el gasto del expediente contable complementario GASTOS/2022/0000266494 por importe de 87.848,71 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de dicha ley, en materia de presupuestos; así como la base 25 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto.

Este último precepto indica que formalizado el contrato, se procederá por el Servicio gestor al reajuste de sus anualidades de acuerdo con el importe y periodo de ejecución.

Segundo. El órgano competente para la aprobación del reajuste de las anualidades es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto previsto en el expediente contable GASTOS/2022/0000266494, complementario del n.º GASTOS/2022/0000004052, por importe de 87.848,71 € con cargo a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799, conceptuada como 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', en cumplimiento de la Resolución n.º 284, de fecha 31-08-20, por la que se adjudicó el contrato de los servicios de captura de animales errantes o abandonados y otros; recogida y gestión de cadáveres de animales en vía pública y en los centros de acogida; y gestión y retirada de residuos sanitarios, por un plazo de duración de dos años.

Segundo. Reajustar el gasto plurianual del citado contrato, adjudicado a la EUROPEA TRATAMIENTOS SANITARIOS Y BIENESTAR ANIMAL, SL, NIF B53762522. Los créditos del cual quedarán con el detalle siguiente:

AÑO	Expte. contable	N.º documento	Importe reservado	Importe reajustado
2022	GASTOS/2022/0000004052	3000001831	147.438,41 €	59.589,70 €
2023	GASTOS/2022/0000004052	3000001831	221.157,62 €	221.157,62 €
2024	GASTOS/2022/0000004052	3000001831	73.719,21 €	161.567,92 €

Total 442.315,24 €.....442.315,24 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Para lo cual se declara disponible la cantidad de 87.848,71 € del expediente fase contable anterior GASTOS/2022/0000004052, y expediente contable de referencia GASTOS/2022/0000266494, revirtiendo dicha cantidad a la aplicación presupuestaria FO000 31130 22799 del Presupuesto de 2022, para otras necesidades de la Corporación.

Tercero. Respecto del gasto previsto en este contrato para los años 2023 y 2024, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos, crédito adecuado y suficiente para la total cobertura del gasto, subordinándose la disposición de gastos al crédito que en cada ejercicio autorice el respectivo Presupuesto, conforme a lo previsto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la base 25ª de las de ejecución del Presupuesto."

74	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2018-001679-00		PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa declarar disponible crèdit del contracte de subministrament de productes zoosanitaris i medicaments veterinaris.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31-07-20, se adjudicó el contrato de suministro de productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios, por un plazo de duración de dos años, a la mercantil GRUP GEPORK, SA, con NIF A08566143. En fecha 3 de septiembre de 2020 se formalizó dicho contrato.

Segundo. En O-02401-2018-97, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06-11-20, se realizó el reajuste de anualidades, resultando las siguientes:

- Anualidad 2020 (cuatro meses): 60.895,95 €
- Anualidad 2021 (completa): 187.372,16 €
- Anualidad 2022 (ocho meses): 126.476,21 €

Tercero. Tal como se indica en el pliego de prescripciones técnicas, el objeto del contrato es el suministro de productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios para los dos centros municipales de acogida de animales: el de acogida de animales domésticos (perros y gatos) sito en Benimàmet, y el de acogida de avifauna y especies exóticas, sito en Nazaret.

Cuarto. En fecha 27-09-22 se emite informe por el Servicio de Sanidad indicando que:

a) Si bien el presente contrato no es indisociable de la asunción de la gestión directa del centro de acogida de animales domésticos sito en Benimàmet, la cual solo se podrá asumir cuando se disponga de los necesarios nuevos empleados municipales para el desarrollo de esta gestión. Si resulta que la mayor parte de las demandas teóricas de suministros obedecen a la gestión de este centro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 56 de 22/07/22, se ha declarado la disponibilidad de crédito del expediente contable fase anterior GASTOS/2022/0000004053, y expediente contable de referencia GASTOS/2022/103596 núm. documento 3000004541, por importe de 76.120,02 €, correspondiente al presente contrato; revirtiendo esta cantidad a la aplicación presupuestaria 2022 FO000 31130 22106 para otras necesidades de la Corporación. Dado que con el crédito restante asignado al contrato en expediente contable GASTOS/2022/0000004085, se pueden satisfacer las necesidades a que obedece el contrato durante el tiempo que resta hasta la finalización del mismo.

c) En 29/07/22 por la Junta de Gobierno Local se ha acordado la prórroga del contrato con efectos a partir del 3 de septiembre de 2022 y por el plazo de dos años; aprobándose y disponiéndose el gasto derivado de la prórroga, por un importe total de 374.744,32 €, según expediente contable núm. GASTOS/2022/0000124052.

d) Por tanto los suministros que se realicen a partir de la fecha de entrada en vigor de la prórroga han de hacerse efectivas con cargo a este expediente contable y no con cargo al correspondiente al contrato inicial, previo a su prórroga.

Concluye el informe indicando que dado que con este expediente contable ya no se va a atender suministro alguno y existiendo otras necesidades a atender en la Delegación de Bienestar Animal, debe procederse a declarar disponibles 46.555,50 € del expediente contable GASTOS/2022/0000004085.

Quinto. Se corrige el error material existente en el expediente contable complementario de disposición de gasto, detectado en diligencia del Servicio Fiscal Gastos de 10-10-22.

Fundamentos de Derecho

Primero. Son de aplicación el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de dicha ley, en materia de presupuestos; así como la base 18 'Gastos plurianuales' de las de ejecución del Presupuesto.

Segundo. El órgano competente para la aprobación de la disponibilidad del crédito del contrato es la Junta de Gobierno Local, al ser el órgano de contratación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la disponibilidad de crédito del expediente contable fase anterior GASTOS/2022/0000004085, y expediente contable de referencia GASTOS/2022/0000281134 núm. documento 3000008840, por importe de 46.555,50 €, correspondiente al contrato de suministro de productos zoonosanitarios y medicamentos veterinarios, que ha sido adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31-07-20 a la mercantil GRUP GEPORK, SA (NIF A08566143); revirtiendo esta cantidad a la aplicación presupuestaria 2022 FO000 31130 22106 para otras necesidades de la Corporación. Dado que con dicho crédito no pueden atenderse las necesidades derivadas de la prórroga del contrato

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



actualmente en vigor –a cuyo fin se ha aprobado y dispuesto el oportuno gasto-, al corresponder al periodo previo a dicha prórroga."

75	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2022-002142-00	PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici de control de rosegadors en zona d'horta que envolta València i servicis de reforç en el control de panderoles.		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Salud y Consumo, Emiliano García Domene, formula moción impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 112 de fecha 30 de septiembre de 2022, por importe de 61.334,61 €, IVA incluido (10.644,85 €); referida a los trabajos de control de roedores en zona de huerta que rodea València, y servicios de refuerzo en el control de cucarachas, durante el mes de septiembre, por parte de la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A03063963, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio, realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2022 KH200 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales'.

Segundo. Por el Servicio se ha generado Expediente Contable GASTOS/2022/0000279334 y documento n.º 6000026782 en SEDA; base imponible 50.689,76 €, más IVA al 21 % 10.644,85 €.

Tercero. En la memoria justificativa del Servicio gestor se indica que del reconocimiento propuesto, inicialmente no se puede prever que tenga efectos desfavorables respecto de las restantes necesidades a atender en la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799, dado que en el momento de solicitar crédito para la misma para el Presupuesto del año 2022, se consideraron las posibles necesidades a las que responde el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por el jefe del Servicio con la conformidad del concejal delegado de Salud y Consumo. En el informe del Servicio se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2022, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. Los motivos de la falta de tramitación reglamentaria de la factura vienen indicados en primer lugar en informe previamente emitido en 27-07-22:

'Con fecha 27/04/22 se remite nota interior desde la Delegación de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta (2022026763) a la Delegación de Salud y Consumo, en la que se indica que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Con fecha 31/05/22 tendrá lugar la finalización del servicio de control de roedores en el ámbito rural, que hasta ese momento se encuentra adscrito al Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari.

- Por parte de la Delegación de Agricultura, Alimentación Sostenible y Huerta se considera que, el servicio de control de roedores debe encontrarse centralizado.

- El Servicio de Sanidad tiene adscrito el control de roedores en el ámbito urbano, y considera que es el Servicio más competente para asumir las tareas anteriormente adscritas al Organismo Autónomo Municipal Consell Agrari.

- Solicita al Servicio de Sanidad que desde dicha fecha (31/05/22) se haga cargo del control de roedores en el ámbito rural.

El Servicio de Sanidad ha procedido a incluir en el nuevo pliego de contratación del servicio de control de plagas, desratización, desinsectación desinfección en el término municipal de la ciudad de València y sus pueblos los procedimientos y métodos necesarios para el control de roedores en el ámbito rural (expediente 04101 2021 133).

Mientras dicho contrato no sea adjudicado, se hace necesaria la puesta en marcha de planes y proyectos para el control de roedores en el ámbito rural, considerando que hasta entonces la actual empresa contratista del control de plagas de la ciudad es la más adecuada para realizar dichas tareas.

Los servicios que se solicitan tienen como objetivo reducir, hasta niveles aceptables, la presencia de aquellas especies plaga sanitaria que provocan molestias y quejas de la ciudadanía deteriorando la calidad de vida en todo el término municipal.

Dichos servicios solicitados son los estrictamente necesarios para mantener el servicio de control de plagas en las zonas rurales y perimetrales a las áreas urbanizadas. (...).

Dicho informe es complementado con la memoria justificativa de fecha 14-09-22, en la que se indica en síntesis, que la competencia de la Sección de Control de Plagas es mantener el nivel poblacional de las especies plaga por debajo del umbral de tolerancia del ser humano y siendo conscientes de que las cucarachas pueden ser reservorios de dolencias infecciosas y/o parasitarias diversas que pueden afectar al ser humano, el control de estos organismos nocivos se convierte en uno de los objetivos principales del servicio de mantenimiento de la salud pública competencia del Ajuntament.

Para la gestión integral de las plagas sanitarias urbanas es imprescindible disponer de una estimación o previsión de la potencial población que se va a producir durante el periodo de eclosión estival, pero las extraordinarias precipitaciones que durante los meses de abril y mayo del año 2022 han caído sobre la ciudad, han modificado cualquier previsión en base a la normalidad y los modelos matemáticos meteorológicos, ocasionado una eclosión de la mayoría de las especies de insectos, entre ellas la especie Periplaneta americana, que es la habitual en las redes de alcantarillado municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Esto es debido a que durante los meses estivales del año 2022, se comprueba que la temperatura se ha incrementado en 3°C en junio y en 2°C en julio por encima de la media de los últimos años. Este aumento de temperatura media de los meses, condicionada por los parámetros meteorológicos veraniegos habituales de València (humedad relativa bochornosa, elevado fotoperiodo, etc.), permite a las cucarachas completar su ciclo en un menor tiempo. Esto conlleva una mayor rapidez en el desarrollo de las fases ninfales y por lo tanto un mayor número de generaciones y un aumento de los ejemplares respecto a los años anteriores.

Prosigue este informe indicando que debido a la conjunción de estos factores, precipitaciones, aumento de la temperatura media y disminución de la efectividad del producto, nos ha llevado a una eclosión de insectos sin precedentes. Esta eclosión, durante los meses de junio, julio y agosto, ha supuesto una mayor visibilidad de los insectos al atardecer y anochecer en algunas zonas de la ciudad, incrementándose el número de avisos recibidos por la Sección de Control de Plagas.

Así como que el Servicio de Sanidad ha procedido a incluir en el nuevo pliego de contratación del servicio de control de plagas (expediente 04101 2021 133) los procedimientos y métodos necesarios para el control de cucarachas atendiendo a las circunstancias actuales, con demandas muy superiores a las del contrato tramitado en el año 2015 y formalizado en el siguiente 2016.

Mientras dicho contrato no sea adjudicado, se hace necesaria la puesta en marcha de planes y proyectos para el control de cucarachas adecuados a las circunstancias actuales, considerando que hasta entonces la actual empresa contratista del control de plagas de la ciudad es la más adecuada para realizar dichas tareas.

Ambos servicios que se solicitan tienen como objetivo reducir, hasta niveles aceptables, la presencia de plaga sanitaria que provocan molestias y quejas de la ciudadanía deteriorando la calidad de vida en todo el término municipal.

Finalmente, se informa respecto de la tramitación del expediente 04101 2021 133, que en fecha 12-05-21 se inició formalmente el expediente 02401 2021 1303 a fin de licitar un nuevo contrato de control de plagas, adecuado a las circunstancias y necesidades actuales; si bien los trabajos previos a la redacción de los correspondientes documentos técnicos y administrativos se habían iniciado varios meses antes.

Dicho expediente, tras ser remitido al Servicio de Contratación en 02-07-21, pasó a ser el repetido 04101 2021 133. El cual no ha sido aprobado hasta 25-08-22, siendo la causa principal de ello el que en el presupuesto inicial aprobado para este ejercicio no se estableció en el apartado destinado al sector presupuestario KH200 crédito suficiente para hacer frente al contrato propuesto; sin atenderse por tanto a la petición realizada en su momento desde la Delegación de Salud y Consumo.

Una vez conocida dicha circunstancia, en 12-01-22, se solicitó la oportuna modificación presupuestaria para disponer del crédito necesario para que se pueda proseguir la tramitación del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



expediente de contratación. Habiendo sido en la 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito (aprobación definitiva BOP 18-05-22) cuando se ha aprobado dicha petición.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: En primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justificó aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. Conforme a lo previsto en la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto de 2022, y existiendo crédito adecuado y suficiente en la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria KH200 31130 22799, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el presente ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A03063963, de la factura n.º 112 de fecha 30 de septiembre de 2022, por importe de 61.334,61 €, IVA incluido (10.644,85 €); referida a los trabajos de control de roedores en zona de huerta que rodea València, y servicios de refuerzo en el control de cucarachas, durante el mes de septiembre, por parte de la empresa LOKÍMICA, SA, CIF A03063963, dado que se trata de gastos no autorizados y comprometidos en el presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, serán de aplicación a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2022 KH200 31130 22799 'Otros trabajos realizados por empresas y profesionales', en virtud de lo que dispone la base 17.1.b) de las de ejecución del Presupuesto de 2022. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2022/0000279334 y documento n.º 6000026782 en SEDA; base imponible 50.689,76 €, más IVA al 21 % 10.644,85 €."

76	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02401-2022-002854-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SANITAT I CONSUM. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública en matèria de salut.		

"Hechos

Primero. Mediante moción del concejal delegado de Salud y Consumo de fecha 10 de octubre de 2022, se ha dispuesto el inicio de los trámites tendentes para la aprobación y posterior firma del convenio de colaboración en materia de salud entre el Ayuntamiento de València y la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

Segundo. En la cláusula primera del convenio interadministrativo propuesto, se indica que el objeto del mismo es establecer las bases de colaboración entre la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y el Ayuntamiento de València en materia de salud, comprendiendo, entre otros aspectos, los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



1. Actuaciones en materia de planificación y estrategias de salud.
2. Actuaciones en materia de promoción de la salud y prevención.
3. Actuaciones en materia de seguridad alimentaria y control oficial de alimentos.
4. Actuaciones en materia de sanidad ambiental.

Todos estos ámbitos de actuación forman parte de las competencias que el Ayuntamiento tiene en materia de sanidad, tal como se expone en el apartado de manifestaciones del convenio (página 2). Asimismo en dicho apartado, se hace una exposición de los motivos de coordinación y eficacia administrativa a que responde su formalización; dado que en la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 57), se prevé la suscripción de convenios administrativos a estos fines de formalizar la cooperación técnica y administrativa entre comunidades autónomas y entidades locales.

En los anexos I a IV del convenio se realiza un desglose exhaustivo de las diferentes acciones de colaboración, cooperación y coordinación administrativa a que se comprometen ambas administraciones, en los distintos ámbitos sanitarios en que ello se realizará, antes indicados.

Tercero. Se ha redactado por el Servicio de Sanidad y Consumo la memoria justificativa prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se informa entre otros aspectos que el convenio no prevé aportación económica alguna, por lo que no supone ningún compromiso de esta naturaleza; las necesidades que plantee su ejecución serán atendidas con los propios medios materiales y personales de cada Administración. Concluye informando favorablemente la aprobación del convenio, en tanto el mismo redundará en un mejor y más coordinado ejercicio de las competencias sanitarias por parte del Ayuntamiento y la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

Cuarto. Por su parte, el Consell de la Generalitat Valenciana ha autorizado la suscripción del convenio por el Sr. conseller de Sanitat Universal i Salut Pública en sesión de 30 de septiembre de 2022.

Fundamentos de Derecho

Primero. El Ayuntamiento de València tiene atribuidas una serie de competencias en materia de salubridad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y la legislación sanitaria estatal y autonómica.

La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y favorecer los estilos de vida saludables.

Segundo. El convenio cuya aprobación se propone, se enmarca dentro del ámbito regulado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: convenios cuyo contenido no está comprendido dentro del ámbito de dicha Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Asimismo, deben tenerse en cuenta la regulación de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El convenio propuesto se adecua a dichos preceptos, tal como se señala en la memoria elaborada según los mismos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el art. 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Cuarto. El artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local, las demás competencias que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el convenio de colaboración en materia de salud entre el Ayuntamiento de València y la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública. Cuyo texto se inserta a continuación."

Id. Document: VlsJ 6Z2p WX/y 9bkk R3Yb jWNm kvC =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Convenio de colaboración en materia de salud entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, y el Ayuntamiento de València.

Conveni de col·laboració en matèria de salut entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, i l'Ajuntament de València.

REUNIDOS

REUNITS

De una parte, el Hble. Sr. D. Miguel Mínguez Pérez, conseller de Sanitat Universal i Salut Pública, en representación de la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.f) y 28.g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en los artículos 6 y 11 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, en el artículo 49 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 111 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de fecha 30 de septiembre de 2022.

D'una part, l'Hble. Sr. Sr. Miguel Mínguez Pérez, conseller de Sanitat Universal i Salut Pública, en representació de la Generalitat, de conformitat amb el que es disposa en els articles 17.f) i 28.g) de la Llei 5/1983, de 30 de desembre, del Consell, en els articles 6 i 11 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual regula els convenis que suscriba la Generalitat i el seu registre, en l'article 49 b) de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de Règim Jurídic del Sector Públic, i en l'article 111 de la llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, i facultat per a la signatura del present conveni per Acord del Consell de data 30 de setembre de 2022.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Joan Ribó i Canut, alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de València, actuando en nombre y representación del mismo, en ejercicio de la facultad que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y previa aprobación mediante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha

D'una altra part, l'Excm. Sr. Joan Ribó i Canut, alcalde de València, en nom i representació de l'ajuntament, facultat per a la signatura de present conveni d'acord amb el que es preveu en l'article 124.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, i prèvia aprovació mitjançant l'Acord de la Junta de Govern Local en data

El alcalde-presidente es asistido en este acto por el secretario general de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

L'alcalde és assistit en aquest acte pel secretari general de l'Administració Municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Atendiendo a los principios establecidos en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, artículos 12.3, 13.1, 16.2, 23.2, 24.2, y en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, artículos 5 y 6.

Atesos els principis establits en la Llei 33/2011, de 4 d'octubre, general de salut pública, articles 12.3, 13.1, 16.2, 23.2, 24.2, i en la Llei 10/2014, de 29 de desembre, de la Generalitat, de salut de la Comunitat Valenciana, articles 5 i 6:

MANIFIESTAN

MANIFESTEN

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que los entornos urbanos ofrecen a la población oportunidades para ganar salud a través del acceso a determinados recursos y

L'Organització Mundial de la Salut (OMS) considera que els entorns urbans ofereixen a la població oportunitats per a guanyar salut a través de l'accés a determinats recursos i serveis. D'altra banda, els entorns urbans es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

servicios. Por otra parte, los entornos urbanos se vinculan también con situaciones de riesgo para la salud como las relacionadas con brotes y alertas sanitarias o con la existencia de entornos de vulnerabilidad y desigualdad social. La salud en las ciudades está determinada por elementos del contexto físico, el contexto socioeconómico, la gobernanza y los ejes de desigualdad, principalmente el género, el nivel socioeconómico y el origen étnico. El gobierno local es una herramienta clave para desarrollar actuaciones en salud pública, incluyendo la protección y promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, tanto por su marco competencial como por su proximidad con la ciudadanía y con la realidad cotidiana de cada vida.

La ciudad de València pertenece a la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) promovida por la Organización Mundial de la Salud, un movimiento alineado con los Objetivos de Salud de la Oficina Europea de la OMS, que contemplan la mejora de la salud para todos, la reducción de las desigualdades en salud y la mejora del liderazgo y la gobernanza participativa en el ámbito de la salud. Estos objetivos incorporan también la consideración de todo el ciclo vital de las personas para determinar prioridades de actuación y enfatiza el concepto de «resiliencia» asociado a las ciudades, entendido como la capacidad de las comunidades para hacer frente a problemas externos, superarlos y fortalecerse.

El Ayuntamiento de València, de conformidad con lo establecido en los artículos 7.2 y 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene atribuidas competencias sanitarias propias, especialmente en materia de salubridad pública, en la legislación sectorial sanitaria, fundamentalmente en el artículo 42 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el artículo 6 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana. Las competencias municipales mínimas establecidas en dichos preceptos relacionadas con el presente convenio comprenden, en síntesis:

- a) Salubridad pública.
- b) Control sanitario de actividades y servicios.
- c) Control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana.

vinculen també amb situacions de risc per a la salut com les relacionades amb brots i alertes sanitàries o amb l'existència d'entorns de vulnerabilitat i desigualtat social. La salut a les ciutats està determinada per elements del context físic, el context socioeconòmic, la governança i els eixos de desigualtat, principalment el gènere, el nivell socioeconòmic i l'origen ètnic. El govern local és una eina clau per a desenvolupar actuacions en salut pública, incloent-hi la protecció i promoció de la salut i la prevenció de les malalties, tant pel seu marc competencial com per la seua proximitat amb la ciutadania i amb la realitat quotidiana de cada vida.

La ciutat de València pertany a la Xarxa Espanyola de Ciutats Saludables (RECS), promoguda per l'Organització Mundial de la Salut, un moviment alineat amb els Objectius de Salut de l'Oficina Europea de l'OMS, que contempen la millora de la salut per a tots, la reducció de les desigualtats en salut i la millora del lideratge i la governança participativa en l'àmbit de la salut. Aquests objectius incorporen també la consideració de tot el cicle vital de les persones per a determinar prioritats d'actuació i emfasitza el concepte de «resiliència» associat a les ciutats, entès com la capacitat de les comunitats per a fer front a problemes externs, superar-los i enfortir-se.

L'Ajuntament de València, de conformitat amb el que s'estableix en els articles 7.2 i 25.2.j) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, té atribuïdes competències sanitàries pròpies, especialment en matèria de salubritat pública, en la legislació sectorial sanitària, fonamentalment en l'article 42 de la Llei 14/1986, de 25 d'abril, general de sanitat, i en l'article 6 de la Llei 10/2014, de 29 de desembre, de salut de la Comunitat Valenciana. Les competències municipals mínimes establides en aquests preceptes relacionades amb el present conveni comprenen, en síntesi:

- a) Salubritat pública.
- b) Control sanitari d'activitats i serveis.
- c) Control sanitari d'edificis i llocs d'habitatge i convivència humana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte.
- e) Control sanitario del medio ambiente urbano.
- f) El ejercicio de la potestad sancionadora y la adopción de medidas especiales cautelares y definitivas.
- g) Prevención de las drogodependencias.

En cuanto a la promoción de la salud, según la redacción inicial de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de València ha venido desempeñando actividades en dicha materia. Estas actividades de promoción de la salud se siguen llevando a cabo en la actualidad.

La citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 55 establece que, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las comunidades autónomas y las entidades locales deberán prestar la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. Para ello, el artículo 57 prevé que esta cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y autonómica, para asuntos de interés común, se podrá formalizar, entre otros sistemas, mediante la suscripción de convenios administrativos.

Con base en todos estos antecedentes y condicionantes, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer una colaboración en materia de salud entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, y ésta a través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, y el Ayuntamiento de València comprendiendo, entre otros aspectos, los siguientes:

- 1. Actuaciones en materia de planificación y

- d) Control sanitari de la distribució i subministrament d'aliments, begudes i altres productes, directament o indirectament relacionats amb l'ús o consum humans, així com els mitjans del seu transport.
- e) Control sanitari del medi ambient urbà.
- f) L'exercici de la potestat sancionadora i l'adopció de mesures especials cautelars i definitives.
- g) Prevenció de les drogodependències.

Quant a la promoció de la salut, segons la redacció inicial de la Llei reguladora de les bases del règim local, l'Ajuntament de València ha vingut exercint activitats en aquesta matèria. Aquestes activitats de promoció de la salut es continuen duent a terme en l'actualitat.

La citada Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les bases del règim local, en el seu article 55 estableix que, per a l'efectivitat de la coordinació i l'eficàcia administrativa, les comunitats autònomes i les entitats locals hauran de prestar la cooperació i assistència actives que les altres administracions pogueren precisar per a l'eficaz compliment de les seues tasques. Per a això, l'article 57 preveu que aquesta cooperació econòmica, tècnica i administrativa entre l'administració local i autonòmica, per a assumptes d'interés comú, es podrà formalitzar, entre altres sistemes, mitjançant la subscripció de convenis administratius.

Amb base en tots aquests antecedents i condicionants, totes dues parts acorden subscriure el present conveni conformement a les següents:

CLÁUSULES

Primera. Objecte del conveni.

L'objecte del present conveni és establir una col·laboració en matèria de salut entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, i aquesta a través de la Direcció General de Salut Pública i Adiccions, i l'Ajuntament de València comprenent, entre altres aspectes, els següents:

- 1. Actuacions en matèria de planificació i estratègies de salut.
 - 1.1. Adaptar les propostes del Pla de Salut de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



estratègies de salut.

1.1. Adaptar las propuestas del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente al entorno urbano de la ciudad de València, tomando en consideración las características particulares y las necesidades de su población.

1.2. Establecer una alianza intersectorial en favor de la salud en todas las políticas en el entorno local.

2. Actuaciones en materia de promoción de la salud y prevención.

2.1. Coordinar las acciones de promoción de la salud dirigidas a capacitar a la población para mantener e incrementar su salud actuando sobre los determinantes de la misma, así como coordinar las acciones de prevención de enfermedades y de trastornos adictivos en la ciudad de València.

2.2. Las acciones de promoción y prevención se desarrollarán a partir de las estrategias, programas y proyectos que se deriven del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente.

3. Actuaciones en materia de seguridad alimentaria y control oficial de alimentos.

3.1. Garantizar la protección de la salud frente a los riesgos alimentarios, asegurando la actuación coordinada en materia de seguridad alimentaria y control oficial de los establecimientos alimentarios ubicados en el municipio de València.

3.2. La actuación coordinada se concretará en el desarrollo de las estrategias contempladas en el Plan de Seguridad Alimentaria de la Comunitat Valenciana, y de los programas establecidos en el Plan de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PCOCA) vigentes, así como de las demás actuaciones que en materia de seguridad alimentaria se establezcan para todo el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

4. Actuaciones en materia de sanidad ambiental.

4.1. Proteger la salud de la ciudadanía frente a los riesgos ambientales, siguiendo las orientaciones que marca la Estrategia Europea de Medio Ambiente y Salud (Iniciativa SCALE).

4.2. Las acciones en materia de sanidad ambiental se desarrollarán, de forma complementaria, a partir de las estrategias, programas y proyectos que se deriven del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente y del resto de normativa vigente en materia de salud y medioambiente.

Comunitat Valenciana vigent a l'entorn urbà de la ciutat de València, prenent en consideració les característiques particulars i les necessitats de la seua població.

1.2. Establir una aliança intersectorial en favor de la salut en totes les polítiques en l'entorn local.

2. Actuacions en matèria de promoció de la salut i prevenció.

2.1. Coordinar les accions de promoció de la salut dirigides a capacitar a la població per a mantindre i incrementar la seua salut actuant sobre els seus determinants, així com coordinar les accions de prevenció de malalties i de trastorns addictius a la ciutat de València.

2.2. Les accions de promoció i prevenció es desenvoluparan a partir de les estratègies, programes i projectes que es deriven del Pla de Salut de la Comunitat Valenciana vigent.

3. Actuacions en matèria de seguretat alimentària i control oficial d'aliments.

3.1. Garantir la protecció de la salut enfront dels riscos alimentaris, assegurant l'actuació coordinada en matèria de seguretat alimentària i control oficial dels establiments alimentaris situats en el municipi de València.

3.2. L'actuació coordinada es concretarà en el desenvolupament de les estratègies contemplades en el Pla de Seguretat Alimentària de la Comunitat Valenciana, i dels programes establits en el Pla de Control Oficial de la Cadena Alimentària (PCOCA) vigents, així com de les altres actuacions que en matèria de seguretat alimentària s'establisquen per a tot l'àmbit territorial de la Comunitat Valenciana.

4. Actuacions en matèria de sanitat ambiental.

4.1. Protegir la salut de la ciutadania enfront dels riscos ambientals, seguint les orientacions que marca l'Estratègia Europea de Medi Ambient i Salut (Iniciativa SCALE).

4.2. Les accions en matèria de sanitat ambiental es desenvoluparan, de manera complementària, a partir de les estratègies, programes i projectes que es deriven del Pla de Salut de la Comunitat Valenciana vigent i de la resta de normativa vigent en matèria de salut i medi ambient.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Segunda. Anexos al convenio.

Para la realización del objeto del convenio, a que se refiere la cláusula primera, se incluyen los anexos siguientes:

- a) ANEXO I. Planificación y estrategias de salud.
- b) ANEXO II. Promoción de la salud y prevención.
- c) ANEXO III. Seguridad alimentaria.
- d) ANEXO IV. Sanidad ambiental.

Tercera. Seguimiento y controles del convenio.

Al objeto de velar por el adecuado cumplimiento y ejecución del convenio y coordinar adecuadamente las actuaciones previstas, así como evaluar los resultados obtenidos, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria que se reunirá, al menos, una vez al año y que estará integrada por 4 miembros.

Por parte de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública:

- a) La persona titular de la dirección general con competencias por razón de la materia.
- b) Y la persona titular de la subdirección general o jefatura de servicio por razón de la materia.

Por parte del Ayuntamiento de València:

- a) La persona titular de la Concejalía con competencias en materia de sanidad y salud.
- b) Y la persona titular de la jefatura de servicio competente por razón de la materia.

Los miembros titulares de la Comisión podrán ser sustituidos en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A requerimiento de la Comisión podrán asistir a las reuniones técnicas competentes de ambas instituciones por razón de la materia que se vaya a tratar.

Serán competencias generales de esta Comisión, el control y seguimiento de la ejecución del presente convenio, el estudio y asesoramiento de cuantas cuestiones sean sometidas a la Comisión por cualquiera de las partes, la evaluación anual de los resultados obtenidos en ejecución del mismo y la resolución de las dudas y conflictos que pueda plantear esa ejecución.

Segona. Annexos al conveni.

Per a la realització de l'objecte del conveni, a què es refereix la clàusula primera, s'inclouen els annexos següents:

- a) ANNEX I. Planificació i estratègies de salut.
- b) ANNEX II. Promoció de la salut i prevenció.
- c) ANNEX III. Seguretat alimentària.
- d) ANNEX IV. Sanitat ambiental.

Tercera. Seguiment i controls del conveni.

A fi de vetlar per l'adequat compliment i execució del conveni i coordinar adequadament les actuacions previstes, així com avaluar els resultats obtinguts, es constituirà una Comissió de seguiment paritària que es reunirà, almenys, una vegada a l'any i que estarà integrada per 4 membres.

Per part de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública:

- a) La persona titular de la direcció general amb competències per raó de la matèria.
- b) I la persona titular de la subdirecció general o cap de servei per raó de la matèria.

Per part de l'Ajuntament de València:

- a) La persona titular de la regidoria amb competències en matèria de sanitat i salut.
- b) I la persona titular de la cap de servei competent per raó de la matèria.

Els membres titulars de la Comissió podran ser substituïts en els termes previstos en l'article 13 de la Llei 40/2015, d'1 d'octubre, de règim jurídic del sector públic.

A requeriment de la Comissió podran assistir a les reunions tècnics competents de totes dues institucions per raó de la matèria que es vaja a tractar.

Serán competències generals d'aquesta Comissió, el control i seguiment de l'execució del present conveni, l'estudi i assessorament de quantes qüestions siguen sotmeses a la Comissió per qualsevol de les parts, l'avaluació anual dels resultats obtinguts en la seua execució i la resolució dels dubtes i conflictes que pugja plantejar aqueixa execució.

Les actes i acords que s'emeten en el desenvolupament i execució de les funcions d'aquest òrgan de seguiment hauran de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las actas y acuerdos que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones de este órgano de seguimiento deberán remitirse a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y a la Concejalía delegada de Salud del Ayuntamiento de València.

Quarta. Compromisos económicos.

La firma del presente convenio no supone compromiso de aportación económica para ninguna de las partes. Por ello, las necesidades que plantee la ejecución de este convenio serán atendidas con los propios medios materiales y personales de cada Administración.

Quinta. Causas de extinción.

1. Serán causas de extinción del presente convenio, además de la finalización de su vigencia:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes. Cuando una de las partes considere que la otra parte esté incumpliendo los compromisos adquiridos en este convenio, lo notificará mediante un método fehaciente indicando las causas que originan el incumplimiento. La otra parte podrá modificar la situación en un término de 30 días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

2. En el caso de la extinción del convenio por estas causas, las actuaciones en curso de ejecución se terminarán, y quedarán resueltas con la finalización de las actuaciones que en ese momento se estén realizando.

Sexta. Discrepancias y jurisdicción competente.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. Sin perjuicio de poder interponer los recursos que consideren oportunos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa por los actos o resoluciones relativos a la interpretación y aplicación del presente convenio.

Séptima. Publicidad.

Se procederá a la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, al tratarse de un convenio de colaboración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Decreto

remetre's a la Direcció General de Salut Pública i Addiccions de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, i a la Regidoria delegada de Salut de l'Ajuntament de València.

Quarta. Compromisos económicos.

La signatura del present conveni no suposa compromís d'aportació econòmica per a cap de les parts. Per això, les necessitats que plantege l'execució d'aquest conveni seran ateses amb els propis mitjans materials i personals de cada administració.

Cinquena. Causas d'extinció.

1. Seran causes d'extinció del present conveni, a més de la finalització de la seua vigència:

- a) L'acord mutu de les parts.
- b) L'incompliment manifest de les obligacions assumides per qualsevol de les parts. Quan una de les parts considere que l'altra part estiga incomplint els compromisos adquirits en aquest conveni, ho notificarà mitjançant un mètode fefaent i n'indicarà les causes que originen l'incompliment. L'altra part podrà modificar la situació en un terme de 30 dies, comptats a partir de la data de recepció de la notificació.

2. En el cas de l'extinció del conveni per aquestes causes, les actuacions en curs d'execució s'acabaran, i quedaran resoltes amb la finalització de les actuacions que en aqueix moment s'estiguen realitzant.

Sisena. Discrepàncies i jurisdicció competent.

Les parts es comprometen a resoldre de manera amistosa qualsevol desacord que pugja sorgir en el desenvolupament del present conveni. Sense perjudici de poder interposar els recursos que consideren oportuns davant la jurisdicció contenciosa administrativa pels actes o resolucions relatius a la interpretació i aplicació del present conveni.

Setena. Publicitat

Se'n farà la publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en tractar-se d'un conveni de col·laboració, en compliment del que s'estableix en l'article 20 del Decret 176/2014, de 10 d'octubre, del Consell, pel qual es regulen els convenis que subscriba la Generalitat i el seu registre; en l'article 111.3 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de règim local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, en el artículo 111.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Asimismo, una vez suscrito el Convenio deberá publicarse en el portal de transparencia de la Generalitat GVA-Oberta, de conformidad con la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Octava. Entrada en vigor y duración del convenio.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, manteniendo su vigencia durante un periodo de cuatro años. Se podrá prorrogar por acuerdo expreso de las partes, por un plazo que no podrá extenderse más allá de tres años.

Y, en prueba de conformidad, y para que así conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente convenio de colaboración en formato electrónico.

de la Comunitat Valenciana; i en la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern. Així mateix, una vegada subscrit el conveni, haurà de publicar-se en el portal de transparència de la Generalitat GVA-Oberta, de conformitat amb la Llei 1/2022, de 13 d'abril, de la Generalitat, de Transparència i Bon Govern de la Comunitat Valenciana.

Octava. Entrada en vigor i durada del conveni

El present conveni farà efecte a partir de la data de la seua signatura, mantenint la seua vigència durant un període de quatre anys. Es podrà prorrogar per acord exprés de les parts, per un termini que no podrà estendre's més enllà de tres anys.

I, en prova de conformitat, i per deixar-ne constància i que tinga els efectes oportuns, es signa el present conveni de col·laboració en format electrònic.

El Conseller de Sanitat Universal
i Salut Pública

L'Alcalde de l'Ajuntament
de València

Miguel Mínguez Pérez

Joan Ribó i Canut

El Secretari General de l'Administració Municipal

Francisco Javier Vila i Biosca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANEXO I. Planificación y estrategias de salud.

Para la consecución del objeto del convenio en materia de planificación y estrategias de salud, las instituciones firmantes se comprometen a:

- Colaborar en la realización del análisis de la situación de salud en la ciudad de València con perspectiva de determinantes sociales, reducción de desigualdades y promoción de la equidad en salud.

- Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación del despliegue del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente en la ciudad de València, incorporando las perspectivas de salud en todas las edades y salud en todas las políticas.

- Coordinación entre los servicios existentes, para el desarrollo en la ciudad de los objetivos del Plan de Salud de la Comunitat Valenciana vigente, especialmente los que hagan mención a:

1) Coordinación de recursos en materia de salud y bienestar en aspectos como la atención a personas institucionalizadas, con problemas graves de salud, dependientes, en situación de exclusión social, así como en los casos de mujeres víctimas de violencia de género.

2) Incorporación de la perspectiva de los determinantes sociales y de género en la elaboración de los programas e intervenciones en salud de ámbito municipal.

3) Participación en la definición de criterios y priorización de políticas objeto de evaluación del impacto en salud (EIS) mediante la inclusión de la perspectiva municipal.

4) Fomento de la participación de los jóvenes en actividades de ocio saludable de tipo cultural, educativo, deportivo y de voluntariado.

5) Desarrollo de intervenciones para promover que las personas se mantengan activas en todas las etapas de su ciclo vital y favorecer la movilidad sostenible.

6) Compromiso con el desarrollo sostenible, promoviendo la eficiencia ambiental, el comercio de proximidad y los hábitos respetuosos con el medio ambiente.

7) Información, formación y asesoramiento sobre las cuestiones relacionadas con la salud y el medio ambiente a la ciudadanía, colectivos sociales y personal técnico.

8) Fomento de la alimentación saludable, con especial atención al consumo de frutas y verduras en todos los grupos de población, especialmente de producción local y ecológica.

ANNEX I. Planificació i estratègies de salut.

Per a la consecució de l'objecte del conveni en matèria de planificació i estratègies de salut, les institucions signants es comprometen a:

- Col·laborar en la realització de l'anàlisi de la situació de salut a la ciutat de València amb perspectiva de determinants socials, reducció de desigualtats i promoció de l'equitat en salut.

- Col·laborar en l'elaboració, seguiment i avaluació del desplegament del Pla de Salut de la Comunitat Valenciana vigent a la ciutat de València, incorporant les perspectives de salut en totes les edats i en totes les polítiques.

- Coordinació entre els serveis existents, per al desenvolupament a la ciutat dels objectius del Pla de Salut de la Comunitat Valenciana vigent, especialment els que fan esment a:

1) Coordinació de recursos en matèria de salut i benestar en aspectes com l'atenció a persones institucionalitzades, amb problemes greus de salut, dependents, en situació d'exclusió social, així com en els casos de dones víctimes de violència de gènere.

2) Incorporació de la perspectiva dels determinants socials i de gènere en l'elaboració dels programes i intervencions en salut d'àmbit municipal.

3) Participació en la definició de criteris i priorització de polítiques objecte d'avaluació de l'impacte en salut (AIS), mitjançant la inclusió de la perspectiva municipal.

4) Foment de la participació dels joves en activitats d'oci saludable de tipus cultural, educatiu, esportiu i de voluntariat.

5) Desenvolupament d'intervencions per a promoure que les persones es mantinguen actives en totes les etapes del seu cicle vital i afavorir la mobilitat sostenible.

6) Compromís amb el desenvolupament sostenible, promovent l'eficiència ambiental, el comerç de proximitat i els hàbits respectuosos amb el medi ambient.

7) Informació, formació i assessorament sobre les qüestions relacionades amb la salut i el medi ambient a la ciutadania, col·lectius socials i personal tècnic.

8) Foment de l'alimentació saludable, amb especial atenció al consum de fruites i verdures en tots els grups de població, especialment de producció local i ecològica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO II. Promoción de la salud y prevención.

Para la consecución del objeto del convenio en materia de promoción de la salud y prevención, las instituciones firmantes se comprometen a:

- 1) Colaborar en las estrategias de acción local en materia de promoción de la salud comunitaria.
- 2) Establecer los mecanismos de participación ciudadana en salud tal y como se acuerde en la estrategia de participación que se desarrolle desde la Comunitat Valenciana, incluyendo órganos colegiados, consejos de salud y foros, encuentros y jornadas comunitarios.
- 3) Apoyar la participación y el liderazgo de la ciudad de València en redes de promoción de la salud en el ámbito autonómico, estatal e internacional, como la Red Española de Ciudades Saludables o la Red Europea de Escuelas por la Salud (Red SHE).
- 4) Realizar mapas de activos para la salud y diseñar, ejecutar y evaluar actuaciones destinadas a fortalecer y dinamizar los activos en la ciudad, los recursos individuales, grupales y comunitarios dirigidos a generar salud, convivencia y bienestar.
- 5) Realizar mapas de desigualdad en salud en los distintos barrios de la ciudad de València que orienten e intensifiquen los recursos para poder reducirlas.
- 6) Colaborar en el ámbito de sus competencias en el desarrollo de programas institucionales de cribado y enfermedades transmisibles sometidas a vigilancia epidemiológica.
- 7) Promover actuaciones coordinadas de promoción de salud y prevención de enfermedades en colectivos y entornos en situación de especial vulnerabilidad, y en especial sobre:
 - 7.1) Población infantil y adolescente: promoción del buen trato y parentalidad positiva, educación para la salud entre iguales y acceso a los centros de salud sexual y reproductiva.
 - 7.2) Población juvenil y adulta: prevención de infecciones de transmisión sexual (ITS, incluido el VIH) en coordinación con el Centro de Información y Prevención de Sida e ITS (CIPS) de València; promoción de la salud mental y el bienestar emocional en el ámbito comunitario.
 - 7.3) Mujeres: colaboración en la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género desde el sistema sanitario en coordinación con los servicios municipales

ANNEX II. Promoció de la salut i prevenció.

Per a la consecució de l'objecte del conveni en matèria de promoció de la salut i prevenció, les institucions signants es comprometen a:

- 1) Col·laborar en les estratègies d'acció local en matèria de promoció de la salut comunitària.
- 2) Establir els mecanismes de participació ciutadana en salut tal com s'acorde en l'estratègia de participació que es desenvolupe des de la Comunitat Valenciana, incloent-hi òrgans col·legiats, consells de salut i fòrums, trobades i jornades comunitaris.
- 3) Donar suport a la participació i el lideratge de la ciutat de València en xarxes de promoció de la salut en l'àmbit autonòmic, estatal i internacional, com la Xarxa Espanyola de Ciutats Saludables o la Xarxa Europea d'Escoles per la Salut (Xarxa SHE).
- 4) Realitzar mapes d'actius per a la salut i dissenyar, executar i avaluar actuacions destinades a enfortir i dinamitzar els actius a la ciutat, els recursos individuals, grupals i comunitaris dirigits a generar salut, convivència i benestar.
- 5) Realitzar mapes de desigualtat en salut en els diferents barris de la ciutat de València que orienten i intensifiquen els recursos per a poder reduir-les.
- 6) Col·laborar en l'àmbit de les seues competències en el desenvolupament de programes institucionals de garbellat i malalties transmissibles sotmeses a vigilància epidemiològica.
- 7) Promoure actuacions coordinades de promoció de salut i prevenció de malalties en col·lectius i entorns en situació d'especial vulnerabilitat, i especialment sobre:
 - 7.1. Població infantil i adolescent: promoció del bon tracte i criança positiva, educació per a la salut entre iguals i accés als centres de salut sexual i reproductiva.
 - 7.2. Població juvenil i adulta: prevenció d'infeccions de transmissió sexual (ITS, inclòs el VIH) en coordinació amb el Centre d'Informació i Prevenció de la Sida i ITS (CIPS) de València; promoció de la salut mental i el benestar emocional en l'àmbit comunitari.
 - 7.3. Dones: col·laboració en la prevenció i atenció a les dones víctimes de violència de gènere des del sistema sanitari en coordinació amb els serveis municipals especialitzats.
 - 7.4. Població d'ètnia gitana i població immigrant:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



especializados.

7.4) Población de etnia gitana y población inmigrante: programas de participación y movilización ciudadana dirigidos a promover la salud y la convivencia y facilitar el acceso a los servicios y programas de salud.

7.5) Personas sin hogar, transeúntes y población inmigrante: actuaciones dirigidas a la prevención y control de tuberculosis desde el Centro Municipal de Atención a Personas Sin Techo (CAST), facilitando la realización de cribado tuberculoso, tratamiento de la infección tuberculosa latente y tratamiento directamente observado o supervisado.

7.6) Personas mayores: promoción del envejecimiento activo y saludable a través de la participación y desarrollo de capacidades de las personas implicadas y, especialmente, en los temas de alimentación y actividad física, apoyo y red social, prevención de caídas y acomodación de entornos.

8) Promover en las asociaciones ciudadanas la incorporación de acciones y proyectos dirigidos a promover la salud en su ámbito de influencia.

9) Prevenir las drogodependencias:

9.1) Promover el desarrollo de programas de prevención escolar para reducir los usos y abusos de drogas a través de estrategias de educación para la salud de carácter continuado y adaptadas a la edad de los escolares.

9.2) Apoyar el desarrollo de campañas de sensibilización social de carácter comunitario que permitan el acceso a información veraz y objetiva sobre el uso y abuso de drogas y aumenten la percepción de riesgo frente a las drogas de mayor consumo entre la población adolescente y juvenil.

9.3) Garantizar la prestación de acciones de carácter preventivo dirigidas a grupos en los que se identifica la presencia de factores de alto riesgo para el desarrollo de conductas problemáticas relacionadas con los consumos de drogas u otras adicciones.

9.4) Impulsar conjuntamente la organización de jornadas de carácter formativo que faciliten el reciclaje de los profesionales vinculados al área de drogodependencias y otros trastornos adictivos.

9.5) Colaborar en la mejora de los sistemas de información para la recogida sistemática de indicadores de actividad preventiva relevantes para la evaluación de resultados de las acciones desarrolladas.

9.6) Velar por el cumplimiento de la normativa

programes de participació i mobilitació ciutadana dirigits a promoure la salut i la convivència i facilitar l'accés als serveis i programes de salut.

7.5. Persones sense llar, transeünts i població immigrant: actuacions dirigides a la prevenció i control de tuberculosi des del Centre Municipal d'Atenció a Persones Sense Sostre (CASS), facilitant la realització de garbellat tuberculós, tractament de la infecció tuberculosa latent i tractament directament observat o supervisat.

7.6. Persones majors: promoció de l'envelliment actiu i saludable a través de la participació i desenvolupament de capacitats de les persones implicades i, especialment, en els temes d'alimentació i activitat física, suport i xarxa social, prevenció de caigudes i acomodació d'entorns.

8) Promoure en les associacions ciutadanes la incorporació d'accions i projectes dirigits a promoure la salut en el seu àmbit d'influència.

9) Prevenir les drogodependències:

9.1. Promoure el desenvolupament de programes de prevenció escolar per a reduir els usos i abusos de drogues a través d'estratègies d'educació per a la salut de caràcter continuat i adaptades a l'edat dels escolars.

9.2. Donar suport al desenvolupament de campanyes de sensibilització social de caràcter comunitari que permeten l'accés a informació veraç i objectiva sobre l'ús i abús de drogues, i augmenten la percepció de risc enfront de les drogues de major consum entre la població adolescent i juvenil.

9.3. Garantir la prestació d'accions de caràcter preventiu, dirigits a grups en els quals s'identifica la presència de factors d'alt risc per al desenvolupament de conductes problemàtiques relacionades amb els consums de drogues o altres adiccions.

9.4. Impulsar conjuntament l'organització de jornades de caràcter formatiu que faciliten el reciclatge dels professionals vinculats l'àrea de drogodependències i altres trastorns addictius.

9.5. Col·laborar en la millora dels sistemes d'informació per a la recollida sistemàtica d'indicadors d'activitat preventiva rellevants per a l'avaluació de resultats de les accions desenvolupades.

9.6. Vetlar pel compliment de la normativa autonòmica vigent en matèria de publicitat, promoció, venda, subministrament i consum de begudes alcohòliques, recollida en la Llei 10/2014, de 29 de desembre, de la Generalitat,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

autonómica vigente en materia de publicidad, promoción, venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas recogida en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

10) Establecer los acuerdos necesarios con la Oficina Municipal de Estadística en la elaboración de indicadores para el seguimiento y evaluación de programas y proyectos de salud.

de salud de la Comunitat Valenciana.

10) Establir els acords necessaris amb l'Oficina Municipal d'Estadística en l'elaboració d'indicadors per al seguiment i avaluació de programes i projectes de salut.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANEXO III. Seguridad alimentaria.

Para la consecución del objeto del convenio en materia de seguridad alimentaria, el Ayuntamiento de València se compromete a:

- 1) Formar parte de la Comisión de Seguridad Alimentaria, creada mediante Decreto del Consell, que regula la elaboración, aprobación y seguimiento del Plan de Seguridad Alimentaria de la Comunitat Valenciana.
 - 2) Realizar las actuaciones de control oficial alimentario en el marco del Plan de Seguridad Alimentaria de la Comunitat Valenciana en lo referente a control oficial de ferias, eventos y mercados ambulantes.
 - 3) Adoptar los programas, procedimientos documentados, métodos y formularios normalizados de control oficial de alimentos de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.
 - 4) Adoptar el procedimiento establecido por la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, de clasificación de los establecimientos en base al riesgo, y de la exposición de la población a los peligros químicos y biológicos de los alimentos, para la planificación de las actividades de control oficial, que se concretan en las inspecciones y/o auditorías de los establecimientos alimentarios de su competencia y en la toma de muestras y análisis de alimentos.
 - 5) Integrarse en el Sistema de Información Alimentaria de la Comunitat Valenciana (SISA) entendido como el conjunto de procedimientos, sistemas, protocolos, instrumentos y recursos que permiten la planificación y evaluación de los datos en los diversos ámbitos de la cadena alimentaria, la evaluación del impacto, la verificación de la eficacia de las actuaciones, la detección de nuevos riesgos y la evolución en el tiempo de los indicadores más relevantes.
 - 6) Integrarse en el sistema de gestión de alertas y situaciones de emergencia alimentaria, que deben garantizar las actuaciones rápidas, coordinadas y eficaces de las administraciones.
 - 7) Realizar auditorías internas o solicitar auditorías externas sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.
- Por su parte, la Conselleria de Sanitat Universal

ANNEX III. Seguretat alimentària.

Per a la consecució de l'objecte del conveni en matèria de seguretat alimentària, l'Ajuntament de València es compromet a:

- 1) Formar part de la Comissió de Seguretat Alimentària, creada mitjançant Decret del Consell, que regula l'elaboració, aprovació i seguiment del Pla de Seguretat Alimentària de la Comunitat Valenciana.
 - 2) Realitzar les actuacions de control oficial alimentari en el marc del Pla de Seguretat Alimentària de la Comunitat Valenciana referent a control oficial de fires, esdeveniments i mercats ambulants.
 - 3) Adoptar els programes, procediments documentats, mètodes i formularis normalitzats de control oficial d'aliments de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.
 - 4) Adoptar el procediment establert per la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, de classificació dels establiments sobre la base del risc, i de l'exposició de la població als perills químics i biològics dels aliments, per a la planificació de les activitats de control oficial, que es concreten en les inspeccions i/o auditories dels establiments alimentaris de la seua competència i en la presa de mostres i anàlisis d'aliments.
 - 5) Integrar-se en el Sistema d'Informació Alimentària de la Comunitat Valenciana (CISA), entès com el conjunt de procediments, sistemes, protocols, instruments i recursos que permeten la planificació i avaluació de les dades en els diversos àmbits de la cadena alimentària, l'avaluació de l'impacte, la verificació de l'eficàcia de les actuacions, la detecció de nous riscos i l'evolució en el temps dels indicadors més rellevants.
 - 6) Integrar-se en el sistema de gestió d'alertes i situacions d'emergència alimentària, que han de garantir les actuacions ràpides, coordinades i eficaces de les administracions.
 - 7) Realitzar auditories internes o sol·licitar auditories externes sobre els controls oficials efectuats per a garantir la verificació del compliment de la legislació en matèria de piensos i aliments, i la normativa sobre salut animal i benestar dels animals.
- Per part seua, la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública es compromet a:
- 1) Contribuir a la formació dels funcionaris de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



i Salut Pública se compromete a:

- 1) Contribuir a la formació de los funcionarios del Ayuntamiento de València que realizan las actividades de control oficial de alimentos y de todos los profesionales que participan en el Plan de Control Oficial de la Cadena Alimentaria de la Comunitat Valenciana (PCOCA).
- 2) Realizar los análisis de las muestras de alimentos y productos alimentarios que se tomen en cumplimiento de las acciones y programas coordinados.
- 3) Gestionar el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) y el de Establecimientos Menores (REM).

l'Ajuntament de València que realitzen les activitats de control oficial d'aliments i de tots els professionals que participen en el Pla de Control Oficial de la Cadena Alimentària de la Comunitat Valenciana (PCOCA).

2) Realitzar les anàlisis de les mostres d'aliments i productes alimentaris que es prenguen en compliment de les accions i programes coordinats.

3) Gestionar el Registre General Sanitari d'Empreses Alimentàries i Aliments (RGSEAA) i el d'Establiments Menors (REM).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



ANEXO IV. Sanidad ambiental.

Para la consecución del objeto del convenio en materia de sanidad ambiental, el Ayuntamiento de València se compromete a:

Adoptar los programas, procedimientos documentados, métodos, y formularios que se concreten en esta materia, y en particular en los programas de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano, Plan de Prevención y Control de la Legionelosis, Vigilancia Sanitaria de las Piscinas y Parques Acuáticos, Plan de Prevención Frente a la Ola de Calor, Programa de Vectores de Relevancia en Salud Pública.

Por su parte, la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública se compromete a:

- 1) Contribuir a la formación de los funcionarios del Ayuntamiento de València que realizan las actividades descritas.
- 2) Facilitar la participación de los funcionarios del Ayuntamiento de València y sus responsables en los comités de coordinación de los programas de sanidad ambiental que afecten al municipio.

ANNEX IV. Sanitat ambiental.

Per a la consecució de l'objecte del conveni en matèria de sanitat ambiental, l'Ajuntament de València es compromet a:

Adoptar els programes, procediments documentats, mètodes, i formularis que es concreten en aquesta matèria, i en particular en els programes de vigilància sanitària de l'aigua de consum humà, pla de prevenció i control de la legionel·losi, vigilància sanitària de les piscines i parcs aquàtics, pla de prevenció enfront de l'onada de calor, i programa de vectors de rellevància en salut pública.

D'altra banda, la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública es compromet a:

- 1) Contribuir a la formació dels funcionaris de l'Ajuntament de València que realitzen les activitats descrites.
- 2) Facilitar la participació dels funcionaris de l'Ajuntament de València i els seus responsables en els comitès de coordinació dels programes de sanitat ambiental que afecten el municipi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



77	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2021-002723-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la contractació d'un docent de primers auxilis amb destinació al taller d'ocupació 'Esport i Salut'.	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al Taller de Empleo 'DEPORTE Y SALUD', con fecha de inicio el 30/12/2021 y finalización el 29/12/2022.

Segundo. El Servicio de Formación y Empleo mediante nota interior de fecha 29 de septiembre de 2022 pone en conocimiento de la Sección que en el proyecto se contempla el puesto de docente de primeros auxilios para la impartición del módulo formativo en cada una de las dos especialidades del Taller de Empleo: 'Animación Física y Deportiva' y 'Socorrismo en Instalaciones Acuáticas', por lo que una vez llevado el proceso de selección acordado por el grupo mixto, pone en conocimiento de la sección, la persona que desempeñará dicho puesto, estando prevista su contratación por un periodo de 1 mes con una jornada parcial de 25 horas semanales.

Tercero. De conformidad con los salarios establecidos por el Servicio de Formación y Empleo y estimando como posible fecha de inicio de la contratación el próximo día 1 de noviembre y finalización el 30 de noviembre de 2022, el gasto asciende a un total de 2.127,41 € distribuidos en 1.602,57 € de haberes y 524,84 € de seguridad social, para lo que se efectúa documento contable con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y proyecto de gasto que figuran detallados en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2022/1360.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación es la de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo parcial (25 horas semanales), en atención a lo dispuesto en la disposición final segunda del RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Segundo. Se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2021 en la que se declara la excepcionalidad a la contratación de diversas categorías profesionales prioritarias para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Tercero. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Cuarto. El expediente deberá remitirse al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar a D. ***** como docente de primeros auxilios, con destino al Taller de Empleo 'DEPORTE Y SALUD', desempeñando las funciones propias de su categoría profesional, por el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2022.

Segundo. La modalidad de contratación es la de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral a tiempo parcial (25 horas semanales), en atención a lo dispuesto en la disposición final segunda del RDL 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Tercero. La retribución bruta mensual a percibir por el trabajador en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias es de 1.602,57 €.

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto que supone la contratación citada por el periodo del 1 al 30 de noviembre de 2022, por un importe total de 2.127,41 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes y proyecto de gasto que figuran detallados en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2022/1360.

Quinto. El trabajador contratado deberá ser dado de alta en la seguridad social."

78	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01101-2022-000344-00		PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa tindre per desistit un agent de la Policia Local de la seua sol·licitud de permuta.			

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 17 de enero de 2022, *****, con DNI número *****, Agente P.L. de este Ayuntamiento con número de funcionario ***** (antes *****), mediante instancia con registro de entrada n.º I-00118-2022-007959-00 solicitó la autorización municipal de permuta de destino con *****, Agente P.L. del Ayuntamiento de Náquera, que dió lugar a la incoación del expediente administrativo E-01101-2022-000344-00 por la Sección de Asuntos Generales del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. En fecha 5 de octubre de 2022, *****, ha presentado instancia, con registro de entrada n.º I-00118-2022-194682-00, por la que solicita que se deje sin efecto la instancia previa de solicitud de permuta, pidiendo expresamente 'Poner en su conocimiento mi voluntad de DESISTIR de la solicitud de permuta del Expte. E-01101-2022-000344-00'.

A los anteriores hechos le son de aplicación, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo E-01101-2022-000344-00, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Desistimiento de la solicitud de permuta por el interesado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El artículo 21 de la Ley 39/2015 establece la obligación de la administración de resolver de forma expresa y notificar dicha resolución en todos los procedimientos con independencia de su forma de iniciación. En su apartado 1.2º determina que en los casos de desistimiento de la solicitud la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concorra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

El desistimiento constituye una forma de finalización del procedimiento ante la dejación expresa del interesado de la solicitud concreta cursada, como sucede en este caso en el que el interesado desiste de su petición inicial de permuta.

En el presente caso el desistimiento presentado no está prohibido por el ordenamiento jurídico, conforme determina el artículo 84 de la LPAC.

Los detalles del desistimiento de la solicitud a instancia de interesado vienen regulados en el artículo 94 de la LPAC, precepto que lo recoge como opción libre del interesado siempre que no esté prohibido por el ordenamiento jurídico. Puede hacerse por cualquier medio que permita su constancia siempre que incorpore la firma correspondiente según normativa aplicable. En su apartado 4, dicho precepto determina que la administración lo aceptará de plano y declarará concluido el procedimiento siempre que no haya terceros interesados, y que la cuestión suscitada no entrañe interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, pudiendo limitar la administración los efectos del desistimiento.

En el presente caso, el interesado ha solicitado la permuta y posteriormente ha desistido de dicha petición no pudiendo el otro funcionario instar que se siga tramitando el procedimiento, dicha petición no entraña interés general y tampoco se ha planteado cuestión alguna que haya que sustanciar para su definición y esclarecimiento. Por ello, no existe ninguna limitación de los efectos del desistimiento y procede concluir el procedimiento.

Por tanto, mediante este acto se acepta el desistimiento de su solicitud de permuta y se acuerda concluido el procedimiento.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Tener por desistido a *****, con DNI número *****, Agente de Policía Local de este Ayuntamiento de su solicitud de permuta de destino con *****, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Náquera, peticionada mediante instancia con registro de entrada n.º I-00118-2022-194682-00, de 5 de octubre de 2022, y dar por finalizado el procedimiento administrativo por los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden conforme al artículo 94 de la LPAC."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



79	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-000368-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa tindre per desistida una agent de la Policia Local de la seua sol·licitud de permuta.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 17 de enero de 2022, *****, con DNI número *****, Agente P.L. de este Ayuntamiento con número de funcionaria ***** (antes *****), mediante instancia con registro de entrada n.º I-00118-2022-007967-00 solicitó la autorización municipal de permuta de destino con *****, Agente P.L. del Ayuntamiento de Denia, que dió lugar a la incoación del expediente administrativo E-01101-2022-000368-00 por la Sección de Asuntos Generales del Servicio de Personal del Ayuntamiento de València.

SEGUNDO. En fecha 4 de octubre de 2022, ***** ha presentado instancia, con registro de entrada n.º I-00118-2022-192933-00, por la que solicita que se deje sin efecto la instancia previa de solicitud de permuta, pidiendo expresamente 'Por la presente solicito que se deje sin efecto la solicitud de permuta con el Ayuntamiento de Denia, ya que mi circunstancia actual ha cambiado y no deseo realizar ninguna permuta'.

A los anteriores hechos le son de aplicación, conforme a las actuaciones que constan en el expediente administrativo E-01101-2022-000368-00, los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Desistimiento de la solicitud de permuta por el interesado.

El artículo 21 de la Ley 39/2015 establece la obligación de la administración de resolver de forma expresa y notificar dicha resolución en todos los procedimientos con independencia de su forma de iniciación. En su apartado 1.2º determina que en los casos de desistimiento de la solicitud la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

El desistimiento constituye una forma de finalización del procedimiento ante la dejación expresa del interesado de la solicitud concreta cursada, como sucede en este caso en el que el interesado desiste de su petición inicial de permuta.

En el presente caso el desistimiento presentado no está prohibido por el ordenamiento jurídico, conforme determina el artículo 84 de la LPAC.

Los detalles del desistimiento de la solicitud a instancia de interesado vienen regulados en el artículo 94 de la LPAC, precepto que lo recoge como opción libre del interesado siempre que no esté prohibido por el ordenamiento jurídico. Puede hacerse por cualquier medio que permita su constancia siempre que incorpore la firma correspondiente según normativa aplicable. En su apartado 4, dicho precepto determina que la administración lo aceptará de plano y declarará

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



concluo el procedimiento siempre que no haya terceros interesados, y que la cuestión suscitada no entrañe interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, pudiendo limitar la administración los efectos del desistimiento.

En el presente caso, la interesada ha solicitado la permuta y posteriormente ha desistido de dicha petición no pudiendo la otra funcionaria instar que se siga tramitando el procedimiento, dicha petición no entraña interés general y tampoco se ha planteado cuestión alguna que haya que sustanciar para su definición y esclarecimiento. Por ello, no existe ninguna limitación de los efectos del desistimiento y procede concluir el procedimiento.

Por tanto, mediante este acto se acepta el desistimiento de su solicitud de permuta y se acuerda concluo el procedimiento.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Tener por desistida a *****, con DNI número *****, Agente de Policía Local de este Ayuntamiento de su solicitud de permuta de destino con *****, Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Denia, peticionada mediante instancia con registro de entrada n.º I-00118-2022-192933-00, de 4 de octubre de 2022, y dar por finalizado el procedimiento administrativo por los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden conforme al artículo 94 de la LPAC."

80	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-000891-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la regularització dels subfactors específics N i FS de gener a juliol de 2022.	

"Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de marzo de 2005, de conformidad con los acuerdos de la Mesa General de Negociación de 4, 20 y 27 de enero de 2005, se modificó la Relación de Puestos de Trabajo vigente, aprobada con efectos 1 de enero de 2005 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de noviembre de 2004, en virtud del principio de autonomía local y de la potestad de autoorganización reconocidos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, consistente, entre otros, en la modificación, con efectos de 1 de marzo de 2005, por la que se definen los puestos de trabajo que corresponden a las categorías de Agente, Oficial/Oficiala, Inspector/Inspectora, Intendente/Intendenta e Intendente/Intendenta Principal de la Policía Local, de modo que, para cada categoría o plaza se configuran dos únicos puestos de trabajo diferenciados en su contenido y, en consecuencia, en el complemento específico asignado al puesto de trabajo, por la mayor dedicación (MD) o la dedicación especial horaria (DE1).

El resto del complemento específico de dichos puestos de trabajo seguirá conformado por sus actuales componentes o factores, sustituyéndose los factores específicos de nocturnidad (N1, N2) y de festividad (F1, F2 y F3), por unos factores genéricos de nocturnidad (N) y festividad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(F), lo que implica a efectos del contenido del puesto de trabajo, la susceptibilidad y obligación, cuando se requiera, de realizar nocturnos y/o festivos y, a efectos retributivos, la percepción mensual de los valores asignados al resto de componentes del complemento y sólo en el caso de la realización de nocturnos y/o festivos, acreditada previamente mediante expediente mensual tramitado al efecto por la Jefatura de la Policía Local, con el conforme de la Delegación de Policía Local, la retribución de los factores genéricos (N) y (F) a través del abono individualizado de los subfactores específicos (N1, N2, F1, F2 y/o F3) acordados por la Mesa General de Negociación, constituida en Comité de Valoración, en sesión de 27 de septiembre de 2004, obrante en el expediente de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo con sus actualizaciones anuales.

Segundo. Derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2005 y subsiguientes, ha venido abonándose al personal funcionario que constan en el anexo a dichos acuerdos, el importe de los valores asignados a los subfactores específicos de Nocturnidad y Festividad consignados en la previsión inicial de los mismos y remitida por el intendente general jefe Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía.

Tercero. Mediante comunicaciones del comisario principal jefe de la Policía Local, con el visto bueno del concejal delegado de Policía, de distintas fechas se remiten las relaciones de incidencias de los subfactores N y F asignados para los meses de enero a julio de 2022, y las de los meses de noviembre y diciembre de 2021 (para el año 2022) y las modificaciones correspondientes con efectos desde dichos meses en los distintos anexos que se adjuntan a la propuesta

Cuarto. La regularización de los subfactores N y F, previstos para las funcionarias/funcionarios incluidos en las relaciones y correspondientes a las modificaciones de la previsión inicial, con efectos desde los citados meses, debe realizarse con cargo a la aplicación económica correspondiente al complemento del puesto de trabajo, factor de desempeño (12105), y al subprograma funcional de la clasificación funcional de gastos correspondiente al Servicio de la Policía Local, aplicación presupuestaria 2022/CC100/13200/12105, por importe de 187.198,48 €, como consecuencia de quedar integrados los subfactores específicos de nocturnidad [N1-N2] y festividad [F1-F2-F3] desde el 01/07/2017 en el nuevo complemento de puesto de trabajo (componente de desempeño) por Resolución CF-1770, de fecha 28/07/2017, y el coste empresarial de Seguridad Social, por importe de 70.509,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13200/16000, todo ello según consta en los expedientes contables integrantes del lote 2022/1274 efectuado al efecto y conforme al detalle que consta continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones de noviembre de 2021 para 2022)	- 16.657,32 €	- 4.562,88 €
Total	- 16.657,32 €	- 4.562,88 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones de diciembre de 2021 para 2022)	85.747,32 €	30.224,40 €
Total	85.747,32 €	30.224,40 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde enero de 2022)	5.139,00 €	307,68 €
Total	5.139,00 €	307,68 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde febrero de 2022)	- 5.639,92 €	263,78 €
Total	- 5.639,92 €	263,78 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde marzo de 2022)	- 5.390,70 €	7,00 €
ANEXO II (modificaciones puntuales meses anteriores)	598,61 €	219,33 €
Total	- 4.792,09 €	226,33 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde abril de 2022)	- 3.417,75 €	- 1.442,79 €
Total	- 3.417,75 €	- 1.442,79 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde mayo de 2022)	55.980,48 €	20.064,96 €
ANEXO II (modificaciones puntuales meses anteriores)	475,08 €	174,06 €
Total	56.455,56 €	20.239,02 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde junio de 2022)	- 1.436,82 €	- 627,06 €
Total	- 1.436,82 €	- 627,06 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones desde julio de 2022)	71.723,22 €	25.852,80 €
ANEXO II (regularización funcionaria número 22.896)	77,28 €	28,32 €
Total	71.800,50 €	25.881,12 €

En cuanto a la regularización de la funcionaria número 22.896 de éste último cuadro (Anexo II) se debe a que la citada funcionaria por error de grabación en la nómina se le incluyó el subfactor F2, cuando en realidad le correspondía el subfactor F3, por lo que procede dicho ajuste contable.

RESUMEN ANEXOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	13200/12105	13200/16000
ANEXO I (modificaciones de noviembre de 2021 para 2022)	- 16.657,32 €	- 4.562,88 €
ANEXO I (modificaciones de diciembre de 2021 para 2022)	85.747,32 €	30.224,40 €
ANEXO I (modificaciones desde enero de 2022)	5.139,00 €	307,68 €
ANEXO I (modificaciones desde febrero de 2022)	- 5.639,92 €	263,78 €
ANEXOS I Y II (modificaciones marzo 2022)	-4.792,09 €	226,33 €
ANEXO I (modificaciones desde abril de 2022)	- 3.417,75 €	- 1.442,79 €
ANEXOS I Y II (modificaciones desde mayo 2022)	56.455,56 €	20.239,02 €
ANEXO I (modificaciones desde junio de 2022)	- 1.436,82 €	- 627,06 €
ANEXOS I Y II (modificaciones desde julio de 2022 y regularización funcionaria 22896)	71.800,50 €	25.881,12 €
TOTALES	187.198,48 €	70.509,60 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Quinto. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, aprobar las retribuciones del personal de acuerdo con el Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Vista la previsión inicial de los subfactores específicos N1, N2, F1, F2 y/o F3, asignados a los funcionarios/funcionarias de Policía Local, y vistas las modificaciones a dicha previsión inicial remitidas por las distintas comunicaciones del comisario principal jefe de la Policía Local con el visto bueno del concejal delegado de Policía Local, modificar los valores asignados inicialmente para los periodos desde enero de 2022 a julio de 2022, con efectos en cada mes, al personal funcionario que constan en los correspondientes anexos adjuntos a la propuesta de acuerdo, de conformidad con la relación de incidencias producidas en periodos anteriores, de las diferencias existentes entre los valores asignados en dichos periodos y los servicios efectivamente realizados en los mismos.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto que implica el expediente, el cual asciende a un importe de 257.708,08 €, de los cuales, 187.198,48 € lo son con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13200/12105, en concepto de regularización de los subfactores del complemento de puesto de trabajo, componente de desempeño N y F, siendo los 70.509,60 € restantes con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/CC100/13200/16000, en concepto de coste empresarial de la Seguridad Social, todo ello según detalle que consta en los expedientes contables integrantes del lote número 2022/1274."

81	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2022-003707-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dèsset tècnics/tècniques d'integració social per al Servei de Benestar Social i Integració (Itineraris inclusió social).	

"FETS

PRIMER. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 14 d'octubre de 2022 s'ha disposat:

'A la vista del Contracte Programa subscrit entre la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i esta Corporació, havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir vint-i-quatre places de Tècnic/a Integració Social que es troben actualment vacants en la plantilla municipal, i una vegada valorada l'excepcionalitat de la mateixa de conformitat amb l'article 20. Quatre de la Llei 22/2021 de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2022, inicien-se les actuacions oportunes a fi de proveir interinament 24 places de Personal Tècnic/a Integració Social corresponents als llocs de treball 'Tècnic/a Integració Social', Posicions 30019918, 30019919, 30019920, 30019921, 30019922, 30019923, 30019924, 30019925, 30019951, 30019952, 30019953, 30019954, 30019955, 30019956, 30019957, 30019958, 30019959, 30019960, 30019961, 30019962, 30019963, 30019915, 30019916 y 30019917 (referències número 10125, 10126, 10127, 10128, 10129, 10130, 10131, 10132,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



10133, 10134, 10135, 10136, 10137, 10138, 10139, 10140, 10141, 10142, 10143, 10144, 10145, 10122, 10123 i 10124), tots ells adscrits al Servei de Benestar Social Integració'.

SEGON. Hi ha 17 llocs de treball vacants i incompatibles de 'Tècnic/a Integració Social', posicions 30019922, 30019923, 30019924, 30019925, 30019951, 30019952, 30019953, 30019954, 30019955, 30019956 30019957, 30019958, 30019959, 30019960, 30019961, 30019962 i 30019963 (referències número 10129, 10130, 10131, 10132, 10133, 10134, 10135, 10136, 10137, 10138, 10139, 10140, 10141, 10142, 10143, 10144 i 10145), barem retributiu B-17-463-463, adscrits orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració.

TERCER. Per Resolució d'Alcaldia número Z-194, de 6 d'agost de 2021, derivada del procediment tramitat en expedient E-01101-2019-2247, es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en places de Tècnic/a Integració Social, places enquadrades en l'Administració Especial, Subescala: Tècnica, Classe Mitjana, Categoria: Tècnic/a Integració Social, Grup B de Classificació Professional. Borsa de treball que ha sigut modificada per Acord de la Junta de Govern Local de data 24 de setembre de 2021.

QUART. No s'ha realitzat l'oferiment contemplat en l'article 79.8 de l'acord laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 vist que en la Corporació no existeix personal amb categoria Tècnic/a Integració Social que en poguera optar.

CINQUÉ. Els nomenaments interins decretats poden efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver acceptat l'oferiment que se'ls ha realitzat les persones que s'indiquen, integrants de la borsa constituïda a aquest efecte i haver acreditat estar en possessió de la titulació que els habilita per a exercir la plaça de Tècnic/a Integració Social:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



NÚMERO BORSA	NOM I COGNOMS	DNI
45	*****	***8925**
46	*****	***5750**
47	*****	***0856**
48	*****	***8343**
104*	*****	***5064**
49	*****	***7160**
51	*****	***7548**
54	*****	***8309**
55	*****	***1695**
58	*****	***0293**
59	*****	***9586**
60	*****	***4037**
61	*****	***5314**
64	*****	***0100**
65	*****	***0946**
66	*****	***5941**
67	*****	***5907**

Les persones que s'assenyalen amb el signe * accedeixen per la reserva legal per a persones amb diversitat funcional, proposant-se, d'acord amb la base novena de la convocatòria, una reserva de nomenaments interins per a persones que acrediten una discapacitat del 33 % o superior, reconeguda per l'Administració competent, de tal manera que, de cada 14 nomenaments que es realitzen, u ho serà per a qui haja acreditat esta circumstància.

SISÉ. Les persones interessades hauran de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu B-17-463-463 assignat als llocs de treball al qual se'ls adscriu.

SETÉ. En l'aplicació informàtica de gestió de personal no consten triennis ni Grau de Desenvolupament Personal reconeguts a les persones proposades.

HUITÉ. S'estima hi ha crèdit suficient per a la provisió interina dels llocs de treball esmentats, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, a partir del 3 de novembre del 2022, quantificada en 113.738,50 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/23100/12002, 12009, 12105 i 16000, segons els

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



expedientes comptables integrants del lot número 1361 (vinculants tots ells al projecte de gasto 2022/00155 'Itinerarios de inclusión social').

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2022 es va aprovar la declaració d'exceptualitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establertes en els articles 10 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 20. Quatre de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022.

SEGON. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TRLEBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'esmentat article 10 del TRLEBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en el termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa, 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i en este cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini del tres anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

TERCER. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

QUART. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del reial decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

CINQUÉ. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Declarar l'excepcionalitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 17 places de Tècnic/a Integració Social corresponents amb llocs de treball de 'Tècnic/a Integració Social' en el Servei de Benestar Social i integració.

Segon. Nomenar com a personal funcionari interí amb la categoria 'Tècnic/a Integració Social' a les persones que a continuació es relacionen, en els llocs de treball que així mateix es detallen, amb efectes de l'endemà laborable a la recepció de la notificació del present acord, vist que són els integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per Resolució d'Alcaldia número Z-194, de 6 d'agost de 2021.

- ***** , amb Document Nacional d'Identitat ***8925** , en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019922 (referència 10129), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.

- ***** , amb Document Nacional d'Identitat ***5750** , en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019923 (referència 10130), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.

- ***** , amb Document Nacional d'Identitat ***0856** , en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019924 (referència 10131), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.

- ***** , amb Document Nacional d'Identitat ***8343** , en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019925 (referència 10132), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.

- ***** , amb Número d'Identitat d'Estrangera ***5064** , en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019951 (referència 10133), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463. L'efectiva incorporació de la interessada es troba condicionada a l'aportació de la documentació que li ha estat requerida.

- ***** , amb Document Nacional d'Identitat ***7160** , en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019952 (referència 10134), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- *****, amb Document Nacional d'Identitat ***7548**, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019953 (referència 10135), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.
- *****, amb Document Nacional d'Identitat ***8309**, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019954 (referència 10136), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.
- *****, amb Document Nacional d'Identitat ***1695**, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019955 (referència 10137), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.
- *****, amb Document Nacional d'Identitat ***0293**, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019956 (referència 10138), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.
- *****, amb Document Nacional d'Identitat ***5868**, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019957 (referència 10139), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.
- *****, amb Document Nacional d'Identitat ***4037**, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019958 (referència 10140), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.
- *****, amb Document Nacional d'Identitat ***5314**, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019959 (referència 10141), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.
- *****, amb Document Nacional d'Identitat ***0100**, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019960 (referència 10142), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.
- *****, amb Document Nacional d'Identitat ***0946**, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019961 (referència 10143), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.
- *****, amb Document Nacional d'Identitat ***5941**, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019962 (referència 10144), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.
- *****, amb Document Nacional d'Identitat ***5907**, en el lloc de treball vacant i incompatible de 'Tècnic/a Integració Social', posició 30019963 (referència 10145), adscrit en el Servei de Benestar Social i Integració, barem retributiu B-17-463-463.

Tercer. Els presents nomenaments interins finalitzaran en els casos establerts per la normativa i especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcorrega el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concorrega la circumstància

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



assenyada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TRLEBEP, quan es produisca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari de carrera titular d'aquesta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortice la plaça.

Així mateix, quedaran sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Quart. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu B-17-463-463 assignat als llocs de treball als quals se'ls adscriu: sou base: 936,25 €; complement lloc de treball, factor competencial 415,87 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 1.022,11 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que pugua percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

A més, les persones nomenades tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Cinqué. La relació entre les persones nomenades i la Corporació serà de naturalesa administrativa i deuran ser donades d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Sisé. Autoritzar i disposar gasto per import de 113.738,50 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/23100/12002, 12009, 12105 i 16000, projecte de gasto 2022/00155 'Itinerarios de inclusión social', segons el lot núm. 1361."

82	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-002050-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de sis auxiliars administratius/ives per al Servei de Benestar Social i Integració.		

"FETS

Primer. Per decret de la tinenta d'alcalde coordinadora de l'Àrea de Gestió de Recursos de data 10 de maig de 2022 s'ha disposat:

'Havent constatat la necessitat urgent i inajornable de cobrir places d'Auxiliar Administratiu/iva a la vista del Contracte Programa subscrit entre la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives i esta Corporació, de la distribució d'efectius realitzada des de la Delegació de Benestar Social, i una vegada valorada l'excepcionalitat de les incorporacions, de conformitat amb l'article 20. Quatre de la Llei 22/2021 de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat prorrogats per a l'any 2022, inicien-se les actuacions pertinents a fi d'oferir públicament, d'acord amb el procediment assenyalat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, els llocs de treball d'Auxiliar Administratiu/iva en el Servei de Benestar Social i Integració posicions 25008002,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



25008003, 25008004, 25008005, 25008006, 25008007, 25008008, 25008009, 25008010, 25008011, 25008012, 25008013, 25008014, 25008015, 25008016, 25008017, 25008018, 25008019, 25008020, 25008021, 25008022, 25008023, 25008024, 25008025, 25008026, 25008027, 25008028, 25008029, 25008030, 25008031, 25008032, 25008033, 25008034, 25008035, 25008036, 25008037, 25008038, 25008039, 25008040, 25008041, 25008042, 25008043, 25008044, 25008045, 25008046, 25008047, 25008048, 25008049, 25008050, 25008051, 25008052, 25008053, 25008054, 25008055, 25008056, 25008057, 25008058, 25008059, 25008060, 25008061, 25008062, 25008063, 25008064, 25008065, prèviament a iniciar les actuacions oportunes a fi de proveir-les interinament'.

Segon. S'ha realitzat l'ofertament contemplat en l'article 79.8 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Excm. Ajuntament de València per als anys 2016-2019 i s'ha acreditat que cap persona en actiu en la Corporació es troba interessada en prestar servicis en el Servei de Benestar Social i Integració, en conseqüència, el nomenament interí es realitzarà l'esmentada Unitat.

Tercer. Hi ha llocs de treball vacants i incompatibles d'Auxiliar Administratiu/iva, referències números 9635, 9636, 9640, 9637, 9638 i 9641 – posicions 25008032, 25008033, 25008037, 25008034, 25008035 i 25008038, respectivament, amb barem retributiu C2-14-361-361, adscrits orgànicament en el Servei de Benestar Social i Integració.

Quart. Per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'una borsa d'Auxiliar Administratiu aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E-01101-2016-001929-00 i E-01101-2018-002047-00), es va constituir una borsa de treball per efectuar nomenaments interins en places de la categoria d'Auxiliar Administratiu.

Cinqué. El nomenament interí decretat pot efectuar-se en apreciar-se la urgència i necessitat per l'òrgan competent i haver manifestat la seua conformitat a l'ofertament que se'ls ha realitzat les persones que s'indiquen, integrants de la borsa constituïda a l'efecte, havent acreditat el compliment dels requisits legalment exigits.

Núm. Borsa	DNI	Nom i cognoms
651	***0995**	*****
653	***1499**	*****
654	***8084**	*****
656	***9754**	*****
658	***0685**	*****
662	***6617**	*****

Sisé. Les persones interessades hauran de percebre les retribucions corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat als llocs de treball als quals se'ls adscriu.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Seté. No consten reconeguts a les persones interessades triennis ni Grau de Desenvolupament Personal en l'aplicació informàtica de gestió de personal.

Huité. S'estima l'existència de crèdit suficient per a la provisió interina dels llocs de treball, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, quantificat el gasto en 5.845,95 € per cada un d'ells (calculat per al període comprés entre el 25 d'octubre i el 31 de desembre de 2022), suposant un total de 35.075,70 €, a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/23100/12004, 12009, 12105 i 16000 i projecte de gasto 2021/00100, autoritzant i disposant gasto per eixe import, segons es detalla als expedients comptables integrants del lot núm. 2022/1351.

Als fets descrits són aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local de 21 de gener de 2021 es va aprovar la declaració d'excepcionalitat per als nomenaments interins i per millora d'ocupació derivats de les circumstàncies establides en els articles 10 del text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, de conformitat amb l'exigència de l'article 20. quatre de la Llei 22/2021, de 28 de desembre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2022.

Segon. Els articles 10 del Reial Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre, pel qual s'aprova el text refós de la Llei de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (TRLEBEP) i 18 de la Llei 4/2021, de 16 d'abril, de la Generalitat, de la Funció Pública Valenciana, disposen que és personal funcionari interí aquell que, en virtut de nomenament legal i per raons expressament justificades de necessitat i urgència, presta serveis en l'administració mitjançant una relació professional de caràcter temporal, regulada pel dret administratiu, per a l'acompliment de funcions atribuïdes al personal funcionari de carrera, i estableix entre les circumstàncies que poden donar lloc a un nomenament interí, l'existència de llocs de treball vacants quan no siga possible la seua cobertura per personal funcionari de carrera.

El Reial Decret Llei 14/2021 ha modificat l'esmentat article 10 del TRLEBEP i ha introduït una limitació temporal expressa dels nomenaments interins basats en esta circumstància en el següent sentit 'L'existència de places vacants, quan no siga possible la seua cobertura per funcionaris de carrera, per un màxim de tres anys, en els termes previstos en l'apartat 4'.

Apartat 4 que disposa, 'En el supòsit previst en l'apartat 1.a), les places vacants exercides per personal funcionari interí hauran de ser objecte de cobertura mitjançant qualsevol dels mecanismes de provisió o mobilitat previstos en la normativa de cada Administració Pública.

No obstant això, transcorreguts tres anys des del nomenament del personal funcionari interí es produirà la fi de la relació d'interinitat, i la vacant només podrà ser ocupada per personal funcionari de carrera, llevat que el corresponent procés selectiu quede desert i en este cas es podrà efectuar un altre nomenament de personal funcionari interí.

Excepcionalment, el personal funcionari interí podrà romandre en la plaça que ocupe temporalment, sempre que s'haja publicat la corresponent convocatòria dins del termini de tres

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



anys, a comptar des de la data del nomenament del funcionari interí. En este supòsit podrà romandre fins a la resolució de la convocatòria, sense que el seu cessament done lloc a compensació econòmica'.

Tercer. La Llei 3/2019, de 18 de febrer, de Serveis Socials Inclusius de la Comunitat Valenciana, estableix en el seu article 29.1.b) que els municipis de la Comunitat Valenciana, per si sols o agrupats, de conformitat amb la normativa de règim local, així com d'aquella normativa d'àmbit estatal i autonòmic que siga aplicable, tindran les competències pròpies següents:

'... b) *La provisió i la gestió dels serveis socials d'atenció primària de caràcter bàsic als quals fa referència l'article 18.1...*', assenyalant en relació a la mateixa en l'article 65.1.g).2.3 del citat text legal, les ràtios de l'equip de professionals de la zona bàsica de serveis socials:

- Article 65.1.g): *'Més de 100.000 habitants: 1 professional per cada 3.000 habitants'*.

- Article 65.2: *'2. Els equips professionals de zona bàsica tindran, a més de l'equip indicat en l'apartat anterior, una persona de suport administratiu per cada 5.000 habitants. En el cas de més de 50.000 habitants, es podrà ampliar aquesta ràtio en funció de les seues necessitats, les seues característiques i el seu territori'*.

- Article 65.3: *'Els equips professionals de zona bàsica tindran, a més de l'equip indicat en aquest article, una persona de suport jurídic per cada 20.000 habitants. En el cas d'aquelles zones bàsiques de menys de 20.000 habitants, es garantirà el suport jurídic per la persona de l'àrea de serveis socials a la qual pertanga, segons s'establisca reglamentàriament. Així mateix, en el cas de més de 50.000 habitants, es podrà ampliar aquesta ràtio en funció de les seues necessitats, les seues característiques i el seu territori'*.

Finalment la Disposició Final 2a de la citada Llei assenyala que:

'Disposició final segona. Composició d'equips, ràtios en atenció primària i atenció secundària.

1. En el cas de l'atenció primària de caràcter bàsic, fins que no entre en vigor el decret esmentat en l'apartat 3 de la disposició anterior, es mantindran la composició d'equips professionals i ràtios establides en el model social bàsic desenvolupat per la conselleria competent en matèria de serveis socials, utilitzat per a la planificació i el finançament dels equips de serveis socials generals en les lleis de pressupostos de la Generalitat per als exercicis 2017 i 2018, que continuarà vigent per a l'exercici 2019.

2. En el primer exercici econòmic després de l'entrada en vigor d'aquesta llei, es durà a terme la reestructuració de l'atenció primària de caràcter bàsic, així com la reordenació del sistema de finançament compartit entre la Generalitat, les diputacions provincials i els ajuntaments, regulades en les disposicions transitòries quarta i cinquena d'aquesta llei.

3. En el segon exercici econòmic després de l'entrada en vigor d'aquesta llei, es durà a terme la reestructuració de l'atenció primària de caràcter específic, així com la reordenació del sistema de finançament compartit entre la Generalitat, les diputacions provincials i els ajuntaments, regulades en les disposicions transitòries quarta i cinquena d'aquesta llei.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



4. Les ràtios del personal d'atenció primària bàsica del Sistema Públic Valencià de Serveis Socials, definides en l'article 65, s'aconseguiran en el termini màxim de tres anys a partir de l'entrada en vigor d'aquesta llei.

5. El que disposen els apartats anteriors s'entendrà sense perjudici del que estableix la legislació bàsica sobre règim local i l'autonomia de les respectives entitats locals'.

Quart. Segons l'article 4 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua qualitat d'Administracions Públiques de caràcter territorial, i dins de l'esfera de les seues competències, correspon als municipis, la potestat d'autoorganització.

Cinqué. Les persones, el nomenament de les quals es proposa, hauran de ser incorporades al sistema de carrera professional horitzontal vigent a l'Ajuntament de València i ser enquadrades en el GDP i l'Escaló de Progressió de Grau (d'ara en avant EPG) corresponent, de conformitat amb els articles 18.4 de la Llei de la Funció Pública Valenciana, 33.1 del Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de treball i Mobilitat del Personal de la Funció Pública Valenciana, aprovat per Decret 3/2017, de 13 de gener, del Consell, i articles 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter i Quinquies, i l'Annex núm. IV del Reglament d'avaluació i compliment i rendiment i la carrera professional horitzontal del personal d'Ajuntament de València (RAACPHAV).

Així mateix, els apartats 4 i 8 del citat article 8, 60.Bis, Ter i Quinquies, i la Disposició Transitòria 3a del RAACPHAV, i els extrems 26 i 27 de la vigent Relació de Llocs de Treball, determinen que per als nous ingressos com a personal funcionari de carrera o interí en la categoria d'auxiliar administratiu', pertanyents al grup de titulació C2, els seran assignats llocs de treball amb el component competencial mínim de cada lloc de treball tipus corresponent a la categoria d'entrada, establint-se per al present supòsit el nivell competencial '14'.

Sisé. Els presents nomenaments interins en la categoria d'auxiliar administratiu', es realitzarà en els llocs de treball amb números de posició/referència: 25008032 / 9635, 25008033 / 9636, 25008037 / 9640, 25008034 / 9637, 25008035 / 9638 i 25008038 / 9641, d'auxiliar administratiu/iva', vacants i no reservats, les característiques i l'adscripció orgànica dels quals s'adeqüen a les necessitats del nomenament proposat.

Seté. Les Bases 21 i 22 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2022, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

Huité. De conformitat amb el que es disposa en l'article 3, apartat 3, lletra d) del Reial Decret 128/2018, de 16 de març, pel qual es regula el règim jurídic dels funcionaris d'Administració Local amb habilitació de caràcter nacional, resulta preceptiva l'emissió d'informe previ de Secretaria, que s'entén emés en virtut de la conformitat prestada per Secretaria a l'informe amb proposta d'acord, emés pel Servei gestor, en els termes previstos en l'article 3, apartat 4 de la citada norma reglamentària.

Nové. En virtut de l'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primer. Declarar l'exceptualitat i la necessitat urgent i inajornable de cobrir 6 places d'auxiliar administratiu/iva' corresponents amb llocs de treball d'auxiliar administratiu/iva' en el Servei de Benestar Social i Integració.

Segon. Nomenar com a personal funcionari interí amb la categoria d'auxiliar administratiu/iva' a les persones que a continuació es relacionen, en els llocs de treball que així mateix es detallen, amb efectes de l'endemà laborable a la notificació del present acord, vist que són les integrants amb millor dret de la borsa de treball de l'esmentada categoria, constituïda i aprovada per acords de la Junta de Govern Local de 22 de setembre i 6 d'octubre de 2017, 1 i 8 de juny i 9 de novembre de 2018 (derivada del procediment per a la constitució d'una borsa de la citada categoria aprovat per acord Junta de Govern Local d'1 de desembre de 2016. E.01101/2016/1929 i 01101/2018/2047):

Nom i cognoms / DNI	Posició / referència	Lloc de treball / barem	Adscripció
***** / ***0995**	25008032 / 9635	'auxiliar administratiu/iva' / C2.14.361.361	Servici de Benestar Social i Integració
***** / ***1499**	25008033 / 9636	'auxiliar administratiu/iva' / C2.14.361.361	Servici de Benestar Social i Integració
***** / ***8084**	25008037 / 9640	'auxiliar administratiu/iva' / C2.14.361.361	Servici de Benestar Social i Integració
***** / ***9754**	25008034 / 9637	'auxiliar administratiu/iva' / C2.14.361.361	Servici de Benestar Social i Integració
***** / ***0685**	25008035 / 9638	'auxiliar administratiu/iva' / C2.14.361.361	Servici de Benestar Social i Integració
***** / ***6617**	25008038 / 9641	'auxiliar administratiu/iva' / C2.14.361.361	Servici de Benestar Social i Integració

Els presents nomenaments interins finalitzaran en els casos establits per la normativa i especialment, quan la plaça corresponent s'ocupe en propietat, quan transcórrega el termini màxim de 3 anys des de la data de nomenament i no concórrega la circumstància assenyalada en l'últim paràgraf de l'article 10.4 del TRLEBEP, quan es produísca la reincorporació a la plaça reservada del funcionari/a de carrera titular d'esta, quan no existisca dotació pressupostària per al lloc de treball objecte de nomenament o, en tot cas, quan la Corporació considere que han desaparegut les circumstàncies que l'han motivat o s'amortisca la plaça.

Així mateix, quedarà sense efecte si l'informe emés pel Servei de Salut Laboral i Prevenció de Riscos Laborals declarara a la persona interessada no apta per a l'exercici del lloc de treball.

Les persones nomenades podran ser separades per causa justificada i amb audiència prèvia.

Tercer. Les persones nomenades hauran de percebre mensualment les següents quanties brutes, corresponents al barem retributiu C2-14-361-361 assignat al lloc de treball al qual se l'adscriu: sou base: 669,30 €; complement lloc de treball, factor competencial 340,70 € i complement lloc de treball, factor d'acompliment 778,31 €, sense perjuí del complement d'activitat professional que puga percebre sobre la base dels acords que s'adopten.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



A més, les persones nomenades tindran dret a la part proporcional de les pagues extraordinàries legalment establides.

Quart. La relació entre la persona nomenada i la Corporació serà de naturalesa administrativa i haurà de ser donada d'alta en el Règim General de la Seguretat Social u Organisme Previsor competent.

Cinqué. Autoritzar i disposar gasto per import de 35.075,70 € a càrrec de les aplicacions pressupostàries 2022/CC100/23100/12004, 12009, 12105 i 16000 i el projecte de gestos 2021/00100, segons es detalla als documents comptables integrants del lot núm. 2022/1351."

83	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2022-002388-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia a tres nomenaments interins com a tècniques mitjanes de treball social.		

"FETS

*****, ***** i ***** han manifestat, mitjançant document enviat a la Secció d'Accés a la Funció Pública i Provisió de Llocs de Treball en data 10 d'octubre de 2022 la primera i 13 d'octubre de 2022 les altres dos interessades, la seua renúncia al nomenament interí com a Tècniques Mitjanes de Treball Social, aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 7 d'octubre de 2022.

FONAMENTS DE DRET

1r. L'art. 94.1.3.4 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, de Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques, estableix:

1. Tot interessat podrà desistir de la seua sol·licitud o, quan això no estiga prohibit per l'ordenament jurídic, renunciar als seus drets.

2. Tant el desistiment com la renúncia podran fer-se per qualsevol mitjà que permeta la seua constància, sempre que incorpore les firmes que corresponguen d'acord amb el que preveu la normativa aplicable.

3. L'Administració acceptarà de pla el desistiment o la renúncia, i declararà conclús el procediment llevat que, havent-se personat en el mateix tercers interessats, instaren estos la seua continuació en el termini de deu dies des que van ser notificats del desistiment o renúncia'.

2n. L'article 127.1.h) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases de Règim Local, estableix que correspon a la Junta de Govern Local '...les altres decisions en matèria de personal que no estiguen expressament atribuïdes a un altre òrgan', incloent-se entre les mateixes, l'atribució relativa a l'acceptació de les renúncies a nomenament com a personal interí, o millora d'ocupació.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Acceptar la renúncia al nomenament com a Tècniques Mitjanes de Treball Social interines aprovat per acord de la Junta de Govern Local de 7 d'octubre de 2022, efectuat per *****, ***** i *****, abans d'incorporar-se al lloc de treball per al que han sigut nomenades, deixant sense efecte el citat acord, sense que s'hagen generat drets econòmics que pogueren correspondre'ls."

84	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000260-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte de les resolucions del Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals núm. 1187/22 i núm. 1188/22, de 6 d'octubre.		

"Por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, se ha adoptado resoluciones n.º 1187/2022 y 1188/2022, de fecha 6 de octubre, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, de conformidad con el informe del Servicio de Contratación, se acuerda:

Único. Quedar enterada de las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales n.º 1187/2022 (rec. 1090/2022) y n.º 1188/2022 (rec. 1091/2022), de 6 de octubre, por las que se DESESTIMAN los recursos especiales en materia de contratación interpuestos por las mercantiles SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, SL, y ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, SA."

85	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2021-000263-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar el catàleg de criteris d'adjudicació de caràcter automàtic aplicable als expedients de contractació que tramite l'Ajuntament de València i el document d'introducció d'estos.		

"HECHOS

I. Dentro de los objetivos que inspiran la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se encuentran, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio. Y para lograr este último objetivo por primera vez, el mencionado texto legal, establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

La LCSP 2017 determina en su artículo 146.2 que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible se dará

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Esto significa que en todo procedimiento de licitación deben establecer criterios evaluables de forma automática, es decir, aquellos en cuya valoración no cabe discrecionalidad alguna por parte de la Administración, ni técnica ni de ninguna otra clase, se aplican sin ningún margen de apreciación técnica o juicio de valor. Con ello el legislador refuerza la garantía del principio de transparencia, a la vez que disminuye, el potencial riesgo de arbitrariedad que pueda darse en la valoración.

II. La fijación de los criterios de adjudicación es una facultad discrecional del órgano de contratación dentro de los parámetros reglados establecidos por los artículos 145 y 146 de la LCSP, debiendo este fijarlos en función de las necesidades a satisfacer, y con el objetivo de determinar los elementos determinantes de la adjudicación para obtener una oferta, que por reunir una mejor relación calidad-precio, sea la más adecuada para una buena ejecución del contrato.

Asimismo, es también obligación de los órganos de contratación, velar a fin de que los criterios de adjudicación cumplan con los principios rectores de la contratación pública (transparencia, no discriminación e igualdad de trato); que garanticen una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

Por su parte el artículo 145.4 de la LCSP dice: 'Se debe alentar a los poderes adjudicadores a elegir los criterios de adjudicación que les permitan obtener obras, suministros y servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades', y establece como regla general la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación, tipificándolos en cualitativos, tales como la calidad, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, los aspectos medioambientales o sociales, la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato, así como el servicio postventa y la asistencia técnica, y otro u otros basados en los costes, ya sea el precio o un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida. Todos ellos estarán vinculados al objeto del contrato, formulados de modo objetivo y deberán ser evaluados en condiciones de competencia efectiva.

III. En aras a incidir en la consecución de estos objetivos, el Ayuntamiento de València ha elaborado un catálogo de criterios de adjudicación de carácter automático para los contratos de suministros, obras, servicios y servicios de redacción de proyecto básico y/o de ejecución, facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud en las obras, así como, un documento de introducción de los mismos, a utilizar por los servicios gestores en la preparación del Anexo I a los pliegos de cláusulas administrativas particulares de l'Ajuntament de València.

IV. Dada la naturaleza del mismo, el catálogo fue sometido a revisión y análisis por la Comisión de Contratación, en sesión celebrada el 20 de octubre de 2022.

V. El catálogo y el documento de introducción de los mismos, queda configurado como una herramienta dinámica, y en proceso de continua mejora. En este sentido, se prevé que podrá ser modificado, adaptado o ampliado sin precisar un nuevo acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Cada Catálogo está configurado para ser aplicado por todos los Servicios gestores en función del tipo y objeto del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El punto segundo del preámbulo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone: *'Los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio. Para lograr este último objetivo por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato'*.

SEGUNDO. El artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: *'Los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio. Cuando una disposición específica así lo establezca, o se estime conveniente por razón de los destinatarios o de los efectos que puedan producirse, las instrucciones y órdenes de servicio se publicarán en el boletín oficial que corresponda, sin perjuicio de su difusión de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno'*.

TERCERO. De conformidad con la disposición Adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *'En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, siendo el Pleno el competente para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas generales'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el catálogo de criterios de adjudicación de carácter automático para los contratos de suministros, obras, servicios y servicios de redacción de proyecto básico y/o de ejecución, facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud en las obras, así como, un documento de introducción de los mismos.

Segundo. El catálogo de criterios de adjudicación de carácter automático para los contratos de suministros, obras, servicios y servicios de redacción de proyecto básico y/o de ejecución, facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud en las obras, así como, un documento de introducción de los mismos, deberá ser utilizado y aplicado por los servicios gestores en la preparación del Anexo I a los Pliegos de cláusulas administrativas particulares de l'Ajuntament de València, a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, publicándose en la Intranet Municipal.

Tercero. Delegar en la regidora delegada de Servicios Centrales la competencia para rectificar o introducir cambios y/o mejoras en el catálogo y en el documento de introducción de los mismos, quedando automáticamente actualizados cuando sean modificadas las referencias contenidas por disposiciones posteriores."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



86	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000171-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar els serveis de conservació i manteniment de ribes, canals i séquies de titularitat municipal a l'àmbit de la llacuna de l'Albufera de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 31 de marzo de 2022 por el concejal delegado de Conservación de Áreas Naturales y Devesa-Albufera, se suscribe una moción en orden a contratar la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de orillas, canales y acequias de titularidad municipal en el ámbito de la laguna de la Albufera de València. Por el Servicio de Devesa-Albufera se remite el expediente n.º 03602-2022-43 que da origen al expediente de contratación 04101/2022/171-SER. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

Asimismo, el Servicio gestor informa que el inicio de contrato y de las obligaciones económicas presupuestarias con el futuro adjudicatario se prevén desde el 1 de enero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria FP760 17240 21000.

De conformidad con lo establecido en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente ha sido informado por el Servicio Económico-Presupuestario.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de servicios atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 22, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación. de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de orillas, canales y acequias de titularidad municipal en el ámbito de la laguna de la Albufera de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, por un importe de 991.735,52 € más 208.264,44 € correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.199.999,96 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de CUATRO AÑOS a contar desde el día 1 de enero de 2023 si estuviere formalizado; en otro caso, al día siguiente al de su formalización, prorrogable por un período de UN AÑO.

El valor estimado del contrato de conformidad con el art. 101 de la LCSP asciende a 1.239.669,40 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual y de gestión anticipada de 1.199.999,96 €, que se halla reservado en la Aplicación FP760-17240-21000 de los Presupuestos de 2023, 2024, 2025 y 2026, ambos inclusive, según expediente contable con referencia GASTOS/2022/247931.

Dado que el contrato entra en vigor en el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, la adjudicación queda subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de licitación."

87	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000246-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar el subministrament i instal·lació per a execució del projecte d'il·luminació del Centre Arqueològic de l'Almoina de València, convocar procediment obert i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 26 de mayo de 2022 por la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales se suscribe una moción en orden a contratar el suministro e instalación para ejecución del proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



de iluminación Centro Arqueológico de la Almoína de València. Por el Servicio de Patrimonio Histórico se remite el expediente n.º 02001-2022-649 que da origen al expediente de contratación 04101-2022-246-SU. Dicho Servicio adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente. Asimismo y dado que el contrato es mixto (suministro-instalaciones) aunque por su importancia desde el punto de vista económico es calificado como suministro, se adjunta Resolución n.º TC-431, de 26 de mayo de 2022, que aprueba el proyecto expositivo elaborado por la mercantil Leing, SL.

II. Asimismo adjuntan informe de no afección al patrimonio histórico del proyecto para la remodelación de la museografía del Centro Arqueológico de la Almoína emitido por el Servicio de Patrimonio Histórico de fecha 20 de octubre de 2022 en el que indican que: *'El Plan de Protección de Ciutat Vella aprobado el 13 de febrero de 2020 solamente concede al yacimiento arqueológico de la Almoína una protección de BRL/EPA (Espacio de Protección Arqueológica), por lo que en edificio (el Centro Arqueológico de la Almoína) no está catalogado como museo ni como Bien de Interés Cultural, no siendo necesario dictamen de la Dirección General de Patrimonio Cultural para realizar ninguna intervención. Por otro lado, no es necesario dictamen de la Comisión Municipal de Patrimonio ni resultan de aplicación los artículos 59 y 60 de la Ley Patrimonio Cultural Valenciano - que exigen autorización para la realización de actuaciones arqueológicas - por cuanto el proyecto museográfico no afecta al yacimiento BRL; solamente interviene en el inmueble que lo envuelve, limitándose a la sustitución de mobiliario expositivo y cambio de rótulo de fachada. Te instala una nueva pasarela, que se apoya sobre una zona totalmente reconstruida, por lo que no tiene ninguna incidencia sobre el BRL'.*

III. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato mixto, en el que se combinan prestaciones propias de un contrato de suministro, y de un contrato de obra (instalación), siendo el suministro la prestación de mayor valor económico, por lo que el contrato se calificará y tramitará conforme a las reglas del contrato de suministros, todo ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 16 y 18 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 21, siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará atendiendo al precio, único criterio de adjudicación.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro e instalación para ejecución del proyecto de iluminación Centro Arqueológico de la Almoina de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 780.821,61 €, más 163.972,54 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 944.794,15 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 4 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 780.821,61 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 944.794,15 €, que se halla reservado en la Aplicación MP2500000 33600 63200 del Presupuesto vigente y futuro, Proyecto de gastos 2022/00088, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000083815, documento n.º 2000000902.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

88	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2022-000257-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres de la nau destinada al Grup GAMA de la Policia Local de València i de la coberta de la nau de l'oficina destinada a objectes perduts, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



"Hechos

I. El 17 de agosto de 2022 por el concejal delegado de Policía Local se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de la nave destinada al Grupo Gama de la Policía Local de València y de la cubierta de la nave de la oficina destinada a objetos perdidos. Por el Servicio de Policía Local se remite el expediente n.º 01401/2022/3466 que da origen al expediente de contratación 04101/2022/257-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por Dña. Elena Robles Alonso y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 22 de julio de 2022, el Acta de replanteo de fecha 30 de agosto de 2022, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras de la nave destinada al Grupo Gama de la Policía Local de València y de la cubierta de la nave de la oficina destinada a objetos perdidos, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 22 de julio de 2022 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art.159 de la LCSP, por un importe de 578.478,04 €, más 121.480,39 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 699.958,43 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 7 meses y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 578.478,04 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 699.958,43 €, que se halla reservado en la Aplicación DE140 13200 63200 del Presupuesto vigente y futuro, Proyecto de gasto 2022/00062, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000207861, documento n.º 2000001079.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

89	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000291-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar l'execució de les obres corresponents al projecte bàsic i d'execució de les obres del mòdul de vestuaris i ordenació dels espais en la instal·lació esportiva municipal dels camps d'hoquei de Tarongers, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 7 de septiembre de 2022 por el concejal delegado de Deportes, se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución del módulo de vestuarios y ordenación de espacios en la instalación deportiva municipal de los campos de hockey de Tarongers. Por el Servicio de Deportes se remite el expediente n.º 01903/2022/238 que da origen al expediente de contratación 04101/2022/291-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



redactado por D. Antonio Martínez Morales y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 16 de septiembre de 2022, el Acta de replanteo de la misma fecha, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto simplificado; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución del módulo de vestuarios y ordenación de espacios en la instalación deportiva municipal de los campos de hockey de Tarongers, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 16 de septiembre de 2022 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. Convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP, por un importe de 1.737.500,51 €, más 364.875,11 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.102.375,62 €.

El contrato tendrá un plazo de duración de 9 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 1.737.500,51 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 2.102.375,62 €, que se halla reservado en la Aplicación MJ700 34200 61900 del Presupuesto vigente y futuro, Proyecto de gasto 2022/00087, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000258653, documento n.º 2000001148.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

90	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2022-000298-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa contractar les obres de construcció d'una súper illa de cases al barri d'Orriols, delimitada pels carrers del Pare Viñas, del Duc de Mandas, de Sant Vicent de Paül i de Reig Genovés de la ciutat de València, en el marc de l'Estratègia del Pla de Recuperació, Transformació i Resiliència - Finançat per la Unió Europea - Next Generation EU, convocar procediment obert simplificat i aprovar els plecs de condicions i el gasto corresponent.		

"Hechos

I. El 8 de julio de 2022 por la concejala delegada de Gestión de Obras de Infraestructuras se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras de construcción de supermanzana en el barrio de Orriols, delimitada por las calles Padre Viñas, Duque de Mandas, San Vicente de Paul y Reig Genovés de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Por el Servicio de Obras de Infraestructura se remite el expediente n.º 03301/2022/88 que da origen al expediente de contratación 04101/2022/298-O. Dicho Servicio adjunta al expediente el proyecto básico y de ejecución de las obras anteriormente referidas, redactado por D. Ricardo Serrano López y aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 1 de julio de 2022, el Acta de replanteo de fecha 28 de julio de 2022, el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción por el Servicio de Contratación queda incorporado al expediente.

II. Obra en el expediente informe justificativo respecto de los extremos a los que hace referencia el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, en el que se motiva la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 del citado texto legal.

III. El proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Ayuntamiento.

IV. Consta asimismo en el expediente, el correspondiente documento contable en Fase A (Autorización del Gasto).

A los hechos expuestos, les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1. El contrato a celebrar se califica como contrato de obras atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la LCSP, tiene carácter administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 25, no está sujeto a regulación armonizada en virtud de lo preceptuado en los artículos 19 y 20, y no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el art. 44 del citado texto legal.

2. Conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la adjudicación será por procedimiento abierto; asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la citada Ley, dicha adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

3. El pliego ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP.

4. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar la ejecución de las obras de construcción de supermanzana en el barrio de Orriols, delimitada por las calles Padre Viñas, Duque de Mandas, San Vicente de Paul y Reig Genovés de la ciudad de València, en el marco de la Estrategia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión de fecha 1 de julio de 2022 y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP, por un importe de 2.017.249,29 €, más 423.622,35 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.440.871,64 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El contrato tendrá un plazo de duración de 12 meses, y comenzará a partir de la fecha del acta de comprobación de replanteo.

El valor estimado del contrato, de conformidad con el art. 101 de la LCSP, asciende a 2.017.249,29 €, determinado por los conceptos señalados en el apartado H del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Este contrato se encuentra financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation EU), en el marco del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

Tercero. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. Aprobar el gasto plurianual de 2.017.249,29 €, que se halla reservado en la aplicación GE350 15300 61900 del Presupuesto vigente y futuro, según n.º expediente contable referencia GASTOS/2022/0000135133, documento n.º 2000001026.

El gasto anteriormente referido queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Quinto. Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Sexto. Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Órdenes HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y HFP/1031/2021, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ambas del 29 de septiembre, así como en lo establecido en el Plan municipal de Medidas Antifraude en proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, declaran expresamente:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



3. *Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo estas:*

a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel, ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*

d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*

e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación'."

91	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2020-000167-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa alienar, per raó de contigüitat, una parcel·la municipal situada al carrer de la Mare de Déu dels Reis.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Las actuaciones se inician con motivo del escrito presentado en fecha 12/06/2020 por D. *****, con número de registro de entrada 00110 2020 020059, en el que solicita la compra por colindancia de una parcela sita en la C/ Jesús Nazareno, n.º 80.

Segundo. El 31/05/2022 la Oficina Técnica de Patrimonio informa que la parcela solicitada es de propiedad municipal, es parte a segregarse de la inventariada con el código 1.S2.11.098, procedente de cesiones y agrupaciones así como de una reversión, con aprovechamiento urbanístico. La venta es, en su caso posible y oportuna, dado que con la unión de los predios se conformará una parcela edificable. Con la venta, la parcela resultante se ajustará al más racional criterio de ordenación del suelo. No es edificable por sí misma por razón de forma y superficie y por tanto según el art.5.7 de las NN.UU del PGOU debe agregarse obligatoriamente a la parcela colindante.

Asimismo, establece un valor de venta de 2.258,15 €.

Añade que a efectos de la regularización registral de la finca de procedencia, denominada 'Parcela en Nazaret ZMT', de titularidad municipal, de cesión y agrupación inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 4, Tomo 406, libro 247 de la sección 1ª de Ruzafa, folio 69, finca 20.180 y de reversión inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 4, Tomo 811, libro 123 de la sección 3ª de Ruzafa, folio 250, finca 10.694, después de la segregación de la parcela con motivo de la venta solicitada, los datos de la finca matriz serán los siguientes:

Superficie: Se verá mermada en la cabida objeto de venta.

Lindes: Los mismos que constan en la finca matriz, ya que la parcela segregada linda al Norte, Oeste y Este con resto de la finca matriz y al Sur con parcela en C/ Jesús Nazareno 80.

Tercero. El día 3 de junio de 2022 se da traslado del anterior informe técnico a D.ª Isabel Beltrán Mayor, en representación de D. *****, para que preste la conformidad al mismo, en concreto al precio de la parcela que asciende a la cantidad de 2.258,15 €, IVA excluido, otorgándole trámite de audiencia por un plazo de 10 días a los efectos de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de conformidad con los artículos 73 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. El 14/06/2022 el interesado, D. *****, presta su expresa conformidad al precio de venta de la parcela municipal.

Quinto. Por la Sección de Inventario del Servicio de Patrimonio se comunica que por Resolución de Alcaldía LL-1456, de fecha 19/07/2022, dictada por la quinta teniente de alcalde, en virtud de delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 1 (sesión extraordinaria) de fecha 24/07/2020, se ha dispuesto dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, Epígrafe I – Bienes inmuebles, Relación S2 – Suelo no edificable por sí mismo, una parcela sobrante sita en la calle Virgen de los Reyes, colindante con el inmueble en el número 80 de la calle Jesús Nazareno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que se puede acordar la enajenación directa de los bienes patrimoniales cuando se trate de parcelas sobrantes y la venta se realice a un propietario colindante, con arreglo a su valoración pericial.

Por otra parte, el art. 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración Local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla, circunstancia que no concurre en este caso, dado que la cifra de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2022, asciende a la cantidad de 949.586.556,25 €, según información facilitada por el Servicio de Contabilidad.

Segundo. También el artículo 137 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que se podrá acordar la enajenación directa cuando se trate de solares que por su forma o pequeña extensión resulten inedificables y la venta se efectúe a un propietario colindante y también en los supuestos que por razones excepcionales se considere conveniente efectuar la venta a favor del ocupante del inmueble.

Por otra parte, el art. 136 de dicha Ley establece que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por éste.

Tercero. El art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las Entidades Locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcela resultantes se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe que obra en el expediente y aceptada por el interesado.

Cuarto. La Base 46 de las de ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Las operaciones que concretamente se verán afectadas son aquellas que se realicen en el Capítulo VI 'Enajenación de Inversiones Reales'.

La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 2020/351.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación, el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA.

El centro gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un mandamiento de ingreso, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Quinto. En los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Segregar la parcela objeto de venta por colindancia en el punto Segundo, inventariada al código 1.S2.11.098, de 3,31 m² de superficie, de la finca registral 20.180, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de València, al Tomo 406, Libro 247 de la Sección de Ruzafa, Folio 69, inscripción 1ª de fecha 16 de enero de 1956, quedando dicha finca registral mermada en la superficie objeto de segregación.

Segundo. Enajenar por razón de colindancia a D. ***** la parcela de propiedad municipal sita en la calle Virgen de los Reyes, colindante con el inmueble en el número 80 de la calle Jesús Nazareno, regularizada en el Inventario Municipal de Bienes con el código 1.S2.11.098 mediante la Resolución de Alcaldía LL-1456, de fecha 19/07/2022, de 3,31 m² de superficie, por el precio de 2.732,36 € (2.258,15 € de cantidad principal y 474,21 € de 21 % de IVA).

Las circunstancias urbanísticas, descripción y título de la parcela objeto de venta se recogen en los informes de la Oficina Técnica de Patrimonio, emitido en fecha 31/05/2022, así como en la Resolución de alta de la parcela en el Inventario Municipal de Bienes, la Resolución de Alcaldía LL-1456 de fecha 19/07/2022, con los siguientes datos:

Situación de la parcela.

Emplazamiento: C/ Virgen de los Reyes s/n.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Distrito: 11 Poblat Marítims.

Barrio: 05 Natzaret.

Determinaciones urbanísticas de la parcela.

Clasificación: Suelo Urbano (SU).

Calificación: Vivienda unifamiliar en hilera (UFA-2).

Uso Global o Dominante: Residencial unifamiliar (Run).

Aprovechamiento: 2 alturas.

Características técnicas de las parcelas.

Superficie: 3,31 m².

N.º plantas: 2.

Edificabilidad: 6,62 m²t (2 alturas).

Valor de la parcela: 2.258,15 €.

Lindes.

Norte: resto de la parcela municipal inventariada con el código 1.S2.11.098 de donde se segrega, hoy calle Virgen de los Reyes.

Sur: inmueble de la calle Jesús Nazareno 80.

Este: resto de la parcela municipal inventariada con el código 1.S2.11.098 de donde se segrega, hoy calle Virgen de los Reyes.

Oeste: resto de la parcela municipal inventariada con el código 1.S2.11.098 de donde se segrega, hoy calle Virgen de los Reyes.

Datos catastrales: Sin catastrar.

Adquisición y título de propiedad: Es parte de la cesión realizada por el Estado Español, de 216.364,61 m² originariamente, formalizada en escritura de fecha 10 de julio de 1953, con protocolo n.º 1262, ante el notario D. Alfonso del Moral y Luna, y escritura de novación de 31 de marzo de 1969, con protocolo n.º 495, ante el notario D. Antonio Soto Bisquert.

Registro de la Propiedad: n.º 4 de València, es parte de la Finca Registral número 20.180, al Tomo 406, Libro 247 de la Sección de Ruzafa, Folio 69, inscripción 1ª de 16 de enero de 1956.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Cuarto. El ingreso del precio de la parcela objeto de venta, que asciende a un importe total de 2.732,36 €, de los cuales 2.258,15 € corresponden al importe principal y 474,21 € al 21 % de IVA, deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución que apruebe la liquidación del precio de parcela objeto de venta por colindancia.

Su incumplimiento facultará a la Corporación a escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También se podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Quinto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella."

92	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2020-000254-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa autoritzar la transmissió de la titularitat de la concessió administrativa de subsol públic per a aparcament privat als carrers d'Eivissa i de Joan Verdeguer i avinguda de França.		

"Hechos

Primero. En fecha 7 de junio de 2021 la mercantil Hondoland Developments, SLU, presentó solicitud de concesión administrativa de uso de subsuelo público para la construcción de un aparcamiento anejo al edificio cuya construcción promueve en el ámbito de las calles Ibiza, Juan Verdeguer y avenida de Francia.

Dicha solicitud fue admitida a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de marzo de 2022.

Segundo. Presentado el proyecto de ejecución del aparcamiento en concesión, y una vez informado favorablemente por los Servicios de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, Movilidad Sostenible, Jardinería Sostenible, Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras y Patrimonio, se aprobó el mismo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022, adjudicándose directamente la concesión a Hondoland Developments, SLU, titular del aparcamiento en subsuelo colindante con los terrenos públicos objeto de concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Tercero. En fecha 28 de septiembre de 2022 D. Jesús Gallego Toledo, en representación de 'Hondoland Developments, SLU', formula solicitud de autorización para proceder a la transmisión de los derechos que ostenta sobre la concesión de la que es titular, a 'TINESEN, SLU', mercantil a la que transmitió la propiedad del solar sito en València donde se realizará la construcción del edificio al cual se vincula la concesión, parcela B de la Unidad de Ejecución 'Camino Hondo del Grao' de València, en virtud de escritura otorgada el pasado 22 de junio de 2022 ante D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez, notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con número 2.930 de protocolo, acompañando asimismo copia del acuerdo privado suscrito por 'HONDOLAND DEVELOPMENTS, SLU' y 'TINESEN, SLU' para la cesión de la posición jurídica de la primera como concesionaria.

Cuarto. Consta en el expediente que todavía no ha sido protocolizada la concesión mediante el otorgamiento de escritura pública, a nombre de 'Hondoland Developments, SLU', ni abonado los gastos derivados de la necesaria exposición pública en el BOP, aunque sí ha prestado ya las fianzas a que les obligaba el acuerdo de otorgamiento de la concesión.

Quinto. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 del pliego de condiciones regulador de la concesión, en fecha 22 de agosto de 2022, se ha comunicado el inicio de las obras y posteriormente se ha aportado el acta de replanteo y comienzo de obra.

Sexto. La mercantil 'TINESEN, SLU', mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2022, suscrito por sus dos representantes acreditados, D. Javier Martín Jaén y D.^a Marta Juana Cladera de Codina, acepta en todos sus términos el contenido de los pliegos aprobados por la Junta de Gobierno Local el 14 de mayo de 2004, así como la valoración del dominio público ocupado, el importe de las fianzas exigibles y el canon quinquenal a abonar establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022.

Fundamentos de Derecho

I. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos, según lo previsto en el artículo 115.3 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II. Se considera procedente aceptar la solicitud formulada, ya que de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, son transmisibles los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones que configuran la concesión.

III. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía n.º 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejalía con delegaciones en materia de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Primero. Aceptar la solicitud formulada por 'Hondoland Developments, SLU', y, en consecuencia, autorizar a dicha mercantil a la transmisión a 'TINESEN, SLU', de los derechos que ostenta sobre la concesión administrativa para la ocupación de subsuelo público para la construcción de un aparcamiento anexo y complementario al de la finca privada sita en el ámbito de las calles Ibiza, Juan Verdeguer y avenida de Francia, que tiene otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2022, y a la que le resulta de aplicación lo establecido en el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2004.

Segundo. Condicionar la presente autorización al cumplimiento por parte de 'TINESEN, SLU', de la obligación que se establece por el presente acuerdo de comunicar a este Ayuntamiento la efectiva transmisión, mediante la aportación de una copia de la correspondiente escritura que se formalice, y procediendo desde ese momento el Ayuntamiento a actuar de oficio a fin de modificar el contenido del acuerdo de concesión, para otorgarla a favor de 'TINESEN, SLU', quien deberá asimismo comprometerse a ejecutar el aparcamiento conforme al proyecto de ejecución aprobado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2022 y al cumplimiento de las restantes obligaciones establecidas en el mismo que aún estuvieran pendientes."

93	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2020-000315-00	PROPOSTA NÚM.: 7	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa desestimar la compra de diverses vivendes situades al carrer de Sant Pere.		

"HECHOS

Primero. En las actuaciones del expediente del Servicio de Patrimonio E.05301.2020.000236 se adopta el acuerdo n.º 61, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 18 de septiembre de 2020, en virtud del cual se aprueba convocar concurso para la compra de viviendas situadas en el término municipal de València con la finalidad de incrementar el parque público de viviendas del Ayuntamiento de València, aprobar el pliego de condiciones, de fecha 15 de septiembre de 2020, que ha de regir la adjudicación y autorizar el gasto por importe de 1.000.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria GD660 23100 68200 'Inversión edificios municipales patrimonial' del vigente Presupuesto, según propuesta de gastos 2020/03930, ítem 2020/111610 y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Por otra parte, se adopta la Resolución n.º 252, de 31 de agosto de 2021, que declara válido el concurso para adquirir mediante compraventa las dos únicas viviendas ofertadas en dicho procedimiento con el objeto de incrementar el parque público de viviendas de propiedad municipal para dar soluciones habitacionales a colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con el Plan Estratégico de Vivienda (PEP) para la ciudad de València para el periodo 2017-2021, en el que se recoge el conjunto de propuestas y compromisos que asume el Ayuntamiento en materia de vivienda, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de València, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017.

En el apartado cuarto de la citada Resolución se dispone, de conformidad con el artículo 8 del pliego de condiciones regulador del mencionado concurso público y del artículo 116 de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, adquirir directamente viviendas para la misma finalidad que la establecida en el procedimiento del concurso hasta agotar el crédito existente para tales efectos en la aplicación presupuestaria GD660 23100 68200, autorizando dicho gasto según propuesta de gastos 2021/03588, por importe de 820.000 euros, ítem del gasto 2021 099540, proyecto 2021 0099 00.

A estos efectos, se indica que habrá de respetarse los precios máximos y los requisitos de las viviendas y de las personas licitadoras establecidas en el pliego de condiciones, de fecha 15 de septiembre de 2020, regulador del concurso convocado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2020.

Segundo. En fecha 14 de julio de 2022 se presenta escrito (n.º de RGE 00118-2022-142356) por D. Vicente Gallart Torán, en representación de 'Plan Cabanyal Canyamelar', en el que como conecedor de la propuesta del Ayuntamiento de adquirir viviendas para la prestación de un servicio de interés general, ofrece para su enajenación cuatro viviendas de su propiedad sitas en c/ San Pedro n.º 27-1º-1ª, San Pedro n.º 27-1º-2ª, San Pedro n.º 27-Bajo Izqda y San Pedro n.º 29-Bajo.

Tercero. Solicitado a la Sección Técnica del Servicio de Vivienda informe acerca de las viviendas ofrecidas, para que valore si la oferta presentada está conforme con el pliego de condiciones que ha de regir para la adquisición de las viviendas, se informa en fecha 16/09/2022 que 'no ha sido posible visitar las viviendas para comprobar su estado actual ya que parece ser que las viviendas están ocupadas' y por ello no es posible atender a lo requerido, 'sin perjuicio de lo que pueda valorar jurídicamente el Servicio de Patrimonio ante la circunstancia que afecta a las viviendas de estar actualmente 'okupadas'.

Efectivamente, consideramos que dicha propuesta debería desestimarse, al no cumplir el requisito establecido en la cláusula 2ª del Pliego regulador del concurso que establece, entre otros requisitos, que 'las viviendas estarán libres de personas (físicas y jurídicas) arrendatarias, ocupantes o precaristas'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Constitución Española proclama como principio rector de la política social y económica, en su artículo 47, el derecho de todos los españoles a una vivienda digna y adecuada y dirige un mandato a los poderes públicos para que promuevan las condiciones necesarias y establezcan las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

Segundo. A partir de la aprobación de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana existe una obligación jurídica de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vivienda para determinados colectivos, preferentemente mediante el acceso al alquiler, lo que va a exigir una concentración de los esfuerzos presupuestarios públicos en torno a dicho objetivo.

En este sentido esta ley incluye un mandato sobre la necesaria puesta en condiciones del parque público e indicaciones sobre el futuro destino de los fondos en materia de vivienda que deberán prioritariamente dedicarse a su ampliación y mejora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Así en su artículo 3.1 se establece que 'la actividad dirigida a posibilitar el derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada se considera como un servicio de interés general'.

En esta línea, el apartado 2º dispone que 'los poderes públicos con competencias en materia de vivienda adoptarán, con la debida diligencia y dentro de los límites de los recursos de que se disponga en las partidas presupuestarias destinadas a políticas de vivienda, todas las medidas precisas para lograr progresivamente y por todos los medios apropiados, la plena efectividad del derecho a la vivienda para garantizar la efectiva prestación de este servicio, ya sea directamente o en colaboración con la iniciativa privada'.

Añade en su apartado 4º que 'el empleo de estos fondos se destinará prioritariamente a la ejecución de políticas de vivienda destinadas a la consolidación, ampliación y mejora del parque público de viviendas, con la finalidad de permitir su puesta a disposición de los ciudadanos en situaciones de exclusión social o emergencia social y su destino para alquiler social'.

Tercero. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), los contratos de compraventa, entre otros, tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

Dicha legislación está constituida principalmente por los preceptos básicos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto. Respecto a la competencia para la adquisición, la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley 9/2017 dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la adquisición de bienes la ostenta la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe.

Quinto. El artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus competencias, las entidades locales tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, etc.

Añade el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en su artículo 9.1, que las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.

Por su parte, el artículo 11.1 de esta norma establece que la adquisición de bienes a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



contratación de las Corporaciones Locales, habiéndose aprobado la convocatoria del correspondiente concurso público mediante el citado acuerdo n.º 61 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 18 de septiembre de 2020.

Sexto. El artículo 8 de la Ley 33/2003 dispone que la gestión y administración de los bienes y derechos por las Administraciones Públicas se ajustarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad en la adquisición, explotación y enajenación de estos bienes.

También dispone el artículo 15 de esta Ley que éstas pueden adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico para el cumplimiento de sus fines y en particular, entre otros modos, a título oneroso, con ejercicio o no de la potestad de expropiación.

El artículo 111 dispone que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos. La Administración pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente siempre que no sea contraria al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

El artículo 115 de la misma norma establece que para la adquisición de bienes o derechos la Administración podrá concluir cualesquiera contratos típicos o atípicos.

Por su parte, el artículo 116. 4 añade que 'la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien'.

Séptimo. Cláusula 2ª del pliego de condiciones regulador del concurso para la compra de viviendas situadas en el término municipal de València con la finalidad de incrementar el parque público de viviendas del Ayuntamiento de València, de fecha 15 de septiembre de 2020, aprobado mediante el acuerdo n.º 61 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2020: 'Las viviendas estarán libres de personas (físicas y jurídicas) arrendatarias, ocupantes o precaristas'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar la compra de las viviendas sitas en c/ San Pedro n.º 27-1º-1ª, San Pedro n.º 27-1º-2ª, San Pedro n.º 27-Bajo Izqda y San Pedro n.º 29-Bajo, ofertadas por D. Vicente Gallart Torán, en representación de 'Plan Cabanyal Canyamelar' en fecha 14 de julio de 2022 (n.º de RGE 00118-2022-142356), dado que, según informe de fecha 16/09/2022 de la Sección Técnica del Servicio de Vivienda, dichas viviendas están ocupadas, incumpliendo por ello el requisito establecido en la cláusula 2ª del pliego regulador del concurso público para la compra de viviendas aprobado mediante el acuerdo n.º 61 de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2020, que establece, entre otros requisitos, que 'las viviendas estarán libres de personas (físicas y jurídicas) arrendatarias, ocupantes o precaristas'."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



94	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2022-000135-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de subministrament de la cessió del dret d'ús per al suport i continuïtat de determinat software Oracle mitjançant procediment negociat sense publicitat per raó d'exclusiva.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2022, se ha acordado:

'Primero. Contratar con la mercantil Oracle Ibérica, SRL, con CIF B78361482, el suministro de la cesión del derecho de uso para el soporte y continuidad de determinado software Oracle descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los arts. 168.a).2º y 170 LCSP, por un importe de 539.776,72 € (446.096,46 € más 93.680,26 € en concepto de IVA al tipo del 21 %). El contrato tendrá una duración de 3 años, desde el día siguiente al de su fecha de formalización no siendo prorrogable. Segundo. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), así como sus Anexos, que regirán la contratación. Tercero. Requerir a la empresa Oracle Ibérica, SRL, con CIF B78361482, a fin de que, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación del presente requerimiento, aporte la documentación establecida en la cláusula 17 del PCAP, así como para que manifieste su conformidad con dicho pliego y con el Pliego de Prescripciones Técnicas y ratifique nuevamente su oferta. Asimismo, requerir para que, en el mismo plazo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 18ª y el apartado K del Anexo I del PCAP la garantía definitiva por importe de 22.304,82 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido (5 % de 446.096,46 €). Constituida la garantía, deberá acreditarse ante el SerTIC. De no constituir la referida mercantil la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se entenderá que la empresa candidata ha retirado su oferta. Cuarto. Autorizar el gasto, por importe de 539.776,72 € que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-20600, conceptuada como 'Arrend. Equip. Proc. Inf.' de la anualidad de 2022 por importe de 388.576,11 € y 2023 por importe de 151.200,61 €, según expediente contable GASTOS/2022/0000070270, número de documento 2000000825, formulado en fase 'A'. El gasto quedará subordinado al crédito que para el ejercicio 2023 autorice el correspondiente Presupuesto'.

SEGUNDO. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde la notificación del requerimiento a la empresa Oracle Ibérica, SRL, con CIF B78361482, se ha verificado que la referida mercantil ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante resolución motivada de conformidad con lo señalado en el art. 158 de la LCSP.

SEGUNDO. La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en los artículos 151 y 153 de la LCSP.

TERCERO. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Adjudicar el contrato de suministro de la cesión del derecho de uso para el soporte y continuidad de determinado software Oracle descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la protección del derecho de exclusiva, al amparo de lo establecido en los artículos 168.a).2º y 170 de la LCSP, a favor de la mercantil Oracle Ibérica, SRL, con CIF B78361482, quien se obliga al cumplimiento del contrato, de conformidad con los pliegos, por un importe total de 539.776,72 € (446.096,46 € más 93.680,26 € en concepto de IVA al tipo del 21 %). El contrato tendrá una duración de 3 años desde el día siguiente al de su fecha de formalización, no siendo prorrogable.

Segundo. Disponer el gasto por importe de 539.776,72 € a favor de la empresa Oracle Ibérica, SRL, con CIF B78361482.

Tercero. El gasto supone un importe de 539.776,72 € (446.096,46 € más 93.680,26 € en concepto de IVA al tipo del 21 %), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-20600, conceptuada como 'Arrend. Equip. Proc. Inf.', según documento contable n.º 3000005461 (ref. Expediente Contable: GASTOS/2022/0000280139), de los que 388.576,11 € se imputarán al ejercicio 2022 (posición 2) y 151.200,61 € se imputarán al ejercicio 2023 (posición 1). El gasto quedará subordinado al crédito que para el ejercicio 2023 autorice el correspondiente Presupuesto."

95	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2022-000294-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis prestats referits al projecte ABSIS CLOUD i manteniment comptabilitat.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal de Agenda Digital y Administración Electrónica, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de las facturas practicadas a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Empresa proveedora	Núm. Fra.	Fecha Fra.	Fecha registro	Importe IVA incluido	Concepto
ABS INFORMATICA, SL B59383596	FAV-22300-001778	01/08/2022	01/08/2022	1.798,87 €	Servicio ABSIS CLOUD y mantenimiento contabilidad (CG@P. Presupuestos @, Ges. Tesorería Web), para los organismos de la corporación. De 01/07/2022 a 31/07/2022
ABS INFORMATICA, SL B59383596	FAV-22300-001874	09/09/2022	09/09/2022	1.798,87 €	Servicio ABSIS CLOUD y mantenimiento contabilidad (CG@P. Presupuestos @, Ges. Tesorería Web), para los organismos de la corporación. De 01/08/2022 a 31/08/2022

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. Las facturas, cuyo detalle se ha indicado en el apartado anterior, corresponden a gastos de necesaria ejecución, efectuados en el ejercicio 2022, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, de los que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aportan las correspondientes facturas, que obran en el expediente.

CUARTO. El gasto que suponen los citados compromisos de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2022/0000263029, número de documento 6000024659, posición 1, de importe de 1.798,87 € y posición 2, de importe de 1.798,87 € (3.597,74 € en total), formulado en fase ADO. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:
 - o Necesidad del gasto efectuado.
 - o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - o Fecha o período de realización.
 - o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.
 - o Importe de la prestación.
 - o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.
- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo. En este sentido, cabe indicar que como responsable de los encargos realizados a la mercantil ABS INFORMATICA, SL, B59383596, se identifica al jefe del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura n.º FAV-22300-001778, de fecha 1 de agosto de 2022, presentada por la mercantil ABS INFORMATICA, SL, con CIF B59383596, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València el día 1 de agosto de 2022, por concepto de servicios prestados fuera de contrato referidos al proyecto ABSIS CLOUD y mantenimiento contabilidad (CG@P, Presupuestos @, Ges. Tesorería Web), para los organismos de la Corporación, periodo de tiempo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de julio de 2022, de importe 1.798,87 € y correspondiente a la factura n.º FAV-22300-001874, de fecha 9 de septiembre de 2022, presentada por la mercantil ABS INFORMATICA, SL, con CIF B59383596, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València el día 9 de septiembre de 2022, por concepto de servicios prestados fuera de contrato referidos al proyecto ABSIS CLOUD y mantenimiento contabilidad (CG@P, Presupuestos @, Ges. Tesorería Web), para los organismos de la Corporación, periodo de tiempo comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de agosto de 2022, de importe 1.798,87 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 3.597,74 €, tiene por expresión cifrada CI080-92040-22706, estando conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable referencia GASTOS/2022/0000263029, número de documento 6000024659, posición 1, de importe de 1.798,87 € y posición 2, de importe de 1.798,87 €, formulado en fase ADO."

96	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00801-2022-000315-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al manteniment correctiu del Portal Municipal Liferay.	

"HECHOS

PRIMERO. Se inician las actuaciones en virtud de moción del concejal de Agenda Digital y Administración Electrónica, proponiendo llevar a cabo los trámites oportunos para que se proceda al abono de la factura practicada a esta Corporación, conforme al detalle siguiente:

Empresa proveedora	Núm. factura y fecha de factura	Fecha registro factura	Importe IVA incluido 21 %	Concepto
NTT DATA Spain, SLU CIF B82387770	Fra. n.º 248997 de fecha 19/09/2022	20/09/2022	6.147,77 €	Mantenimiento correctivo del Portal Municipal Liferay. Periodo: 1 de agosto 2022 a 31 de agosto 2022

Y ello previa tramitación del oportuno expediente de reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. La factura, detallada en el apartado anterior, corresponde a un gasto de necesaria ejecución, efectuados en el ejercicio 2022, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, del que se ha dado cumplida explicación en memoria obrante en las actuaciones.

TERCERO. Por parte de la empresa proveedora se aportan la correspondiente factura, que obra en el expediente.

CUARTO. El gasto que suponen el citado compromiso de gasto se imputará a la aplicación presupuestaria con expresión cifrada CI080-92040-22706 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable GASTOS/2022/0000271949, número de documento 6000026591, formulado en fase ADO, de importe de 6.147,77 €. La aplicación de este gasto no supondrá un perjuicio a las restantes necesidades del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación durante el año en curso.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



PRIMERO. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990), establece que '*El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido*'.

SEGUNDO. El artículo 59 del RD 500/1990, apartados 2 y 3, establece, adaptando lo que el artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), que:

'1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación'.

TERCERO. La Base 16ª de las de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio, en relación con lo establecido en el artículo 189 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 59.1 del RD 500/90, de 20 de abril, exige, con carácter previo al reconocimiento de la obligación, la acreditación de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto.

CUARTO. La Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio regula los diferentes supuestos y competencia para la aprobación del reconocimiento de la obligación.

Nos encontramos ante el supuesto contemplado en el apartado 1º, letra b) de dicha Base, ya que el gasto al que se pretende hacer frente es un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización.

Añade el apartado 4º de la citada Base que sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse, los expedientes para la tramitación de los reconocimientos de la obligación a que hacen referencia el apartado 1.b, deberán contener:

- Moción impulsora.
- Memoria justificativa, suscrita por personal técnico del Servicio gestor, que deberá contener al menos, los siguientes epígrafes:
 - o Necesidad del gasto efectuado.
 - o Explicación detallada de las causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo.
 - o Fecha o período de realización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



o En el caso de obras, valoración en la que se haga constar que las unidades ejecutadas son las necesarias y los precios ajustados a cuadro de precios aprobado o adecuados al mercado.

o Importe de la prestación.

o Declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

- Acreditación documental, en su caso, del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo. En este sentido, cabe indicar que, como responsable del encargo realizado a la mercantil NTT Data Spain, SLU, con CIF B82387770, se identifica, al jefe de la Sección de Ciudadanía Digital del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- Documentos cobratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.
- Informe razonado, propuesta de acuerdo efectuada por el Servicio gestor, indicando la aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone el reconocimiento de la obligación y los efectos de esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades durante el año en curso, y documento contable en fase ADO.
- Informe de la IGAV (SFG).

Se comprueba que la citada documentación obra en las actuaciones.

QUINTO. Según dispone el artículo 241.2.a) del TRLRHL el ejercicio de la función interventora comprenderá '*La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores*', por lo que, previa a su aprobación por el órgano competente, procede dar traslado del expediente al Servicio de Fiscal Gastos para la emisión del correspondiente informe.

SEXTO. El principio del enriquecimiento injusto, expresamente admitido por el Consejo de Estado, entre otros, en los dictámenes 88/2004 y 1008/2008 y reiteradamente aplicado por la jurisprudencia, entre muchas otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 21 de marzo de 1991, 24 julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008, es aplicable en los supuestos como el presente en que se realizan prestaciones a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria.

SÉPTIMO. Finalmente, el órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación que se propone es, como ya se ha indicado, a tenor de lo establecido en el apartado 1º, apartado b), de la Base 17ª de las de Ejecución del Presupuesto, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, que tendrá naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Administración consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto, correspondiente a la factura número 248997, de fecha 19 de septiembre de 2022, presentada por la mercantil NTT Data Spain, SLU, con CIF B82387770, ante el registro de facturas del Ayuntamiento de València el día 20 de septiembre de 2022, por concepto de servicios informáticos de mantenimiento correctivo del Portal Municipal, prestados durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de agosto de 2022, de importe de 6.147,77 €.

Segundo. La aplicación presupuestaria que asumirá el gasto, por importe total de 6.147,77 €, tiene por expresión cifrada CI080-92040-22706, estando conceptuada como 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS', según expediente contable referencia GASTOS/2022/0000271949, número de documento 6000026591, formulado en fase ADO."

97	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00801-2022-000320-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE TECNOLOGIES DE LA INFORMACIÓ I LA COMUNICACIÓ. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"HECHOS

PRIMERO. La Corporación está llevando a cabo un proceso de innovación tecnológica en diversos ámbitos de la actividad administrativa, sustituyendo varios de los sistemas informáticos más importantes que empleamos actualmente, por nuevas herramientas que permitan seguir avanzando y mejorando el servicio que presta el Ayuntamiento de València a la ciudadanía.

En este sentido, desde el Servicio Económico-Presupuestario, en coordinación con el Servicio de Contabilidad y el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, se están liderando varios proyectos que con la puesta en marcha de SEDA se han visto afectados.

En primer lugar, resulta preciso adaptar los módulos del software CG@P para la actualización de dicho software utilizado por los Organismos Autónomos y Grupos Políticos en la llevanza de su contabilidad.

Por otra parte, resulta necesario adecuar el procedimiento de edición del Presupuesto Municipal para contemplar determinados ajustes relacionados con la implantación de SEDA que se ha puesto en producción este 2022.

SEGUNDO. La dotación existente en el Presupuesto del ejercicio 2022 asignada al SerTIC se ha revelado insuficiente para atender dichas peticiones, sin comprometer otros contratos en vigor gestionados por este servicio gestor.

TERCERO. De esta manera, se propone llevar a cabo una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, del Servicio Económico-Presupuestario, de conformidad con el detalle siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS		IMPORTE
BAJA	AE540 - 93100 – 22699 'Otros gastos diversos'	150.000,00 €
ALTA	CI080 - 92040 – 21600 'Equipos para procesos información'	150.000,00 €

CUARTO. Obran al expediente moción impulsora de la modificación de créditos por transferencia de crédito entre aplicaciones de misma área de gasto, así como informe del Servicio Económico-Presupuestario en que manifiesta que la baja propuesta no supondrá un detrimento en la prestación de las tareas asignadas a dicho Servicio.

QUINTO. Se ha efectuado apertura en el sistema de información contable 'SEDA' de los expedientes contables de modificación de créditos por generación de crédito MCRED/2022/0030000193, por parte del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación y MCRED/2022/0030000198, por parte del Servicio Económico-Presupuestario.

SEXTO. En fecha 11 de octubre de 2022 se procede a agrupar los citados expedientes contables generándose el expediente contable MCRED/2022/0030000200.

A los hechos anteriormente expuestos le resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El art. 172.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLHL), dispone que 'los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto general de la entidad local, o por sus modificaciones debidamente aprobadas', conocido como el principio de especialidad cualitativa de los créditos.

Las transferencias de créditos se configuran como una modificación presupuestaria que excepciona el principio de especialidad cualitativa, ya que permiten traspasar el importe previsto en una partida presupuestaria concreta a otro crédito presupuestario, sin que, por ello, se produzca un incremento del estado de gastos del presupuesto.

La modificación presupuestaria que pretende llevarse a cabo es una transferencia de crédito, resultan de aplicación los arts. 179 y 180 TRLRHL y, en desarrollo reglamentario, los arts. 40 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril.

En desarrollo de dicha normativa, las modificaciones presupuestarias se regulan, en el ámbito del Ayuntamiento de València, en la Base 10ª y 11ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

SEGUNDO. A tenor de lo dispuesto en el art. 40.1 RD 500/1990 y en el apartado 3º de la Base 8ª de las de ejecución del Presupuesto vigente, transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra u otras aplicaciones presupuestarias, ya existentes en el Presupuesto, con diferente ámbito de vinculación jurídica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. En el caso que nos ocupa, no se incumplen los límites objetivos impuestos por los arts. 180 TRLHL y art. 41 del RD 500/1990, y por la Base de Ejecución 11ª, apartado 3º, habida cuenta que la transferencia que se pretende:

- a) No afectará a los créditos ampliables.
- b) No afectará a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- c) No minorarán créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- d) No se minoran créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- e) No incrementan créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

CUARTO. En cuanto al órgano competente para la aprobación, el art. 179 TRLRHL y art. 40.2 RD 500/1990, obligan a las entidades locales a regular en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

En el presente caso, a tenor de lo establecido en la Base de Ejecución 10ª, apartado 5, letra b), de las de Ejecución del Presupuesto vigente, y a nivel legal, ex art. 127.1.g) Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 diciembre de 2013, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, dado que la transferencia tiene lugar entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de crédito por transferencia de crédito núm. 60ª, entre aplicaciones de la misma área de gasto, generada en el expediente contable MCRED/2022/0030000200 de acuerdo al siguiente detalle:

Aplicación Presupuestaria cuyo crédito se transfiere (bajas)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
AE540 - 93100 - 22699 'Otros gastos diversos'	150.000,00 €
TOTAL BAJAS	150.000,00 €

Aplicación Presupuestaria cuyo crédito se incrementa (altas)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
CI080 - 92040 – 21600 'Equipos para procesos información'	150.000,00 €
TOTAL ALTAS	150.000,00 €

Segundo. Comunicar la aprobación de la modificación de crédito núm. 60ª por transferencia de crédito, al Servicio de Contabilidad, al Servicio Financiero, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas- Sección de Control Contable y Presupuestario, al Servicio Fiscal Gastos y al Servicio Económico-Presupuestario, procediéndose al envío del expediente en formato pdf al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo."

98	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2022-000655-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits.		

"Hechos

Primero. Mediante moción conjunta de la concejala delegada del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos y el concejal delegado del Servicio de Hacienda, de fecha 11 de octubre de 2022, se inician los trámites para llevar a cabo modificación de crédito mediante transferencia de crédito.

Segundo. El expediente ha sido informado de conformidad por el Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Financiero y la Intervención General.

A los anteriores hechos, se les aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 179.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que 'Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas'.

Segundo. Las modificaciones de créditos, mediante transferencias de crédito vienen reguladas en las Bases 10 y 11 de Ejecución del Presupuesto de 2022, estableciendo los trámites pertinentes, los cuales se han llevado a cabo en el expediente, correspondiendo la aprobación de esta modificación a la Junta de Gobierno Local según el apartado 5.b.2 de la mencionada Base 10.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 61 modificación por transferencia de créditos, entre las aplicaciones presupuestarias del área de gasto gestionadas por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, sector CD1100000, por el Servicio de Salud Laboral y Prevención de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Riesgos Laborales, sector CC1E00000, por el Servicio de Coordinación Tributaria, sector AE1H000000 y por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, sector AE96000000, con el fin de financiar el gasto previsto en la aplicación CD110-92060-22201 Postales, por importe de 1.072.518,64 euros.

La transferencia al alza se financia a cargo de las previsiones de crédito de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

ESTADO DE GASTOS

BAJA				
Aplicación Presupuestaria				Importe
CC1E00000	92010	22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	650.000 €
AE1H00000	93200	64100	Gastos en aplicaciones informáticas	382.960,36 €
AE96000000	93200	22000	Material de oficina no inventariable	8.229,24 €
AE96000000	93200	22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	95,00 €
AE96000000	93200	22706	Estudios y trabajos técnicos	31.234,04 €

ALTA				
Aplicación Presupuestaria				Importe
CD1100000	92060	22201	Servicios postales	1.072.518,64 €

El importe total de la modificación de créditos asciende a 1.072.518,64 euros.

Segundo. Una vez aprobado el correspondiente acuerdo se comunicará al Servicio de Control Financiero, al Servicio Económico-Presupuestario, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Contable y al Servicio de Fiscal Gastos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:**

Tipo Modificación / *Tipus Modificació*: 003 Transferencias de Crédito

Ejercicio/Exercici: 2022 **Exp. administrativo / Exp. administratiu:** E01201202200065500
Clase de presupuesto / Classe pressupost: 003 Transferencias de Crédito
Título Exp. Contable / Títol Exp. Comptable: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DE DIFERENTES SERVICIOS
Núm. Exp. Contable ref. / Núm. Exp. Comptable ref.: MCRED/2022/0030000205
Núm. documento / Núm document:

Unidad proponente / *Unitat proponent*: GESTIÓN DE RECURSOS

CUADRO RESUMEN DOCUMENTO CONTABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA QUADRE RESUM DOCUMENT COMPTABLE MODIFICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA			
AUMENTO/AUGMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	1.072.518,64	0,00	1.072.518,64
FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
BAJAS DE CRÉDITO	689.558,28	382.960,36	1.072.518,64
AUMENTO DE INGRESOS	0,00	0,00	0,00
TOTAL FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	689.558,28	382.960,36	1.072.518,64
	OP.CORR.	OP.CAPITAL	TOTAL
SALDO FINANCIACIÓN/FINANÇAMENT	382.960,36	382.960,36-	0,00

GASTOS/DESPESES			INGRESOS/INGRESSOS	
CAP.	AUMENTO/AUGMENT	BAJA/BAIXES	CAP.	AUMENTO/AUGMENT
1	0,00	0,00	1	0,00
2	1.072.518,64	689.558,28	2	0,00
3	0,00	0,00	3	0,00
4	0,00	0,00	4	0,00
5	0,00	0,00	5	0,00
6	0,00	382.960,36	6	0,00
7	0,00	0,00	7	0,00
8	0,00	0,00	8	0,00
9	0,00	0,00	9	0,00
TOTAL	1.072.518,64	1.072.518,64	TOTAL	0,00

RESUMEN/RESUM	IMP.
TOTAL AUMENTO GASTOS/AUGMENT DESPESES	1.072.518,64
TOTAL BAJAS GASTOS/BAIXES GASTOS	1.072.518,64
TOTAL AUMENTO INGRESOS/AUG. INGRESSOS	0,00
SALDO	0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:
MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

GASTO CORRIENTE. / DESPESA CORRENT.

Altas compensadas con bajas gastos y mayores ingresos. / *Altes compensades amb baixes despeses i majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000001	CD1100000	G/92060/22201			POSTALES	1.072.518,64
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						1.072.518,64
TOTAL GASTO CORRIENTE						1.072.518,64
TOTAL DESPESA CORRENT						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES CORRIENTES. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS CORRENTS.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors ingressos.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
000003	AE9600000	G/93200/22000			MATER.OFICINA NO INVENTARIABLE	8.229,24
000004	AE9600000	G/93200/22001			PRENSA, LIBROS, REV. Y OT	95,00
000005	AE9600000	G/93200/22706			ESTUDIOS Y TRAB. TECNICOS	31.234,04
000002	CC1E00000	G/92010/22106			OT.PROD.FARMACEUTICOS	650.000,00
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						689.558,28
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESSOS						0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO CORRIENTE						689.558,28
TOTAL FINANÇAMENT DESPESA CORRENT						

FINANCIACIÓN CON OPERACIONES DE CAPITAL. / FINANÇAMENT AMB OPERACIONS DE CAPITAL.

Bajas gastos y/o mayores ingresos. / *Baixes despeses i/o majors.*

APLICACIÓN(ES) PRESUPUESTARIA(S). / *APLICACIÓ(NS) PRESSUPOSTÀRIA(ES).*

Pos	Centro gestor	P.Presupuestaria	Proyecto	Fondo	Denominación	Importe (€)
	<i>Centre Gestor</i>	<i>P.Pressupostària</i>	<i>Projecte</i>	<i>Fons</i>	<i>Denominació</i>	<i>Import (€)</i>
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES						382.960,36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM:

MODIFICACIÓ DE CRÈDIT NÚM:

000006	AE1H00000	G/93200/64100	2022/00053	GTOS.APLIC.INFORMÁTICAS/INVERSIONES GESTIÓN TRIBUT	382.960,36
TOTAL GASTOS / TOTAL DESPESES					382.960,36
TOTAL INGRESOS / TOTAL INGRESOS					0,00
TOTAL FINANCIACIÓN GASTO DE CAPITAL					382.960,36
TOTAL FINANÇAMENT CAPITAL					

Id. Document: VlsJ 6Z2p WX/y 9bkx R3Yb jWNm kvC =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	18.10.2022
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo / Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



99	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2018-000022-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2018 302.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 2 de enero de 2018 y mediante escrito registrado de entrada con número 00110-2018-000302, D.^a ***** presentó una reclamación de responsabilidad patrimonial, por lesiones sufridas en plaza Bandas de Musica de la Comunitat Valenciana, el día 12 de enero de 2017, presuntamente al tropezar con los anclajes de una pirámide-araña en una zona de juegos infantiles. La interesada solicita 93.347,33 €.

SEGUNDO. Para la instrucción del expediente se recabó un informe del Servicio de Jardinería, que fue emitido en fecha 23 de febrero de 2018. En fecha de 17 de mayo de 2019 se emitió nuevo informe del Servicio de Jardinería y en fecha 29 de mayo de 2019 un informe de Servicios Centrales Técnicos (Alumbrado).

TERCERO. Mediante Diligencia de fecha 29 de junio de 2018 se dispuso la apertura del período de prueba, notificándose a la reclamante, y a Mapfre España, SA, aseguradora del Ayuntamiento de València.

CUARTO. En fecha 4 de junio de 2019 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados, practicándose la testifical admitida en fecha 12 de julio de 2019, con el resultado de las actas incorporadas al expediente. En fecha 7 de octubre 2019 se concedió plazo de audiencia.

QUINTO. El art. 10 de la Ley 10/2004, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Ley 11/2018, de 21 de mayo, prescribe el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo, por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 30.000,00 €. El dictamen del Consell ha sido emitido en fecha 14 de septiembre de 2022, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial, y que deberá desestimarse la reclamación formulada por D.^a *****.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el art. 106.2 de la Constitución, en los arts. 32 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los arts. 67 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y el cuerpo de doctrina establecido por la Jurisprudencia, para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado conrelación a una persona o grupo de personas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) Que la lesió sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal.

c) Que no concorra fuerza mayor o que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlos daños de acuerdo con la Ley.

d) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. Por lo que respecta a la realidad del daño y su valoración, la interesada manifiesta haber sufrido fractura-luxación del hombro izquierdo.

Aporta un informe de urgencias del hospital Dr. Peset de fecha 12 de enero de 2017 por dolor en hombro tras caída, presentando tumefacción, hematoma, deformidad, y dolor. Tras exploración radiológica se diagnostica fractura luxación de hombro izquierdo, procediéndose a la reducción cerrada indicando sling-cincha de tres semanas, frío local, reposo relativo y deportivo, medicación analgésica si dolor, retirar cabestrillo dos veces al día y control de traumatología en urgencias el 18 de enero de 2017.

Aporta un informe de urgencias de fecha 18 de enero de 2017 constatando buena evolución y citando para revisión el 8 de febrero de 2017, y un informe de fecha 8 de febrero de 2017 constatando buena evolución y recomendando control de consultas externas de rehabilitación, al parecer, citada para el 22 de marzo de 2017.

Aporta informe de alta de consultas externas de rehabilitación del hospital Dr. Peset de fecha 15 de mayo de 2017 en que se señala que tras 15 sesiones de rehabilitación en gimnasio la paciente obtiene mejoría funcional siendo alta.

La interesada aporta también un informe médico-pericial de fecha 11 de enero de 2018 que estima 123 días impeditivos hasta el alta de 15 de mayo de 2017 valorados en 6.412,00 €, y según la propia exploración del facultativo informante, se señala que las limitaciones en el momento del alta como en la actualidad, a pesar de continuar rehabilitación son 90° de antepulsión frente a 180° colateral, abducción 40° frente a 170 colateral, rotación externa hasta la nuca y rotación interna hasta el glúteo, lo cual estima en una movilidad de más del 50 % en el hombro izquierdo con dolor e impotencia funcional que le limita parcialmente para sus actividades de la vida diaria, por lo que estima 35 puntos de secuela funcional que valora en 51.666,33 €, 25.0000,00 € de perjuicio moral, y 12.269,00 € por incapacidad parcial; pretensiones que hace suyas la interesada en escrito de fecha 7 de marzo de 2018.

Sin embargo las conclusiones del informe médico pericial no se compadecen con el estado secular expresado en el alta de rehabilitación de fecha 15 de mayo de 2017, donde se reseña el balance articular a fecha 27 de febrero, cuando empezó la rehabilitación, y que en la fecha del informe, 15 de mayo de 2017, la paciente se encuentra bien, presenta un balance articular simétrico y el balance muscular 5/5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Desde el alta de 15 de mayo de 2017 hasta el informe médico-pericial de fecha 11 de enero de 2018 hay una clara solución de continuidad sin documentación médica alguna, lo cual desvincula el estado representado en dicho informe del accidente de 12 de enero de 2017.

En consecuencia se podrían reconocer 27 días de perjuicio moderado hasta la derivación a rehabilitación y 96 días no impositivos hasta el alta de rehabilitación. 27 días de perjuicio moderado a 52,13 € por día son 1.407,51 € y 96 días de perjuicio básico a 30,07 € por día son 2.886,72 €. Total 4.294,23 € en que se valorarían las lesiones sufridas por D.^a ***** de estimarse completamente su reclamación, sin que haya lugar a consideración de ningún tipo de secuelas, perjuicio moral o incapacidad.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de un servicio público municipal y el daño producido, la reclamante manifiesta que el día 12 de enero de 2017 hacia las 18,15 horas aproximadamente, atravesó un parque infantil para aproximarse al columpio donde se encontraba su nieto, y tropezó/enganchó con los anclajes de la pirámide-araña, alegando que el anclaje no tiene señalización alguna y que el parque no tiene ningún tipo de iluminación sobre la zona de juegos, ni restricción horaria, pues es un parque sin cerramiento.

Aporta el testimonio escrito de tres personas que presenciaron el accidente: que al cruzar el parque que se encuentra sin iluminación por lo frondoso de los árboles que lo circundan, tropezó con los anclajes de la pirámide-araña cayendo al suelo.

Aporta el testimonio de su hija: *'Interrogada por el instructor si aquel día su madre bajó con ella y los niños al parque, contesta que ella bajó un poco más tarde, quizás sobre las 18.00 horas. Prácticamente se accidentó nada más llegar porque me vio columpiando a uno de mis hijos y al acercarse a mí tenía que pasar junto a la pirámide porque el columpio se encuentra detrás, según ella venía y entonces fue cuando tropezó en uno de los anclajes.*

- *Interrogada por el instructor si habían quedado con su madre para verse en el parque, contesta que muchas veces baja para verme y ver a sus nietos y aquel día nos habíamos llamado por teléfono para decirle que estaba en ese parque.*

- *Interrogada por el instructor si otras veces había venido su madre a ese parque, contesta que sí, que alguna otra vez había venido, pero con más frecuencia vamos al otro parque'.*

Aporta la declaración de una amiga de su hija, quien ratifica su declaración escrita: *'Interrogada por el instructor si en alguna otra ocasión había venido a ver a su hija y a sus nietos D.^a ***** contesta que sí, que en aquella época venía más, seguro que al menos una vez a la semana, pero solemos ir más a otro parque. Al parque en que sucedió el accidente solemos ir bastante menos.*

- *Interrogada por el instructor si en este parque de plaza Bandas de Música había coincidido anteriormente con D.^a ***** contesta que sí, varias veces.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



- Interrogada por el instructor cuándo bajó la señora *****, contesta que no recuerda si llegó antes o después que yo. Probablemente yo llegaría antes porque tengo el colegio más cerca.

- Interrogada por el instructor cuanto tiempo transcurrió entre la llegada de D.ª ***** y el accidente, contesta que entre media hora o tres cuartos de hora'.

Aporta el testimonio de otra persona ratificando igualmente su declaración escrita:

'- Interrogada por el instructor si en alguna otra ocasión había venido a ver a su hija y a sus nietos D.ª *****, contesta que sí, que conozco a D.ª ***** por haber coincidido con ella en ese parque y en otros de la zona.

- Interrogada por el instructor cuándo bajó la señora D.ª ***** contesta que yo suelo llegar antes y que la señora D.ª ***** llegaría sobre las 18.00 horas.

- Interrogada por el instructor cuanto tiempo transcurrió entre la llegada de D.ª ***** y el accidente, contesta que D.ª ***** llegó al parque, se paró un momento para saludarnos a las que ya estábamos allí charlando, e inmediatamente se acercó adónde se encontraba su hija y su nieto y fue cuándo sucedió el accidente'.

El informe del Servicio de Jardinería de fecha 23 de febrero de 2018 señala:

'Lamentando el siniestro de referencia, conviene explicitar que el elemento posible causante del mismo, no ofrece deficiencia o anomalía alguna que pudiese provocar el mismo. El juego normalizado y debidamente instalado, dispone en sus anclajes una zona de distinto color al resto del pavimento amortiguador de caídas del área infantil, tal y como se puede apreciar en las fotografías adjuntas'.

Las fotografías muestran la pirámide araña y la gran área de suelo de goma que la circunda.

Dicho Servicio, en informe de 17 de mayo 2019 añade: *'Cabe explicitar, por último, que la unidad ajardinada, la cual comprende el área de juegos de referencia, es un espacio libre abierto, sin restricción de horario, desde el que se tiene libre acceso a locales comerciales, bares, restaurantes, viviendas, etc'.*

Por su parte, la Sección de Alumbrado de Servicios Centrales Técnicos en informe de 29 de mayo de 2019 señala:

'a) Sobre la iluminación de la zona de juegos infantiles, se indica que el citado parque dispone de alumbrado público y que este funciona correctamente. Lo que ocurre es que el arbolado es muy frondoso y apantalla la luz, habiéndose solicitado la poda al Servicio de Jardines a los efectos. En cuanto a la restricción u horarios de uso del parque según alega la interesada y en relación con las normas que sean de aplicación, no nos consta ninguna restricción de horarios ni de uso, funcionando el alumbrado toda la noche.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



b) *Sobre las obras de alumbrado realizadas en dicho parque tras el accidente de 12 de enero de 2018 y el motivo de la adopción de tales medidas, se indica que a petición reiterada de una vecina se instaló una farola de refuerzo en los jardines, y que esto no tuvo ninguna relación con el accidente indicado, que desconocíamos.*

c) *No se observa ninguna relación causal entre el funcionamiento normal del servicio y el daño sufrido por la interesada'.*

De lo instruido se desprende que la interesada era perfectamente conocedora de las circunstancias del parque, de la existencia de la estructura de la pirámide araña y de sus características.

Aquel día el sol se puso a las 18,05 horas, por lo que la oscuridad en el momento del accidente no podría ser, a pesar de la escasa iluminación, tan absoluta que no le permitiera distinguir la estructura de la araña con su anclajes, cuanto más si, como una de las testigos señala, había permanecido una media hora en el parque antes de cruzar el área de la pirámide.

En cualquier caso, la pirámide se encuentra en el centro de un amplio círculo de suelo especial amortiguante, de distinto color, que la interesada podría haber circundado para evitar su tropiezo o enganche con los anclajes.

Entendemos que la caída de la interesada tiene su causa en su propio descuido al acercarse hacia su nieto, pero dado su conocimiento del parque por frecuentarlo, el perfecto estado de sus infraestructuras y, finalmente, que solamente a ella le correspondía adaptarse con prudencia al grado de visibilidad del momento, no cabe transferir la responsabilidad de su accidente al funcionamiento de los servicios municipales y su reclamación debe ser completamente desestimada.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D.^a ***** por lesiones sufridas en el parque infantil de plaza Bandas de Música de la Comunidad Valenciana, el día 12 de enero de 2017, presentada mediante escrito registrado de entrada con número 00110-2108-000302 en fecha 2 de enero de 2018."

100	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-02301-2022-000110-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ. Proposa aprovar preus contradictoris de les obres de construcció d'un centre cívic als carrers de Sant Pere i de Lluís Despuig del Cabanyal.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 4 de marzo de 2022, se aprobó contratar las obras de ejecución del proyecto básico de construcción de un centro cívico en el Cabanyal, calle San Pedro 39 a 59 y calle Lluís Despuig, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Barrio Cabanyal-Canyamelar-Cap de França

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



(EDUSI3C VALÈNCIA) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, por un plazo de duración de diez meses, a la mercantil PROYECON GALICIA, SA, CIF A32032039, por un importe de 1.771.885,00 €, más 372.095,85 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.143.980,85 €.

SEGUNDO. Mediante Resolución NV-294, de 19 de febrero de 2021, se aprobó adjudicar el contrato de dirección, dirección de instalaciones, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras del Proyecto de Ejecución para la construcción de un Centro Cívico Cultural, a MANUEL CERDÁ PÉREZ, con DNI n.º *****.

TERCERO. Por la dirección facultativa se remite informe justificativo de 5 de julio de 2022, con la finalidad de justificar los precios contradictorios, tras la realización de catas en la parcela y la cota a nivel freático, adjuntando el detalle individual y pormenorizado de cada uno de ellos. Se acredita que sólo constituyen variaciones de detalle de las obras, que no comportan modificación del proyecto de ejecución adjudicado y que no supone incremento del precio global del contrato ni a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 % del presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 242 de la ley 9/2017 de Contratos del sector público.

Se acompaña la relación de precios detallada:

PC01.Murete perimetral soporte impermeabilización.

PC02.Solera ventilada con casetones Iglu de 400 mm.

CUARTO. En consecuencia, por la Oficina de Supervisión Técnica se emite informe favorable en fecha 5 de agosto de 2022, considerando suficientemente justificada la introducción de los precios contradictorios para su aprobación por el órgano de contratación. Consta que los precios contradictorios número 1 y 2 que se adjuntan han sido fijados según el procedimiento previsto en la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) y el RGLAP (RD1098/2001 de 12 de octubre) a propuesta de la dirección facultativa y aceptados por la empresa contratista.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 242.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), señala que será obligatorio para el contratista el acuerdo de supresión o reducción de unidades de obra siempre que no superen el 20 % del precio del contrato.

El artículo 242.2 de la LCSP, relativo a la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y el artículo 242.4, ii) de la LCSP, en el que se señala que no tendrán la consideración de modificaciones, la inclusión de nuevos precios siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo. Consta en el expediente el acta de precios contradictorios suscrita por la dirección facultativa y por la empresa adjudicataria de la obra la mercantil Proyecon Galicia, SA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



El artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP) con relación al precio de las unidades de obra no previstas en el contrato, y a la necesidad de incorporar los nuevos precios a los cuadros de precios del proyecto.

II. La competencia orgánica para aprobar dichos precios contradictorios corresponde al mismo órgano que aprobó el contrato para la ejecución de las obras de construcción de un centro cívico en el Cabanyal, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el acta de precios contradictorios PC01 y al PC2 de fecha 28 de junio de 2022, de las obras de ejecución de construcción de un centro cívico en el Cabañal, calle San Pedro 39 a 59 y calle Lluís Despuig de València, suscrita por la dirección facultativa de las obras, D. MANUEL CERDÁ PÉREZ, y por la adjudicataria PROYECON GALICIA, SA, CIF A32032039."

101	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00703-2022-000026-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació en concepte de 'Cuota Red Transparencia 2022' a favor de la Federació Espanyola de Municipios y Provincias (FEMP).		

"HECHOS

I. El Pleno municipal de fecha 27 de marzo de 2015, orden 89, adoptó la decisión de adherirse a la 'Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana', de la FEMP.

II. El día 10 de noviembre del 2016, el Consejo de Gobierno de la 'Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana', celebró reunión ordinaria en la cual, entre otras cuestiones, se adoptó el acuerdo de cobro de cuotas.

III. Respecto del pago de la cuota, consta certificado firmado por la directora general de Organización y Recursos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de fecha 15 de marzo de 2022, en el cual se indica que conforme se aprobó en la V Asamblea General de la RED de Entidades locales por la Transparencia y Participación Ciudadana, en su reunión celebrada el 9 de diciembre de 2021, procede abonar a la Federación Española de Municipios y Provincias, en concepto de 'Cuota Red Transparencia 2022', la cantidad de tres mil quinientos euros (3.500 €), para contribuir como socio miembro de esta Red al objetivo de impulsar la implantación de la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno en el ámbito municipal y potenciar políticas, planes y programas en estas materias para reforzar la confianza de los ciudadanos en las administraciones locales, aplicando prácticas ejemplares en los ámbitos de rendición de cuentas, participación en la toma de decisiones así como facilitar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La 'Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana', se constituyó al amparo de aquello que prevé el artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y el que dispone la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, que los artículos 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local y, 1 y 2 del Real decreto legislativo 781/86 del texto refundido, atribuye a los municipios; el artículo 111 de este último cuerpo legal, permite a las entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que estiman conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de la buena administración.

III. Del marco jurídico de las subvenciones como acción de fomento de las administraciones públicas, se ocupa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo el 28 de julio del 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias, CIF G28783991, por la cantidad de 3.500 € (exentos de IVA) en concepto de 'Cuota Red Transparencia 2022', en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adhesión del Ayuntamiento de València a la 'Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana', con cargo a la aplicación presupuestaria JH170 92400 48900 'OTRAS TRANSFERENCIAS', documento contable GASTOS/2022/0000267276."

102	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00910-2017-000073-00		PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA ADMINISTRATIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la prestació del servici d'atenció telefònica 010 de l'Ajuntament de València.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018 se adjudicó el contrato de servicios de atención ciudadana 010 de l'Ajuntament de València, por un período de 2 años más la prórroga prevista por otro año más, a la mercantil UTE 010 VALÈNCIA, con NIF U-05.504.766, el cual, tras la formalización del correspondiente contrato comenzó su vigencia, con fecha de finalización el 30 de abril de 2021.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de febrero de 2021, se aprobó la prórroga del contrato por otro año más, con efectos desde el 1 de mayo de 2021, de acuerdo con las cláusulas 7ª y 8ª que rigen el contrato y con el apartado 4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



TERCERO. Puesto que el mencionado contrato no admitía más prórrogas, se iniciaron los trámites para la adjudicación del nuevo contrato del servicio de atención telefónica 010 de l'Ajuntament de València, en fecha 22 de abril de 2021. No obstante, la nueva contratación se encuentra en fase de presentación de proposiciones, por lo que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2022 se aprobó, por motivos de interés general, la continuidad del contrato para la prestación del citado servicio, hasta la adjudicación del nuevo contrato.

CUARTO. A la vista de lo anterior, se han presentado las facturas número 008 y 010, correspondientes a los servicios prestados en los meses de julio y septiembre, las cuales han sido debidamente conformadas y firmadas por la Jefatura del Servicio de Sociedad de la Información, por importe de 30.632,30 € y 31.502,11 € respectivamente, por parte de UTE 010 VALÈNCIA, con NIF U-05.504.766, para lo que se ha elaborado el correspondiente expediente contable de gastos GASTOS/2022/0000288298, en fase ADO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El encargo se realizó por el regidor delegado de Hacienda, Información y Defensa de la Ciudadanía. La Jefatura del Servicio de Sociedad de la Información, hace constar la presentación al cobro de las referidas facturas y que los servicios recogidos en estas han sido prestados en su totalidad en fecha de hoy, para lo cual se considera debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago, en concepto de indemnización sustitutoria, de conformidad con lo dispuesto en la base 22 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal, así como basándose en la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogido por la Jurisprudencia.

SEGUNDO. Justificada en el expediente la necesidad de la continuidad en la prestación del servicio, atendiendo a que se trata de un servicio considerado de interés general para este Ayuntamiento, que no puede quedar desatendido, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido realizado correctamente a pesar de haber formalizado el correspondiente contrato u otra figura que fuese procedente, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

TERCERO. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de los derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se produjeran y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



obligaciones, de manera que si se ha producido un resultado por virtud del cual una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, incluso no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, estando acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídicoadministrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del señalado principio del enriquecimiento injusto como los cuales la jurisprudencia civil ha venido determinando des de la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe el abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'debe decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no haya de abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación deben de ceder frente las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que el determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

CUARTO. Conforme a lo previsto en las bases 16ª y 17ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2022 y existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria JF690 92500 22799 denominada 'Otros trabajos con empresas y profesionales', corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del gasto realizado en el mismo ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de UTE 010 VALÈNCIA, con NIF U-05.504.766, por el servicio de atención telefónica del servicio 010 de l'Ajuntament de València, por un importe total de 62.134,41 € (IVA incluido al 21 %).

Segundo. Abonar a UTE 010 VALÈNCIA, con NIF U-05.504.766, las siguientes cantidades en concepto de indemnización con cargo a la aplicación JF690 92500 22799 del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable de gastos GASTOS/2022/0000288298 en fase ADO:

- Factura 008 de fecha 1 de agosto de 2022, por un importe de 30.632,30 €, correspondiente a la prestación de servicios de atención ciudadana 010 del 1 al 31 de julio de 2022.
- Factura 010 de fecha 1 de octubre de 2022, por un importe de 31.502,11 €, correspondiente a la prestación de servicios de atención ciudadana 010 del 1 al 30 de septiembre de 2022."

103	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-000667-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de la setena anualitat del conveni de col·laboració amb la Conselleria d'Habitatge, Obres Públiques i Vertebració del Territori per a l'entrega i explotació de l'aparcament subterrani construït sobre l'Estació del Mercat Central de la Línia T-2 del Metro de València.		

"Hechos

1º. Con el objeto de revitalizar la plaza Ciudad de Brujas y poner en funcionamiento el aparcamiento subterráneo ubicado en la misma, se apertura al efecto el expediente mediante moción del concejal delegado de Infraestructuras del Transporte Público de fecha 01/03/2016, iniciándose las actuaciones tendentes a la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio para la entrega y explotación del aparcamiento subterráneo construido sobre la Estación del Mercado Central de la Línea T-2 del Metro de València.

2º. El objeto del convenio consiste básicamente en el establecimiento de las condiciones jurídicas y económicas que permitan la entrega al Ayuntamiento de València, por parte de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, de la obra pública consistente en el aparcamiento subterráneo construido sobre los andenes de la Estación del Mercado Central de la Línea T2 del Metro de València; la gestión integral por el Ayuntamiento de la explotación del citado aparcamiento en ejercicio de sus competencias propias; así como la recuperación de la inversión pública llevada a cabo por la Generalitat como coste de ejecución del citado aparcamiento mediante el pago del mismo por parte del Ayuntamiento. El convenio esencialmente prevé la entrega del aparcamiento subterráneo construido sobre los andenes de la estación del Mercado Central de la Línea T2 del Metro del València por parte de la Conselleria al Ayuntamiento de València en el plazo máximo de 2 meses desde su firma; la asunción por el Ayuntamiento de la gestión integral de la explotación del aparcamiento subterráneo; el pago de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



importe de la obra pública (11.314.963,83 €, IVA incluido) por el Ayuntamiento a la Conselleria en diez anualidades, de 2016 a 2025, especificando en la cláusula Quinta los importes anuales, siendo, de 2016 a 2024, un importe de 1.131.496,38 € y para la anualidad 2025, un importe de 1.131.496,41 €, ambos importes con IVA incluido; otras obligaciones accesorias asumidas por las respectivas partes, así como la obligatoriedad de constitución de una Comisión de Seguimiento. Se suscribe el convenio en fecha 1 de junio de 2016.

3°. En fecha 29/11/2016 se firma el Acta de Recepción de la infraestructura, prevista en la cláusula Tercera del convenio citado.

4°. Mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local (JGL), que a continuación se detallan, se reconocieron las obligaciones de pago siguientes:

- Acuerdo de JGL, de fecha 16/12/2016, se reconoció la obligación de pago de la primera anualidad.

- Acuerdo de JGL, de fecha 5/5/2017, se reconoció la obligación de pago de la segunda anualidad.

- Acuerdo de JGL, de fecha 13/7/2018, se reconoció la obligación de pago de la tercera anualidad.

- Acuerdo de JGL, de fecha 24/5/2019, se reconoció la obligación de pago de la cuarta anualidad.

- Acuerdo de JGL, de fecha 8/5/2020, se reconoció la obligación de pago de la quinta anualidad.

- Acuerdo de JGL, de fecha 18/6/2021, se reconoció la obligación de pago de la sexta anualidad.

Fundamentos de Derecho

Primero. El convenio de colaboración citado en el punto primero de los 'Hechos', suscrito en fecha 1 de junio de 2016, en su cláusula Quinta, establece la forma de pago de la citada obra pública.

Segundo. El Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrollado, su Capítulo I, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos regulan el Presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre dicha regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de gastos de dichas entidades. El artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Tercero. La competencia orgánica para la aprobación del presente reconocimiento de obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Reconocer la obligación de pago, por la séptima anualidad correspondiente al ejercicio 2022, del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana, para la entrega y explotación del aparcamiento subterráneo construido sobre la Estación del Mercado Central de la Línea T-2 del Metro de València, por importe de un millón ciento treinta y un mil cuatrocientos noventa y seis euros y treinta y ocho céntimos (1.131.496,38 €), a favor de la Generalitat Valenciana, CIF S4611001A, crédito autorizado y dispuesto con cargo a la aplicación presupuestaria LJ1600000 13300 62200, expediente contable GASTOS/2022/0000281084, n.º documento 6000026945."

104	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2022-003535-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa reconèixer una obligació de pagament a favor de l'Empresa Municipal de Transports, SAU (Mitjà Propi) corresponent als gastos ocasionats per servicis prestats pel personal de la dita empresa en les dependències municipals durant el primer trimestre de 2022.		

"Hechos

1º. Las actuaciones se inician a instancia de moción del concejal de Mobilitat Sostenible i Infraestructures del Transport Públic disponiendo la iniciación de los trámites tendentes a la aprobación, disposición y reconocimiento de la obligación de pago de la factura n.º 23, correspondiente al primer trimestre de 2022, por los servicios que el personal de la EMT, SAU (Medio Propio) está prestando en esta Corporación.

2º. En el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2022 existe la aplicación presupuestaria LJ1600000 44110 22799 y cuenta con crédito suficiente para el pago de la factura citada en el punto primero, ascendiendo su importe al total de 25.926,04 €. Por todo ello, debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento del gasto, para el pago de dicha factura correspondiente a las retribuciones y Seguridad Social de dicho personal, por el importe antes mencionado, y con cargo a la aplicación presupuestaria antes citada.

Fundamentos de Derecho

I. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades a generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Así, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que en principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo únicamente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto- como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, todos los hechos determinantes de aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

Por su parte, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que '..ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

II. El título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

III. Los artículos 54, 56 y 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, definen las fases de autorización y disposición de gasto y de reconocimiento de la obligación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



IV. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto vigente prescribe que se tramitará expediente de reconocimiento de obligación para la imputación al Presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios el presente ejercicio con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, pero sin previa autorización ni disposición, como es el caso que nos ocupa, atribuyendo la competencia para dicho reconocimiento a la Junta de Gobierno Local, según dispone el art. 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago mediante indemnización sustitutiva, cuyo valor coincide con el importe de la factura presentada, por un importe total de 25.926,04 €, correspondiente a la factura n.º 23, del primer trimestre de 2022, a favor de la EMT, SAU (Medio Propio), y referente al gasto derivado de los servicios que ha prestado el personal de dicha empresa municipal en distintas dependencias municipales durante el citado trimestre, abonándose dicho gasto con cargo al Presupuesto del 2022, Aplicación Presupuestaria LJ1600000 44110 22799, expediente contable GASTOS/2022/223872, n.º de documento 6000023753."

105	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2022-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: MOCIÓ de la regidora delegada d'Acció Cultural. Proposa aprovar una modificació en la programació de l'Auditori 'la Mutant' per a novembre 2022.		

"Por acuerdos de Junta de Gobierno Local de 8 de julio y 9 de septiembre del 2022 se aprobó la propuesta de programación del Auditori La Mutant para los meses de septiembre a diciembre de 2022.

No obstante lo anterior, por la coordinación del espacio se ha propuesto la modificación de las fechas de celebración de un espectáculo ya aprobado e incluido en la programación del mes de noviembre de 2022.

Por todo ello y de conformidad con la moción de la concejala delegada de Acción Cultural, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la siguiente modificación en la programación del Auditori La Mutant para el mes de noviembre de 2022:

PROPUESTA ESCÉNICA

FECHAS	PROPUESTA	GÉNERO
9, 10, 15 y 16 nov.	FESTIVAL LA CABINA (CARNE CRUDA + MATINALES)	VARIOS."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569



L'alcalde-president alça la sessió a les 9 hores i 10 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Id. Document: VisJ 6Z2p WX/y 9pkx R3Yb jWNm kvC =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	07/11/2022	ACCVCA-120	15265885243444382578 9373589409460597569